



TESIS DOCTORAL

*Análisis del efecto  
de referencia disjunta en español*

Autora:

María Macarena Gil de la Puerta

Director:

Miguel Ángel Esparza Torres

Programa de Doctorado en Humanidades: Lenguaje y Cultura

Escuela Internacional de Doctorado

2022







*Análisis del efecto  
de referencia disjunta en español*



A mi padre. He pensado mucho en ese momento en el que,  
cuando estaba yo en primero de carrera, dijo emocionado:  
«Voy a tener una hija lingüista». Y yo le corregí: «Lingüista no, ¡filóloga!».

Al final, él tenía razón.

Te echo de menos, *mio babbino caro*.



# AGRADECIMIENTOS

Durante los últimos meses, he redactado en mi cabeza al menos treinta veces los agradecimientos de esta tesis. Quienes han estado a mi lado saben que ha sido un camino difícil, que he estado a punto de abandonar en varias ocasiones. Pero no me han dejado, y aquí estoy, intentando encontrar las palabras adecuadas para dar las gracias a todas las personas que, de una manera o de otra, han contribuido para que esta tesis esté ya "terminada" —las comillas se explican porque, como alguien me dijo hace poco, las tesis no se terminan, se ahorcan—.

Por supuesto, a la primera persona que debo nombrar es a mi director de tesis, el profesor Miguel Ángel Esparza Torres. No solo por su tiempo, su paciencia y sus valiosas correcciones, sino —y sobre todo— por haberse preocupado por mis avances, por ayudarme a simplificar y a retomar el rumbo las veces que me he estancado, por haberme dejado escoger el tema que yo quería y por haberme enseñado una nueva manera de enfocarlo y enriquecerlo: la historiografía lingüística. Gracias a él, también, puedo dedicarme a la docencia, que me entusiasma: si no hubiera confiado en mí desde un principio, probablemente yo ahora no tendría este trabajo que me hace sentir tan afortunada.

Si hablo de mi vida académica, no puedo dejar de mencionar a mis profesores de la Universidad Autónoma de Madrid, pues fueron los que me inculcaron la pasión por la lingüística: a Elena de Miguel, Luis Eguren, Pedro Álvarez de Miranda y Ana Serradilla. Pero con especial cariño quiero agradecer a la profesora Marina Fernández Lagunilla, que me dirigió el TFM y me ayudó en esos primeros momentos en los que el tema del efecto de referencia disjunta me empezaba a resultar interesante. Una parte significativa de esta tesis se la debo a ella y a los consejos y enseñanzas que me dio allá por el año 2015.

Tengo la suerte de que todos los compañeros del área de Lingüística General de la URJC son estupendos; me sentí muy bienvenida cuando llegué y el clima de trabajo es muy acogedor. Me gustaría agradecer a todos y cada uno de ellos, pero, sobre todo, quiero destacar a Nerea Fernández de Gobeo Díaz de Durana, a quien le dije que, en los agradecimientos de esta tesis, pondría su nombre en letras doradas, con una tipografía que ocupara una página entera. No lo puedo hacer, pero, en realidad, lo merece. Ha sido como una especie de codirectora de tesis informal, ha aguantado todos mis llores, me ha ayudado a no volverme loca. Ha sido (y es, y espero que siga siendo) una gran amiga, compañera de aventuras académicas y no tan académicas, y no tengo palabras para expresar lo mucho que le debo (y lo mucho que la quiero).

También, a Cristina Herranz, porque desde el principio me ayudó y aconsejó, con una amabilidad impresionante, con todas las cuestiones burocráticas que tanto me cuestan hacer a mí sola. A Laura Arroyo, porque sus mensajes de apoyo y de cariño siempre han llegado cuando más los

necesitaba. Por supuesto, a Elena Battaner, por mostrarse tan disponible conmigo, ofrecerme su ayuda y ser un modelo profesional para mí. Por último, pero no por ello menos importante, a Víctor Acevedo, porque en realidad estoy aquí gracias a él, porque hemos recorrido el arduo camino de la tesis juntos y porque compartir quejas, risas y cafés con él ha hecho que este sea un poco menos pedregoso.

Muchas otras personas me han ayudado fuera del ámbito profesional. Sin Marta Reguero, no habría terminado la tesis a tiempo, o no la habría terminado en absoluto. Me ayudó a organizarme, a darle importancia al descanso y al tiempo libre, y a encontrar la fuerza para no abandonar. Mis amigas, Ana, Arimerche, Ita, Puri y Geral, han estado ahí para distraerme, escucharme, sacarme de casa y, sobre todo, darme ánimos cuando yo me he encontrado con menos fuerzas. Gracias, chicas, también, por entenderme y por no odiarme cuando he sido increíblemente pesada con la tesis.

También quiero dar las gracias a toda mi «superfamilia», por ser, y lo afirmo sin ningún asomo de duda, la mejor familia del mundo, por el apoyo incondicional, por las risas, por las fiestas, por responder a todas mis preguntas del tipo «¿te suena bien esta oración...?», por interesarse por mis avances. Sois muchos y no puedo mencionaros a todos, pero, a todos vosotros, gracias por estar y por ser quienes sois. Y a mi familia paterna —a los que no puedo evitar llamar «flores»—, por lo mismo. Aunque os vea menos a menudo (salvo a Franky, ¡gracias especiales a Franky por mantenerme en forma durante todo este tiempo!), os quiero mucho.

Y a las personas a las que más quiero en el mundo: a mi madre, Yeya; a mis hermanos Luis, Gonzalo y Ana, y a mi novio, Óscar. Sois la razón por las que hago las cosas. Mamá: gracias, entre muchas otras razones, por enseñarme a ser valiente y a afrontar el dolor, por ayudarme siempre y por ser la persona más generosa que conozco. Túser: porque puedo decir orgullosa que no solo somos hermanos, sino que somos amigos; por los buenos momentos juntos, y también por hacer más llevaderos los malos. Óscar: gracias por querer compartir tu vida conmigo, por ser la única persona del mundo a la que sé abrazar, por ser mi amigo, mi apoyo para todo, mi amor.

Para terminar, quiero agradecer también a todas las personas que han respondido a la encuesta sobre sus juicios de gramaticalidad y, sobre todo, a las que la compartieron para que llegara a más gente. Gracias también a los alumnos y a las alumnas que con su curiosidad y su interés han hecho que mis clases sean más divertidas, más llevaderas y productivas, y a quienes con sus preguntas me han hecho reflexionar sobre muchas cuestiones del sistema lingüístico que nunca me había planteado. Gracias también, por último, ahora sí que sí, y aunque suene raro, a mis perritos, Bolo, Dana, Alicia, Antón y Pino, por la alegría que me dan.





# ÍNDICE

|  |             |
|--|-------------|
| <b>Agradecimientos</b> .....   | <b>i</b>    |
| <b>Índice</b> .....  | <b>v</b>    |
| <b>Tabla de símbolos y abreviaturas</b> .....                                | <b>xi</b>   |
| <b>Índice de tablas y de gráficos</b> .....                                  | <b>xiii</b> |
| Tablas.....  | xiii        |
| Gráficos.....  | xiv         |
| <b>Capítulo 1. Introducción</b> .....  | <b>1</b>    |
| 1.1. Objeto de estudio .....   | 3           |
| 1.2. Objetivos .....   | 6           |
| 1.3. Metodología .....   | 7           |
| <b>Capítulo 2. El efecto de referencia disjunta: marco teórico</b> .....     | <b>13</b>   |
| 2.1. Qué es el efecto de referencia disjunta.....                            | 15          |
| 2.2. La dependencia referencial .....  | 17          |
| 2.3. El subjuntivo .....   | 22          |
| 2.3.1. Subjuntivo obligatorio .....  | 24          |
| 2.3.2. Subjuntivo opcional .....   | 31          |
| 2.3.3. Conclusiones.....   | 39          |
| 2.4. El infinitivo .....   | 44          |
| 2.4.1. El infinitivo como forma dependiente: el anclaje temporal.....        | 44          |
| 2.4.2. El infinitivo como forma dependiente: la referencia de su sujeto..... | 46          |
| 2.4.3. Alternancia con subjuntivo o indicativo .....                         | 55          |
| 2.5. Los predicados regentes .....   | 60          |
| 2.5.1. Predicados de reacción emocional .....                                | 60          |

|   |           |
|---|-----------|
| 2.5.2. Predicados volitivos .....   | 64        |
| 2.5.3. Predicados directivos .....  | 67        |
| 2.5.4. Conclusiones .....   | 69        |
| <b>Capítulo 3. La referencia disjunta en la tradición gramatical hispánica.....</b> | <b>73</b> |
| 3.1. El método historiográfico.....   | 75        |
| 3.2. Antonio de Nebrija (1492) .....  | 80        |
| 3.2.1. Introducción .....   | 80        |
| 3.2.2. La obra gramatical de Nebrija.....   | 81        |
| 3.2.3. La sintaxis nebrisense .....   | 83        |
| 3.2.4. Conclusiones .....   | 87        |
| 3.3. Otros autores de los siglos XVI y XVII .....                                   | 88        |
| 3.4. Benito Martínez Gómez Gayoso (1743) y Benito de San Pedro (1769) .....         | 92        |
| 3.5. Las gramáticas de la Real Academia Española (de 1771 a 1973).....              | 97        |
| 3.5.1. GRAE-1771 .....  | 100       |
| 3.5.2. GRAE-1796 .....  | 101       |
| 3.5.3. GRAE-1854 .....  | 105       |
| 3.5.4. GRAE-1870 .....  | 109       |
| 3.5.5. GRAE-1880 .....  | 111       |
| 3.5.6. GRAE-1917 y GRAE-1920 .....  | 112       |
| 3.5.7. <i>Esbozo de una nueva gramática de la lengua española</i> (1973).....       | 118       |
| 3.5.8. Conclusión .....   | 120       |
| 3.6. Lorenzo de Alemany (1829, 1840) .....  | 121       |
| 3.7. Los autores de la gramática general o filosófica .....                         | 125       |
| 3.7.1. Introducción: la gramática general o filosófica.....                         | 125       |
| 3.7.2. Obras analizadas .....   | 127       |
| 3.7.3. Análisis del efecto de referencia disjunta .....                             | 129       |

|   |            |
|---|------------|
| 3.7.4. Conclusiones .....   | 134        |
| 3.8. Vicente Salvá (1847).....  | 135        |
| 3.9. Andrés Bello (1847).....   | 143        |
| 3.10. Eduardo Benot (1910).....   | 145        |
| 3.11. Samuel Gili Gaya (1943) .....   | 151        |
| 3.12. Juan Alcina Franch y José Manuel Blecua (1979 [1975]) .....                 | 157        |
| 3.13. Emilio Alarcos (1994).....  | 161        |
| 3.14. Conclusiones parciales .....  | 166        |
| <b>Capítulo 4. Estudios concretos sobre el efecto de referencia disjunta.....</b> | <b>173</b> |
| 4.1. Objetivos y metodología de este capítulo .....                               | 175        |
| 4.2. Estudios que parten de la teoría del ligamiento .....                        | 177        |
| 4.2.1. Introducción a la teoría del ligamiento .....                              | 177        |
| 4.2.2. Picallo (1985), Jakubowicz (1985) y Kempchinsky (1986, 1987, 1990).....    | 182        |
| 4.3. Estudios que parten del programa minimista .....                             | 185        |
| 4.3.1. Introducción al programa minimista .....                                   | 185        |
| 4.3.2. Petersen (2012) .....  | 189        |
| 4.4. Estudios que parten de la incrustación del subjuntivo .....                  | 192        |
| 4.4.1. La incrustación del subjuntivo .....                                       | 192        |
| 4.4.2. San Martín (2007) .....  | 194        |
| 4.5. Estudios que parten de la alternancia subjuntivo / infinitivo .....          | 197        |
| 4.5.1. Farkas (1992) .....  | 197        |
| 4.5.2. Bogard (2020) .....  | 200        |
| 4.6. Estudios que parten de la teoría de los papeles logofóricos .....            | 202        |
| 4.6.1. Los papeles logofóricos (Sells 1987) .....                                 | 202        |
| 4.6.2. Bianchi (2001) .....   | 204        |

|  |            |
|--|------------|
| 4.6.3. Kempchinsky (2009).....   | 206        |
| 4.7. Conclusiones parciales.....   | 207        |
| <b>Capítulo 5. Análisis del efecto de referencia disjunta .....</b>                    | <b>211</b> |
| 5.1. Objetivos y metodología.....  | 213        |
| 5.2. Oraciones subordinadas sustantivas regidas por un predicado volitivo .....        | 215        |
| 5.2.1. En otras lenguas .....  | 215        |
| 5.2.2. Cómo se ha tratado el ERD en estas construcciones.....                          | 217        |
| 5.2.3. El ERD con predicados volitivos en español .....                                | 218        |
| 5.2.4. Factores que reducen el ERD con predicados volitivos.....                       | 220        |
| 5.3 Oraciones subordinadas sustantivas regidas por un predicado directivo .....        | 225        |
| 5.3.1. En otras lenguas .....  | 225        |
| 5.3.2. Cómo se ha tratado el ERD en estas construcciones.....                          | 226        |
| 5.3.3. El ERD con predicados directivos en español .....                               | 227        |
| 5.3.4. ¿Afectan los factores que reducen el ERD a los predicados directivos? .....     | 231        |
| 5.3.5. ¿Es ERD lo que ocurre con los predicados directivos?.....                       | 233        |
| 5.4. Oraciones subordinadas sustantivas regidas por un predicado de reacción emocional | 236        |
| 5.4.1. En otras lenguas .....  | 236        |
| 5.4.2. El ERD con predicados de reacción emocional en español .....                    | 237        |
| 5.4.3. Cómo se ha tratado el ERD en estas construcciones.....                          | 240        |
| 5.4.4. Factores que reducen el ERD con predicados de reacción emocional.....           | 241        |
| 5.5. Construcciones adjuntas.....  | 244        |
| 5.5.1. Construcciones finales .....  | 244        |
| 5.5.2. Construcciones con <i>como para</i> .....                                       | 247        |
| 5.6. Construcciones sin efecto de referencia disjunta .....                            | 251        |

|  |            |
|--|------------|
| 5.6.1. Oraciones subordinadas sustantivas regidas por un predicado que denote negación | 251        |
| 5.6.2. Ilativas con <i>de ahí que</i>  | 253        |
| 5.7. Conclusiones parciales  | 255        |
| <b>Capítulo 6. Conclusiones generales</b>  | <b>261</b> |
| <b>Referencias bibliográficas</b>  | <b>269</b> |
| Fuentes primarias  | 271        |
| Fuentes secundarias  | 277        |
| <b>Anexo</b>   | <b>295</b> |
| Encuesta para hablantes nativos de español   | 297        |



# TABLA DE SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

1SG: primera persona del singular

AcI: acusativo con infinitivo

AUX: auxiliar

c.: cerca de

CD: complemento directo

CI: complemento indirecto

cit. en: citado en

CR: categoría de rección

ERD: efecto de referencia disjunta

*et al.*: y otros

GRAE-1771: edición de la Gramática de la Real Academia Española de 1771

GRAE-1796: edición de la Gramática de la Real Academia Española de 1796

GRAE-1854: edición de la Gramática de la Real Academia Española de 1854

GRAE-1870: edición de la Gramática de la Real Academia Española de 1870

GRAE-1880: edición de la Gramática de la Real Academia Española de 1880

GRAE-1917: edición de la Gramática de la Real Academia Española de 1917

GRAE-1920: edición de la Gramática de la Real Academia Española de 1920

h: en la teoría generativa, huella

i, j, k (subíndices): para señalar las relaciones de correferencia entre dos elementos de una oración

*i. e.*: *id est* (latín de 'esto es')

ing.: inglés

INF: infinitivo

[IRR]: rasgo [irreal]

*NGLE*: *Nueva gramática de la lengua española* (Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, 2009)

s. pag.: sin paginación

SC: en la teoría generativa, sintagma complementante

SD: en la teoría generativa, sintagma determinante

SF: en la teoría generativa, sintagma flexión

SV: sintagma verbal

SN: sintagma nominal

SOV: sujeto objeto verbo (orden de constituyentes en una lengua)

SUBJ: subjuntivo

SVO: sujeto verbo objeto (orden de constituyentes en una lengua)

op: operador

p. ej.: por ejemplo

párr.: párrafo

[±PAS]: rasgo [±pasado] o [±anterior]

pro: en la teoría generativa, categoría vacía; pronominal que carece de rasgos fonológicos, aunque sí tiene rasgos sintácticos y semánticos. Se utiliza para marcar la posición de sujeto tácito en los contextos en los que se emplea esta teoría.

PRO: en la teoría generativa, categoría vacía; pronominal que carece de rasgos fonológicos y sintácticos, aunque sí tiene rasgos semánticos. Se utiliza para marcar la posición del sujeto de un infinitivo en los contextos en los que se emplea esta teoría.

RAE: Real Academia Española

T: en la teoría generativa, tiempo

v.: ver

∅: signo que representa a un sujeto tácito en los contextos en los que no se emplea directamente la teoría generativa.

\*: antes de una oración o de un elemento dentro de esta, para indicar que es agramatical, es decir, que no está bien formada según las reglas internas de la gramática.

# ÍNDICE DE TABLAS Y DE GRÁFICOS

## TABLAS

|          |  |                 |
|----------|--|-----------------|
| Tabla 1  | Interpretación de <i>Me {parece/parecería} interesante que {estudies/estudiaras} filosofía</i>                             | Página 28       |
| Tabla 2  | Construcciones en las que se impide la correferencia entre el sujeto de la subordinada y el sujeto de la principal         | Página 42       |
| Tabla 3  | Construcciones en las que se impide la correferencia entre el sujeto de la subordinada y algún complemento de la principal | Página 43       |
| Tabla 4  | Construcciones con libre correferencia   | Página 43       |
| Tabla 5  | Construcciones donde no es pertinente el estudio del ERD   | Página 43       |
| Tabla 6  | Alternancia entre infinitivo e indicativo  | Página 56       |
| Tabla 7  | Alternancia entre infinitivo y subjuntivo sin cambio de significado  | Página 57       |
| Tabla 8  | Alternancia entre infinitivo y subjuntivo con cambio de significado  | Página 58       |
| Tabla 9  | Casos en los que no es posible la alternancia  | Página 59       |
| Tabla 10 | Comparación de predicados directivos, volitivos y de reacción emocional  | Página 70       |
| Tabla 11 | Comparación del tratamiento del ERD en las gramáticas seleccionadas  | Páginas 168-171 |
| Tabla 12 | Propiedades de los elementos de la teoría del ligamiento   | Página 179      |
| Tabla 13 | Comparación de las propuestas para explicar el ERD   | Páginas 208-209 |

## GRÁFICOS

|           |  |            |
|-----------|--|------------|
| Gráfico 1 | <i>José espera que pueda terminar el proyecto a tiempo</i>   | Página 221 |
| Gráfico 2 | <i>Quiero que yo me vaya / Quiero que yo me vaya y tú te quedes / Quiero que tú te quedes y yo me vaya</i> | Página 221 |
| Gráfico 3 | <i>Quiero que yo sea la ganadora del concurso, no ella</i>   | Página 222 |
| Gráfico 4 | <i>No quiero que pierda esta oportunidad</i>   | Página 223 |
| Gráfico 5 | <i>Quiero que yo sea maquillada como una actriz</i>  | Página 224 |
| Gráfico 6 | <i>Lamento que yo haya llegado tarde</i>   | Página 238 |
| Gráfico 7 | <i>Quiero que yo me vaya</i>   | Página 238 |
| Gráfico 8 | <i>Lamento que llego tarde</i>   | Página 239 |





# CAPÍTULO 1.

## INTRODUCCIÓN



## 1.1. OBJETO DE ESTUDIO

A partir de la década de los ochenta del siglo XX, se empezaron a publicar varios trabajos que trataban de explicar un fenómeno sintáctico que se da en algunas lenguas, como el portugués, el francés, el italiano, el griego antiguo o el español. Este fenómeno suscitaba interés entre los gramáticos de final del pasado siglo porque solo sucede con unos pocos tipos de oraciones, cuando sería lógico y esperable que se diera también con otras de condiciones similares. También, porque parecía ir en contra de lo que predecían algunas teorías que estaban en boga en ese momento.

La mayoría de los gramáticos que se han enfrentado a este fenómeno han convenido en denominarlo EL EFECTO DE REFERENCIA DISJUNTA, aunque también es bastante común el nombre de OBVIACIÓN PRONOMINAL. Y se puede definir, a grandes rasgos, como la imposibilidad de que el sujeto de un verbo subordinado sea correferente con el sujeto del verbo que lo subordina. Esto es: si tenemos una oración como *Juan quiere que apruebe*, donde tenemos un verbo principal (*quiere*) y un verbo subordinado (*apruebe*), entendemos, necesariamente, que el sujeto de *apruebe* no puede referirse a la misma persona representada en el sujeto de *quiere*. Dicho de una manera más sencilla: esa oración no puede significar 'Juan quiere que él mismo apruebe', sino que su interpretación ha de ser 'Juan quiere que otra persona apruebe'. Los sujetos de ambos verbos, entonces, tienen una referencia disjunta, porque cada uno de ellos se refiere a una entidad distinta.

Lo interesante del efecto de referencia disjunta, como hemos adelantado más arriba, es que no lo encontramos en cualquier oración, incluso aunque, aparentemente, sea como la que se acaba de exponer. Veamos ahora la oración *Juan duda que apruebe*. Podríamos decir que la estructura es como la de *Juan quiere que apruebe*: tenemos un verbo principal, en este caso *duda*, y un verbo subordinado, *apruebe*. Podemos incluso profundizar más y comprobar que tanto en la oración con *quiere* como en la oración con *duda*, el verbo subordinado está en presente del modo subjuntivo. En ambos casos, también, la oración subordinada [*que apruebe*] desempeña la función sintáctica de complemento directo del verbo *dudar* o del verbo *querer*. Pero hay una diferencia entre ellas: en *Juan duda que apruebe* no encontramos el efecto de referencia disjunta. El sujeto del verbo *apruebe* puede ser, sin problema alguno, correferente con el sujeto del verbo *duda*. O, lo que es lo mismo: esta oración sí puede significar 'Juan duda que él mismo apruebe'. También podríamos obtener la lectura de 'Juan duda que otra persona apruebe', por supuesto, pero lo que nos importa es que, con un verbo subordinante como *dudar*, los sujetos sí pueden ser correferentes, por tanto, no hay obviación pronominal.

Entonces, en la década de los ochenta, algunos lingüistas se preguntaron: ¿qué tiene el verbo *querer* que no tiene el verbo *dudar*? ¿Por qué en una oración los sujetos no pueden ser correferentes y en la otra sí? ¿Por qué este mismo fenómeno lo encontramos en varias lenguas?

¿Qué tienen estas en común? La mayoría de las respuestas fueron concebidas desde la gramática generativa, probablemente debido a que el efecto de referencia disjunta iba en contra de lo que predecía el principio B de su teoría del ligamiento —según el cual, no debería haber problema en que los sujetos de *quiere* y de *apruebe* fueran correferentes (v. § 4.2.1)—. Así que gran parte de estos trabajos proponían alguna manera de reanalizar las oraciones con obviación pronominal para que estas pudieran cumplir ese principio B. Pero la tarea no era nada fácil, y parecía que siempre quedara algún caso que explicar o algún cabo por atar. Tanto es así que no tardaron mucho en tratar de explicar el fenómeno desde otras teorías, ya que la del ligamiento había demostrado no ser muy certera —no solo por el efecto de referencia disjunta, pues daba problemas también con otros de sus principios— y los gramáticos generativistas cada vez la tenían menos en cuenta.

A partir de entonces, se ha publicado bastante literatura analizando el efecto de referencia disjunta y tratando, desde diversas perspectivas, de darle una explicación. Y, sin embargo, parece que esta todavía no se ha encontrado, pues no existe aún una propuesta capaz de abarcar el fenómeno con todos sus matices. No pretendemos tampoco proporcionarla aquí, pues somos conscientes de que en la lengua influyen factores históricos y sociales, y no todo hecho lingüístico es susceptible de ser explicado en términos universales ni en reglas absolutas.

Lo que sí pretendemos con el presente trabajo de investigación es trazar el mapa de todo lo necesario para comprender el efecto de referencia disjunta en su totalidad: en qué tipo de oraciones sucede y cuáles son sus propiedades; cuánto influye la semántica de los verbos o el modo subjuntivo, y si es posible que la interpretación de la referencia de los sujetos dependa, en algunos casos, del contexto o de la variedad diatópica de los hablantes. También es nuestra intención revisar cuáles son las principales propuestas que se han hecho para analizarlo, qué han aportado para los estudios posteriores, con qué problemas se han topado y si existe alguna manera de solucionarlos. Y, no menos importante, nos gustaría estudiar el tema desde la perspectiva historiográfica, pues está claro que la atención al fenómeno se puso de moda en los años ochenta, pero ¿se sabía de su existencia en las gramáticas anteriores? ¿Qué decían sobre el tema, si es que decían algo, los gramáticos de la tradición hispánica que publicaron entre los siglos XV y XX? ¿Cómo se va dibujando, matizando y perfeccionando el conocimiento lingüístico sobre este fenómeno en concreto?

A pesar de que el efecto de referencia disjunta se da en varias lenguas, en esta investigación nos vamos a centrar en el español. Por ese motivo, el corpus de gramáticas con el que trabajamos en la parte historiográfica consta solo de obras cuya lengua objeto —y también su metalengua— es el español. Sin embargo, para el análisis sincrónico del fenómeno, en ocasiones será necesaria la comparación con otras lenguas, si bien el único objetivo de esta práctica será aportar una visión más amplia o adecuada de la obviación pronominal en español. También hay que tener en cuenta

que varias de las propuestas que se han hecho en las últimas décadas para explicar el porqué del efecto de referencia disjunta parten, como se ha dicho, de la gramática generativa, cuya intención es proporcionar unos principios gramaticales que funcionen para todas las lenguas —lo que se conoce como la gramática universal—, por tanto, sí que vamos a incluir en nuestra revisión algunos trabajos cuya lengua objeto no es, directamente, el español, pero sí pretenden extrapolar su hipótesis a nuestra lengua.

## 1.2. OBJETIVOS

Delimitado el objeto de estudio —el efecto de referencia disjunta en español— y justificado por qué queremos investigarlo —porque las propuestas realizadas hasta ahora no parecen ser plenamente satisfactorias, como se explicará más adelante—, vamos a detallar, a continuación, cuáles son los objetivos que perseguimos en la presente tesis:

- 1) En primer lugar, describiremos el efecto de referencia disjunta: qué es, en qué tipo de oraciones lo encontramos, qué verbos lo producen y cuáles no, qué factores parece que intervienen (la dependencia referencial, el subjuntivo, el infinitivo o la naturaleza de los predicados regentes). Esto lo haremos en el capítulo § 2, con el fin de sentar las bases y explicar todos los conceptos necesarios para poder realizar los análisis posteriores.
- 2) En segundo lugar, estudiaremos, desde el punto de vista historiográfico, en qué momento los gramáticos de la tradición hispánica empezaron a percibir el efecto de referencia disjunta —aunque, por supuesto, no lo llamaban así— en sus obras, cómo lo trataban y qué explicaciones proporcionaban. Se explicará más minuciosamente en el capítulo § 3, pero parte de nuestra intención es trazar una línea cronológica de cómo las ideas, con respecto a este fenómeno, surgían, se traspasaban de unos autores a otros, desaparecían o, incluso, se siguen considerando en la actualidad.
- 3) En tercer lugar, evaluaremos los trabajos específicos para analizar el efecto de referencia disjunta que se han hecho desde su proliferación en la década de 1980 hasta el momento presente. Para ello, será necesario explicar los paradigmas y las bases teóricas de las que parten, que, como ya hemos adelantado, suelen ser generativistas —aunque no siempre—. El objetivo de este capítulo, el § 4, será no solo plantear el estado de la cuestión de lo que se ha dicho sobre el tema hasta ahora, sino poner en valor las investigaciones que más han aportado y exponer las trabas con las que se han podido topar.
- 4) En cuarto lugar, analizaremos, en el capítulo § 5, cada tipo de construcción en el que se produce el efecto de referencia disjunta, teniendo en cuenta todas las conclusiones expuestas en los capítulos previos. Pretendemos, con ello, proponer algunas cuestiones que consideramos indispensables para una adecuada descripción y explicación del fenómeno.
- 5) Por último, expondremos las conclusiones generales de la investigación en el capítulo § 6.

### 1.3. METODOLOGÍA

Hemos dicho más arriba que el efecto de referencia disjunta es un fenómeno sintáctico. Nuestro estudio, por tanto, va a formar parte del ámbito o del nivel lingüístico de la sintaxis, que es «la parte de la gramática que estudia la forma en que se combinan las palabras y los significados a los que dan lugar esas combinaciones» (Bosque y Gutiérrez-Rexach 2011 [2009]: 11). En ocasiones se ha entendido que los estudios sintácticos deben excluir el significado y limitarse a dar cuenta de los mecanismos que permiten que una oración esté bien formada<sup>1</sup>, pero eso sería ignorar que, en la mayoría de los casos, un cambio en la estructura oracional —esto es, en la forma en que se combinan las palabras— conlleva un cambio en el significado de dicha oración. El significado en nuestro objeto de estudio es fundamental, pues si retomamos la definición dada sobre el efecto de referencia disjunta, podemos ver que este consiste en una determinada estructura que, sin motivo aparente, no permite obtener cierto significado que, en otras estructuras similares, sí es esperable. Por ello, la presente investigación será sintáctica, pero habrá de incorporar el análisis del significado cuando sea pertinente —o, si tomamos directamente la definición de sintaxis de Bosque y Gutiérrez-Rexach, podemos considerar simplemente que la investigación será sintáctica—.

No obstante, la sintaxis, en tanto que nivel lingüístico, está en estrecha relación con otros niveles, como la morfología, la pragmática o el análisis del discurso. Por ejemplo, el modo subjuntivo, que es un factor bastante importante en esta investigación, se puede estudiar desde el punto de vista de la morfología, dado que es parte de la flexión del verbo y como tal se manifiesta a través de morfemas flexivos, y también desde el punto de vista de la sintaxis, ya que este debe o puede aparecer en oraciones que cumplan ciertas condiciones. Asimismo, se podría estudiar el subjuntivo desde la perspectiva del análisis del discurso o de la pragmática, pues, como se verá en el capítulo correspondiente (§ 2.3), en ocasiones el subjuntivo aparece por motivos contextuales: lo que ya se ha dicho, lo que se sabe o se da por supuesto en una situación, lo que el emisor pretende resaltar, etc. Por tanto, la presente investigación será, como hemos dicho, sintáctica, sí; pero ello no significa que se vayan a dejar de lado los otros niveles lingüísticos si fuera conveniente.

La sintaxis, como cualquier parcela de la lengua humana, se puede estudiar desde diversos marcos teóricos o paradigmas. En concreto, el efecto de referencia disjunta se suele tratar desde

---

<sup>1</sup> En opinión de Bosque y Gutiérrez-Rexach (2011 [2009]: 13), esta idea es fruto de una «visión reduccionista» o incluso de una malinterpretación del «Principio de autonomía de la sintaxis» formulado por Chomsky en 1957, que afirma que los procesos sintácticos deben ser independientes de otros, y por tanto, deben ser explicados desde la sintaxis.

la gramática generativa, una de las corrientes lingüísticas más importantes durante la segunda mitad del siglo XX y lo que llevamos del siglo XXI. Esta nace con la publicación de *Syntactic Structures*, en 1957, por el lingüista, filósofo y politólogo Noam Chomsky, en la que se expone la premisa de que la lengua ha de ser estudiada como un objeto natural y, por tanto, ha de seguir la misma metodología que las ciencias naturales. No es nuestra intención, ni mucho menos, revisar los presupuestos de esta corriente, ni analizar las críticas que se le han hecho, ni exponer sus distintas versiones o actualizaciones teóricas. Sin embargo, como hemos dicho previamente, el efecto de referencia disjunta se ha explicado utilizando los conceptos, las teorías y las herramientas de la gramática generativa, y por tanto en numerosas ocasiones a lo largo de esta tesis tendremos también que utilizar esos conceptos y aplicar esas teorías y herramientas, intentando siempre, y en la medida de lo posible, simplificarlas.

Hay que tener en cuenta, en relación con esto, que una de las ideas claves del generativismo ha sido la de la gramática universal, que parte de la premisa de que la facultad lingüística de los seres humanos tiene una base biológica y, en consecuencia, las lenguas han de compartir unos principios o reglas, al igual que los seres humanos compartimos información biológica. El objetivo, entonces, de la gramática generativa es desarrollar una teoría que sea capaz de explicar no el funcionamiento de una lengua en particular, sino el general y común a todas las lenguas del mundo. En realidad, este afán por encontrar los principios comunes del lenguaje humano no es nuevo del generativismo, y ha sido propuesto por diferentes gramáticos en diferentes periodos a lo largo de la tradición gramatical, de entre los que podemos destacar a los modistas del siglo XIII o a los racionalistas del XVII y XVIII, como Francisco Sánchez de las Brozas, el Brocense (1587), Nicolas Beauzée (1767), Étienne Bonnot de Condillac (1798) o Antoine Destutt de Tracy (1822), por ejemplo. En cualquier caso, lo que nos interesa en este momento es destacar que, como los estudios sobre el efecto de referencia disjunta son de corte generativista, tienen como objetivo proponer una explicación al fenómeno que sea válida para todas las lenguas en las que este se da —como el francés, el español, el italiano o el portugués brasileño—, y también válida para explicar por qué hay lenguas en las que no lo encontramos —como el rumano, el inglés o el griego moderno—. Como en este trabajo solo vamos a analizar el efecto de referencia disjunta en español, no tenemos la pretensión de hacer extensibles las conclusiones a todas las lenguas del mundo. Nos conformamos, pues, con que la descripción sobre el fenómeno en español sea suficiente, exacta y capaz de abarcarlo lo máximo posible. Sin embargo, aunque no aspiremos a formular una teoría válida para todas las lenguas en las que tenemos el efecto de referencia disjunta, sí que en ocasiones tendremos que recurrir a la comparación de cómo es en español y cómo en portugués, italiano, francés, etc., con la intención última de describir mejor sus características.

Dado que nuestro estudio es sintáctico, los datos que vamos a tratar serán, fundamentalmente, oraciones. Estas pueden proceder de diversas fuentes, pero en principio van a venir de la

introspección (contrastada siempre, claro). Este tipo de datos, denominados «datos contruidos» porque no se han obtenido de un corpus, han sido en varias ocasiones criticados porque se considera que el gramático que los utiliza puede forzar sus juicios de gramaticalidad en favor de la hipótesis que formula. Para evitar esto, siempre que haya dudas sobre la gramaticalidad de una oración se contrastará con la introspección de otros hablantes de español, con el fin de mantener la objetividad de la investigación (v. anexo). Además, hay que recordar que utilizando únicamente datos lingüísticos obtenidos de corpus tampoco se garantiza al cien por cien la objetividad, dado que, también en esos casos «hacemos un proceso implícito de selección, interpretación y análisis» (Bosque y Gutiérrez-Rexach 2011 [2009]: 47-48).

Es muy importante, en este sentido, la inclusión en nuestro estudio de los datos negativos, esto es, oraciones agramaticales, que no siguen las reglas del sistema de la lengua y que, por tanto, los hablantes no decimos, de modo que no se espera encontrarlas en ningún corpus. Los datos negativos son fundamentales porque permiten delimitar las propiedades de las oraciones al ser estas sometidas a condiciones que se salen de la norma. De hecho, el interés del efecto de referencia disjunta consiste en que este da lugar a una agramaticalidad (*\*Juan<sub>i</sub> quiere que Ø<sub>i</sub> apruebe*) que no parece tener una explicación lógica.

Y esto nos lleva al planteamiento de si la presente investigación va a ser meramente descriptiva o si pretende ser, además, explicativa. Lo cierto es que inicialmente el estudio se planteó con la intención de ser explicativo y de dar con la solución al efecto de referencia disjunta, pero somos conscientes de que los intentos que se han realizado hasta ahora se han topado con diversos problemas —que serán analizados en el capítulo § 4—. Por ello, se ha tomado la decisión de que el objetivo principal no va a ser responder a la pregunta de *por qué* sucede el efecto de referencia disjunta, sino a la de *cómo* es. Los estudios que conocemos que se han publicado sobre el tema se han centrado más en el porqué, y por eso muchos de ellos han considerado únicamente uno o dos de los tipos de oraciones en los que este sucede, ignorando que también lo podemos tener en otros. Así que defendemos que lo primero y lo fundamental es incluir todos y cada uno de los tipos de oraciones en los que se da, de forma que es muy importante la parte descriptiva de la tesis, pues no es posible explicar un fenómeno que no ha sido descrito en toda su amplitud y con todos sus matices.

No obstante, no se ha renunciado por completo a la ambición explicativa. Y se intentará, en la medida de lo posible, abstraer las características comunes de las oraciones con efecto de referencia disjunta, y compararlas con las características comunes de las oraciones donde no hay, con la esperanza de que eso ayude a elaborar alguna teoría explicativa y con capacidad de predicción sobre el fenómeno. Sin olvidar, por supuesto, que solo nos movemos en el ámbito del español y que, por tanto, y como ya se ha reiterado, en ningún caso pretendemos establecer una teoría universal.

Con todo esto, el objetivo último es el conocimiento del lenguaje humano, a partir de una parcela muy concreta y muy pequeña de la lengua española, en especial, de la sintaxis. Por este motivo, nuestro estudio se enmarcaría dentro de lo que se ha denominado «teoría general de las lenguas», que es «la disciplina que se ocupa de investigar la naturaleza de los fenómenos lingüísticos en lo que tienen de común y en lo que tienen de diferente» (Moreno Cabrera 2002: 30), en contraposición con la «teoría general del lenguaje», («que estudia el fenómeno del lenguaje humano desde todas las perspectivas en las que éste se hereda, se desarrolla y se pone de manifiesto» (2002: 30) y con la «teoría general de la gramática», («que estudia aquel conjunto de instrumentos teóricos (gramáticas) que los lingüistas han ideado para dar cuenta de las lenguas humanas» (2002: 29). Pero también tiene una parte de esta última, en tanto que forma parte de nuestro objeto de estudio el analizar las herramientas metodológicas que se han utilizado a la hora de explicar el efecto de referencia disjunta en los estudios previos al nuestro, así como el analizar cómo ha sido su tratamiento en varias gramáticas a lo largo de la historia de la lingüística.





## CAPÍTULO 2.

# EL EFECTO DE REFERENCIA DISJUNTA: MARCO TEÓRICO



## 2.1. QUÉ ES EL EFECTO DE REFERENCIA DISJUNTA

El EFECTO DE REFERENCIA DISJUNTA (en adelante, ERD; ingl. *disjoint reference effect*), también llamado OBVIACIÓN PRONOMINAL (ingl. *pronominal obviation*), es un fenómeno sintáctico que consiste en que, en determinadas estructuras oracionales, el sujeto de la cláusula subordinada no puede correferir con el sujeto de la oración principal. Lo podemos ilustrar comparando las siguientes oraciones:

- (1) a. Juan<sub>i</sub> dice [que Ø<sub>ij</sub> aprueba]
- b. Juan<sub>i</sub> duda [que Ø<sub>ij</sub> apruebe]
- c. Juan<sub>i</sub> quiere [que Ø<sub>\*ij</sub> apruebe]
- d. Juan<sub>i</sub> ordena [que Ø<sub>\*ij</sub> apruebe]
- e. Juan<sub>i</sub> lamenta [que Ø<sub>\*ij</sub> apruebe]

En todas ellas, tenemos una oración subordinada sustantiva —o completiva, según la terminología—, marcada entre corchetes, en función de complemento directo. Lo que varía de una a otra es el verbo que selecciona dicha subordinada, y que encontramos en la oración principal (*dice*, *duda*, *quiere*, *ordena* y *lamentar*). Este cambio en el verbo subordinante conlleva algunas variaciones en la oración subordinada: en primer lugar, vemos que en (1a), el verbo subordinado se encuentra en modo indicativo<sup>1</sup>, mientras que, en todos los demás casos, está en modo subjuntivo; en segundo lugar, y he aquí lo que nos interesa, la referencia del sujeto subordinado no es la misma en todos los ejemplos.

En (1a), el significado de la oración puede ser 'Juan dice que él mismo aprueba' o 'Juan dice que otra persona aprueba'. Esto quiere decir que el sujeto del verbo subordinado puede ser correferente con el del verbo principal, y también puede no serlo. Lo mismo sucede en (1b), cuyo significado puede ser tanto 'Juan duda que él mismo apruebe' como 'Juan duda que otra persona apruebe'. En estas dos oraciones, por tanto, no tenemos ERD, ya que la correferencia de los sujetos es posible.

En cambio, ninguna de las oraciones expuestas en (1c-e) admite esa interpretación: (1c) solo puede significar 'Juan quiere que otra persona apruebe' y, si queremos que la lectura sea correferente, habríamos de utilizar el verbo subordinado en infinitivo: *Juan quiere aprobar*; en (1d) obtenemos la interpretación de 'Juan ordena a otra persona que apruebe' incluso si

---

<sup>1</sup> También es posible la construcción de esta oración con un verbo en modo subjuntivo: *Juan dice que apruebe*, pero, en este caso, el significado del verbo *decir* ya no es 'manifestar con palabras el pensamiento', sino 'ordenar, mandar', de modo que asemejamos esta oración al ejemplo de (1d) (ver § 2.3.2).

cambiáramos el verbo subordinado al infinitivo (*Juan ordena aprobar* tampoco significa 'Juan se ordena a sí mismo que apruebe'), hecho sobre el que volveremos más adelante (en los capítulos § 2.4.3, § 2.5.4 y § 5.3); y en (1e), el significado también ha de ser, necesariamente, 'Juan lamenta que otra persona apruebe' —y, para asegurarnos de que el conocimiento del mundo no influye en esta interpretación, vemos que pasaría lo mismo con cualquier otro verbo subordinado: *Juan lamenta que suspenda* es, de la misma manera, leída como 'Juan lamenta que otra persona suspenda'—. Igual que en (1c), la interpretación correferente la obtendríamos con el verbo subordinado en infinitivo: *Juan lamenta aprobar* o *Juan lamenta suspender*.

En estos tres casos no es posible, como vemos, que los sujetos del verbo principal y del verbo subordinado se refieran a la misma entidad. Podemos decir, entonces, que en estos tres casos encontramos la restricción conocida como ERD.

En un primer acercamiento, no sería descabellado pensar que lo que tienen en común las oraciones de (1c), (1d) y (1e) es el modo subjuntivo del verbo subordinado. Pero el ejemplo de (1b) nos demuestra que es posible tener el modo subjuntivo y no impedir la correferencia de los sujetos. Por tanto, aunque es pronto para desechar la hipótesis de que el subjuntivo es un factor importante en este fenómeno —y por ello trataremos el asunto en el apartado § 2.3—, ya sí que podemos afirmar que no es el único, que tiene que haber algo más, algo que tengan los verbos *querer*, *ordenar* y *lamentar*, y no tenga el verbo *dudar*. Algunas de las características principales de la semántica de estos verbos serán descritas en el apartado § 2.5, y más adelante, en el § 5, volveremos sobre el tema para proponer nuestro análisis.

También resulta interesante la diferencia que encontramos en (1d) con respecto a (1c) y (1e). Con el verbo *ordenar*, vemos que la correferencia de sujetos no es posible ni cuando el verbo subordinado está en modo subjuntivo (*Juan ordena que apruebe*) ni cuando está en infinitivo (*Juan ordena aprobar*). Y, sin embargo, con los verbos *querer* y *lamentar* sí que observamos una alternancia en los significados cuando cambiamos la forma del verbo subordinado: no es lo mismo *Juan quiere que apruebe* que *Juan quiere aprobar*, como tampoco lo es *Juan lamenta que apruebe* y *Juan lamenta aprobar*. Exploraremos más a fondo este tema en los capítulos § 2.3 y § 2.4, dedicados al subjuntivo y al infinitivo, respectivamente.

Antes de analizar, en los siguientes apartados, los factores que parece que intervienen en el ERD, es necesario aclarar que no solamente encontramos esta restricción en las oraciones subordinadas completivas expuestas en (1). También está presente en las oraciones que expresan finalidad, que tradicionalmente se han denominado adverbiales o circunstanciales, y que trataremos en los capítulos § 2.3 y § 5.5.

- (2) a. Juan<sub>i</sub> ha venido para que Ø<sub>\*i/j</sub> firme el contrato
- b. Juan<sub>i</sub> ha venido a que Ø<sub>\*i/j</sub> firme el contrato

## 2.2. LA DEPENDENCIA REFERENCIAL

Se ha definido en el § 2.1 el ERD como un fenómeno sintáctico en el que el sujeto del verbo subordinado no puede correferir con el sujeto del verbo principal. En este apartado, vamos a centrarnos en el concepto de *correferencia* y, por ello, vamos a describir de manera resumida las principales relaciones de dependencia referencial que podemos encontrar en una lengua, en este caso, aplicadas al español.

Que se sepa, todas las lenguas del mundo tienen palabras que remiten a otras palabras o a realidades extralingüísticas (Peregrín Otero 1999: 1429). Esta relación se denomina CORREFERENCIA, concepto que se puede definir como «la propiedad por la que un constituyente tiene el mismo referente que otro constituyente» (Esparza Torres 2006a: 66).

Las palabras que tienen tal propiedad son, fundamentalmente, los pronombres, que pueden remitir a otros pronombres (3a), a nombres propios (3b) o a sintagmas nominales (3c). Además, estos últimos, los sintagmas nominales, pueden ser correferentes con otros nombres (3d), lo cual también es posible si aparecen omitidos, normalmente en posición de sujeto (3e).

- (3) a. Ella cree que la van a ascender
- b. María cree que la van a ascender
- c. La trabajadora cree que la van a ascender
- d. Tiene un profesor de inglés y uno de francés, aunque el de francés no es nativo (ejemplo tomado de la *NGLE* 2009: 1201).
- e. María cree que  $\emptyset$  está enferma

Estas relaciones se pueden representar a través de diversos mecanismos, como utilizar el mismo tipo de subrayado o asignarles el mismo número entre llaves. A lo largo de esta investigación, el que utilizaremos será el de los subíndices: si queremos señalar, por ejemplo, que en (3a) el pronombre *la* se refiere a la misma entidad que el pronombre *ella*, ambos llevarán el subíndice *i* (*Ella<sub>i</sub> cree que la<sub>i</sub> van a ascender*); y si, por el contrario, queremos señalar que cada pronombre se refiere a personas distintas, tendrán distintos subíndices, normalmente *i*, *j*, o *k* (*Ella<sub>i</sub> cree que la<sub>j</sub> van a ascender*). En el caso de las oraciones con ERD, en las que lo que se quiere ilustrar es que la correferencia no es posible o es agramatical, se representará como *María<sub>i</sub> quiere que  $\emptyset_{*i/j}$  apruebe*, donde el asterisco ante el subíndice *i* compartido con *María* significa que ese sujeto puede ser correferente con cualquier otra entidad que no sea la propia María.

Todos los ejemplos puestos hasta ahora son casos de correferencia en la misma oración, pero esta se puede dar entre palabras o sintagmas que se hallen en distintos entornos sintácticos a

lo largo de un mismo discurso o texto. De hecho, la correferencia es un elemento cohesivo, en tanto que sirve para asegurar la cohesión de las distintas partes de un texto (Esparza Torres 2006a).

Cuando la palabra o grupo de palabras que tiene la propiedad referencial aparece después que la palabra o grupo de palabras a la que se refiere, hablamos de una RELACIÓN ANAFÓRICA. En el ejemplo de (3a), el pronombre *la* establece una relación anafórica con el nombre *María*, y este se considera su ANTECEDENTE —puesto que aparece antes—. Pero también se puede dar el caso de que la palabra a la que remita aparezca después, como en *Le<sub>i</sub> dijeron a Lucía<sub>i</sub> que debía ser más amable*, y aquí, ya no hablamos de anáfora sino de CATÁFORA, y el antecedente se denomina CONSECUENTE o SUBSECUENTE (NGLE 2009: 1202-1203). Existe, además, la posibilidad de que la palabra con propiedades referenciales no remita a otra que aparezca explícita en el texto, sino a una realidad extralingüística, que se puede identificar por el contexto en el que se hallen los interlocutores o por el discurso previo. En estos casos, la relación que se establece es EXOFÓRICA, pues el referente se encuentra *fuera* del texto (Esparza Torres 2006a: 67).

Los pronombres personales de primera y segunda persona remiten siempre a realidades exofóricas, que se pueden identificar en función de quién sea el emisor y quién el receptor. En un contexto en el que María le dice a Ana «Yo creo que tú vas a conseguirlo», el pronombre *yo* establece una relación de correferencia con María, y *tú*, con Ana. Si Ana le contesta: «¿Tú crees? Pues yo no estoy tan segura», esos pronombres han cambiado de referente: ahora, *tú* se refiere a María, y *yo*, a Ana. Esta propiedad por la cual algunas palabras pueden cambiar su referencia dependiendo del contexto en el que se emitan se conoce como DEIXIS. Y no es exclusiva de los pronombres: también algunos adverbios que denotan tiempo o lugar —por ejemplo, *hoy*, *ayer*, *mañana*, *ahora*, *luego*, *entonces...*, cambiarán su referencia según el momento en que se enuncien; o *aquí*, *allí* y *ahí*, según el lugar— o los demostrativos —*esta casa* se referirá a una casa distinta de *aquella casa* en función de la distancia a la que se encuentren los hablantes de ella— son deícticos. La deixis es, por tanto, «un tipo de vínculo referencial entre ciertas unidades o expresiones lingüísticas y aquello que representan en el mundo o en el universo del discurso, por medio del cual se identifican 'individuos' en relación con las variables básicas de todo acto comunicativo: el hablante, el interlocutor (o interlocutores) y el momento y el lugar en que se emite un enunciado» (Eguren 1999: 932).

Volviendo al tipo de palabras que tienen propiedades referenciales, se habrá notado que algunas de ellas únicamente tienen rasgos de género y número, como los pronombres *él*, *ellas*, *la*, *los*, etc.; otras, solo de número, pues su género es neutro (*le*, *lo*); y podemos encontrar también, como se ha dicho más arriba, propiedades referenciales en sujetos omitidos, que directamente no tienen rasgos de este tipo —aunque sí podemos identificar su número por la concordancia que establecen con el verbo—. Esta carencia de rasgos hace que tales palabras necesiten un referente —que puede ser explícito o no— para adquirir su significado, pues por sí solos carecen de

contenido léxico. Es decir, el pronombre *él*, sin ningún contexto, únicamente es una forma lingüística en masculino y en singular, pero no denota ninguna entidad en particular. Si lo enunciamos, en cambio, en un contexto en el que *él* señala a *Luis*, una persona conocida e identificada por los hablantes, ya podemos atribuirle un significado concreto. Estas palabras que necesitan siempre un referente identificable para adquirir significado se denominan SINTAGMAS PROFORMAS.

En cambio, los sintagmas nominales como *el profesor de francés*, *el niño*, *María* o *tu amigo* —que ya se ha visto que también tienen propiedades referenciales— sí que tienen contenido léxico, aunque a su vez puedan remitir también a un referente. Estos se llaman SINTAGMAS PLENOS, y se diferencian de los sintagmas proformas en que «tienen una referencia propia», mientras que los sintagmas proformas «toman prestada su referencia de un sintagma pleno» (Esparza Torres 2006a: 66).

Hay algunas cuestiones más que debemos aclarar sobre las relaciones referenciales antes de continuar: en primer lugar, hemos de tener en cuenta que el referente no tiene por qué ser una entidad —persona, animal o cosa—, sino que puede ser un enunciado, como vemos en (4a), y esa propiedad también la tienen algunos adverbios (4b):

- (4) a. Me preguntó quién le había llamado, pero no lo sabía  
b. Tienes que ser más educado. Así, caerás mejor

El referente del pronombre *lo* en (4a) es la oración subordinada *quién le había llamado*; y, en (4b), el adverbio *así* recopila la información de *ser más educado*, de modo que se puede considerar que está coindizado con tal enunciado.

En segundo lugar, no siempre que se establece una relación de correferencia hemos de entender necesariamente que nos referimos al mismo individuo. Cuando sí, como en los ejemplos que se han puesto hasta ahora, estamos ante una IDENTIDAD ESTRICTA; pero podemos tener contextos en los que la identidad sea NO ESTRICTA —también denominada «ANÁFORA DE SENTIDO» (NGLE 2009: 1204-1205)—. El ejemplo que se pone en la NGLE para ilustrar esto es el de *Este coche es excelente; mi hermana está pensando en comprárselo*, donde podemos ver que el significado no es que la hermana se vaya a comprar ese mismo coche, ese ejemplar en concreto, sino uno del mismo modelo que el designado por *este coche*.

En tercer y último lugar, se pueden establecer relaciones referenciales entre sintagmas plenos en las que la relación de identidad se dé «a partir del vínculo que mantiene [una determinada entidad] con la que se ha introducido a través de un marco de referencia que hablante y oyente comparten» (NGLE 2009: 1046). Por ejemplo:

- (5) a. En cuanto a la tele, el mando no funciona  
b. El paisaje estaba lleno de olivos y de encinas. El olor de esos árboles le recordó a su infancia

La oración (5a) es gramatical porque sabemos que el mando es uno de los componentes de la tele, por tanto, somos capaces de entender que entre ellos hay una relación de identidad —en este tipo de oraciones, es necesario que haya correferencia entre lo que se dice en el tópico y lo que se dice después, como demuestra la agramaticalidad de *\*En cuanto a María, Pedro acaba de ser padre*—. Esta relación, en la que con un sintagma pleno nos referimos a una parte de otro sintagma pleno (*mando-tele; acera-calle; página-libro*, etc.), se denomina MERONIMIA. En (5b) estamos ante otro tipo de anáfora asociativa, en este caso, de HIPONIMIA-HIPERONIMIA: entendemos la relación entre las dos oraciones porque *olivos* y *encinas* son tipos de árboles, de modo que sabemos que nos referimos a la misma entidad.

Hasta aquí, hemos presentado los conceptos básicos para entender las relaciones de dependencia referencial. No obstante, aún queda por explicar qué mecanismos hacen que cualquier hablante de español, ante una oración como *Juan creyó que el profesor le regañaría*, entienda que *le* no pueda referirse a *el profesor*, pero sí a *Juan* o, incluso, a otra persona. Para ello, se han propuesto distintas teorías, desde diferentes paradigmas o marcos teóricos, que pretenden establecer unas reglas para la distribución de las relaciones anafóricas.

Por ejemplo, desde la gramática generativa se ha formulado la TEORÍA DEL LIGAMIENTO, que divide las palabras que pueden remitir a otras en tres grupos y, para cada uno de ellos, se define el ámbito sintáctico en el que pueden o deben encontrar su antecedente. En este sentido, las categorías con propiedad referencial se consideran variables, que pueden estar libres si no necesitan un antecedente en el entorno sintáctico que las rodea, o ligadas si sí lo necesitan. La teoría del ligamiento es fundamental para el ERD, pues, como ya se explicó en la introducción (§ 1.1), el fenómeno empezó a resultar de interés para los lingüistas cuando se constató que este no cumplía uno de sus principios. Por ello, la explicaremos con detalle en el capítulo § 4.2.1, y en el siguiente (§ 4.2.2), trataremos las diversas soluciones y adaptaciones que se han sugerido para que el ERD pudiera ser explicado a partir de la esta.

Asimismo, la gramática generativa propone otras teorías, como la del CONTROL, para dar cuenta de la referencia que deben tener los sujetos de los verbos en infinitivo, que será expuesta en el capítulo § 2.4.2.3; y la del ENSAMBLE INTERNO o la de la CONCORDANCIA DE RASGOS, alternativas para sustituir a la del ligamiento (§ 4.3.1).

Se ha intentado también resolver la cuestión de la distribución de la referencia desde otros marcos teóricos. Levinson, basándose en el principio de cooperación de Grice (1975), de corte pragmático, desarrolla una teoría —denominada el PATRÓN GENERAL DE LA ANÁFORA (1987,

2000)— para dar cuenta de las relaciones anafóricas de todas las lenguas —pretensión que comparte con la gramática generativa—, y que tenga en consideración que estas pueden darse fuera de los límites oracionales —hecho que lo diferencia de la teoría chomskiana—. Según Levinson, las expresiones anafóricas se dividen en tres grupos: pronombres implícitos, pronombres explícitos y sintagmas nominales léxicos definidos. Cuanto mayor sea el contenido informativo y fonológico de una expresión anafórica, menor será su necesidad de encontrar un antecedente en el discurso. Por el contrario, los pronombres, que carecen de rasgos léxicos y a veces de rasgos fonológicos, tienen que poder vincularse con un referente o un antecedente que el interlocutor pueda identificar sin esfuerzo en el contexto. Esta idea parte, pues, del principio de cooperación de Grice: si los hablantes de una misma lengua somos capaces de entendernos, será porque, al comunicarnos, seguimos unas máximas para facilitar la comprensión. Para Levinson, el empleo de expresiones anafóricas en el discurso tiene que ver con la MÁXIMA DE MANERA —el mensaje no debe ser ambiguo— y con la MÁXIMA DE CANTIDAD —la información proporcionada será tanta como sea necesaria, pero no más de la requerida—. De este modo, habrá que suponer que si, en un momento dado, un hablante decide emplear un pronombre implícito cuando podría haber utilizado un sintagma léxico, será porque considera que la referencia del pronombre es fácilmente identificable en su discurso anterior, ya que, si no, estaría violando la máxima de cantidad.

Una teoría alternativa a la de Levinson, pero también basada en principios pragmáticos, es la que Ariel desarrolla en varios trabajos publicados durante la década de los noventa: la TEORÍA DE LA ACCESIBILIDAD. Está relacionada con la teoría de relevancia de Sperber y Wilson (1986), que supone que, para que la comunicación sea exitosa, obtener la información no nos puede costar un esfuerzo elevado, por tanto, el enunciado elegido por el hablante será el más pertinente para poder inferir de la manera esperada. La accesibilidad es, entonces, una noción cognitiva que tiene que ver con la facilidad o dificultad de recuperar la información relevante para poder interpretar las palabras del interlocutor correctamente (Figueras 2002: 54). La limitación de nuestra memoria hace que, cuando queremos seguir un discurso, necesitemos algún tipo de marcador que nos ayude a identificar la entidad a la que el hablante se refiere mediante el uso de una expresión anafórica. Cuanto menor sea la distancia —el número de oraciones— existente entre una expresión anafórica y su posible antecedente, mayor será la accesibilidad. Al ser una teoría enteramente pragmática y, por tanto, dependiente del contexto y de la capacidad de los interlocutores, no se puede emplear para aplicarla al ERD: el hecho de que los sujetos de *Quiere que sea feliz* no puedan ser correferentes no puede explicarse teniendo en cuenta criterios como la accesibilidad, ya que no pueden correferir de ninguna manera.

## 2.3. EL SUBJUNTIVO

En el apartado § 2.1, se ha expuesto que lo que tienen en común todas las estructuras oracionales en las que encontramos ERD es la presencia del modo subjuntivo en el verbo subordinado. También se ha visto que, a pesar de ello, no siempre que tenemos un verbo en subjuntivo debemos interpretar que haya ERD. Por este motivo, es imprescindible describir las peculiaridades de este modo; en primer lugar, porque así sentaremos las bases necesarias para los análisis que se efectuarán en los capítulos sucesivos; y, en segundo lugar, porque solo podremos obtener conclusiones adecuadas sobre el papel del subjuntivo en el ERD si ponemos sobre la mesa sus características más relevantes.

El SUBJUNTIVO es uno de los modos que pueden adoptar los verbos en español. Explica Porto Dapena que «el modo constituye, incluso antes que el tiempo —con el que se mezcla y hasta se confunde a veces—, la más importante de las categorías verbales estructuradoras de nuestra conjugación, la cual queda dividida en al menos dos grandes bloques, los correspondientes a los llamados indicativo y subjuntivo» (1991: 11). La concepción del modo verbal no ha sido unánime, ni mucho menos, entre los gramáticos. Porto Dapena lo recoge en la expresión *al menos* que utiliza en el fragmento citado, y argumenta que, aunque el indicativo y el subjuntivo sí son siempre considerados modos, son muchos los gramáticos que, a lo largo de la historia, han añadido otros a la clasificación: el imperativo, el potencial<sup>2</sup> y, en ocasiones, también el infinitivo.

Estas diferencias se deben a los distintos criterios que se han tenido en cuenta para definir el MODO VERBAL: para algunos tiene que ver con la actitud del hablante con respecto a los hechos a los que se refiere, para otros se basa en el tipo de comunicación que se establece entre el emisor y el receptor —ambos criterios serían de corte semántico o incluso pragmático— y, por último, para otros tantos esta cuestión se basa en principios estrictamente formales o sintácticos: el modo como efecto del régimen que ejerce una palabra sobre otra. A todo esto, hay que añadir que «mientras unos basan la distinción modal en tan solo uno de estos tres puntos de vista o criterios, otros abogan por la utilización de dos y hasta de los tres juntos» (Porto Dapena 1991: 12). En el ámbito de la historiografía lingüística, se han publicado algunos estudios sobre las diferentes maneras de definir y clasificar los modos verbales en español. Podemos destacar, por ejemplo, el de Gómez Asencio (1981), el de Calero Vaquera (1986a), el de Dorta Luis (1987) o el de Castronovo (1990).

---

<sup>2</sup> El modo potencial es el equivalente a lo que hoy se considera tiempo condicional (*cantaría*). Por ejemplo, en la edición de la *Gramática* de la Real Academia Española de 1920 [1917] o en la gramática de Gili Gaya (1943), el potencial es considerado un modo.

En el capítulo § 3, volveremos sobre este asunto y expondremos, para cada autor analizado y siempre y cuando sea pertinente, cuál es su definición de modo y cuántos incluye dentro de esta.

Es importante, en este punto, no confundir modo con modalidad. Siguiendo las conclusiones de Kalpakidou (2020), quien ha realizado un análisis de las definiciones de modo y de modalidad de un corpus de trece gramáticas comprendidas entre los años 1973 y 2009, la concepción de la MODALIDAD, aunque se ha tratado desde diversos enfoques y perspectivas, siempre gira «en torno a "la actitud del hablante" ante lo que se dice» (2020: 7). La del MODO, por su parte, es más problemática en tanto que más variada: hay autores que, tal como hemos indicado más arriba, lo definen como la expresión de la actitud del hablante, idea que se asemeja demasiado a la modalidad; y otros, directamente, tratan el modo como «la forma lingüística que expresa la modalidad»<sup>3</sup> (2020: 7). Vemos, por tanto, que son dos conceptos que no parecen estar claramente diferenciados. Para Zamorano Aguilar (2001), la distinción consiste en que la modalidad es «una categoría discursiva» y el modo es «una categoría gramatical» (cit. en Kalpakidou 2020: 6).

En cualquier caso, el subjuntivo es, sin duda alguna, uno de los modos del verbo, sea cual sea la concepción de modo que se adopte. Sin embargo, tampoco las definiciones sobre el subjuntivo son unánimes, debido a que estas van a depender de cómo se haya entendido lo que es el modo verbal. Uno de los estudios más destacables sobre el tratamiento del modo subjuntivo en la tradición gramatical es el de Zamorano Aguilar (2005), quien recalca en sus conclusiones «la enorme dificultad que supone su estudio, no solo en la investigación actual sino también desde una perspectiva historiográfica, ya que las concepciones de que ha gozado a lo largo de la historia de la gramática española (periodo 1771-1973) son muy numerosas e, incluso, contradictorias» (Zamorano Aguilar 2005: 369). En la misma línea, Ridruejo enumera algunas de las descripciones más habituales o extendidas del subjuntivo:

---

<sup>3</sup> Sin ir más lejos, en la *NGLE* encontramos definiciones del modo que se corresponden con estas dos vertientes: por un lado, el modo es «una de las manifestaciones de la modalidad» y, por otro, «un rasgo característico del modo es informar sobre la actitud del hablante ante la información suministrada y, en particular, sobre el punto de vista que este sostiene en relación con el contenido de lo que se presenta o se describe» (2009: 1866). No obstante, poco después explica que «se suele pensar hoy que, aun siendo útil, el concepto de 'actitud' es acaso demasiado impreciso» (2009: 1868). También Ridruejo considera que modo y modalidad están estrechamente relacionados: «En lenguas como la española, algunos contenidos que hemos considerado específicos de modalidad se expresan mediante la categoría verbal denominada 'modo'. El modo verbal en español está constituido por varias clases flexivas (representadas, a su vez, por diferentes morfos) de manera que cada una de esas clases responde, al menos en parte, a distintos contenidos de modalidad» (1999: 3215).

Ha habido numerosas propuestas para explicar el significado que aporta el subjuntivo frente al indicativo. Según se haya prestado mayor o menor atención a unos u otros entornos en los que cada modo se emplea, el subjuntivo se ha descrito como el modo de la no-realidad (Alarcos Llorach 1994: 153-154), de la incertidumbre (Badía Margarit 1953), de la subjetividad (Hernández Alonso 1984: 291-296), de la futuridad indefinida (Beardsley 1921), de lo prospectivo (Charaudeau 1971), etc., frente al indicativo, modo de la realidad, de la objetividad, de lo seguro o de lo actual (Ridruejo 1999: 3218).

Frente a tanta variedad, cabe mencionar varios trabajos que en las últimas décadas han pretendido encontrar un criterio unificador, una «noción básica» que permita explicar el subjuntivo abarcando sus usos en todos los contextos y con todos sus matices: Rivero (1971, 1975), Terrell y Hooper (1974), Goldin (1974), Bybee y Terrell (1990), Ahern (2008), Gielau (2015), Uriagereka (2005, 2015), entre otros. Algunos de estos estudios serán comentados a lo largo de este apartado. Sin embargo, tal como explica Zamorano Aguilar, «las cuestiones en torno al subjuntivo español no son tan sencillas como pudiera parecer en un principio, sino que hay que tener en cuenta múltiples aspectos por tratarse de una realidad lingüística que condensa muchos valores en su materialización» (2005: 370).

El término SUBJUNTIVO procede del latín *subiunctivus*, cuyo significado es 'flexión para subordinación'. Esto no significa que todas las oraciones subordinadas estén en subjuntivo (por ejemplo, no lo está *Creemos que son novios*), ni que todas las oraciones independientes se flexionen en indicativo (*Quizá esté triste*). Pero sí tiene algo que ver con la idea de que el subjuntivo es un modo que suele ser dependiente de algún tipo de inductor, mientras que el indicativo sería el modo por defecto<sup>4</sup> (o el modo no seleccionado). Aun así, esto es solo una tendencia general: podemos encontrar casos de indicativo seleccionado (la oración anterior de *Creemos que son novios* sería un buen ejemplo de ello) y casos de subjuntivo no seleccionado o independiente (oraciones como *Quisiera pedirte un favor*) (NGLE 2009: 1870-1871).

A continuación, expondremos los casos en los que, en español, podemos o debemos encontrar el modo subjuntivo, clasificados en dos grandes bloques: subjuntivo obligatorio y subjuntivo opcional, y, dentro de estos, agrupados en función del significado que aporte el modo subjuntivo y del tipo de estructura en que se encuentre.

### 2.3.1. Subjuntivo obligatorio

El subjuntivo puede aparecer regido —o inducido, según los términos empleados en la NGLE— por algunos verbos (6a), adjetivos (6b), sustantivos (6c), preposiciones (6d) o adverbios

---

<sup>4</sup> La propuesta de Gielau (2015), tal como se explicará más adelante (§ 2.3.3), es precisamente la contraria: el modo por defecto es el subjuntivo.

(6e). En estos casos, la flexión modal en subjuntivo es obligatoria: esas mismas estructuras flexionadas en indicativo serían agramaticales (7).

- (6) a. Ana desea que llueva  
b. Estoy harta de que me interrumpas  
c. Tengo ganas de que vengas con nosotros  
d. Te llamo para que me ayudes  
e. Me parece bien que seas tan servicial
- (7) a. \*Ana desea que llueve  
b. \*Estoy harta de que me interrumpes  
c. \*Tengo ganas de que vienes con nosotros  
d. \*Te llamo para que me ayudes  
e. \*Me parece bien que eres tan servicial

Como se puede observar, estos ejemplos responden a distintas estructuras y, además, el significado del subjuntivo no es el mismo en cada caso: en (6a), (6c) y (6d), el evento denotado por la oración subordinada, cuyo verbo está en subjuntivo, se refiere a un hecho futuro, que no ha sucedido aún e incluso puede que no suceda nunca. Por ejemplo, en (6a), sí es un hecho real que Ana tiene un deseo, pero ese deseo, que llueva, no ha sucedido en el momento en que Ana lo desea. Es un deseo que está orientado hacia el futuro y, por tanto, puede hacerse realidad o no. El modo subjuntivo debe aparecer, pues, porque los deseos se refieren a eventos futuros y, como tal, son virtuales o irreales —y de ahí que el subjuntivo haya sido considerado en numerosos estudios como 'el modo de la irrealidad'—. Este tipo de significado lo encontramos en oraciones subordinadas sustantivas (también llamadas completivas o argumentales) regidas por una palabra que denote deseo o voluntad, como los verbos *querer*, *desear* o *pretender*; los adjetivos *deseoso*, *partidario* o *dispuesto*; y los nombres *esperanza*, *ganas* o *voluntad* (8), entre otros:

- (8) a. Juan quiere [que apruebe]  
b. Los trabajadores luchan por [que se reconozcan sus derechos]  
c. Soy partidaria de [que cambien al entrenador]  
d. Ana está dispuesta a [que le amplíen la jornada]  
e. Tengo la esperanza de [que se aclare el malentendido]  
f. Marta tiene ganas de [que llegue el verano]

También rigen subjuntivos prospectivos (orientados hacia el futuro) los predicados que denotan orden, prohibición, petición, ruego o consejo —cualquier contexto en el que el emisor solicita una acción al receptor—, esto es, los verbos que se suelen denominar DE INFLUENCIA o

DIRECTIVOS (*pedir, ordenar, aconsejar*), así como algunos nombres (*advertencia, consejo, recomendación*):

- (9) a. Solo pido [que me digas la verdad]
- b. El gobierno prohibió [que nos reuniéramos en espacios cerrados]
- c. Mi consejo es [que hagas ejercicio por las mañanas]
- d. Hizo la recomendación de [que cambiara de trabajo]

Aquí, de nuevo, tenemos en cada una de estas oraciones dos eventos: el de pedir y el de decir la verdad en (9a), el de prohibir y el de reunirse en espacios cerrados en (9b), el de aconsejar y hacer ejercicio en (9c), y el de recomendar y cambiar de trabajo en (9d). En todos ellos, el evento denotado por el verbo principal sucede antes que el denotado por el verbo subordinado: la acción de hacer ejercicio sería posterior a la de aconsejar, la de no reunirse en espacios cerrados, posterior a la de prohibir, etc. Son, pues, eventos orientados hacia el futuro, prospectivos y, como tal, tienen la particularidad de que no se presentan como reales. Lo que se presenta como real es la acción de pedir, de prohibir, de aconsejar o de recomendar, pero es indiferente que dicha petición, prohibición o recomendación sea efectiva y realizada.

Existen, por otro lado, distintos predicados que seleccionan el modo subjuntivo y que, sin embargo, las acciones que introducen no son prospectivas ni presentadas como irreales:

- (10) a. Lamento [que hayas perdido a tu padre]
- b. Juan celebró [que su equipo ganara la liga]
- c. Me molesta [que me lleven la contraria]
- d. A Elena le gusta [que le hagan la comida]
- e. Parece mentira [que vayas a casarte]
- f. Tiene gracia [que seas tan vergonzoso]
- g. [Que el restaurante esté vacío] prueba que el servicio no es muy bueno
- h. La culpa de [que llegáramos tarde] fue del tren

Podemos observar que hay una cualidad que reúnen todos estos ejemplos: la información de la oración subordinada sustantiva es TEMÁTICA. Esto quiere decir que de lo que se está informando verdaderamente al emitir estas oraciones —lo que se considera el REMA o la información nueva— es del evento denotado por el verbo principal. Por ejemplo, en (10a), la intención del emisor no es decirle al receptor que ha perdido a su padre, se da por supuesto que este ya lo sabe. El emisor pretende, entonces, transmitir que lo lamenta —y esa es la información nueva—. O, en (10b), lo que se cuenta es que Juan lo celebró; y que su equipo ganara la liga es algo que, en ese contexto, ya se sabe o no es de lo que se pretende informar —se presupone—.

Este tipo de subjuntivo es seleccionado por distintas clases semánticas de predicados, entre los que podemos destacar los que denotan afección o reacción emocional (*gustar, lamentar, molestar, odiar...*), implicación (*probar, demostrar, significar...*), causa (*la culpa de; el culpable de; el responsable de; el motivo de...*), etc., y también por los verbos *tener* o *dar* cuando van acompañados de un complemento fijo, formando los bloques *dar pena, dar rabia, tener gracia, tener interés*, etc.

Es imprescindible que el predicado inductor del modo admita contenidos que se puedan presentar como temáticos, ya que, si la información de la oración subordinada se considera nueva, el modo seleccionado será el indicativo, como se puede apreciar a partir de los siguientes contrastes (los ejemplos de (12) están tomado de Bosque 1990: 20):

- (11) a. Está bien [que { \*dices/digas } lo que piensas]  
b. Está claro [que { dices/\*digas } lo que piensas]
- (12) a. [Que { \*hace/haga } ese tipo de negocios] es una verdadera lástima  
b. [Que { hace/\*haga } ese tipo de negocios] es una verdad como un templo

Tanto el adjetivo *bien* como el sintagma nominal *una verdadera lástima* denotan reacciones emocionales ante los hechos descritos en las oraciones subordinadas, de manera que el contenido de estas se presenta como consabido en el contexto. En cambio, el adjetivo *claro* y el sintagma nominal *una verdad como un templo* aluden a la veracidad de lo que se expone en la subordinada; se incluirían dentro del grupo de aquellos predicados que denotan certeza —junto a otros adjetivos como *evidente* u *obvio*, a locuciones adjetivales como *de sentido común* o *de cajón*, y a verbos o locuciones verbales como *saltar a la vista* (NGLE 2009: 1876-1877)— y, por su significado, la información de su complemento solo puede ser de carácter remático; así que seleccionan indicativo.

Tenemos además otros cuantos predicados que inducen el subjuntivo y que pueden referirse a eventos prospectivos o temáticos indistintamente, dependiendo del tiempo del verbo principal o de algún otro factor contextual. Comparemos los siguientes ejemplos:

- (13) a. Me parece interesante [que estudies filosofía]  
b. Me parecería interesante [que estudiaras filosofía]

En (13a), el hecho de *que estudies filosofía* se da por consabido en la conversación, lectura favorecida por el tiempo presente de esos verbos. Aun así, también es posible, con esa misma oración, la interpretación del subjuntivo prospectivo, en un contexto en el que el receptor no es aún estudiante de filosofía —y por tanto la acción se refiere al futuro—, pero es necesario que la idea o la posibilidad de estudiar filosofía ya se haya puesto sobre la mesa, es decir, es un

subjuntivo que podríamos interpretar a la vez como temático —ya se ha sugerido el estudiar filosofía— y como prospectivo —es un evento que todavía no se ha realizado ni tiene por qué realizarse nunca—. En cambio, si estamos en un contexto en el que la idea de estudiar filosofía se presenta como nueva (información remática), habría que utilizar la estructura de (13b). En ese caso, el tiempo condicional del verbo principal y el pretérito imperfecto de subjuntivo del verbo subordinado imponen la interpretación de que el evento de estudiar filosofía no ha sucedido aún, pero puede suceder en el futuro, de tal manera que este subjuntivo únicamente puede interpretarse como prospectivo con respecto al evento principal. Además, con (13b) también podemos obtener la lectura del subjuntivo temático y prospectivo al mismo tiempo. En el siguiente cuadro, se han esquematizado las distintas interpretaciones para cada oración:

|  | <b>Información de la subordinada</b> | <b>El evento de la subordinada es prospectivo</b> | <b>Contexto</b>  |
|--|--------------------------------------|---|--|
| <b>Me parece interesante que estudies filosofía</b>      | Tema                                 | No  | Sabemos que estudias filosofía; de lo que informo es de que me parece interesante.   |
|  | Tema                                 | Sí  | Hemos comentado previamente la idea de que estudies filosofía, pero todavía no se ha efectuado.  |
| <b>Me parecería interesante que estudiaras filosofía</b> | Rema                                 | Sí  | Sugiero que estudies filosofía (y no había salido la idea previamente).  |
|  | Tema                                 | Sí  | Hemos comentado previamente la idea de que estudies filosofía, pero todavía no se ha efectuado (se presenta como menos factible que con los verbos en presente). |

Tabla 1. Interpretación de Me {parece/parecería} interesante que {estudies/estudiaras} filosofía

Vemos entonces que es posible que en un mismo subjuntivo se aglutinen los dos significados principales que, por ahora, este parece tener: el subjuntivo prospectivo y el subjuntivo temático. Podemos encontrar esa misma dualidad en una oración como *Veo bien que vengas el domingo*, donde el evento [*que vengas el domingo*] es futuro (subjuntivo prospectivo) y, al mismo tiempo, se presenta como conocido en la conversación (subjuntivo temático). Por lo general, los

predicados que denotan ponderación o conveniencia (*ser bueno, ser perjudicial, ser útil, ser adecuado*, etc.) admiten ambas lecturas en función del contexto.

Hasta el momento solo hemos puesto ejemplos de verbos en subjuntivo en oraciones subordinadas sustantivas, pero existen otras estructuras en las que el modo subjuntivo es obligatorio. Un ejemplo de ello son las construcciones finales<sup>5</sup>, formadas principalmente mediante la preposición *para*, la cual es considerada un inductor de modalidad:

- (14) a. Te he comprado chocolate [para que te animes]
- b. Ana preparó el cuarto de invitados [para que Elena se quedara unos días]

La finalidad expresada en estos complementos es una noción prospectiva: sucede en primer lugar la acción denotada en las oraciones principales (comprar chocolate o preparar el cuarto de invitados), y la acción del complemento final tendrá lugar (o no) posteriormente, al ser un propósito o una intención. Podríamos incluir, entonces, este tipo de subjuntivos dentro de los subjuntivos prospectivos. Funcionan de manera similar a la preposición *para* otras locuciones prepositivas que denotan también finalidad, como *a fin de, con miras a, en espera de*, etc. Además, la preposición *por* puede ser de finalidad en algunos contextos y, en esos casos, también induce subjuntivo:

- (15) a. Me preocupo por [que seas feliz]
- b. Me preocupo por[que no eres feliz]
- c. Brindo por [que tengamos salud]
- d. Brindo por[que tenemos salud]

Mientras que en las oraciones (15b) y (15d) la preposición *por* aparece unida a *que*, formando una conjunción *porque* que denota causa<sup>6</sup>, —se puede parafrasear por 'no eres feliz y esa es la causa de mi preocupación' y 'tenemos salud y esa es la causa de que brinde'—, en (15a) y

---

<sup>5</sup> Algunos autores, entre los que podemos destacar a Bello (1984 [1847]), Gili Gaya (1943) o Alcina y Blecua (1979 [1975]), consideran que las construcciones finales son, en realidad, un tipo de oraciones subordinadas sustantivas, que estarían seleccionadas por preposiciones en contextos en los que estas no están regidas por el predicado. Por ejemplo, en la oración *He venido para [que me ayudes]*, es posible interpretar que *[que me ayudes]* es una oración subordinada sustantiva, ya que se puede sustituir por un pronombre (*He venido para [eso]*). Sin embargo, el complemento *[para que me ayudes]* es un adjunto o un complemento circunstancial del predicado *he venido*, de modo que muchos autores (GRAE-1973 o Alarcos (1994), por ejemplo) prefieren considerar todo ello (preposición incluida) una oración subordinada adverbial (en este caso, final) o, directamente —y por evitar el uso de la problemática denominación «adverbial»—, una construcción final. En el presente trabajo trataremos a estas oraciones como construcciones finales y no como sustantivas.

<sup>6</sup> Sobre esta cuestión, v. *NGLE* 2009: 3459-3460.

(15c) ha de escribirse separado y se refiere a una acción futura: 'me preocupo con la intención de que seas feliz', 'brindo con la intención de que tengamos salud'.

La preposición *sin*, por su parte, no denota eventos prospectivos, pero sí se refiere a «situaciones no experimentadas» (NGLE 2009: 1952). Por ejemplo, en *Lo hizo sin que te dieras cuenta*, obtenemos la inferencia de 'no te has dado cuenta'; en *Llevó la bandeja sin que se le cayera nada*, la de 'no se le ha caído nada'. Parece que la presencia de la negación implícita en los eventos introducidos por la preposición *sin* facilita que esta sea un inductor del modo subjuntivo, igual que otras voces negativas, que se verán más adelante.

Siguiendo con otras estructuras en las que el modo subjuntivo es obligatorio, hemos de mencionar las construcciones ilativas formadas con la locución *de ahí que*. Compárense las siguientes oraciones:

- (16) a. No tengo dinero, de ahí que no haya podido invitarte a comer
- b. No tengo dinero, así que no he podido invitarte a comer

Ambas son ilativas: en la subordinada se expresa una consecuencia (*{no haya podido / no he podido} invitarte a comer*) de lo denotado en el evento principal (*no tengo dinero*). Sin embargo, en (16a) se necesita el modo subjuntivo y en (16b), el indicativo. La diferencia está en que la locución conjuntiva *de ahí que* impone una lectura temática, que se podría parafrasear por '(el hecho consabido de) que no haya podido invitarte a comer se explica por que no tengo dinero' o por 'no tengo dinero, de ahí *se explica* que no haya podido invitarte a comer'. En cambio, con el nexos *así que* —o con cualquier otro nexos ilativo—, ambos eventos son de carácter remático y por ello el indicativo es el modo seleccionado.

Los periodos condicionales, cuando se refieren a situaciones potenciales o irreales, también han de seleccionar obligatoriamente el modo subjuntivo. Los ejemplos de (17b) y (17c), con prótasis en subjuntivo, son presentados como menos probables que (17a), con prótasis en indicativo:

- (17) a. Si me llevas a casa, te invito a una cerveza
- b. Si me llevaras a casa, te invitaría a una cerveza
- c. Si me hubieras llevado a casa, te habría invitado a una cerveza

Para finalizar, el subjuntivo puede ser obligatorio en algunas oraciones independientes, como las inducidas por la interjección *ojalá*, que expresan deseo y, por ende, podríamos meter en el grupo de los subjuntivos prospectivos. Existen otros casos en los que no parece haber un inductor explícito para el subjuntivo, pero es cierto que podríamos suponer la existencia de un verbo elidido, por tanto, podría argumentarse que el modo subjuntivo aparece porque está inducido por ese predicado sobreentendido:

- (18) a. Que te calles
- b. Dios te lo pague
- c. ¡Vivan los novios!

En (18a), el verbo elidido sería de tipo directivo (*ordeno/pido que te calles*); en (18b) y (18c), volitivo (*deseo que Dios te lo pague, deseo que vivan los novios*). Por otro lado, se percibe una relación estrecha entre el modo subjuntivo y el imperativo en los siguientes ejemplos:

- (19) a. No te vayas
- b. Acérquese

Existen casos en los que el subjuntivo aparece por la presencia de la palabra *no*, de polaridad negativa, que lo selecciona; hecho que contrasta con el mandato formulado en términos positivos, en cuyo caso la oración no tendría el modo subjuntivo sino el imperativo (*vete*). En (19b), por último, el modo subjuntivo está motivado porque el tratamiento hacia el receptor es de *usted*, y no de *tú*, pues con tal condición habría, una vez más, que utilizar el imperativo (*acércate*). Vemos, pues, que en estos ejemplos el subjuntivo y el imperativo están muy relacionados. De hecho, en las conjugaciones disponibles para cada verbo en la versión virtual del *Diccionario de la lengua española* (RAE y ASALE 2020 [2014]), esta forma se incluye como un imperativo, mostrando así que simplemente coincide en forma con el subjuntivo. Sin embargo, Porto Dapena considera que es un caso en el que el imperativo se neutraliza con el subjuntivo (1991: 72).

### 2.3.2. Subjuntivo opcional

En este apartado, se examinarán aquellos casos en los que el subjuntivo alterna con el indicativo, aunque ello implique un cambio en el significado de la oración. Este cambio puede tener que ver con diversos factores: (i) el elemento léxico que induce el subjuntivo cambia de significado; (ii) la estructura informativa de la oración se presenta como tema o como rema; (iii) el sintagma nominal modificado por la oración de relativo es específico o inespecífico, y (iv) el alcance de la negación o de otros operadores similares. Analizaremos a continuación cada uno de estos casos.

- i) El elemento léxico que induce el subjuntivo cambia de significado

Algunos verbos que inducen el modo indicativo cuando rigen oraciones subordinadas sustantivas pueden, en ocasiones, ser inductores de subjuntivo, pero en esos casos hemos de interpretar el verbo en otra de sus acepciones. Por ejemplo, los verbos de lengua (20, 21), como *decir*

o *insistir*, generalmente inducen el modo indicativo, pero pueden seleccionar el subjuntivo cuando su significado ya no es simplemente el de transmitir información, sino el de dar una orden o hacer una petición. También, el verbo *soñar* (22), en su acepción de 'representarse en la fantasía imágenes o sucesos mientras se duerme' (DLE 2020 [2014]), selecciona el modo indicativo, pero en su acepción de 'anhelar persistentemente algo', significado más cercano al de un verbo volitivo, va con subjuntivo. Verbos como *ver* (23) o *verificar* (24) rigen indicativo cuando son verbos perceptivos, pero se convierten en verbos más bien volitivos cuando rigen subjuntivo —explica la NGLE que «cuando se construyen con indicativo, estos verbos expresan la confirmación de un estado de cosas [...]. Cuando se construyen con subjuntivo, expresan también 'verificación', pero esta adquiere un rasgo intencional» (NGLE 2009: 1893)—. Algo similar sucede con el caso de *confiar* (25), que denota seguridad cuando se forma con indicativo, y esperanza cuando va con subjuntivo. El verbo *temer* (26), por su parte, en su variante pronominal induce el modo indicativo, aportando un matiz de sospecha, mientras que en su variante con subjuntivo lo que se transmite es el temor. Los verbos *entender* o *comprender* (27) adoptan un significado parecido al de 'enterarse de algo' o 'deducir' cuando inducen indicativo, y al de 'admitir' o 'justificar' cuando inducen subjuntivo. Un último ejemplo podría ser el verbo *sentir* (28), que es de percepción cuando selecciona el modo indicativo (equivalente a *notar*) o de reacción emocional cuando selecciona el subjuntivo (equivalente a *lamentar*).

- (20) a. Juan dijo que ordenaste tu despacho  
b. Juan dijo que ordenaras tu despacho
- (21) a. Insisto en que María se encarga de todo  
b. Insisto en que María se encargue de todo
- (22) a. Soñaba que me daban el premio  
b. Soñaba que me dieran el premio
- (23) a. Vio que todo estaba en orden  
b. Vio que todo estuviera en orden
- (24) a. Verifica que está todo en orden  
b. Verifica que esté todo en orden
- (25) a. Confío en que llegarás a tiempo  
b. Confío en que llegues a tiempo
- (26) a. (Me) temo que no vendrá  
b. Temo que no venga
- (27) a. Entiendo que tienes mucho trabajo  
b. Entiendo que tengas mucho trabajo
- (28) a. Siento que avanzamos muy despacio

b. Siento que avancemos muy despacio

Podemos comprobar que, en todos estos casos, los nuevos significados de los verbos convierten el evento subordinado en prospectivo (sucede con *decir*, *insistir*, *soñar*, *verificar*, *confiar* y *temer*) o en información temática (*entender*, *sentir*). El verbo *ver* como inductor de subjuntivo es definido por la *NGLE* como semifactivo, pues «no presupone la certeza de su complemento [...], pero la presenta como plausible» (*NGLE* 2009: 1879).

ii) La estructura informativa de la oración se presenta como tema o como rema

Otra posibilidad en la alternancia entre subjuntivo-indicativo tiene que ver con la manera en la que presenta la información —tema o rema—, pero sin que haya cambios de significado en el verbo. Esto puede suceder con algunos predicados que seleccionan oraciones subordinadas sustantivas, como los ejemplos de (29-31):

- (29) a. Se queja de [que no le haces caso]  
b. Se queja de [que no le hagas caso]
- (30) a. Me reprochó [que le criticué delante de su amigo]  
b. Me reprochó [que le criticara delante de su amigo]
- (31) a. Es falso [que está embarazada]  
b. Es falso [que esté embarazada]

Resulta interesante que algunos verbos que siempre han de introducir contenidos temáticos, como los de reacción emocional, pueden inducir el indicativo cuando aparecen en construcciones escindidas de relativo, ya que este tipo de estructuras permiten presentar la información como nueva (Ahern 2008: 32). Así pues, en los siguientes ejemplos,

- (32) a. Lo que me molesta es que me llevas la contraria  
b. Lo que me molesta es que me lleves la contraria

en la variante con indicativo el emisor está informando, al mismo tiempo, de que se le lleva la contraria y de que eso le molesta; mientras que en la variante con subjuntivo solo se informa de que el hecho le molesta, ya que se presupone que el receptor está ya enterado de que le lleva la contraria. Esto solo es posible cuando el inductor de subjuntivo —en este caso, el verbo *molestar*— aparece en una construcción que permita focalizar una parte de la información, de manera que se facilita la lectura remática. No obstante, Ahern observa que hay algunos inductores de subjuntivo que no admiten indicativo ni siquiera en este tipo de estructuras (2008: 32):

- (33) a. Lo lógico era que {recibieras/\*recibiste} una recompensa por lo que habías hecho  
b. Lo normal es que la gente {pague/\*paga} en cuanto se le sirva

Explica que «el comportamiento particular de estos predicados se debe al significado que poseen, relacionado con la conformidad con respecto a lo normativo o lo habitual: no permiten presentar como información nueva el contenido de la oración subordinada [...]. Al emplear uno de estos predicados, el hablante sugiere la comparación de la situación expresada en la oración subordinada con una situación normal, legal o más apropiada. Este hecho impide que entendamos que el hablante nos esté informando de una situación [...]» (2008: 32). Esto mismo se puede hacer extensible a otros contextos en los que se puede emplear el subjuntivo incluso aunque la información se presente como nueva. Porto Dapena lo ilustra de la siguiente manera:

[...] a la pregunta  
¿Qué es lo que más le molestaba a usted de niño?  
La respuesta, a pesar de referirse a algo desconocido para el oyente, puede expresarse tanto en indicativo —que según lo dicho sería lo esperable— como en subjuntivo, sin que por otro lado ambas posibilidades sean indiferentes y, por tanto, sinónimas. Así, pues, tendríamos:  
Lo que más me molestaba es que se reían de mí  
Lo que más me molestaba es que se riesen de mí  
Cuyas diferencias vienen dadas más bien por el hecho de que la acción de reírse sea vista por el que efectúa la respuesta como algo normal y por tanto real, o meramente eventual, coyuntural y por tanto, posible (Porto Dapena 1991: 117-118).

En los periodos concesivos también podemos encontrar alternancia entre indicativo y subjuntivo dependiendo de la estructura informativa de la oración:

- (34) a. Aunque eres mi hermano, no puedo ayudarte  
b. Aunque seas mi hermano, no puedo ayudarte

En estos ejemplos, la prótasis con indicativo se está presentando como rema —evidentemente, en el contexto en el que esta oración se emitiría, no se está informando al receptor de que es hermano del emisor, pero se presenta como rema en tanto que es una causa<sup>7</sup> que no se había sugerido previamente en el contexto—. En cambio, la prótasis con subjuntivo muestra que el hecho de 'ser mi hermano' sí se había mencionado antes, por tanto, se presenta como información temática. No obstante, no todos los casos de alternancia entre indicativo y subjuntivo en los

---

<sup>7</sup> En las prótasis de los periodos concesivos se presenta una causa que no es lo suficientemente potente como para impedir que tenga lugar el evento de la apódosis. Por ejemplo, en (34), se infiere que 'ser mi hermano' es un motivo o una causa por la que yo podría ayudarte, pero, sin embargo, esta es insuficiente o ineficaz (NGLE 2009: 3599).

periodos concesivos responden a la estructura informativa. En el ejemplo de (34), el contenido de la prótasis es un hecho real, independientemente de si se considera tema o rema —es, en cualquier caso, una prótasis factual—. Pero tenemos otros ejemplos en los que el indicativo muestra que estamos ante una prótasis factual, y el subjuntivo, ante una prótasis hipotética, es decir, un evento que podría darse o no en el futuro:

- (35) a. Aunque nieva, iré a la fiesta
- b. Aunque nieve, iré a la fiesta

En (35a), la acción de nevar está sucediendo en el momento de habla, por tanto, es factual, y por eso se utiliza el indicativo. Pero en (35b) no tiene por qué estar nevando en ese momento, se presenta como un hecho posible, como una hipótesis, lo cual se manifiesta a través del subjuntivo. Nótese, sin embargo, que la oración de (35b) es ambigua: puede ser, como acabamos de explicar, un uso prospectivo del subjuntivo, pero también podría emitirse esta oración en el contexto en que la nieve es un hecho real que se da por supuesto. En ese caso, sería, como en el ejemplo de (34), un subjuntivo temático.

En la mayoría de los periodos concesivos, el modo subjuntivo permite esta ambigüedad que se acaba de describir. Solo en aquellos contextos en los que el contenido de la prótasis es sin duda alguna factual —o eres mi hermano o no lo eres: no lo podemos presentar como una posibilidad en el futuro— se puede decir que el subjuntivo es inequívocamente temático.

- iii) El sintagma nominal modificado por la oración de relativo es específico o inespecífico

El modo subjuntivo puede aparecer también en las ORACIONES SUBORDINADAS RELATIVAS, denominadas así porque están introducidas por un pronombre, un artículo o un adverbio relativo. También es habitual conocerlas como SUBORDINADAS ADJETIVAS, ya que la mayoría de ellas<sup>8</sup> modifican a un nombre o a un sintagma nominal de la misma manera que lo haría un adjetivo. Estas oraciones admiten tanto el subjuntivo como el indicativo, pero dicha alternancia produce un cambio en el significado:

---

<sup>8</sup> No todas, y precisamente por eso, en la *NGLE* (2009: 3296) se explica que es preferible utilizar la terminología de «oraciones relativas» u «oraciones de relativo». Por ejemplo, en *Estudia en el colegio [donde trabajó su madre]*, la subordinada [*donde trabajó su madre*] modifica a un sintagma nominal (*el colegio*) y funciona como su adyacente, igual que lo haría un adjetivo (*Estudia en el colegio grande*); sin embargo, la subordinada de *Estudia [donde trabajó su madre]*, no modifica a ningún sintagma nominal, por tanto, no funciona como un adjetivo y, aun así, sus propiedades sintácticas no se diferencian tanto de la oración propiamente adjetiva como para ser consideradas oraciones de diferentes tipos.

- (36) a. Busco a una persona [que sabe inglés]
- b. Busco a una persona [que sepa inglés]

La diferencia principal entre (36a) y (36b) es que, en la segunda, el subjuntivo introduce un matiz de indeterminación: no se busca a una persona concreta e identificada previamente, sino a cualquiera que cumpla dicha condición. En cambio, en la primera, el emisor sí sabe a qué persona está buscando, y utiliza la aclaración [*que sabe inglés*] para facilitar su identificación.

Esta misma alternancia la podemos obtener en contextos en los que el antecedente del relativo no está expreso, como en las RELATIVAS LIBRES (37) o las RELATIVAS SEMILIBRES (38-39), donde se observa que la variante con subjuntivo equivale a 'cualquier persona' o 'cualquier cosa', mientras que con indicativo el referente se supone específico:

- (37) a. [Quien dice eso] miente
- b. [Quien diga eso] miente
- (38) a. [Los que tienen dudas] pueden enviarme un correo
- b. [Los que tengan dudas] pueden enviarme un correo
- (39) a. [Lo que dices] puede ser utilizado en tu contra
- b. [Lo que digas] puede ser utilizado en tu contra

Este es precisamente el motivo por el que las oraciones de relativo explicativas construidas con subjuntivo son agramaticales. Comparemos el siguiente grupo de oraciones:

- (40) a. Los alumnos que han suspendido deben presentarse a la recuperación
- b. Los alumnos, que han suspendido, deben presentarse a la recuperación
- c. Los alumnos que hayan suspendido deben presentarse a la recuperación
- d. \*Los alumnos, que hayan suspendido, deben presentarse a la recuperación

Tanto (40a) como (40c) son oraciones ESPECIFICATIVAS: de todos los alumnos, solo deben presentarse a la recuperación aquellos que han suspendido. Esto presupone la existencia de otros alumnos que han aprobado y que, por tanto, no deben presentarse a la recuperación. En cambio, (40b) y (40d) son EXPLICATIVAS: nos referimos a todo el grupo de alumnos y decimos, de todos ellos, que han suspendido. En este caso, no existen otros alumnos que hayan aprobado. Vemos que cuando la oración es especificativa, se admite tanto el indicativo (40a) como el subjuntivo (40c), aunque ello implique un cambio de significado: con el indicativo, sabemos quiénes son esos alumnos que han suspendido, los presentamos en el contexto como alumnos identificados. En cambio, en (40c), la información es inespecífica: puede que haya alumnos que hayan suspendido, pero no sabemos quiénes son y, de hecho, queda abierta la posibilidad de que todos hayan

aprobado, lo cual no sucede con el indicativo. Esto es clave para comprender la agramaticalidad de (40d): la oración se considera, por las comas, explicativa, y eso significa que tratamos a todos los alumnos como suspensos. Pero, por su parte, el modo subjuntivo implica que ese grupo de alumnos suspensos está indeterminado, que no sabemos exactamente quiénes son. Por eso es incompatible: por un lado, indicamos que nos referimos a todos los alumnos y, por otro lado, que no sabemos a quiénes nos referimos. Este choque semántico convierte la oración (40d) en agramatical.

La noción de inespecificidad puede, en la mayoría de los contextos, asociarse con la prospectividad. Por ejemplo, retomando la oración de (39b), entendemos que se incluye en 'lo que digas' tanto lo que ya se ha dicho como lo que está aún por decir; o en la de (40c), queda abierta la posibilidad de que los suspensos tengan lugar después del momento de la enunciación. En cambio, en las variantes con el modo indicativo, como el antecedente está identificado, ya no cabe hacer esta interpretación.

iv) El alcance de la negación o de otros operadores similares

Tal como han explicado varios gramáticos, «las voces negativas son operadores, [...], por lo que toman un determinado ámbito» (NGLE 2009: 1908). Cuando aparece el subjuntivo en una oración subordinada inducido por una palabra negativa, se considera que este actúa como una «marca» o como un «indicio sintáctico» que demuestra que la negación está influyendo en ese complemento subordinado<sup>9</sup>. Por ejemplo:

- (41) a. No he visto que me habías saludado  
b. No he visto que me hubieras saludado

En (41a), la negación únicamente actúa sobre el predicado principal, de manera que se presenta como cierto el evento de 'me habías saludado'. En cambio, en (41b), al estar el verbo subordinado en subjuntivo, se entiende que la negación no solo actúa sobre el predicado principal, sino que se extiende hasta el verbo subordinado, así que «el hablante pone de esta manera en entredicho la veracidad del complemento, que se presenta [...] como parte de la información conocida» (NGLE 2009: 1909).

---

<sup>9</sup> Los estudios generativistas, a partir de Stowell (1993), suelen dividir el subjuntivo en dos tipos fundamentales: el INTENSIONAL, seleccionado léxicamente por un predicado —sería el que hemos incluido dentro del grupo de subjuntivos obligatorios en el presente trabajo— y el DE POLARIDAD, inducido por un operador negativo o interrogativo (Kempchinsky 2015: 66), que es el que se corresponde con el expuesto en este apartado. No obstante, esta división deja fuera a los subjuntivos de las oraciones de relativo, o a los que dependen de la estructura informativa de la oración.

La negación, entonces, puede hacer que se construya con subjuntivo un verbo que por lo general induce indicativo. Explica la *NGLE* que «no se atestigua, en cambio, el caso contrario, es decir, alternancias en que la negación modifique el modo subjuntivo de la subordinada para dar lugar al indicativo» (2009: 1912), con una única excepción: los verbos de duda. Un predicado como *dudar* induce subjuntivo (*Dudo (de) que apruebe*), pero, si aparece precedido de una negación, se puede construir con indicativo: *No dudo (de) que aprobaré*. Este fenómeno es muy interesante para nuestro estudio, porque sugiere que el verbo *dudar* lleva implícita en su significado la idea de la negación, es decir, que sería equivalente a *no creer*<sup>10</sup>. Si negamos el verbo *dudar*, estaríamos incurriendo en una doble negación, lo cual sería, en este contexto, una afirmación (si *dudar* es igual a *no creer*, *no dudar* es igual a *no no creer*, es decir, igual a *creer*). Se puede explicar entonces que el verbo *dudar* exija subjuntivo —porque es una marca del alcance de la negación— y, además, que ese subjuntivo no impida la correferencia de sujetos —porque es un subjuntivo inducido por la negación implícita en el predicado *dudar*—. Se volverá sobre esta cuestión en el capítulo § 5.6.1.

Por otro lado, no siempre que tenemos una negación y un verbo subordinado en subjuntivo hemos de entender que está inducido por aquella. Comparemos las siguientes oraciones:

- (42) a. Luis no decía [que Juan se hubiera marchado]
- b. Luis no quería [que Juan se hubiera marchado]
- c. Luis no lamentaba [que Juan se hubiera marchado]

El ejemplo de (42a) es como el que ya hemos explicado para (41b): el subjuntivo de la subordinada está inducido por la negación, de forma que no solo se niega el evento de 'Luis decía', sino también el de 'Juan se ha marchado' —se pone en entredicho su veracidad—. En cambio, en los ejemplos de (42b-c), el evento de 'Juan se ha marchado' sí se presenta como verdadero: únicamente estamos negando el predicado principal, *querer* o *lamentar*. Aquí, el subjuntivo de la subordinada no está inducido por la negación, sino por los verbos *querer* o *lamentar*, tal como se expuso en apartados anteriores. Aun así, estos datos muestran una diferencia interesante con respecto a los verbos *querer* y *lamentar* de la que da cuenta Petersen (2012: 44) y que permite distinguir estos dos tipos de subjuntivo: mientras que (42b) es una oración que significa lo mismo que *Luis quería que Juan no se hubiera marchado* —en ambas decimos que Juan se ha marchado y que Luis no lo quiere—, (42c) no lo es de *Luis lamentaba que Juan no se hubiera marchado* —en una decimos que Juan se ha marchado y que Luis no lo lamenta; en otra, que Juan no se ha

---

<sup>10</sup> Esta idea también la propone Kempchinsky (2015: 67) al incluir el verbo *dudar* dentro de los que inducen subjuntivos de polaridad.

marchado y que Luis lo lamenta—. En un verbo volitivo, la posición de la negación no afecta al significado de la oración; pero sí lo hace cuando tenemos verbos valorativos.

Aparte de la negación, existen otros operadores que actúan de manera similar a esta a la hora de inducir el modo subjuntivo. Un ejemplo sería la preposición *sin*, de la que ya hemos hablado, pero también sucede lo mismo con los adverbios *solo* (43) o *casi* (44). Además, la *NGLE* (2009: 1911) asocia el subjuntivo que encontramos en algunas oraciones interrogativas con la negación, en tanto que ambos son operadores que actúan sobre la proposición (45):

- (43) a. \*Ha leído un libro que le guste de verdad  
b. Solo ha leído un libro que le guste de verdad
- (44) a. \*Es seguro que apruebe las oposiciones  
b. Es casi seguro que apruebe las oposiciones
- (45) a. \*Has leído un libro que te guste  
b. ¿Has leído un libro que te guste?

### 2.3.3. Conclusiones

En la introducción a este apartado se explicó que, para muchos autores, la elección del modo dependía de la actitud del hablante con respecto a los contenidos que enuncia. Si entendemos como 'actitud del hablante' la posibilidad de presentar la información como tema o como rema, podría ser una explicación más o menos acertada en algunos casos, pero en la mayoría de ellos el hablante ni siquiera tiene elección. Sobre esto, explica Bosque (1990: 17):

Si decimos que la selección del subjuntivo en el objeto del verbo *lamentar* se debe a "la actitud" del hablante, estaremos ocultando que al hablante no le cabe más actitud que la de seleccionar el subjuntivo, de lo que se desprende que es más bien en la naturaleza de ese verbo (y no en la reacción particular que el hablante manifieste hacia la lamentación) donde parece estar la clave de la selección modal (1990: 17).

Tampoco el modo como expresión de la realidad o la irrealidad es una definición apropiada, pues ya hemos visto muchos casos en los que los eventos expresados con subjuntivo se consideran verdaderos y, además, no se pueden negar en el contexto en que se emiten. Sí que funciona, en cambio, esta idea para describir los subjuntivos que se refieren a acciones futuras, pues como no han ocurrido en el momento de habla, en ese momento no se pueden presentar como reales.

Así las cosas, muchos investigadores han tratado de explicar las propiedades del subjuntivo a partir de otros criterios, de nociones semánticas más claras. Por ejemplo, a lo largo de este capítulo hemos clasificado el significado de los subjuntivos en función de si presentaban contenidos que se daban por ciertos (subjuntivo temático) o contenidos que aún no han ocurrido y que

pueden, o no, ocurrir en el futuro (subjuntivo prospectivo). Al hablar de esta dualidad de significados estamos siguiendo la propuesta de Ahern (2008), quien afirma que todos los subjuntivos se pueden englobar en uno u otro significado. Parece, en principio, plausible; sin embargo, a lo largo del capítulo nos hemos topado con algunos casos cuya inserción en uno de estos dos grupos no es tan evidente ni tan sencilla. Por ejemplo, podría suponer un problema el hecho de que una oración como *Veo bien que vengas el domingo* se pueda considerar prospectiva y temática al mismo tiempo y con el mismo contexto. También, el asociar la inespecificidad que aporta el subjuntivo cuando aparece en oraciones de relativo con la prospectividad puede ser polémico, pues sí parece funcionar bien con una oración como *Cuidado con lo que digas*, en la que *lo que digas* se refiere al futuro, pero en el caso de *No me importa lo que hayas dicho*, el tiempo pretérito nos impide realizar esa lectura y solo podemos diferenciar el subjuntivo de su variante con indicativo (*No me importa lo que has dicho*) a partir de las nociones *específico/inespecífico*.

En ese sentido, la idea de la no aserción para explicar lo que tienen en común todos los subjuntivos parece más acertada (Terrell y Hooper 1974; Bybee y Terrell 1990; etc.). En todos los contextos con subjuntivo, independientemente de si este se refiere al futuro o a un hecho conocido, se presentan «estados de cosas concebidos bajo el prisma de una evaluación, una emoción, una intención o una acción ejercida sobre algo o alguien» (NGLE 2009: 1886). Y, por tanto, la intención del hablante es centrar la atención en dicha evaluación, emoción, intención o acción, expresada en la oración principal, y no en el estado de cosas descrito en la oración subordinada. De hecho, Gielau (2015: 51) propone que el modo por defecto en las lenguas romance no es el indicativo, como se suele decir, sino el subjuntivo: este se muestra por defecto en contextos no asertivos, y la fuerza ilocutiva asertiva se debe representar sintácticamente a través de la flexión en indicativo.

Existen pruebas sintácticas que permiten verificar que el subjuntivo es el modo de la no aserción (Bosque 1990: 30-31):

- (46) a. Suponía que me llamarían, pero no Ø.
- b. Pensó que había llegado tarde, pero no Ø.
- c. \*Se alegró de que María hubiera aprobado, pero no Ø.
- d. \*Ana desea que llueva, pero no Ø.

Las oraciones con subjuntivo (46c-d) no admiten las coordinaciones adversativas correctivas porque, al presentar el contenido de la subordinada como no asertivo, este no se puede negar. Y tampoco podemos entender que la negación afecta al predicado principal, puesto que se está afirmando y sería paradójico negarlo después. En cambio, en las oraciones con indicativo (46a-b) sí podemos añadir tal corrección, siempre entendiendo que la negación tiene alcance sobre la

subordinada: en ella, sí se está introduciendo una aserción, y esta es, por tanto, negable. Ocurre algo similar al añadir a estas oraciones la coordinación copulativa y *te diré por qué*. Cuando el complemento va en indicativo, la oración es ambigua, pues ese *por qué* podría referirse al evento denotado por la oración principal o al evento de la subordinada: en *Creo que María se irá del pueblo y te diré por qué*, podemos entender que la oración significa 'te diré por qué lo creo' o 'te diré por qué se irá'. En cambio, cuando el complemento va en subjuntivo:

- (47) a. Siento que María se vaya del pueblo y te diré por qué
- b. Deseo que María se vaya del pueblo y te diré por qué

El *por qué* solo puede afectar al evento principal ('te diré por qué lo siento' o 'te diré por qué lo deseo'), y no al subordinado, puesto que este no constituye una aserción. Y esto nos lleva de nuevo a la idea del subjuntivo como modo de la irrealidad, pues «lo que ocurre en tales casos es que el hablante dice algo —y centra toda su atención en ello— acerca del contenido de la oración subordinada, la cual, por otro lado, no es dada como una información, sino como algo meramente virtual, eso es, con independencia de su realidad existencial» (Porto Dapena 1991: 104).

Además de estas hipótesis, se han publicado otras propuestas interesantes sobre el modo subjuntivo, como la de que es un modo más incrustado que el indicativo (Rivero 1971; Torrego y Uriagereka 1992; Uriagereka 2005, 2015). Tomando como partida la gramática generativa, la argumentación consiste en que «solo el subjuntivo manifiesta características genuinas de subordinación, mientras que el indicativo se comporta en muchos aspectos como un dominio más opaco, más cercano al de la coordinación» (Uriagereka 2015: 274). Se profundizará más en ello en el capítulo § 4.4, pues San Martín (2007) parte de ahí para elaborar su análisis del ERD.

Sigue rondando la cuestión, pese a todo lo dicho, de si el modo subjuntivo es siempre informativo, o si en ocasiones es únicamente un morfema concordante (NGLE 2009: 1875), es decir, un morfema impuesto por la sintaxis pero vacío de significado, como parece que sucede en aquellos casos en los que la variante en indicativo es agramatical (*Quiero que {vengas/\*vienes}*), o en los que la alternancia no implica cambio alguno de significado (*{Querría/quisiera} que vinieras; ¿Le molesta {si fumo / que fume}?*).

Por supuesto, quedan aún contextos en los que aparece el modo subjuntivo y que no se han explicado. No olvidemos que el objetivo principal de este capítulo es describir las características principales de este modo con la intención de analizar posteriormente el ERD. Por eso, a continuación, se ofrece un esquema con aquellos casos en los que encontramos dicho fenómeno y con los que, aun habiendo subjuntivo, la correferencia de sujetos es posible. También se han añadido aquellas construcciones en las que la oración subordinada desempeña la función de sujeto y, por

tanto, no cabe interpretar que haya ERD porque el sujeto denota un evento y no una entidad. No obstante, en algunos de esos casos sí que se impide la correferencia entre el sujeto del verbo subordinado y algún objeto del verbo principal, pues este denota el experimentante de la acción. Se examinarán con más detalle estas oraciones en el capítulo § 2.5. Por último, se han incluido aquellos ejemplos en los que hay modo subjuntivo, pero no es pertinente analizar si hay ERD o no, debido a que son oraciones simples —y, por tanto, solo hay un sujeto—, oraciones de relativo —que modifican a un nombre que funciona necesariamente como su antecedente— u oraciones en las que no hay ninguna palabra que desempeñe el papel temático de agente o experimentante y que, por tanto, pudiera ser considerado el «sujeto semántico» o el «sujeto nocional» (más sobre esta cuestión en § 2.5.1).

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| Predicados volitivos             | *Ø <sub>i</sub> quiero que Ø <sub>i</sub> coma                           |
|                                  | *Ø <sub>i</sub> estoy dispuesta a que Ø <sub>i</sub> trabaje hasta tarde |
|                                  | *Ø <sub>i</sub> tengo ganas de que Ø <sub>i</sub> apruebe                |
|                                  | *Ø <sub>i</sub> confío en que Ø <sub>i</sub> llegue a tiempo             |
|                                  | *Ø <sub>i</sub> verifiqué que Ø <sub>i</sub> terminara el trabajo        |
| Predicados directivos            | *Ø <sub>i</sub> ordenó que Ø <sub>i</sub> recogiera su habitación        |
|                                  | *Ø <sub>i</sub> dijo que Ø <sub>i</sub> recogiera su habitación          |
|                                  | *Ø <sub>i</sub> insisto en que Ø <sub>i</sub> me encargue de todo        |
| Predicados de reacción emocional | *Ø <sub>i</sub> lamento que Ø <sub>i</sub> haya llegado tarde            |
|                                  | *Ø <sub>i</sub> siento que Ø <sub>i</sub> haya llegado tarde             |
|                                  | *Ø <sub>i</sub> estoy harta de que Ø <sub>i</sub> trabaje hasta tarde    |
|                                  | *Ø <sub>i</sub> me quejo de que Ø <sub>i</sub> tenga calor               |
| Construcciones finales           | *Ø <sub>i</sub> te llamo para que Ø <sub>i</sub> te felicite             |
|                                  | *Ø <sub>i</sub> he comprado chocolate para que Ø <sub>i</sub> me anime   |
|                                  | *Ø <sub>i</sub> me preocupo por que Ø <sub>i</sub> coma bien             |

Tabla 2. Construcciones en las que se impide la correferencia entre el sujeto de la subordinada y el sujeto de la principal

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| Predicados volitivos             | *El deseo de Juan <sub>i</sub> es que Ø <sub>i</sub> apruebe                  |
|                                  | *Sus <sub>i</sub> ganas de que Ø <sub>i</sub> se haga rica son enormes        |
| Predicados directivos            | *Mi <sub>i</sub> consejo es que Ø <sub>i</sub> haga ejercicio por las mañanas |
| Predicados de reacción emocional | *Me <sub>i</sub> parece bien que Ø <sub>i</sub> madrugue                      |
|                                  | *Me <sub>i</sub> parece interesante que Ø <sub>i</sub> estudie filosofía      |
|                                  | *Me <sub>i</sub> molesta que Ø <sub>i</sub> madrugue                          |
|                                  | *Me <sub>i</sub> gusta que Ø <sub>i</sub> madrugue                            |

Tabla 3. Construcciones en las que se impide la correferencia entre el sujeto de la subordinada y algún complemento de la principal

|   |  |
|---|--|
| Predicados de reacción emocional              | Me <sub>i</sub> parece mentira que Ø <sub>i</sub> vaya a casarme                           |
| Construcciones ilativas con <i>de ahí que</i> | Ø <sub>i</sub> no tengo dinero, de ahí que Ø <sub>i</sub> no haya podido invitarte a comer |
| Periodos condicionales                        | Si Ø <sub>i</sub> tuviera dinero, Ø <sub>i</sub> te invitaría a comer                      |
| Periodos concesivos                           | Aunque Ø <sub>i</sub> tenga dinero, Ø <sub>i</sub> no puedo invitarte a comer              |
| Negación                                      | Ø <sub>i</sub> no digo que Ø <sub>i</sub> tenga dinero                                     |
|   | Ø <sub>i</sub> no creo que Ø <sub>i</sub> tenga dinero                                     |
| Predicados de duda                            | Ø <sub>i</sub> dudo que Ø <sub>i</sub> tenga dinero  |

Tabla 4. Construcciones con libre correferencia

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Predicados implicativos | [Que el restaurante esté vacío] prueba que el servicio no es muy bueno |
| Oraciones de relativo   | Los alumnos [que hayan suspendido] deben presentarse a la recuperación |
|                         | [Quien diga eso] miente  |
| Oraciones simples       | Ojalá apruebe  |
| Otros                   | La culpa de [que llegáramos tarde] fue del tren                        |
|                         | Está bien [que madrugue]   |

Tabla 5. Construcciones donde no es pertinente el estudio del ERD

## 2.4. EL INFINITIVO

El infinitivo es, junto con el gerundio y el participio, una de las FORMAS NO PERSONALES DEL VERBO; también llamadas FORMAS NO FINITAS, NO FLEXIONADAS o VERBOIDES, entre otros. Son formas, pues, que no tienen rasgos de persona ni de tiempo, aunque, como se verá, el gerundio y el participio sí que aportan información aspectual. Debido a esta ausencia de rasgos, se consideran FORMAS DEFECTIVAS —«unidades que presentan alguna carencia formal en relación al resto de miembros de su misma clase» (Gallego y Hernanz 2012: 197)—, lo cual tiene interesantes consecuencias en su sintaxis y en su semántica.

Tradicionalmente, el infinitivo se ha asociado con los sustantivos, así como el gerundio con los adverbios y el participio con los adjetivos. No obstante, «en la actualidad se suele aceptar que los infinitivos en español pueden ser verbales o nominales, [aunque] algunos infinitivos manifiestan excepcionalmente propiedades que pertenecen a ambos grupos a la vez» (NGLE 2009: 1963)<sup>11</sup>. Así, en muchos contextos, el infinitivo tiene una serie de propiedades que, a pesar de su defectividad, obliga a incluirlo en el grupo de los verbos y no en el de los nombres: admite sujeto o diversos complementos, que son argumentos propios de un verbo. De hecho, el que admita un sujeto —que, según Cuervo, «es lo que separa al infinitivo de los nombres abstractos» (1954: 53)<sup>12</sup>— es la propiedad que nos interesa en la presente investigación, ya que es la estructura que alterna —en distribución complementaria o no, como se verá— con el subjuntivo en las oraciones en las que hay obviación pronominal.

### 2.4.1. El infinitivo como forma dependiente: el anclaje temporal

Pero, antes de pasar a analizar cómo son esos sujetos, creemos necesario dar cuenta de las consecuencias más importantes de su defectividad: «El infinitivo es una forma verbal DEPENDIENTE de otras sintáctica y semánticamente. La información sobre el tiempo, el modo, el número y la persona que el infinitivo no puede expresar se obtiene muy a menudo de los predicados a los que se subordina» (NGLE 2009: 1976). Una consecuencia de esta dependencia es que el infinitivo

---

<sup>11</sup> Un ejemplo de infinitivo híbrido sería el que aparece en *El continuo decir cosas sin sentido*, ya que posee complemento directo (propiedad verbal), pero a la vez está modificado por un adjetivo (propiedad nominal) (NGLE 2009: 1967). De este «cruce de propiedades» da cuenta Bosque en 1991 (pp. 152-157), quien propone que, en estos casos, se forma «una unidad con el verbo y sus complementos que se reinterpret[a] léxicamente como una forma nominal» (1991: 154).

<sup>12</sup> Esta misma idea la incluyen también Alcina y Blecua en su *Gramática española*: «es característico en el doble uso nominal y verbal del infinitivo su comportamiento como término primario (sustantivo) o secundario (verbo) que se refleja en la ausencia o presencia de sujeto» (1979 [1975]: 743).

necesita obtener su «anclaje temporal», según explican Gallego y Hernanz (2012: 199), de algún núcleo rector que lo subordine o que lo haga formar parte de una perífrasis verbal. Veamos, para ilustrarlo, los siguientes ejemplos:

- (48) a. \*Ana estudiar latín
- b. Ana quería estudiar latín
- c. \*Ana agregó estudiar latín
- d. Ana tiene que estudiar latín

El infinitivo de (48a) aparece en una oración independiente y, por tanto, no hay ningún elemento del que pueda obtener sus rasgos temporales, por ello, la oración es agramatical. En (48b), en cambio, está subordinado a un verbo, *quería*, que tiene una orientación prospectiva: ya se ha explicado previamente (§ 2.3.1) que los complementos de los verbos volitivos se refieren a acciones que pueden tener lugar o no después de que se realice la acción de querer. Este rasgo de futuro que imponen este tipo de verbos permite anclar el infinitivo *estudiar* en un tiempo determinado, posterior al evento de *querer* y, por tanto, la oración es gramatical. Pero los verbos como *sostener* o como *agregar*, ilustrado en (48c), «no orientan temporalmente las subordinadas de ellos dependientes» (Gallego y Hernanz 2012: 200), de modo que son incompatibles con el infinitivo —no lo son, en cambio, con una forma verbal que sí tenga morfemas de tiempo, como *Ana agregó que estudiaba latín*—. Por último, en (48d) tenemos una perífrasis verbal, cuya modalidad deóntica, al estar orientada hacia el futuro, proporciona la información necesaria para interpretar la referencia temporal del infinitivo.

En estos ejemplos, el infinitivo depende de un verbo para obtener su interpretación temporal, pero también la puede obtener de otros elementos presentes en la oración, como preposiciones o adverbios, que igualmente lo subordinan y le proporcionan un anclaje temporal:

- (49) a. He comprado ingredientes para hacer pan
- b. Al caer la noche, emprenderemos el viaje
- c. Después de desayunar, cogió el autobús

En estos casos, *para* y *después de* tienen valor prospectivo; *al*, valor incoativo o de simultaneidad, y, por ende, pueden construirse con un infinitivo capaz de obtener su referencia temporal de ellos.

El infinitivo aparece, asimismo, en otros contextos en los que, aparentemente, no hay ningún núcleo rector que lo pueda anclar en el tiempo: en oraciones relativas, que son adjuntas (50a-b), y en algunas oraciones independientes (50c):

- (50) a. Busco un sitio donde dormir
- b. No tengo ningún amigo en quien confiar
- c. ¿Cómo decirte que no puedo más?

La explicación que proporcionan Gallego y Hernanz para dar cuenta de la presencia del infinitivo pese a la falta del núcleo rector es que en estas oraciones se permite una lectura modalizada (2012: 202), es decir, cabe presuponer la existencia de un verbo modal implícito que dote a la oración de una referencia temporal: *busco un sitio donde pueda dormir; no tengo ningún amigo en quien pueda confiar; ¿cómo puedo decirte que no puedo más?*

Decíamos al principio del apartado que el gerundio y el participio, pese a ser también formas defectivas, sí que tienen una marca de aspecto —perfectivo el participio e imperfectivo el gerundio— que hace que puedan encontrarse en contextos en los que no necesiten un elemento rector para su anclaje temporal, a diferencia del infinitivo, cuya marca aspectual es neutra (Gallego y Hernanz 2012):

- (51) a. Finalizado el experimento, redactó las conclusiones
- b. \*Cuando finalizado el experimento, redactó las conclusiones
- (52) a. Peinándote así, estás más guapo
- b. \*Si peinándote así, estás más guapo

#### 2.4.2. El infinitivo como forma dependiente: la referencia de su sujeto

Volviendo al infinitivo, de la misma manera en que depende de un núcleo rector para que pueda ser interpretado temporalmente, también necesita obtener la referencia de su sujeto a partir de algún argumento de la oración principal. Al no estar flexionados en número y persona, la existencia de un sujeto para el infinitivo está legitimada únicamente por razones semánticas. Así, si recuperamos el ejemplo (48b), *Ana quería estudiar latín*, sabemos, por sus rasgos y por la posición que ocupa, que el sujeto de *quería* es *Ana*, y que el sujeto de *estudiar* ha de ser interpretado semánticamente también como *Ana* —es decir, la oración viene a significar 'Ana quería que *ella misma* estudiara latín'. No sería correcto, no obstante, afirmar que el sujeto de *estudiar* es el mismo que el de *quería*, ya que un mismo sintagma nominal no puede ocupar la posición de sujeto de dos verbos distintos. Lo que sí es correcto es entender que el verbo *estudiar* tiene su propio sujeto —cuyas propiedades explicaremos a continuación— y que es coreferente con el sujeto del verbo *quería*. Se suele llamar a este fenómeno INFINITIVO CONCERTADO (NGLE 2009: 1991).

El sujeto del infinitivo, salvo en algunos contextos determinados que se explicarán más adelante, ha de ser siempre tácito. A diferencia de los sujetos de los verbos finitos, los del infinitivo no pueden alternar con un sujeto explícito:

- (53) a. {Él/Ø} quiere {\*él/Ø} leer un libro  
b. \*Ana quiere Ana estudiar latín

Además, han de obtener siempre su referencia de algún argumento del verbo principal. Este puede ser el sujeto, como en *Ana quiere estudiar latín*, pero también puede ser el complemento directo (*Ana la obligó a estudiar latín*, donde la correferencia del sujeto del infinitivo se establece con el pronombre *la*) o el complemento indirecto (*Ana le ordenó estudiar latín*, donde la correferencia se da con *le*). Además, pueden tener una interpretación inespecífica o genérica, como en *No es bueno fumar*, donde se entiende que el sujeto de *fumar* es equivalente, en cuanto a significado, a 'todo el mundo' o a 'cualquiera'. Vemos, pues, que la referencia del sujeto del infinitivo va a venir determinada por la semántica del predicado que lo selecciona.

Los verbos volitivos (*desear*, *querer*) y los de reacción emocional o sentimiento (*lamentar*, *odiar*) imponen que la correferencia del sujeto del infinitivo se dé con su propio sujeto. Prueba de ello es la oración *Ana quiere estudiar latín*, de la que ya hemos hablado, pero también las siguientes:

- (54) a. Ø<sub>i</sub> lamento Ø<sub>i</sub> haberte ofendido  
b. Ø<sub>i</sub> necesitas Ø<sub>i</sub> descansar  
c. Juan<sub>i</sub> odia Ø<sub>i</sub> madrugar

Los directivos son algo más complicados: su referencia puede venir dada del complemento directo (55a-b) o del indirecto (55c-d), pero algunos de ellos admiten ser correferentes con el sujeto si se reinterpretan como verbos volitivos en vez de como directivos (55e-f)<sup>13</sup>. Además, verbos como *hacer*, en su variante causativa, como *dejar* o como *mandar*, responden a otra pauta que se explicará más adelante.

- (55) a. Te<sub>i</sub> animo a Ø<sub>i</sub> presentarte al concurso  
b. Elena obligó a su hija<sub>i</sub> a Ø<sub>i</sub> estarse quieta  
c. Le<sub>i</sub> permitió Ø<sub>i</sub> salir más temprano  
d. He recomendado a Carolina<sub>i</sub> Ø<sub>i</sub> visitar Galicia

---

<sup>13</sup> Según la *NGLE* (2009: 1998), esta reinterpretación es posible si se da en oraciones pasivas o en oraciones en las que el infinitivo no exprese una acción, sino un proceso, un estado o una propiedad.

- e.  $\emptyset_i$  he pedido  $\emptyset_i$  sentarme en el asiento delantero
- f. Marta<sub>i</sub> exige  $\emptyset_i$  tener las mismas condiciones que sus compañeros

Igual que los verbos directivos, los que denotan afección también pueden ser correferentes con el objeto directo o el indirecto del verbo principal (9), pero en estos casos, no hay posibilidad de que la correferencia se dé con el sujeto, puesto que el sujeto de estos verbos es la propia oración subordinada:

- (56) a. Me<sub>i</sub> gusta  $\emptyset_i$  leer
- b. A Miguel<sub>i</sub> le<sub>i</sub> cuesta  $\emptyset_i$  reconocer sus errores

Con verbos como *invitar* o *proponer*, el sujeto del infinitivo puede ser correferente solo con el complemento (57a) o con la suma del complemento y el sujeto del verbo principal (57b):

- (57) a. Invitó a Ana<sub>i</sub> a  $\emptyset_i$  venir
- b.  $\emptyset_i$  invitó a Ana<sub>j</sub> a  $\emptyset_{ij}$  cenar juntos

Una última posibilidad es que el sujeto del infinitivo no sea correferente con ninguno de los argumentos de la oración principal porque se pueda entender que tiene una interpretación genérica o indeterminada. En estos casos, el rector del infinitivo puede ser un adjetivo como *partidario*, *diferente*, *bueno*, etc. (58), pero también los verbos directivos, cuando tienen un argumento implícito, admiten esta lectura (59). En algunos casos, el contexto favorece la interpretación genérica ('todo el mundo') y, en otros, la indeterminada ('cualquiera').

- (58) a. Soy partidaria de arreglar cuanto antes la calefacción
- b. No es lo mismo vivir en el campo que en la ciudad
- c. Es bueno comer cinco piezas de fruta al día
- (59) a. Prohibieron salir a la calle después de las diez de la noche
- b. Han mandado asfaltar esta calle

#### 2.4.2.1. La restricción de sujeto idéntico

Otro tipo de verbos que muestran un comportamiento singular con respecto al sujeto de su infinitivo es el formado por verbos como *abstenerse* (*de*), *acostumbrarse* (*a*), *arrepentirse*, *atreverse*, *ser* (*in*)*capaz*, *dignarse* (*a*), etc. Todos ellos cumplen con la «restricción del sujeto idéntico» (Hernanz 1999: 2219), que obliga, por un lado, a que el sujeto de su infinitivo sea correferente con su propio sujeto y, por otro lado, tiene como consecuencia que estos verbos rechacen la

construcción con un verbo que esté conjugado, ya que parece que estos fuerzan a obtener una interpretación de referencia disjunta —los ejemplos están tomados de Hernanz (1999: 2219)—:

- (60) a. Julia se abstuvo de hacer comentarios  
b. \*Julia se abstuvo de que las vecinas hicieran comentarios
- (61) a. Juan es incapaz de matar una mosca  
b. \*Juan es incapaz de que sus hijos maten una mosca

Aun así, es importante que,

dado su carácter inherentemente semántico, es previsible que en ocasiones las restricciones de correferencia puedan verse conculcadas como consecuencia de la intervención de factores de índole interpretativa. Así, por ejemplo, la aceptabilidad de una oración como *Julia no se atreve a que la operen* podría atribuirse a la existencia de una lectura causativa para la subordinada —interpretación que permitiría preservar la restricción de 'sujeto idéntico' que afecta a *atreverse*: *Julia no se atreve a (hacer) que la operen* (Hernanz 1999: 2219, en nota al pie).

Además, debido a la naturaleza semántica de esta restricción, no basta con que estos verbos se construyan con infinitivo para formar oraciones gramaticales: también han de ser infinitivos activos, pues los pasivos, al imponer una lectura con distintos agentes, son rechazados (ejemplos tomados de Hernanz 1999: 2220):

- (62) a. \*El presidente no vaciló en ser aplaudido por los diputados  
b. \*Los socialistas se abstendrán de ser votados  
c. \*El agresor se limitó a ser denunciado

#### 2.4.2.2. Los sujetos en acusativo

Los verbos de percepción, como *ver*, *sentir* o *notar*, tienen un comportamiento especial cuando van acompañados de un infinitivo, que ha sido objeto de diversos debates entre los lingüistas en las últimas décadas —para un análisis de los argumentos que se han dado, ver Hernanz (1999) o Devís Márquez (2010)—. El problema parte de la interpretación tanto semántica como sintáctica de oraciones como *Vi llorar a Laura*, *Vi a Laura maquillarse* o *Vi a Laura romper el jarrón*. En todas ellas, tenemos un verbo de percepción (*vi*) seguido de un infinitivo (*llorar*, *maquillarse*, *romper*) y de un complemento directo (*a Laura*). Las siguientes pronominalizaciones muestran que, efectivamente, *a Laura* es un complemento directo:

- (63) a. La vi llorar  
b. La vi maquillarse  
c. La vi romper el jarrón

Pero esta afirmación aparentemente tan sencilla no lo es en realidad. En primer lugar, uno de los análisis propuestos para estas construcciones es el de que el verbo perceptivo, junto con su infinitivo, forman una frase verbal, una unidad, «que por lo tocante a la construcción pueden considerarse como simples verbos». Bello (1984 [1847]: 322, ap. 1100) es quien defiende esta idea, argumentando que en la oración *Oigo sonar las campanas*, *las campanas* es acusativo de la frase verbal *oigo sonar*. No obstante, según hace notar Devís Márquez (2010: 104), el que no sea gramatical la pronominalización enclítica (*\*oigo sonarlas*) muestra que *las campanas* solo es complemento directo del verbo *oír*, no de *sonar*, ni tampoco del conjunto verbal *oigo sonar*. Además, en las oraciones de (63b-c) podemos ver que los infinitivos *maquillar* y *romper* tienen su propio complemento directo (*se* y *el jarrón*, respectivamente), por lo tanto, la interpretación de que los dos verbos forman una unidad con un único acusativo parece dar algunos problemas.

En segundo lugar, lo que se ve, la noción vista en estas oraciones de (63) no es, en ninguno de los casos, simplemente *a Laura*, sino que es *a Laura llorar*, *a Laura maquillarse* o *a Laura romper el jarrón*. Y, de hecho, se permite también la pronominalización de estos segmentos por un pronombre de acusativo:

(64) Lo vi

Y sabemos que también en todos los casos se admite una transformación en la que el complemento verbal de *ver* esté conjugado:

- (65) a. Vi que Laura lloraba
- b. Vi que Laura se maquillaba
- c. Vi que Laura rompía el jarrón

Estos hechos hacen que el análisis que se propone en el *Esbozo* (GRAE 1973: 487, ap. 3.16.5) de estas oraciones no sea *[Vi] [a Laura] [romper el jarrón]*, ni *[Vi] [llorar] [a Laura]*, sino *[Vi] [a Laura romper el jarrón]* o *[Vi] [llorar a Laura]*, basándose en que es posible realizar la transformación ilustrada en (64), en la que se aprecia que los bloques *[a Laura romper el jarrón]* o *[llorar a Laura]* funcionan como complementos directos del verbo *vi*. Es decir, «el infinitivo y su sujeto forman una oración incorporada que es complemento del verbo principal» (GRAE 1973: 487). Esto significa que tanto *[a Laura romper el jarrón]* como *[que Laura rompía el jarrón]* reciben el mismo análisis sintáctico, y que, mientras que en la variante con el verbo en indicativo el sujeto está en nominativo, y concuerda en sus rasgos con el verbo, en la variante con el verbo en infinitivo el sujeto está en acusativo —y, «naturalmente, si el sujeto del infinitivo es nombre de persona llevará la preposición *a* por formar parte del complemento directo», se explica

en el *Esbozo* (1973: 487)—, posibilidad que se abre en tanto que el infinitivo no tiene rasgos de persona ni de número y, por tanto, no exige un argumento con el que concordar.

Esta idea de que el sujeto del infinitivo es un complemento en acusativo parece gozar de aceptación en la actualidad, a pesar de los problemas estructurales que supone el considerar que un mismo constituyente, en este caso, *a Laura*, es por un lado complemento directo del verbo *vi*, y por otro, sujeto del verbo en infinitivo. En la *NGLE* se resuelve de la siguiente forma:

La aparente contradicción que supone asignar dos funciones gramaticales a una expresión [...] se resuelve acudiendo a la doble interpretación del término *sujeto* [...]. Cuando se opone a *complemento directo*, el término *sujeto* designa una función sintáctica, pero, cuando se opone a *predicado*, designa un concepto semántico que corresponde tradicionalmente a la partición lógica de las proposiciones (*NGLE* 2009: 2004).

Otra posibilidad sería analizar, igual que se haría con un verbo volitivo, de reacción emocional o directivo, la oración como (66):

- (66) a. Vi a Laura<sub>i</sub> Ø<sub>i</sub> llorar
- b. Vi a Laura<sub>i</sub> Ø<sub>i</sub> maquillarse
- c. Vi a Laura<sub>i</sub> Ø<sub>i</sub> romper el jarrón

Así, no hace falta suponer que un mismo segmento desempeña dos funciones sintácticas distintas al mismo tiempo, ya que se entiende que el infinitivo tiene su propio sujeto coindizado con el complemento directo del verbo de percepción. Sin embargo, tal propuesta está menos aceptada que la de que estos infinitivos tienen su sujeto en acusativo. La razón es la siguiente:

[Los verbos de percepción sensible] seleccionan, en rigor, un único argumento en función de objeto, que puede revestir bien sea forma nominal (*Vi al jardinero*), bien sea forma oracional (*Vi que los niños jugaban*). De no ser así, dada una representación [...] en que el infinitivo y el acusativo ocupan dos espacios estructurales diferentes, cabría esperar que esa misma disposición sintáctica se mantuviera cuando no aparece un infinitivo, tal como efectivamente ocurre con los verbos de control que se ajustan a un esquema de doble transitividad (*obligar, invitar, ordenar, prohibir*, etc.):

(152) a. Invitaron a María {*a cenar / a la cena*}

      b. Ordenaron al jardinero {*podar los rosales/que podara los rosales*}.

Ello resulta, sin embargo, imposible con los verbos de percepción sensible, que no admiten la presencia simultánea de dos complementos:

(153) a. Julia ha visto *desfilan* a los soldados.

      b. \*Julia ha visto *el desfile* a los soldados.

(154) a. Oigo *sonar* las campanas.

      b. \*Oigo *el sonido* las campanas (Hernanz 1999: 2239).

La comparación de los verbos de percepción con los verbos directivos no es casual. En efecto, con algunos directivos, como *hacer, mandar* o *dejar*, podemos encontrar estructuras

análogas a las que se acaban de ilustrar, en las que el complemento directo del verbo principal actúa también como el sujeto del verbo en infinitivo:

- (67) a. Hice a Laura romper el jarrón
- b. Mandé a Laura romper el jarrón
- c. Dejé a Laura romper el jarrón

Con estos verbos, se pueden aplicar las mismas transformaciones que se han propuesto para los perceptivos, aunque vemos en (70) que, en la variante con el verbo conjugado, no se selecciona el modo indicativo sino el subjuntivo (compárese con el ejemplo (65)). Esta diferencia es debida a que el verbo de percepción denota una acción ya acaecida, mientras que el verbo directivo denota una acción prospectiva (ver § 2.3).

- (68) a. Lo hice
- b. Lo mandé
- c. Lo dejé
- (69) a. La hice romper el jarrón
- b. La mandé romper el jarrón
- c. La dejé romper el jarrón
- (70) a. Hice que Laura rompiera el jarrón
- b. Mandé que Laura rompiera el jarrón
- c. Dejé que Laura rompiera el jarrón

Las oraciones de infinitivo de los verbos perceptivos y de los verbos directivos *hacer*, *dejar* y *mandar* se interpretan como complementos predicativos, mientras que las de los demás verbos directivos funcionan como complementos directos (*ordené a Laura romper el jarrón*) o de régimen (*obligué a Laura a romper el jarrón*). Esto hace, como se expuso más arriba a través de la cita de Hernanz (1999: 2239), que con los perceptivos y los directivos *hacer*, *dejar* y *mandar* no se admita tan fácilmente la simultaneidad de dos complementos, sobre todo cuando uno de ellos es nominal:

- (71) a. ?Hice a Laura que rompiera el jarrón
- b. ?Dejé a Laura que rompiera el jarrón
- c. ?Mandé a Laura que rompiera el jarrón
- (72) a. Obligué a Laura a que rompiera el jarrón
- b. Permití a Laura que rompiera el jarrón
- c. Ordené a Laura que rompiera el jarrón

- (73) a. Ordenó la matanza de los rebeldes
- b. Permitió la matanza de los rebeldes
- c. \*Hizo la matanza de los rebeldes
- d. \*Dejó la matanza de los rebeldes

Por estos motivos, se considera que la estructura sintáctica de los verbos *hacer*, *dejar* y *mandar* es diferente que la de *ordenar*, *permitir* u *obligar*, a pesar de que semánticamente denoten nociones semejantes. Así, los primeros se suelen incluir en el grupo de aquellos que seleccionan infinitivos con el sujeto en acusativo, igual que los verbos de percepción.

#### 2.4.2.3. La teoría del control

Todas las relaciones de correferencia entre el sujeto del infinitivo y algún argumento de la oración principal se han intentado explicar desde la gramática generativa a partir de la teoría del control. En el apartado § 2.1 se expuso que en este paradigma se había propuesto la teoría del ligamiento para dar cuenta de la distribución de la dependencia referencial. Esta (desarrollada en el § 4.2.1) divide los elementos susceptibles de remitir a otros en tres grupos distintos y propone un principio por el que se rige cada uno de ellos para obtener su referencia. Uno de los problemas de esta teoría es que el sujeto de los infinitivos, denominado *PRO* en gramática generativa, tiene propiedades que lo asemejan a dos de los tres grupos establecidos: en primer lugar, ha de tener siempre un antecedente —ya hemos dicho que necesita un argumento de la oración principal para poder ser interpretado anafóricamente—, propiedad que comparte con los sintagmas nominales reflexivos o recíprocos, como *se* o *a sí mismo*, y que lo incluye entonces en el grupo de los ELEMENTOS ANAFÓRICOS. Pero, en segundo lugar, ese antecedente que debe tener no puede estar en su mismo ámbito sintáctico —en su CATEGORÍA DE RECCIÓN, según términos de la gramática generativa—, como muestran los siguientes ejemplos:

- (74) a. [María<sub>i</sub> se<sub>i</sub> peina]
- b. María<sub>i</sub> quiere [PRO<sub>i</sub> venir a la fiesta]

Como vemos en (74a), los elementos anafóricos, como el pronombre reflexivo *se*, deben encontrar su antecedente dentro de su mismo ámbito sintáctico, marcado entre corchetes, pero en (74b) se demuestra que el antecedente de *PRO* ha de estar fuera de este. Así que también tendría que incluirse dentro del grupo de los PRONOMINALES. Pero hemos dicho que también comparte propiedades con los elementos anafóricos, de modo que tiene la obligación de encontrar su antecedente en uno de los argumentos del verbo principal (75a), lo cual no es necesario para un pronominal (75b), ya que puede establecer correferencia con un argumento no explícito:

- (75) a. María<sub>i</sub> quiere [PRO<sub>i/\*j</sub> venir a la fiesta]  
b. María<sub>i</sub> dijo que [ella<sub>i/j</sub> necesitaba vacaciones]

Se hace necesario, entonces, formular una teoría distinta a la del ligamiento para explicar la distribución de la referencia de *PRO*: LA TEORÍA DEL CONTROL. La noción de CONTROL impone una referencia a *PRO* desde algún elemento expresado o sobreentendido, que actúa como antecedente y que controla sus propiedades referenciales (Bosque y Gutiérrez-Rexach 2011 [2009]: 366-370). El control de *PRO* lo determina la semántica del verbo de la oración principal. Así, para los casos que se han explicado antes, se diría que los verbos volitivos y los de sentimiento son de control de sujeto, los directivos, de control de objeto, y los verbos como *invitar* o *proponer* (en oraciones como *Juan invitó a María a cenar juntos*), de control doble.

La teoría del control está formulada para casos de subordinación completiva, pues cuando la subordinación es adverbial o de relativo, al no estar regida, no hay ningún elemento que imponga un control obligatorio sobre el sujeto del infinitivo (76-77).

- (76) a. A pesar de PRO<sub>i</sub> estar cansada, Marta<sub>i</sub> bailó con Juan  
b. A pesar de PRO<sub>i</sub> estar cansado, Marta bailó con Juan<sub>i</sub>  
(77) a. Después de PRO<sub>i</sub> llegar tarde, la profesora<sub>i</sub> comenzó la clase  
b. Después de PRO<sub>i</sub> llegar tarde, la profesora la<sub>i</sub> dejó entrar

Las construcciones finales constituyen una excepción, pues en ellas la correferencia ha de darse con el sujeto del predicado principal y, en caso de tener sujetos distintos, el complemento final ha de formarse con un verbo conjugado (78). Se volverá sobre este tema en el capítulo § 5.5.1.

- (78) a. He comprado un bocadillo para comer  
b. He comprado un bocadillo para que comas

#### 2.4.2.4. El sujeto expreso del infinitivo

En páginas anteriores se ha dicho que el sujeto del infinitivo no puede alternar con un nombre explícito, hecho que se demuestra con la agramaticalidad de una oración como *Ana quiere ella estudiar latín*. No obstante, sí que hay contextos en los que la presencia de un sujeto expreso para el infinitivo es posible: cuando el infinitivo aparece en como término de preposición en una oración subordinada no argumental o en grupos adverbiales, es decir, en estructuras en las que el infinitivo no es dependiente de un núcleo rector en la oración principal (NGLE 2009: 1992-1993):

- (79) a. De haberlo sabido Marta, habría actuado de otra manera  
b. A pesar de estar Juan enfadado, vino con nosotros  
c. Al caer la noche, iremos a dar un paseo  
d. Antes de dormir los niños, deberían ducharse

Normalmente, y como se puede apreciar, los sujetos expresos de los infinitivos aparecen en posición posverbal, pero eso no significa que se rechacen en posición preverbal (*sin tú saberlo; después de yo darme cuenta*) (NGLE 2009: 1993).

El que aparezca el sujeto explícito de un infinitivo no tiene que ver, en principio, con un valor contrastivo o enfático. Cuando tenemos un infinitivo dependiente, como ya se ha visto, su sujeto ha de adquirir los rasgos de algún argumento expresado en la oración principal con el que está coindizado. No obstante, en estos ejemplos en los que el infinitivo es no dependiente, no podemos entender que haya de estar controlado por ningún elemento, y por ello, para deshacer la posible ambigüedad, el sujeto puede tener realización fonética. Se explica en la NGLE que «si se omitiera el pronombre *yo* en *Cállense para yo poder oír lo que dice* no se garantizaría la interpretación del sujeto, ya que el verbo de la oración principal (*cállense*) permitiría entender un sujeto de tercera persona» (2009: 1994).

Aun así, hay que tener en cuenta la existencia de casos como *Su jefe le había prometido encargarse él de la gestión*, donde el pronombre *él* no se considera el sujeto del infinitivo, ya que «aporta informaciones próximas a las que manifiestan expresiones como *personalmente* o *sin ayuda*, y se construyen muy frecuentemente modificados por los adjetivos *solo* y *mismo*» (NGLE 2009: 1995). Aquí, el pronombre sí tiene valor enfático, y su función sintáctica sería la de un complemento predicativo.

### 2.4.3. Alternancia con subjuntivo o indicativo

Con el fin de facilitar el análisis del ERD, a continuación, se muestran unas tablas donde se ilustra la alternancia del infinitivo con un verbo conjugado, ya sea en indicativo o subjuntivo. Se han agrupado en función de estos dos criterios —si la alternancia ha de ser con un verbo en indicativo o en subjuntivo— y, después, en función de si el cambio en la conjugación implica un cambio en la referencia del sujeto del verbo subordinado o si, por el contrario, da lugar a oraciones con el mismo significado —o casi, pues, como se verá, en algunas ocasiones, aunque la referencia de los sujetos se puede interpretar como idéntica, la alternancia entre verbo finito y verbo no finito da lugar a otro cambio de significado—.

Comencemos con los casos en los que la variante con verbo conjugado ha de estar en indicativo. Aquí, como se puede ver, la referencia de los sujetos no cambia:

|  |            |  |
|--|------------|--|
| Oración subordinada sustantiva regida por un predicado perceptivo      | Infinitivo | Vi a Laura llorar  |
|  | Indicativo | Vi a Laura que lloraba   |
| Oración subordinada sustantiva regida por un predicado de comunicación | Infinitivo | Ana <sub>i</sub> reconoció $\emptyset_i$ necesitar vacaciones          |
|  | Indicativo | Ana <sub>i</sub> reconoció que $\emptyset_{i/j}$ necesitaba vacaciones |
| Periodo concesivo  | Infinitivo | A pesar de estar Juan enfadado, vino con nosotros                      |
|  | Indicativo | A pesar de que Juan estaba* enfadado, vino con nosotros                |

Tabla 6. Alternancia entre infinitivo e indicativo

Hay que hacer algunas matizaciones para estos ejemplos. En primer lugar, ya se ha dicho que el análisis más aceptado en la actualidad es el de que los verbos perceptivos tienen su sujeto en acusativo. En segundo lugar, al tener un predicado de comunicación, en la variante con infinitivo es obligatorio que se dé la correferencia entre sujetos, mientras que en la variante con indicativo se admite la correferencia, pero también una referencia disjunta. En tercer lugar, los periodos concesivos pueden admitir también una alternancia con subjuntivo en vez de con indicativo (*A pesar de que Juan estuviera enfadado, vino con nosotros*). La diferencia entre el uso del subjuntivo y el del indicativo radica en si la información de la prótasis (en este caso, que Juan esté enfadado) se presenta como temática o no (v. § 2.3). Un último apunte referente a esta tabla es que no existen datos en los que la alternancia entre infinitivo e indicativo implique, necesariamente, un cambio en la interpretación semántica de los sujetos.

En cuanto a los casos de alternancia entre infinitivo y subjuntivo, tenemos varias posibilidades: la variación en la conjugación no implica un cambio de significado, la variación en la conjugación sí implica un cambio de significado y, por último, la variación en la conjugación no es posible porque implicaría un cambio de significado que es incompatible con la semántica del predicado rector. Empecemos por el primero de los supuestos:

|   |            |   |
|---|------------|---|
| Oración subordinada sustantiva regida por un predicado directivo        | Infinitivo | Ana <sub>i</sub> le <sub>j</sub> ordenó Ø <sub>j</sub> estudiar latín         |
|   | Subjuntivo | Ana <sub>i</sub> le <sub>j</sub> ordenó que Ø <sub>j</sub> estudiara latín    |
| Oración subordinada sustantiva regida por un predicado causativo        | Infinitivo | Hice a Laura llorar   |
|   | Subjuntivo | ?Hice a Laura que llorara   |
| Oración subordinada sustantiva regida por un predicado de control doble | Infinitivo | Ana <sub>i</sub> le <sub>j</sub> invitó a Ø <sub>i/j</sub> cenar juntos       |
|   | Subjuntivo | Ana <sub>i</sub> le <sub>j</sub> invitó a que Ø <sub>i/j</sub> cenaran juntos |
| Periodo condicional   | Infinitivo | De haberlo sabido, te lo habría dicho   |
|   | Subjuntivo | Si lo hubiera sabido, te lo habría dicho                                      |
| Construcción adjunta temporal   | Infinitivo | Al caer la noche, iremos a dar un paseo                                       |
|   | Subjuntivo | Cuando caiga la noche, iremos a dar un paseo                                  |

Tabla 7. Alternancia entre infinitivo y subjuntivo sin cambio de significado

Aquí, es necesario destacar que no son iguales los ejemplos con verbos directivos, causativos y de propuesta que los ejemplos en los que la construcción es adjunta o condicional. En estos últimos, como ya se ha visto, el infinitivo no está regido por un elemento de la principal, de modo que los sujetos no tienen por qué ser correferentes. Los incluimos aquí, no obstante, porque la alternancia entre infinitivo y subjuntivo no tiene por qué dar lugar a un cambio en el significado de la oración, como se puede apreciar en los ejemplos de la tabla. En cambio, en las oraciones subordinadas aquí expuestas sí que hay un argumento que controla la referencia del sujeto del infinitivo: el objeto del verbo principal. Pero, tal como se puede apreciar, este mismo argumento determina también la referencia del sujeto cuando el verbo subordinado está en subjuntivo, es decir, las dos variantes que se exponen significan lo mismo. El caso especial de los predicados causativos se ha explicado en el apartado § 2.4.2.2.

En la siguiente tabla, se exponen aquellos contextos en los que la alternancia implica un cambio en el significado. Vemos que la variante en subjuntivo tiene, siempre, ERD, mientras que la variante en infinitivo obliga a interpretar los sujetos como correferentes —en los ejemplos

regidos por un predicado volitivo, de sentimiento, o por las preposiciones *para* o *sin*—, o, en el caso de los predicados de afección, la correferencia ha de darse —o impedirse— entre el objeto indirecto del verbo principal —que recibe el papel semántico de experimentante— y el sujeto del verbo subordinado, ya que el sujeto del verbo principal es la propia oración subordinada.

|   |            |  |
|---|------------|--|
| Oración subordinada sustantiva regida por un predicado volitivo                               | Infinitivo | Ana <sub>i</sub> quiere Ø <sub>i</sub> estudiar latín                      |
|   | Subjuntivo | Ana <sub>i</sub> quiere que Ø <sub>j</sub> estudie latín                   |
| Oración subordinada sustantiva regida por un predicado directivo reinterpretado como volitivo | Infinitivo | Ana <sub>i</sub> exige Ø <sub>i</sub> tener mejores condiciones            |
|   | Subjuntivo | Ana <sub>i</sub> exige que Ø <sub>j</sub> tenga mejores condiciones        |
| Oración subordinada sustantiva regida por un predicado de reacción emocional (de sentimiento) | Infinitivo | Ana <sub>i</sub> odia Ø <sub>i</sub> madrugar                              |
|   | Subjuntivo | Ana <sub>i</sub> odia que Ø <sub>j</sub> madrugue                          |
| Oración subordinada sustantiva regida por un predicado de reacción emocional (de afección)    | Infinitivo | A Ana <sub>i</sub> le <sub>i</sub> gusta Ø <sub>i</sub> madrugar           |
|   | Subjuntivo | A Ana <sub>i</sub> le <sub>i</sub> gusta que Ø <sub>j</sub> madrugue       |
| Construcción final  | Infinitivo | Ana <sub>i</sub> cerró la puerta para Ø <sub>i</sub> estar a solas         |
|   | Subjuntivo | Ana <sub>i</sub> cerró la puerta para que Ø <sub>j</sub> estuviera a solas |
| Construcción adjunta regida por la preposición <i>sin</i>                                     | Infinitivo | Ana <sub>i</sub> se lanzó sin Ø <sub>i</sub> tenerlo claro                 |
|   | Subjuntivo | Ana <sub>i</sub> se lanzó sin que Ø <sub>j</sub> lo tuviera claro          |

Tabla 8. Alternancia entre infinitivo y subjuntivo con cambio de significado

Por último, tenemos los verbos denominados «de restricción de sujeto idéntico», que, tal como se ha explicado en el apartado § 2.4.2.1, son aquellos que por su semántica obligan a que los sujetos sean correferentes, de modo que la variante en subjuntivo es agramatical porque esta parece forzar una interpretación con ERD, hecho que es incompatible con el significado de los predicados regentes:

|  |            |  |
|--|------------|--|
| Oración subordinada sustantiva regida por un predicado de restricción de sujeto idéntico | Infinitivo | Ana <sub>i</sub> se abstuvo de Ø <sub>i</sub> opinar         |
|  | Subjuntivo | *Ana <sub>i</sub> se abstuvo de que Ø <sub>i,j</sub> opinara |

Tabla 9. Casos en los que no es posible la alternancia

## 2.5. LOS PREDICADOS REGENTES

Se han visto ya, aunque de forma colateral, algunas características de los predicados con los que se da la restricción del ERD relacionadas con su capacidad de seleccionar un verbo subordinado en subjuntivo (§ 2.3) o en infinitivo (§ 2.4). En este apartado, profundizaremos en las propiedades que definen a estos predicados<sup>14</sup>, teniendo en cuenta su semántica y su estructura argumental.

Tanto las conclusiones del capítulo sobre el subjuntivo como las del infinitivo nos han permitido establecer que los predicados que producen ERD son los VOLITIVOS (*querer, esperar, tener ganas, estar dispuesto*), los DIRECTIVOS o DE INFLUENCIA (*ordenar, prohibir, dar un consejo*) y los de REACCIÓN EMOCIONAL (*lamentar, gustar, estar harto, coger manía*). Empezaremos por estos últimos.

### 2.5.1. Predicados de reacción emocional

A los predicados de reacción emocional es muy común denominarlos PREDICADOS PSICOLÓGICOS, ya que «hacen referencia a la emoción o estado mental o psicológico que experimenta un individuo» (Marín 2015: 11). Se suelen distinguir tres clases de verbos psicológicos, siguiendo la propuesta que Belletti y Rizzi hicieron para el italiano (1988), y que depende de la estructura sintáctica y argumental de cada verbo:

- CLASE I: verbos como *odiar, admirar, lamentar, amar*, etc., en los que la entidad que experimenta la emoción ocupa la posición de sujeto (*Andrea odia que la miren; Luis admira a su hermano*).
- CLASE II: verbos como *asustar, molestar, preocupar o alegrar*. La entidad que experimenta la emoción puede ser complemento directo (*La molestan las moscas*) o indirecto (*Le molestan las moscas*). La interpretación del verbo influye en el cambio de estructura: si este implica un cambio de estado, el experimentante se realizará como acusativo, pero si el verbo expresa un estado no dinámico (es decir, estativo), el experimentante se marcará como dativo (Fábregas 2015: 55). Esto tiene como consecuencia que el sujeto —*las moscas*, en ambos ejemplos— se

---

<sup>14</sup> Aunque vamos a hablar principalmente de verbos, también existen predicados nominales o adjetivales.

interprete como agente o como causa cuando el verbo es de cambio de estado, y como tema cuando el verbo es estativo (Pujalte 2015: 118-119).

- CLASE III: verbos como *gustar*, *encantar* o *doler*. Con estos, la entidad que experimenta la emoción solo puede ser complemento indirecto (*A Juan le gusta el cine de terror*).

Como se puede observar, todos los predicados psicológicos tienen algún argumento que recibe el papel semántico o temático de experimentante —y, de hecho, esta es la propiedad gramatical que los define (Marín 2015: 11)—. La TEORÍA DE LOS PAPELES TEMÁTICOS, o TEORÍA- $\theta$ , establece que todos los predicados necesitan un número determinado de argumentos, y cada uno de ellos ha de saturar una posición sintáctica y recibir un rol semántico determinados. Es una teoría que se halla a medio camino entre la semántica léxica y la sintaxis (Mateu 2015: 111) y que, si bien no es exclusiva ni original del generativismo, se ha desarrollado principalmente desde esa corriente (Recio Diego 2015: 63; v. Fillmore 1968, Stowell 1981, Jackendoff 1987, Grimshaw 1990, entre otros).

El número de argumentos que necesita un predicado determina su ESTRUCTURA ARGUMENTAL<sup>15</sup>, y permite que estos se puedan clasificar según si no necesitan ningún argumento (p. ej., *llover*, que sería un predicado AVALENTE), si solo necesita uno (p. ej., *llorar*, 'alguien llora', predicado MONOVALENTE), si necesita dos (p. ej., *querer*, 'alguien quiere algo', predicado BIVALENTE) o si necesita tres (p. ej., *entregar*, 'alguien entrega algo a alguien', predicado TRIVALENTE) (v. NGLE 2009: 67; Bosque y Gutiérrez-Rexach 2011 [2009]: 268; Mateu 2015: 111-112).

A cada uno de los argumentos se le asigna un papel temático, que viene dado por las propiedades léxicas del predicado que lo selecciona (Fernández Lagunilla y Anula Rebollo 2006 [2004]: 86). Se han publicado distintas propuestas sobre cuántos papeles temáticos hay y cómo se definiría cada uno, pero los más comunes suelen ser agente, tema, experimentante, beneficiario, destinatario, fuente (también llamado origen), meta y ubicación (o locativo). También se incluyen a menudo en las clasificaciones los papeles de instrumento, vía, causa o cantidad.

Pero centrémonos en el papel de EXPERIMENTANTE, que es, tal como se ha indicado más arriba, el que comparten todos los predicados psicológicos. Se puede definir como «la entidad que experimenta algún estado (psicológico) expresado por el predicado o el receptor de un cierto estado psicológico» (Fernández Lagunilla y Anula Rebollo 2006 [2004]: 87), y, como se ha visto,

---

<sup>15</sup> Se suelen utilizar como equivalentes los términos *estructura argumental* y *estructura temática*. No obstante, también se puede reservar el de *estructura argumental* para referirse únicamente a la valencia de un predicado, es decir, al número de predicados que selecciona, y el de *estructura temática*, a la información sobre la naturaleza semántica de estos argumentos (Bosque y Gutiérrez-Rexach 2011 [2009]: 271).

puede estar realizado mediante la función sintáctica de sujeto (*Juan odia la cebolla*), de complemento directo (*Esta película lo aburre*) o de complemento indirecto (*Le gusta recibir visitas*). Esto demuestra que no necesariamente ha de haber una correlación entre los papeles temáticos y las funciones sintácticas, en contra de lo que predecía la *hipótesis de la uniformidad en la asignación temática*<sup>16</sup> propuesta por Baker en 1988 (Marín 2015: 17).

Sin embargo, el papel de experimentante no es fácil de caracterizar: generalmente, se asocia con la experimentación de un estado psicológico (una emoción o un sentimiento); no obstante, algunas clasificaciones le dan un sentido más amplio y consideran que es el rol que desempeñan argumentos de verbos de percepción, como *mirar* o *escuchar*, en tanto que «involucran a un participante que experimenta las sensaciones producto de la estimulación de sus sentidos» (Islas Canales 2004: 24). Por otro lado, se han publicado estudios que defienden que el experimentante no puede desempeñar nunca la función de sujeto (Fábregas 2015), lo que supondría tener que revisar la clase I de verbos psicológicos definida por Belletti y Rizzi. Además, no todos los autores han considerado que el experimentante sea un papel temático: sí aparece en las propuestas de Grimshaw (1990), Bresnan y Kanerva (1989) o Van Valin (1993), pero no en las de Jackendoff (1990) ni Givon (1984), por ejemplo.

Independientemente de estas consideraciones, el rol de experimentante puede resultar de interés para nuestro estudio de la obviación pronominal por los siguientes datos:

- (80) a. Juan<sub>i</sub> admira que Ø<sub>\*i/j</sub> apruebe matemáticas
- b. La<sub>i</sub> alegró que Ø<sub>\*i/j</sub> aprobara matemáticas
- c. A Juan<sub>i</sub> le<sub>i</sub> sorprende que Ø<sub>\*i/j</sub> apruebe matemáticas

En varios apartados de esta tesis se ha definido el ERD como la restricción que impide que el sujeto del verbo principal sea correferente con el sujeto del verbo subordinado. Esto lo vemos en (80a). No obstante, con los verbos de reacción emocional podemos comprobar que esta restricción también se puede dar entre el objeto directo del verbo principal y el sujeto del subordinado (80b) o entre el objeto indirecto del principal y el sujeto del subordinado (80c). Lo que tienen en común todos estos sintagmas es que reciben el papel temático de experimentante. A partir de aquí, se abren dos posibles vías:

---

<sup>16</sup> Tampoco desempeñan las mismas funciones sintácticas los argumentos que dependen de un predicado verbal o de uno nominal, por ejemplo. En *Luis se sorprendió*, el experimentante, *Luis*, es el sujeto, pero en *la sorpresa de Luis* —donde *sorpresa* es un predicado nominal que también selecciona argumentos—, *Luis* ha pasado a ser complemento del nombre, aun conservando su papel temático de experimentante.

- a) Considerar que estos sintagmas, a pesar de estar en caso acusativo o dativo, desempeñan en realidad una función de sujeto, justificada por razones semánticas —en el sentido de que el sujeto es quien realiza o experimenta la acción del verbo, en oposición con la definición formal de sujeto como sintagma que concuerda en número y persona con el verbo—. Este sujeto, que en el apartado § 2.3 denominamos NOCIONAL o SEMÁNTICO, se suele llamar en algunos trabajos SUJETO CAPRICHOSO (ingl. *quirky subject*) (Acedo-Matellán y Mateu 2015: 83) o SUJETO OBLICUO (Mendívil Giró 2006: 68) y se define como un sujeto que no está en caso nominativo, pero que «tiene alguna propiedad, sintácticamente, de un sujeto prototípico» (Stenseth 2015: 14). Aparte de los sujetos caprichosos que se podrían ver en los ejemplos de (80b-c), podemos encontrarlos en oraciones como *Aquí hay muchas mesas* o *Encima de la mesa es un buen lugar para poner la televisión* (Stenseth 2015: 13). Si convenimos en que en estos casos el dativo o el acusativo —o el sintagma adverbial o preposicional— se puede reinterpretar como sujeto, no haría falta definir de nuevo el ERD. No obstante, esta vía no está exenta de problemas, como el que surge, obviamente, al considerar que un sintagma preposicional o un pronombre clítico es un sujeto, y que además nos deja con la incógnita de qué hacer con el sintagma que sí concuerda con el verbo y que aparece igualmente en estas oraciones (*Me gustan los deportes*).
- b) Redefinir el ERD para dar cuenta de que la obviación no ha de producirse entre sujetos, sino entre el argumento experimentante —sea cual sea su función sintáctica— del predicado principal y el sujeto del verbo subordinado<sup>17</sup>. Así, podemos explicar el ERD que se produce con los verbos psicológicos de clase II y de clase III, pero sigue habiendo cuestiones por resolver: ¿qué pasa con los verbos volitivos, con los directivos y con las construcciones finales? ¿Tiene sentido que la obviación se produzca entre una clase semántica (el argumento experimentante del predicado

---

<sup>17</sup> De hecho, si los predicados verbales de (80) aparecen como nominales en otras construcciones, heredan su estructura temática —en los siguientes ejemplos, *Juan* es el experimentante de la sorpresa o de la alegría— y tampoco resulta natural la interpretación de correferencia entre el sujeto del verbo subordinado el experimentante del predicado principal:

- (a) La sorpresa de Juan<sub>i</sub> por que Ø<sub>\*i/j</sub> apruebe matemáticas  
(b) La alegría de Juan<sub>i</sub> por que Ø<sub>\*i/j</sub> apruebe matemáticas

Sí que es cierto que estas oraciones admiten otras variantes en las que no aparece el modo subjuntivo (*La alegría de Juan porque aprobó matemáticas*), en las que la correferencia sí es posible. Exploraremos más esta cuestión en el capítulo § 5.4.

principal) y una clase sintáctica (el sujeto del verbo subordinado)? ¿O deberíamos reformular, una vez más, el ERD para que pudiera darse entre dos clases semánticas?

Volveremos sobre esto en el capítulo § 5. Pero, mientras tanto, definiremos el estado de la cuestión de las propiedades semánticas de los predicados volitivos y de los directivos.

## 2.5.2. Predicados volitivos

Para Heras Sedano (2006), los predicados volitivos, del tipo *querer*, *desear* o *esperar*, se asemejan a los de reacción emocional en tanto que el deseo es una emoción o un afecto. De hecho, propone que todos estos verbos se podrían caracterizar con el rasgo [+ expresión de emoción o de afecto] (2006: 908), y por tanto constituyen, en realidad, una única clase. Los verbos directivos o de influencia, que denotan «el deseo de actuar sobre alguien para que (no) haga algo» (2006: 904) también se incluirían dentro de esta clase, pero nosotros nos dedicaremos a ellos en el siguiente apartado.

Marín (2015) considera, en esta misma línea, que los verbos *querer* o *desear* forman parte de los predicados psicológicos de clase I anteriormente descritos, pues su sujeto recibe el papel temático de experimentante. No obstante, en la lista que proporciona Marín de este tipo de predicados, encontramos algunas diferencias importantes entre algunos de ellos:

Aborrecer, admirar, adornar, amar, anhelar, apreciar, codiciar, compadecer, deplorar, desear, despreciar, detestar, envidiar, estimar, lamentar, odiar, padecer, preferir, querer, respetar, sentir, sufrir, temer, tolerar, venerar (Marín 2015: 12).

En la lista, que no pretende ser exhaustiva ni es lo que nos preocupa aquí, aparecen, por un lado, verbos como *admirar*, *amar*, *detestar*, *envidiar*, *lamentar* o *respetar*, entre otros, que estamos considerando a lo largo de esta tesis como verbos de reacción emocional. Estos se caracterizan por seleccionar un complemento no prospectivo que, además, se presenta como conocido o consabido en el contexto (v. § 2.3.1). Es decir, en una oración como *Admiro que seas tan valiente*, o *Lamento que hayas perdido a tu padre*, los eventos *que seas tan valiente* y *que hayas perdido a tu padre* se muestran como verdaderos —y, por tanto, no futuros— y temáticos —*i. e.* consabidos—.

En cambio, los verbos *desear* o *querer* tienen dos vertientes: por un lado, se pueden utilizar en oraciones como *Ana quiere a Laura*, donde *Ana* es experimentante y no hay en la oración ningún evento prospectivo, por lo que encajaría bien en el grupo de los verbos psicológicos; pero, por otro lado, si el complemento de *querer* es una oración subordinada completiva, como *Ana*

*quiere salir con Laura*, el evento *salir con Laura* ha de interpretarse como prospectivo —orientado hacia el futuro y, por tanto, no verdadero— y como remático —forma parte de la información nueva—. Es en este segundo sentido en que los incluimos en la clase semántica de los predicados volitivos, diferente de la clase de los predicados de reacción emocional.

La cuestión relevante ahora es qué papel semántico desempeña el sujeto de un verbo volitivo. Una posibilidad es que sea experimentante, en tanto que los deseos son emociones que se experimentan. Estaríamos así siguiendo la hipótesis de Heras Sedano (2006), quien, como ya se ha explicado, propone que los verbos volitivos y los de reacción emocional pertenecen a una misma clase. También estaríamos de acuerdo con Marín (2015) en que verbos como *querer* o *desear* son psicológicos de clase I, pero para ello habríamos de ignorar las diferencias en su significado cuando seleccionan un complemento prospectivo y cuando no lo hacen. La ventaja de considerar que el sujeto de los verbos volitivos es experimentante es que es coherente con la segunda vía que se ha expuesto arriba para los verbos de reacción emocional: si el ERD ha de redefinirse para incluir casos en los que la referencia disjunta se da entre el experimentante del predicado principal y otro argumento del predicado subordinado, los verbos volitivos se pueden seguir incluyendo, sin problema alguno, dentro de aquellos que producen el ERD.

No obstante, no todos los autores que investigan los verbos psicológicos incluyen los volitivos en su objeto de estudio, y eso parece mostrar que no es tan claro que su sujeto reciba el papel semántico de experimentante. La segunda posibilidad que queda, por tanto, es que este sea el agente, es decir, «el participante que lleva a cabo la acción» —recordemos que el experimentante es «el participante que percibe o experimenta el suceso» (Bosque y Gutiérrez-Rexach 2011 [2009]: 273)—. Entonces, se abren unas cuantas preguntas que podemos hacernos para tratar de establecer cuál es el papel temático del sujeto de un verbo volitivo<sup>18</sup>. En primer lugar, ¿qué es una acción, y en qué se diferencia de un suceso? El concepto de 'acción' parece evocar un evento dinámico en el que un agente provoca un cambio sobre alguna entidad. Por ejemplo, el verbo *limpiar* implica que un agente, de manera deliberada, realiza una acción (la de limpiar) sobre un objeto que tiene como resultado que este quede limpio —hay, entonces, un cambio de estado—. Podemos aplicar algunas pruebas sintácticas (tomadas de Marín 2011) para verificar que, efectivamente, *limpiar* es una acción y su sujeto es un agente:

---

<sup>18</sup> En la *NGLE* se dice sobre el verbo *amar*: «Las formas de la conjugación activa del latín (*amo*, *amābam*, *amābo*, etc.) se elegían sobre todo para asociar la función de agente con la de sujeto, como en *Deus amat homines* ('Dios ama a los hombres'). Se trata de una interpretación amplia del concepto de 'agente', puesto que, en sentido estricto, el que ama a alguien no realiza exactamente una acción, sino que más bien experimenta una determinada emoción» (*NGLE* 2009: 3038).

- (a) Admite la transformación a la pasiva perifrástica, y el sujeto se realiza mediante un complemento preposicional introducido por *por* que denota el agente: *El horno ha sido limpiado por Juan.*
- (b) Puede ser respuesta a una pregunta en la que aparezca el verbo *hacer* —que es un verbo claramente agentivo—: *¿Qué ha hecho Juan? Ha limpiado el horno.*
- (c) Puede aparecer en una estructura pseudoescindida con el verbo *hacer*: *Lo que ha hecho Juan es limpiar el horno.*
- (d) Admite adverbios que denoten intencionalidad: *Juan ha limpiado el horno {adrede / a propósito / deliberadamente}.*
- (e) Permite el imperativo: *Juan, limpia el horno.*

Si aplicamos estas pruebas a los verbos volitivos, vemos que ocurre lo siguiente:

- (a) *María es querida por Pedro // \*Ser actor es querido por Pedro*
- (b) *¿Qué ha hecho Pedro? Querer a María // ¿Qué ha hecho Pedro? \*Querer ser actor*
- (c) *Lo que ha hecho Pedro es querer a María // \*Lo que ha hecho Pedro es querer ser actor*
- (d) *\*Pedro quiere a María adrede // \*Pedro quiere ser actor adrede*
- (e) *?Pedro, quiere a María // \*Pedro, quiere ser actor*

En los casos en los que estas pruebas son aceptadas, la interpretación del verbo *querer* conlleva un significado de acción: *querer* no solo como 'desear' o como 'amar', sino como 'realizar acciones que demuestren ese amor' —y, en ese sentido, sí podría ser entendido su sujeto como agente, y por ello estas oraciones no resultan antinaturales—. En los casos en los que esa interpretación no es posible, dado que el complemento de *querer* es un evento prospectivo (*ser actor*), las oraciones resultado de estas pruebas son agramaticales. Esto demuestra que el sujeto de un verbo volitivo no puede ser agente.

Parece confirmarse entonces que estamos ante un caso de sujeto experimentante, lo cual puede ser un argumento a favor de redefinir el ERD tal como se explicó en la segunda vía del apartado anterior.

### 2.5.3. Predicados directivos

Este tipo de predicados comparten con los volitivos algunas propiedades semánticas. En primer lugar, también denotan deseo, aunque este haya de ser específicamente sobre el comportamiento de otra persona —Heras Sedano lo define como «el deseo de actuar sobre alguien para que (no) haga algo» (2006: 904)—. En segundo lugar, ese deseo es prospectivo y, en tercer lugar, el hecho deseado se presenta como información nueva. Estas características asemejan los predicados directivos a los volitivos, y los diferencian de los de reacción emocional.

Sin embargo, los directivos tienen otras propiedades que los distinguen de los volitivos. Compárense las siguientes oraciones:

- (81) a. María<sub>i</sub> quiere Ø<sub>i</sub> estudiar  
b. María<sub>i</sub> quiere que Ø<sub>\*i/j</sub> estudie
- (82) a. María<sub>i</sub> le<sub>j</sub> aconseja Ø<sub>\*i/j</sub> estudiar  
b. María<sub>i</sub> le<sub>j</sub> aconseja que Ø<sub>\*i/j</sub> estudie

En ambos casos, los verbos directivos y los verbos volitivos admiten oraciones subordinadas con verbos en infinitivo (81a, 82a) y en subjuntivo (81b, 82b). No obstante, en los ejemplos con los verbos volitivos (81), esa alternancia no da lugar a oraciones equivalentes: la referencia del sujeto subordinado no es la misma si el verbo está en infinitivo que si está en subjuntivo. En cambio, con los verbos directivos (82), sí se produce una alternancia que no implica un cambio de significado.

La TEORÍA DE LA SINTAXIS LÉXICA<sup>19</sup> de Subirats permite explicar estos contrastes de manera satisfactoria. Para este autor, con este tipo de predicados tenemos una oración primitiva que puede sufrir ciertas transformaciones o derivaciones en su estructura argumental (2001: 184). Las derivaciones tendrían el siguiente orden:

- (83) a. Juan ordenó que Ana recogiese su cuarto > b. Juan ordenó a Ana que recogiese su cuarto > c. Juan ordenó a Ana recoger su cuarto

La oración primitiva, *Juan ordenó que Ana recogiese su cuarto*, consta de un predicado directivo, *ordenó*, que tiene dos argumentos: *Juan* y *que Ana recogiese su cuarto*. A su vez, el

---

<sup>19</sup> La sintaxis léxica tiene como base los predicados y su selección de argumentos, pero no se centra en el papel temático que estos reciben, sino las proyecciones lineales de cada predicado —que son «representaciones de requerimientos argumentales de clases de predicados o de predicados concretos, representaciones en las que los argumentos (sin dar su especificación léxica) se ordenan en relación con su predicado de acuerdo con la posición que ocupan en las oraciones de la base» (Subirats 2001: 40)—.

segundo argumento tiene su propio predicado (*recogiese*) y sus propios argumentos (*Ana y su cuarto*). En términos de Subirats, el predicado *ordenar* sería un PREDICADO DE SEGUNDO NIVEL, pues en su estructura argumental hay un predicado que tiene sus propios argumentos. *Recoger* sería un PREDICADO DE PRIMER NIVEL, pues ninguno de los argumentos que selecciona necesita sus propios argumentos. Y *Juan, Ana y su cuarto* serían ARGUMENTOS DE NIVEL CERO (2001: 28-29), ya que no tienen argumentos propios.

La transformación que tiene lugar a partir de esta estructura consiste en que el primer argumento del verbo subordinado (*Ana*) se convierte en el segundo argumento del verbo principal: *Juan ordenó a Ana que recogiese su cuarto*. Ahora, el predicado *ordenar* tiene tres argumentos: *Juan, a Ana y que recogiese su cuarto*. El predicado *recoger* sigue teniendo sus dos argumentos, pero el primero, como se ha movido a otra posición, no puede tener materialización fonética (*\*Juan ordenó a Ana que Ana recogiese su cuarto*) y ha de estar necesariamente coindizado con ella (*Juan ordenó a Ana<sub>i</sub> que Ø<sub>i</sub> recogiese su cuarto*). Si consideramos, tal como se acaba de exponer, que (83b) es una derivación de (83a), parece lógico entender que con los predicados directivos los sujetos no puedan ser correferentes, pues el sujeto del verbo subordinado ha de ser, necesariamente, correferente con el objeto del verbo principal, ya que es el mismo argumento que se ha movido.

La tercera transformación sirve para explicar que la variante con un verbo en infinitivo signifique lo mismo que la que tiene el verbo en subjuntivo: como, gracias a la derivación de (83b), tenemos ya identificada la referencia del primer argumento de *recoger*, este puede prescindir de sus marcas de tiempo y modo, formando la oración *Juan ordenó a Ana recoger su cuarto*. Es necesario que se den todos estos pasos para que se permita la reducción del predicado *recoger*, como se puede ver en la agramaticalidad de *\*Juan ordenó que Ana recoger su cuarto*.

Aparte de esta serie de derivaciones que se acaba de describir, exclusiva de los predicados directivos, hay que destacar otra diferencia de estos con respecto a los predicados volitivos y los de reacción emocional: el papel temático de su primer argumento no es, como en estos últimos, experimentante, sino que es un agente. Se demuestra a partir de la aplicación de las pruebas antes descritas:

- (a) *Que Ana recoja su cuarto es ordenado por Juan*
- (b) *¿Qué ha hecho Juan? Ordenar a Ana que recoja su cuarto*
- (c) *Lo que ha hecho Juan es ordenar a Ana que recoja su cuarto*
- (d) *Juan ha ordenado adrede que Ana recoja su cuarto*
- (e) *Juan, ordena a Ana que recoja su cuarto*

Esto parece ser un argumento en contra de redefinir el ERD como un fenómeno que ocurre con el experimentante del predicado principal. No obstante, la referencia en estas construcciones se puede explicar a partir de las derivaciones de la sintaxis léxica, así que se podría postular que lo que sucede con este tipo de predicados no es lo mismo que lo que sucede con los volitivos o los de reacción emocional. Podríamos atrevernos a decir que, en realidad, los verbos directivos no producen el ERD. Volveremos sobre esta cuestión en el capítulo § 5.3.

#### 2.5.4. Conclusiones

Se ofrecen a continuación unos esquemas de la estructura argumental de los predicados de reacción emocional (84), volitivos (85) y directivos (86):

(84) a. Juan admira que Ana apruebe matemáticas

|        |        |         |       |         |                |
|--------|--------|---------|-------|---------|----------------|
| [Juan] | admira | [que    | [Ana] | apruebe | [matemáticas]] |
| Arg. 0 |        | Pred. 1 |       |         |                |
| Exp.   |        | Tema    |       |         |                |
|        |        | Arg. 0  |       | Arg. 0  |                |
|        |        | Agente  |       | Tema    |                |

b. Le gusta que Ana apruebe matemáticas

|        |       |         |       |         |                |
|--------|-------|---------|-------|---------|----------------|
| [Le]   | gusta | [que    | [Ana] | apruebe | [matemáticas]] |
| Arg. 0 |       | Pred. 1 |       |         |                |
| Exp.   |       | Tema    |       |         |                |
|        |       | Arg. 0  |       | Arg. 0  |                |
|        |       | Agente  |       | Tema    |                |

(85) Juan quiere que Ana apruebe matemáticas

|        |        |         |       |         |                |
|--------|--------|---------|-------|---------|----------------|
| [Juan] | quiere | [que    | [Ana] | apruebe | [matemáticas]] |
| Arg. 0 |        | Pred. 1 |       |         |                |
| Exp.   |        | Tema    |       |         |                |
|        |        | Arg. 0  |       | Arg. 0  |                |
|        |        | Agente  |       | Tema    |                |

(86) a. Juan ordenó que Ana recogiese su cuarto

|        |        |         |     |           |              |
|--------|--------|---------|-----|-----------|--------------|
| [Juan] | ordenó | [que    | Ana | recogiese | [su cuarto]] |
| Arg. 0 |        | Pred. 1 |     |           |              |
| Agente |        | Tema    |     |           |              |
|        |        | Arg. 0  |     | Arg. 0    |              |
|        |        | Agente  |     | Tema      |              |

b. Juan ordenó a Ana que recogiese su cuarto

|        |        |          |         |     |           |              |
|--------|--------|----------|---------|-----|-----------|--------------|
| [Juan] | ordenó | [a Ana]  | [que    | [Ø] | recogiese | [su cuarto]] |
| Arg. 0 |        | Arg. 0   | Pred. 1 |     |           |              |
| Agente |        | Paciente | Tema    |     |           |              |
|        |        |          | Arg. 0  |     | Arg. 0    |              |
|        |        |          | Agente  |     | Tema      |              |

Si atendemos a la estructura argumental, los verbos volitivos y los de reacción emocional tienen propiedades similares. Si atendemos a sus rasgos semánticos, los verbos volitivos y los directivos se podrían englobar en un mismo grupo. Por tanto, es posible afirmar que los verbos volitivos se hallan a medio camino entre los directivos y los de reacción emocional, tal como se recoge en la siguiente tabla:

|                       |                  |                           |   |                          |
|-----------------------|------------------|---------------------------|---|--------------------------|
| Directivos            | Expresan deseo   | Orientación prospectiva   | El hecho sobre el que se expresa el deseo es rema   | Agente, (paciente), tema |
| Volitivos             |                  |                           |   | Experimentante, tema     |
| De reacción emocional | Expresan emoción | Orientación retrospectiva | El hecho sobre el que se expresa la emoción es tema |                          |

Tabla 10. Comparación de predicados directivos, volitivos y de reacción emocional

Además, a modo de resumen, podemos destacar lo siguiente:

1. Los verbos directivos admiten tres tipos de estructuras con el mismo significado: *Juan ordena que Ana recoja su cuarto*; *Juan ordena a Ana que recoja su cuarto*, y *Juan ordena a Ana recoger su cuarto*. Según la propuesta de Subirats, cada una de estas oraciones es una transformación (o una derivación o reducción) de la anterior. Esto permite explicar que

- a. con estos predicados la variante en infinitivo tenga el mismo significado que la variante en subjuntivo, lo cual no ocurre con los verbos volitivos ni con los de reacción emocional,
  - b. el sujeto del verbo subordinado, *Ana*, se ha transformado en el objeto del verbo principal, por tanto, es lógico que la correferencia entre estos argumentos sea obligatoria. Se profundizará en esta cuestión en el § 5.3.
2. Los verbos de reacción emocional tienen dos estructuras argumentales distintas: en una de ellas, el experimentante es sujeto, en otra, objeto. No obstante, en las dos se da la restricción del ERD: el argumento experimentante del verbo principal no puede ser co-referente con el argumento agente del verbo subordinado. Se examinará esta cuestión en el § 5.4.
3. Los verbos volitivos tienen un sujeto experimentante y los directivos un sujeto agente. Si sacamos a los directivos del grupo de los verbos que producen ERD, es posible afirmar que todos los casos de ERD se dan cuando el argumento del predicado principal es experimentante. Queda aún por explicar, no obstante, qué ocurre con las construcciones finales (se verá en el § 5.5.1).



CAPÍTULO 3.  
LA REFERENCIA DISJUNTA  
EN LA TRADICIÓN  
GRAMATICAL HISPÁNICA



### 3.1. EL MÉTODO HISTORIOGRÁFICO

A lo largo de todo el capítulo § 3 se hará un estudio historiográfico sobre cómo se ha tratado el ERD en la tradición gramatical hispánica. Pero, antes de nada, explicaremos en el presente apartado algunas cuestiones importantes: qué es la historiografía lingüística, cuáles son sus objetivos generales y cuáles son los objetivos particulares de este análisis en concreto; con qué corpus de textos vamos a trabajar y por qué, así como cuáles son las ediciones manejadas; y cuál es el tipo de análisis que realizaremos: sus límites, la interpretación de los datos, las fuentes secundarias escogidas, etc.

La historiografía lingüística —o historiografía de la lingüística— es una disciplina relativamente reciente, ya que se institucionaliza en el ámbito académico a partir de 1970. Su cometido es «describir, interpretar y explicar (segmentos de) la historia de la lingüística<sup>1</sup>» (Swiggers 2009: 69). La pertinencia y necesidad de esta disciplina la explica Esparza Torres (1997: 84-85) como sigue:

Puesto que nada en cualquier parcela de la actividad humana nace *ex nihilo*, es evidente el interés del estudio del proceso histórico de configuración de las ideas y teorías lingüísticas, plasmadas en las sucesivas y diversas descripciones gramaticales del idioma que se han realizado hasta nuestros días. Una formación lingüística adecuada debe incluir necesariamente la indagación en este proceso histórico de configuración, que es, además, una ayuda magnífica para entender el estado de cosas actual.

Así, la historiografía lingüística no se encarga, en principio, de la historia del lenguaje ni de la lengua, sino de la historia de la *configuración de las ideas y teorías lingüísticas*. Para ello, hay que tener conocimientos de lingüística, por supuesto, pues solo eso nos asegura que la interpretación de las ideas es adecuada; pero también hay que tener conocimientos de historia, pues es imprescindible dar cuenta del contexto en el que surgen y se desarrollan estas teorías lingüísticas. La tarea del historiógrafo, dice Esparza Torres, no ha de ser simplemente «el ordenamiento sistemático de hechos», sino «atender a estos en sus causas, dependencias, motivos, consecuencias, etc.» (1997: 80).

Dentro de esta disciplina, se pueden distinguir diferentes áreas de investigación (Gómez Asencio *et al.* 2014: 271), dependiendo de si interesa un nivel de descripción de la lengua en concreto —y, así, podríamos hablar de historia de la fonética, de la ortografía, de la morfología,

---

<sup>1</sup> La historia de la lingüística es, según explica Zamorano (2010: 421), «el objeto del estudio primario [...], una labor de reconstrucción histórica». La historiografía lingüística, a diferencia de esta, constituye «el objeto de estudio secundario [...], interpretación del objeto de estudio primario [...]. Se trata de una labor puramente historiográfica, en donde interviene la crítica y la hermenéutica de la historia» (Zamorano 2010: 422).

de la sintaxis, de la lexicografía, de la semántica o de la pragmática—, si interesa la historia de problemas teóricos como el cambio lingüístico o el concepto de *lenguaje*; o si interesan cuestiones relacionadas con las actitudes lingüísticas de una época —la norma, la corrección lingüística, etc.—.

Nuestro estudio, que pretende ser un análisis de la evolución en el tratamiento de un fenómeno sintáctico determinado, se enmarcaría en esa primera área de investigación descrita, denominada por Gómez Asencio *et al.* «área de tipo referencial», y que en concreto tiene que ver con la historia de la sintaxis. Se explicó en la introducción de este trabajo (§ 1.2) que el objetivo de este análisis es trazar un mapa de cómo van surgiendo, se modifican o desaparecen las ideas con respecto al ERD en español.

Por ello, hemos seleccionado un corpus de 23 gramáticas —pues la fuente primaria para acceder a la historia de la lingüística son los textos, en concreto, las gramáticas— desde 1492 —fecha en la que se publica la primera gramática sobre el español— hasta 1994. Lo que tienen en común todas ellas es que el español es tanto lengua objeto —«la lengua que se pretende estudiar» (Esparza Torres 2019: 110)— como la metalengua —«la lengua a través de la cual se explica la gramática de la lengua objeto» (Esparza Torres 2019: 110)—, por ello decimos que el análisis se hará sobre la tradición gramatical *hispánica*, y eso no tiene que ver con la nacionalidad de los autores ni con el país de publicación de las obras.

Las gramáticas que serán objeto de estudio en esta tesis son las siguientes:

1. Antonio de Nebrija: *Gramática de la lengua castellana* (1492)
2. Cristóbal de Villalón: *Gramática castellana. Arte breve y compendiosa para saber hablar y escribir en la lengua castellana congrua y decentemente* (1558)
3. Gonzalo Correas: *Arte grande de la lengua castellana* (1903 [1626])
4. Juan Villar: *Arte de la lengua española, reducida a reglas, y preceptos de rigurosa gramática* (1651)
5. Benito Martínez Gómez Gayoso: *Gramática de la lengua castellana reducida a breves reglas, y fácil método para instrucción de la juventud* (1743)
6. Benito de San Pedro: *Arte del romance castellano* (1769)
7. Real Academia Española: *Gramática de la lengua castellana* [GRAE] (1771)
8. Real Academia Española: *Gramática de la lengua castellana* [GRAE] (1796)
9. Juan Manuel Calleja: *Elementos de gramática castellana* (1818)
10. Jacobo Saqueniza: *Gramática elemental de la lengua castellana* (1828)
11. Lorenzo de Alemany: *Elementos de gramática castellana dispuestos para uso de la juventud* (1829, 1840)

12. Antonio Martínez de Noboa: *Nueva gramática de la lengua castellana según los principios de la filosofía gramatical* (1839)
13. Vicente Salvá: *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla* (1847)
14. Andrés Bello: *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos* (1984 [1847])
15. Real Academia Española: *Gramática de la lengua castellana* [GRAE] (1854)
16. Real Academia Española: *Gramática de la lengua castellana* [GRAE] (1870)
17. Real Academia Española: *Gramática de la lengua castellana* [GRAE] (1880)
18. Eduardo Benot: *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana* (1910)
19. Real Academia Española: *Gramática de la lengua castellana* [GRAE] (1920)
20. Samuel Gili Gaya: *Curso superior de sintaxis española* (1943)
21. Real Academia Española: *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* [GRAE] (1973)
22. Juan Alcina Franch y José Manuel Blecua: *Gramática española* (1979 [1975])
23. Emilio Alarcos: *Gramática de la lengua española* (1994)

Siempre que ha sido posible, hemos manejado la primera edición de cada obra. No obstante, en algunos casos (por ejemplo, el de la obra de Vicente Salvá) se ha considerado preferible utilizar una edición posterior, debido a que esta está revisada y ampliada; y en otros (como el de las GRAE de 1917 y 1920), ha sido imposible encontrar la primera edición y se ha tenido que trabajar con la siguiente. De todos modos, siempre que sea preciso aclarar la edición que se maneja, se hará en el capítulo correspondiente.

La organización de los capítulos en la tesis se debe a diferentes cuestiones que tienen que ver con la facilidad de exposición de los datos. En principio, seguimos un orden cronológico y se dedica un capítulo a cada gramático, pero hay algunas excepciones: se ha preferido incluir en capítulos conjuntos a los autores de los siglos XVI y XVII, por una parte; a Gómez Gayoso y San Pedro, por otra; también, a los autores de gramáticas generales (Calleja, Saqueniza y Noboa) y, por último, se han agrupado todas las gramáticas de la Real Academia Española para poder establecer de una manera más clara la línea evolutiva de las obras de esta institución. Creemos que, con esta disposición, es más sencillo realizar las comparaciones pertinentes y llegar a conclusiones más adecuadas.

Como se habrá podido comprobar, todas las obras analizadas pertenecen, en mayor o menor medida, al canon lingüístico, tanto desde el punto de vista historiográfico —aquellos tratadistas considerados por los historiógrafos como los más influyentes o como focos de gestación teórica (Zamorano 2010: 424)—, como desde el punto de vista histórico —los gramáticos que, bien de

manera explícita, bien de manera implícita, son fuentes de los textos de otros gramáticos—. Es decir, no se ha incluido en nuestro corpus ninguna obra considerada marginal ni poco conocida, aunque eso no quiere decir que se hayan incluido todas y cada una de las obras pertenecientes al canon, por motivos evidentes de falta de tiempo, de espacio y porque, además, hay que tener en cuenta que el análisis historiográfico no es el único objetivo que nos proponemos en la presente tesis.

Quedan por aclarar ciertas cuestiones relacionadas con el método de análisis utilizado. El nuestro se trata de un estudio sistemático, esto es, la elección de un fenómeno lingüístico concreto —el ERD— y el análisis evolutivo de su tratamiento en diferentes textos. Este tipo de estudios —también llamados *longitudinales* (v. Gómez Asencio *et al.* 2014: 282)— son descritos por Esparza Torres (2009: 16) como «extraordinariamente útiles, no sólo para el conocimiento del fenómeno que estudian, sino también para poder establecer corrientes e identificar modos distintos de tratar los mismos hechos», y son poco frecuentes en historiografía lingüística, pues en esta disciplina suelen primar los estudios individualizados sobre textos o autores concretos, o estudios generales sobre épocas o escuelas determinadas<sup>2</sup>. No obstante, en el ámbito de la sintaxis cada vez se publican más estudios sistemáticos, de los que podemos destacar, entre otros, el realizado por Calero Vaquera sobre el significado en distintas gramáticas del periodo 1847-1917 (1986b), el de Gómez Asencio sobre la evolución de la noción 'oración compuesta' (1987), el de Zamorano Aguilar sobre el tratamiento del modo subjuntivo en el periodo 1771-1973 (2005) o, más recientemente, el de Martín Gallego sobre el tratamiento de la conjunción desde 1492 hasta 1917 (2018).

Debido a la naturaleza del análisis, hay que dejar claro que este no es un estudio sobre los autores de los textos. Sus biografías, las influencias recibidas y las que ejercerán en el futuro son importantes solo en la medida en que nos acercan a entender mejor el contexto en el que se publican sus textos y, en consecuencia, el contenido de los mismos; pero no debemos olvidar que nuestro interés es en todo momento el tratamiento del ERD. Para ello, hay distintos lugares de las gramáticas a los que acudiremos *casi* siempre —y, si no, se dejará claro el motivo en el capítulo correspondiente— y otros por los que no pasaremos porque no son objeto de nuestro estudio. Estos lugares que sí nos interesan tienen que ver con los factores que influyen en el ERD y que hemos descrito y explicado a lo largo de todo el capítulo § 2: lo que se dice sobre el modo subjuntivo, sobre las formas no personales del verbo, y sobre las oraciones regidas por ciertos tipos de predicados en las que hay ERD.

---

<sup>2</sup> Para un análisis sobre el tipo de estudios que se han publicado desde 2008 hasta 2020 en el terreno de la historiografía de la sintaxis, la gramática escolar y la lingüística misionera, ver Acevedo López *et al.* (2021).

Por último, queremos destacar —y agradecer— la importancia de las fuentes secundarias para hacer este trabajo. Como hemos dicho, en ningún momento nos hemos planteado hacer un estudio individualizado de cada autor, y todos los datos sobre su biografía, su obra, su contexto histórico y social, etc., se han extraído de los trabajos de los historiógrafos que de manera minuciosa se han encargado de investigar las circunstancias de cada gramático. Para la selección de las fuentes secundarias se ha utilizado la *Bibliografía temática de historiografía lingüística española (BiTe)*, Esparza Torres *et al.* 2008) y su continuación (*BiTe-Ap 1*, Battaner Moro *et al.* 2020). También ha sido de gran utilidad el proyecto de la *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVFE)*, Alvar Ezquerro 2020-2021), tanto para la búsqueda de fuentes secundarias como para el acceso a las fuentes primarias que se encuentran digitalizadas.

## 3.2. ANTONIO DE NEBRIJA (1492)

### 3.2.1. Introducción

La inclusión de Antonio de Nebrija en un estudio sobre la gramaticografía hispánica es prácticamente obligatoria. El humanista sevillano es conocido por ser el autor de la primera *Gramática de la lengua castellana*, publicada en Salamanca en el año 1492, obra que suele ser considerada la que abre el camino de la tradición lingüística española<sup>3</sup>. No es de extrañar, por tanto, que sea el autor sobre el que más literatura se ha publicado —casi 400 estudios solo hasta 2008, según los datos de *BiTe* (Esparza Torres *et al.*, 2008)—, si bien es cierto que se han extendido algunos mitos o tópicos sobre su figura, como el de Nebrija «forjador de la idea de la lengua compañera del imperio» o como «debelador de la barbarie», analizados en Esparza Torres y Sarmiento (1994). También se ha tendido a ignorar el contexto previo y, en consecuencia, a dar por hecho que la *Gramática* de Nebrija surge de la nada, casi de manera mágica o milagrosa, pensamiento que ha tratado de desmentir Esparza Torres en diversos trabajos (1994, 2006b, 2019, entre otros) y que, más adelante, desarrollaremos en este capítulo.

No obstante, no se puede negar el valor que la obra de Antonio de Nebrija ha ejercido para la historia de la lingüística española, ya sea por su originalidad dentro del contexto en que se publicó —lo cual, como también se verá, haría de esta un fracaso en su momento— o por la repercusión que tuvo entre los gramáticos posteriores. Por ese motivo, no podemos dejar de analizar las doctrinas lingüísticas de Nebrija en esta tesis.

Como era de esperar, el autor no trata el fenómeno del ERD, sin embargo, sí desarrolla, en mayor o menor grado, sus ideas sobre el modo o la construcción de los verbos, conceptos que están relacionados con nuestro objeto de estudio. Por consiguiente, creemos que es interesante analizar estos también, ya que así podremos trazar una línea evolutiva adecuada del tratamiento del ERD, empezando desde los orígenes, incluso cuando todavía no se hablaba del fenómeno como tal.

---

<sup>3</sup> Se suele considerar, además, que esta es la primera gramática de un idioma europeo moderno, sin embargo, tal como señala Niederehe (2002), esta afirmación no es cierta, ya que cuenta con algunos antecedentes, como la *Grammatica italiana* de Leon Battista Alberti (c. 1450), «una gramática de otro idioma vulgar que, no obstante, no puede en nada compararse con la de Nebrija».

### 3.2.2. La obra gramatical de Nebrija

La *Gramática de la lengua castellana* (1492) no fue, desde luego, ni la primera ni la única obra gramatical de Antonio de Nebrija, pese a ser la más conocida. Dedicado a la docencia desde 1475, el sevillano veía que en la enseñanza de la lengua latina no se estaba empleando un método que fuera eficaz para que los alumnos pudieran aprender la gramática de una lengua que ya percibían como muy lejana a la suya propia. Existían dos problemas principales en la enseñanza del latín que Nebrija quería solucionar: por un lado, las gramáticas antiguas, como las de Donato (s. IV) o Prisciano (s. VI), habían sido redactadas en un contexto en el que el latín seguía siendo una lengua viva, por tanto, al estar dirigidas a alumnos latinoparlantes, se antojaban demasiado oscuras para los alumnos del siglo XV. Por otro lado, las gramáticas más modernas, como la de Pedro Helías (s. XII), Ebrardo de Béthune (s. XIII) o Juan de Pastrana (contemporáneo a Nebrija) «sumían a los alumnos en un “laberinto de confusión” o se desviaban de los cauces del género didáctico» (Lozano 2011: 388), ya que estaban redactadas al estilo escolástico, esto es, eran gramáticas especulativas con abundantes disertaciones y teorías sobre el latín como modelo universal de lengua.

Así las cosas, Nebrija quiso acabar con estos problemas y decidió elaborar su propio método, un método inspirado en los gramáticos humanistas italianos, como Guarino de Verona (1418) o Lorenzo Valla (1444), que consistía en simplificar los principios de la gramática a lo esencial, sin oscurecer la doctrina con ideas accesorias, disertaciones o explicaciones prolijas; en emplear un lenguaje sencillo, «inteligible para cualquiera y no solo para los iniciados» (Lozano 2011: 376), y en recuperar a los autores clásicos (Cicerón, Virgilio, Ovidio, Séneca...) como una garantía de corrección del latín, para acabar así «con el latín corrupto que durante siglos habían enseñado los gramáticos y lexicógrafos medievales» (2011: 377).

Necesitaba entonces elaborar un manual de enseñanza del latín que cumpliera estos requisitos y le sirviera como apoyo en su labor docente, y así escribió las *Introductiones latinae* (Salamanca, 1481), obra que gozó de una gran acogida. El texto tuvo una segunda edición en 1485 —en la que se adoptó una estructuración de la materia en cinco libros— y una tercera en 1495. Esta última, el texto definitivo, dedicada a la reina Isabel, se conoce como la *Recognitio*.

Entre la segunda y la tercera edición, alrededor del año 1488, se publicó una versión bilingüe: *Introductiones latinas contrapuesto el romance al latín*. Esta fue fruto de que Nebrija presentara a la reina su intención de elaborar una gramática en castellano, pero a ella no pareció entusiasmarle la idea —no veía «para qué podía aprovechar» (*Gramática castellana* fol. 3 r.)— y le pidió, en su lugar, la traducción de las *Introductiones*.

Pocos años más tarde, bajo el mecenazgo de Juan de Zúñiga, Nebrija consiguió publicar el proyecto que no había sido apoyado por la reina: la *Gramática de la lengua castellana* de 1492. La obra tiene su razón de ser dentro del proyecto de renovación de la enseñanza de Nebrija: para poder aprender bien latín, primero es necesario aprender los rudimentos y principios de la lengua materna, en este caso, la castellana. No es, por este motivo, «un islote aislado del resto de la producción nebrisense» (Esparza Torres y Calvo Fernández 1994: 41), sino que, de hecho, «una idea reiterada por el autor es la de la unidad en la diversidad de su obra gramatical y lexicográfica» (1994: 42). A este fin —partir del romance para aprender latín— hay que añadirle el de «someter a reglas la lengua castellana» para evitar que se corrompa, ya que de otro modo tampoco habría sido necesario elaborar una gramática castellana (1994: 44).

Mientras que las distintas ediciones de las *Introductiones* fueron un verdadero éxito y se reimprimieron varias veces, la *Gramática castellana* solo conoció esta única edición. Sí se reimprimió, pero no en vida del autor, sino siglos más tarde: entre 1744 y 1747, bajo el patrocinio del conde de la Saceda.

Es llamativo, por tanto, el fracaso de esta gramática en época de Nebrija, en comparación con el éxito del resto de su producción, pero sobre todo en comparación con el valor que le atribuimos a esta obra en nuestros días. Gran parte de este valor viene dado por ser la primera gramática sobre la lengua castellana, pero esto, como adelantamos al principio de este capítulo, no surge de la nada: no es la primera vez que se utiliza el castellano en un manual de gramática. Nos referimos a distintos textos de carácter escolar que se conocen bajo el nombre de *grammaticae proverbiali*. En ellos, los maestros de latín utilizaban el romance —valenciano, catalán, aragonés y castellano— para realizar anotaciones sobre las construcciones en latín y así facilitar el aprendizaje de alumnos que ya no tenían esta como su lengua materna. En castellano, solo conocemos el *Arte de Prisciano y Castellano*, una gramática *proverbiali* que data de finales del siglo XIV o de comienzos del XV (Esparza Torres 2019: 113). En este texto, el castellano se emplea como metalengua para explicar el latín, es decir, «como lengua a través de la cual se explica la gramática de la lengua objeto» (2019: 110). La *Gramática castellana* de Nebrija, como decíamos, no es la primera que utiliza el castellano como metalengua. Sin embargo, sí destaca por ser la primera obra que utiliza el castellano como lengua objeto.

Además de por su originalidad, la *Gramática castellana* de Nebrija sobresale por aportar ideas que serán decisivas en el rumbo posterior de la lingüística española. Por nombrar solo un par de ejemplos, su defensa de que la ortografía ha de corresponderse con la pronunciación será seguida por muchos gramáticos renacentistas, como Pedro de Madariaga Vizcaíno, Juan Sánchez o Mateo Alemán; y su sintaxis será la primera en aplicar criterios formales en conjunto con los lógicos y los semánticos (Esparza Torres 1996a: 61).

### 3.2.3. La sintaxis nebrisense

Para Nebrija, la gramática es la «scientia de bien hablar i bien escribir cogida del uso i autoridad de los muy enseñados varones» (c. 1488: III). Esta definición podemos encontrarla en la edición bilingüe de las *Introductiones Latinae*, porque en la *Gramática castellana* esta no aparece definida de manera explícita en ningún momento. Pero sí que dedica el primer capítulo de esta obra a introducir en qué partes se divide la gramática: siguiendo el modelo de Quintiliano, consta de dos grandes partes, «doctrinal: por que contiene los preceptos & reglas del arte» y «declaradora: por que expone & declara los poetas & otros autores, por cuja semejança avemos de hablar» (1492: fol. 4 r.). A su vez, la doctrinal se divide en cuatro «consideraciones»: ortografía, prosodia, etimología y sintaxis. Es esta última, la sintaxis, también denominada «construcción» u «orden»<sup>4</sup>, la que en principio nos interesa: «a esta pertenece ordenar entre si las palabras & partes dela oracion» (fol. 4 v.). Y decimos «en principio» porque, en realidad, aunque el fenómeno del ERD que queremos analizar es de naturaleza sintáctica, ya que tiene que ver con aquellos casos en los que un verbo rige a otro verbo en subjuntivo o en infinitivo, lo cierto es que en Nebrija apenas encontramos nada relevante en su capítulo dedicado a la sintaxis, el libro IV. Sin embargo, sí podemos hallar algunas ideas interesantes en el libro anterior, el que está dedicado a la etimología<sup>5</sup>, que «considera la significacion & accidentes de cada una de las partes dela oracion» (fol. 4 v.). Es aquí<sup>6</sup> donde Nebrija expone su doctrina sobre el verbo y sus modos, y donde, en consecuencia, podemos indagar sobre el ERD.

---

<sup>4</sup> Nebrija explica que el nombre de sintaxis es el dado por los griegos; el de construcción, por los latinos, y el de orden, el que él propone (fol. 4 v.).

<sup>5</sup> Etimología según los griegos, anotación según los latinos, verdad de palabras según Nebrija (fol. 4 r-v.).

<sup>6</sup> Esparza Torres (1996b: 10; 2019: 115) explica que el criterio que unifica la obra de Nebrija es el de los conceptos de materia y forma: la materia se referiría a las partes de la oración (por ejemplo, verbos o nombres) y la forma a sus accidentes. En consecuencia, Nebrija entiende que «todo el negocio de la grammatica [...] o esta en cada una de las partes de la oracion, considerando de ellas apartadamente, o esta en la orden i iuntura de ellas» (fol. 48 r.). Estas palabras de Esparza Torres (2019: 115) explican el hecho de que la mayor parte de las cuestiones de índole sintáctica que nos interesa estudiar aparezcan en Nebrija en el libro dedicado a la etimología y no a la sintaxis:

el problema de esta concepción es que produce un desplazamiento de cuestiones sintácticas al ámbito de la “etimología”, al del estudio de las partes de la oración. Efectivamente, estas se definen, fundamentalmente, en consonancia con el número y complejidad de sus accidentes y a las condiciones que imponen al resto de las partes de la oración. Sin embargo, los accidentes de las partes de la oración afectan también a la forma de la lengua y son elemento fundamental de la construcción de las partes de la oración.

### 3.2.3.1. El subjuntivo y el infinitivo

Para Nebrija, el verbo es una de las diez partes de la oración<sup>7</sup>, y lo presenta como «la palabra por excelencia», ya que «las otras sin esta no hazen sentencia alguna» (fol. 37 v.). El verbo se distingue de las otras palabras, además, porque este posee modos y tiempos, pero carece de casos. Esta definición coincide con la de Prisciano, aunque el gramático latino añadía «una última característica de naturaleza semántica: el hecho de significar acción o pasión, suprimida en la *Gramática castellana*» (Lozano *et al.* 2011: 100).

De entre los ocho accidentes que describe Nebrija para el verbo (especie, figura, género, modo, tiempo, número, persona y conjugación), nos interesa para esta investigación el modo, que es concebido como una muñeca rusa, pues «repartese el verbo en modos. el modo en tiempos. el tiempo en numeros. el numero en personas» (fol. 38 r.). Los modos («aquello por lo cual se distinguen ciertas maneras de significado en el verbo») son indicativo, imperativo, optativo, subjuntivo e infinitivo. Esta división es heredera de Dionisio de Tracia y continuada después en la gramática latina por autores como Diomedes, Prisciano o Quintiliano, entre otros (Zamorano Aguilar 2006: 913). Reproducimos a continuación la definición de cada uno de estos modos, siguiendo la transcripción de la *Gramática castellana* realizada por Esparza Torres y Sarmiento en 1992:

Indi

cativo modo es aquel: por el cual demostramos lo que se haze. por que indicare en el latin es demostrar. como diziendo io amo a dios. Imperativo modo es aquel por el cual mandamos alguna cosa. por que imperar[e] es mandar. como o antonio áma a dios. Optativo modo es aquel por el cual desseamos alguna cosa. por que optare es dessear. como o si amasses a dios. Subiunctivo modo es aquel por el cual juntamos un verbo con otro. por que subjungere es aiuntar. como diziendo. si tu amasses a dios: el te amaria. Infinitivo uerbo es aquel que no tiene numeros ni personas: & a menester otro verbo para lo determinar: por que infinitivo es indeterminado. como diziendo quiero amar a dios. (Libro III. Cap. 10. fol. 38 r.)

---

<sup>7</sup> Siguiendo, una vez más, el trabajo de Esparza Torres (2019), en la *Gramática castellana* no aparece ninguna definición explícita de ‘oración’, ni de ‘cláusula’, ni de ‘sentencia’. Sin embargo, estas se pueden o bien deducir a partir de los contextos en los que se mencionan dichos términos y de los ejemplos que los acompañan, o bien obtener de otras obras nebrisenses en las que tales conceptos sí se definen. Así, el término ‘oración’ es algo oscuro en la *Gramática castellana* porque casi siempre lo encontramos como elemento de ‘parte de oración’, pero sí que se define de manera explícita en las *Introducciones*: «es pronunciacion ordenada por diciones» (c. 1488: 127). El término ‘cláusula’ aparece caracterizado en la *Gramática castellana* —no explícitamente, insistimos— como «un segmento sintáctico de menor entidad que la oración», lo cual no será seguido en la tradición gramatical española posterior, en la que lo habitual será identificar oración con cláusula (2019: 125). Por último, el término ‘sentencia’ «se refiere al sentido, a la perfecta inteligibilidad de lo “pronunciado” o, desde la perspectiva del oyente, como el efecto que resulta de la perfecta comprensión del enunciado» (2019: 128).

Vemos, por tanto, que dos de estos modos son necesariamente dependientes de otro verbo: el subjuntivo y el infinitivo; de manera que sería esperable encontrar ejemplos de estos casos cuando se trate la cuestión del régimen en el libro IV —veremos más adelante que no es así para el subjuntivo, aunque sí para el infinitivo—. Pero antes de pasar a esta cuestión, queremos comparar lo que se acaba de exponer con la doctrina que aparece en el libro V.

Este se dedica a introducir la lengua castellana para los extranjeros —hecho que obedece a la visión pedagógica y didáctica que pretendía Nebrija con su obra (Niederehe 2002)—. Aquí, volvemos a encontrar datos sobre el verbo que pueden resultar pertinentes para nuestro estudio. La intención de Nebrija al elaborar este capítulo es despojar a la materia «de todo el lastre de razones y explicaciones» (Lozano *et al.* 2011: 147) para facilitar así la comprensión de aquellos que no tienen la lengua castellana como materna. Entonces, esta queda reducida a enumeraciones, reglas y paradigmas (2011: 147). Un ejemplo de esta simplificación lo podemos encontrar en la definición de los modos del verbo, que esta vez se hace de la siguiente manera:

Los modos son cinco. indicativo para demos  
trar. imperativo para mandar. optativo para dessear. sub  
juntivo para aiuntar. infinitivo que no tiene numeros ni per  
sonas & a menester otro verbo para lo determinar. (Libro V. Cap. 4. fol. 58 v.)

Cuando en el capítulo IX de este libro profundiza en el subjuntivo, se centra en la manera correcta en la que hay que conjugar este modo en sus distintos tiempos —por ejemplo, describe el «cortamiento o trasportacion de letras» que se da en el que actualmente denominamos tiempo condicional: «de caber cabria por caberia; de poder podria por poderia» (fol. 65 v.)—, pero no llega a poner ningún ejemplo de cómo el subjuntivo se utiliza «para aiuntar». Y en el siguiente capítulo, «Del infinitivo», sucede lo mismo: lo que interesa es explicar cómo se forma correctamente este modo según su conjugación en *-ar*, *-er* o *-ir*.

Sin embargo, sí que se añade, al final, un último párrafo en el que se menciona el carácter prospectivo que puede adquirir el infinitivo cuando este es dependiente de otro verbo y, además, detalla qué valores semánticos ha de tener:

El venidero del infinit[ivo] dize se por rodeo de algun ver  
bo que signifique esperança o deliberacion: & del  
[presente del mismo infinitivo]. & assi dezimos espero amar. pi  
enso leer. entiendo oir. (Libro V. Cap. 9-10-11. fol. 66 r.)

Esta información también aparecía en el libro III, pero sorprende que en este solo se dice que el verbo regente ha de significar «que algo se hara enel tiempo venidero» (fol. 39 v.), mientras que, en el V, como se acaba de ver, se concreta que estos significados pueden ser de «esperança

o deliberacion». También en el libro III se dice que el subjuntivo, cuando está en presente, puede denotar esa prospectividad, idea que no se repite en el libro V:

El  
venidero del subjuntivo dizese por rodeo en tres ma  
neras. por el venidero de indicativo. por el presente del  
subjuntivo. por el venidero del mesmo subjuntivo.  
diziendo como io avre leído. aia leído. oviere leído. (Libro III. Cap. 11-12. fol. 39 v.)

El hecho de que subjuntivo o infinitivo puedan denotar futuro es uno de los motivos que se han aducido para explicar el porqué del ERD, como se explicó en los capítulos § 2.3 y § 2.4 de esta tesis. Vemos aquí que Nebrija ya describió esta característica para estos modos, aunque fuera de manera somera. Además, con estos ejemplos vemos, una vez más, que Nebrija solo concibe la presencia de estos modos cuando dependen de otro verbo. Y esto nos lleva directamente a su doctrina sobre el régimen verbal.

#### 3.2.3.2. El régimen verbal

En el libro IV, «que es de sintaxi & orden delas diez partes dela oracion»), se trata la relación entre estas distintas partes, «como [...] se an de aiuntar & concertar entre si» (fol. 44 v.). Aquí, y en concreto, en los capítulos III y IV («Dela construcion delos verbos despues de si» y «De la construcion delos nombres despues de si», respectivamente), Nebrija trata la cuestión del régimen<sup>8</sup>, si bien es cierto que solo menciona explícitamente este concepto en el capítulo dedicado al nombre. En el del verbo, utiliza, en su lugar, los términos *passar*, *demandar*, *juntarse*, *recibir* o *construirse* (fol. 46 r-v.).

Como los nombres no interfieren en el ERD, nos centraremos solamente en analizar el capítulo dedicado al régimen verbal. Para empezar, Nebrija distingue entre verbos *personales* e *impersonales*, y entre *transitivos* y *absolutos* —siguiendo, una vez más, a Prisciano (Lozano *et al.* 2011: 121)—. Si son transitivos, los verbos pueden regir casos (genitivo, dativo, acusativo, acusativo + genitivo o acusativo + dativo); si son absolutos, pueden regir pronombres personales (por ejemplo: *io me buelvo*); y, si son impersonales, pueden regir el pronombre *se* (*está se*), infinitivo (*plazeme leer*), o ambos a la vez (*antójaseme leer*).

Nebrija ya no añade nada más sobre el régimen verbal en su *Gramática Castellana*. Vemos pues que, aunque previamente había definido el subjuntivo como un modo dependiente de otro verbo, no aparece ilustrado de ninguna manera ni se menciona tampoco qué tipo de verbos podrían

---

<sup>8</sup> Que se trataba ya desde Pedro Helías (s. XI-XII), «quien empleó el término rección para denotar la relación de las preposiciones con los nombres de caso oblicuo y, en definitiva, la relación que hace a una palabra tomar el caso que toma (Robins 1974, 89)» (Esparza Torres 2019: 120).

regir subjuntivo. En cambio, en el caso del infinitivo, modo que también necesita ser determinado por otro verbo, sí que establece que debe ser regido por verbos impersonales —a juzgar por los ejemplos, deducimos que para Nebrija un verbo impersonal es aquel que tiene como sujeto un infinitivo—.

A diferencia de la breve doctrina sobre el régimen verbal que aparece en la *Gramática Castellana*, en la *Recognitio* (1495) se dedican nada menos que los primeros siete capítulos del Libro IV a esta cuestión. Es interesante la diferenciación que establece aquí entre verbo impersonal y modo infinitivo. Explica que, mientras Diomedes y Donato atribuyen «el verbo impersonal en parte al significado de los verbos, en parte a los modos» (2011 [1495]: 270; la traducción es de Lozano *et al.*), él prefiere dividir los verbos en personales e impersonales —dependiendo de si tienen persona y número o no—, y que el modo infinitivo, «que también carece de números y personas», difiere de los impersonales en que «el infinitivo demanda un verbo en otro modo, mas el impersonal no lo precisa, sobre todo porque lo mismo se dispersa libremente por todos los modos» (2011 [1495]: 270). Más adelante, añade otra diferencia: el infinitivo «sustituye a un nombre con el sentido de un verbo» (2011 [1495]: 278), de modo que cuando decimos «pláceme leer», en realidad estamos diciendo «la lectura me place»; de igual manera que «me conviene amar» puede ser sustituido por «el amor me conviene» (2011 [1495]: 282).

### 3.2.4. Conclusiones

Como era esperable, Nebrija no describe en ningún lugar de su *Gramática castellana* el ERD. No obstante, y como adelantamos al principio del capítulo, revisar su obra es imprescindible debido a la importancia que tiene este autor en la historia de la lingüística española. El objetivo, por tanto, de este capítulo es examinar la doctrina nebrisense sobre aquellos fenómenos que de alguna manera están relacionados con el ERD: los modos verbales —en concreto, subjuntivo e infinitivo— y el régimen verbal. Tras ello, podemos observar lo siguiente:

- a) El subjuntivo y el infinitivo son definidos por ser modos que necesitan a otro verbo para poder aparecer, es decir, necesitan ser regidos por otro verbo.
- b) Pero en el capítulo dedicado al régimen verbal, solo se dice que el infinitivo puede ser regido por un verbo impersonal. Del subjuntivo no se dice nada.
- c) Por ende, queda sin responder la cuestión de en qué contextos ha de emplearse el subjuntivo, qué tipo de verbo puede regirlo o qué significados puede adquirir.
- d) Por último, Nebrija sí parece reconocer el valor prospectivo que tienen tanto subjuntivo como infinitivo; lo cual, como se verá en diversos apartados de esta tesis (§ 2.3, § 2.4 y § 4.2.2), parece desempeñar un importante papel en el ERD.

### 3.3. OTROS AUTORES DE LOS SIGLOS XVI Y XVII

A lo largo de este periodo de dos siglos, conocido como Renacimiento Lingüístico o como Edad de Oro de la filología castellana, el interés por las lenguas vulgares va en aumento y se elaboran varias gramáticas que pretenden describirlas, siguiendo el modelo de las gramáticas de lenguas clásicas, pues fijar las reglas de uso de las lenguas romances supone un primer e importante paso para ponerlas en valor frente al latín.

Es muy común que la descripción del castellano se haga a partir de la del latín —«si el latín distingue cinco tiempos, prácticamente todos los gramáticos renacentistas aceptan que el verbo en su lengua posee también cinco tiempos» (Bustos Gisbert 1997: 110)—, pero poco a poco se produce un «proceso deslatinizador» (Iglesias Bango 2019: 770): van surgiendo cada vez más anomalías y discrepancias con respecto a la lengua madre, proceso que se nota ya claramente en el siglo XVIII.

Se han explicado en el capítulo anterior (§ 3.2) los antecedentes lingüísticos y el papel esencial que desempeña Antonio de Nebrija para la gramática española. En este, a partir de tres obras elaboradas entre 1558 y 1651, continuaremos trazando el recorrido cronológico que nos llevará hasta la descripción del ERD en una gramática sobre el español. Las obras que se tratan en este capítulo son *Gramática castellana. Arte breve y compendiosa para saber hablar y escribir en la lengua castellana congrua y decentemente* (1558), de Cristóbal de Villalón; *Arte grande de la lengua castellana* (1903 [1626]), de Gonzalo Correas, y *Arte de la lengua española, reducida a reglas, y preceptos de rigurosa gramática* (1651), de Juan Villar.

Se han escogido estas por ser representativas de la gramática sobre el español en este periodo, aunque, evidentemente, se han dejado fuera del estudio otras importantes. Por ejemplo, la de Juan de Valdés (c. 1535), porque, a pesar de tener gran valor historiográfico por sus teorías sobre el origen del español, la ortografía, la norma o el buen uso de la lengua, no es una gramática propiamente dicha y no podemos extraer de ella nada que nos acerque a nuestro objetivo. Tampoco se ha incluido la obra de Bernardo José de Aldrete (1606), ya que esta trata sobre todo de la evolución y la etimología del castellano; ni las de César Oudin (1597) o Juan de Miranda (1566), pues, a pesar de ser gramáticas sobre el español, la metalengua utilizada es el francés y el italiano, respectivamente.

Como era de esperar, al igual que en la *Gramática castellana* de Nebrija, en ninguna de las obras analizadas se menciona, ni siquiera de pasada, el ERD. Uno de los motivos principales de esta ausencia es que en este periodo el análisis gramatical está centrado en la palabra, no en la oración —«[se parte] de la palabra y desde ahí [se observa] cómo la unión de estas forma una unidad de orden superior», explica Iglesias Bango (2019: 772)—, y el ERD es un fenómeno que

ocurre en el nivel oracional. Además, es un fenómeno tan concreto —y podríamos decir que marginal— de la gramática que, incluso en las obras posteriores cuya unidad de análisis sí es la oración, también es normal no encontrar ninguna referencia a este, como se verá en algunos de los siguientes capítulos.

A pesar de ello, consideramos pertinente incluir un capítulo como este porque igual de importante es analizar los casos en los que sí se describe el ERD como dar cuenta de aquellos en los que este no se menciona. Así que, del mismo modo que se hizo en el capítulo § 3.2, explicaremos cuál es el tratamiento de estos autores del verbo, en concreto, del modo verbal, ya que es un factor estrechamente relacionado con nuestro objeto de estudio. No obstante, ya existen trabajos (Ramajo Caño 1987; Martínez Gavilán 1989, 1990; Bustos Gisbert 1997, entre otros) donde se ha analizado el verbo según los autores de los siglos XVI o XVII, y no queremos repetir los resultados de su investigación, de modo que nos limitaremos a dar algunas pinceladas básicas sobre esta cuestión.

Lo que más interesa del verbo a los gramáticos de esta etapa es la conjugación verbal y las clases de verbos —activos o pasivos, personales o impersonales, transitivos o intransitivos, etc.— (Martínez Gavilán 1989: 403). Cuando lo definen, utilizan, sobre todo, un criterio semántico, lo cual se explica, según Martínez Gavilán, porque este es el criterio que César Oudin utilizó en su obra —«une partie de l'orasion qui signifie action et passion»— y su modelo fue seguido por los gramáticos españoles. Es, por ejemplo, el caso de Villalón, para quien el verbo es «vna boz que significa hazer, o padeçer (que llama el Latino, action o pasión) alguna obra en alguna diferencia de tiépo» (1558: s. pag.); o de Correas, que lo define como «aquella palabra qe significa el hazer i obrar i dezir las cosas; i ser hechas i obradas i dezirse. I tiene voces i conjugazion» (1903 [1626]: 156). Por el lado contrario, tenemos la definición de Villar, quien utiliza un criterio morfológico al decir que el verbo es la «parte de la oración que se varia por modos y tiempos» (1651: párr. 47). No obstante, en su clasificación de los tipos de verbos sí que recurre al significado.

En cuanto a los modos, lo habitual en las gramáticas sobre el latín era distinguir cinco, siguiendo el modelo de Dionisio de Tracia, Diomedes, Prisciano o Quintiliano (Zamorano Aguilar 2006: 913). Esta misma clasificación la realiza Nebrija (v. § 3.2) y la encontramos también en Villalón (aunque en vez de *modos* los denomina *maneras*). Tenemos el indicativo (que sería la manera «mostrando algo [...], Como quando yo muestro, o manifesto a alguno con quien yo hablo, que yo amo, o enseño»); el imperativo («la segunda manera es de mandar [...]. Como deximos manda[n]do: Pedro barre la casa: pon la messa: lee la liçon»); el optativo (la manera de desear, «Como dezimos, pluguiesse a dios que yo fuesse santo, o si yo fuesse sacto»); el subjuntivo (la manera de «ayuntar [...], como dezimos: como yo comiere estare bueno y sano»), y el infinitivo (la manera «infinita»: como dezimos amar, comer, leer» (1558: s. pag.). Hay que hacer notar que

siempre que pone un ejemplo del modo subjuntivo lo hace mediante la construcción *como yo x* (*como yo ame; como yo aya amado; como yo amare*).

Villar, aunque menciona también estos cinco modos, dice que en realidad hay cuatro, ya que defiende que el optativo y el subjuntivo son lo mismo («solamente se distinguen por las partículas que se les llegan» (1651: párr. 53)). Aparte de esta observación, no encontramos en Villar ninguna explicación más sobre los modos, ni siquiera una definición individual de cada uno, pues parece estar mucho más interesado en explicar la voz.

Correas, en este aspecto, introduce una novedad al considerar que solamente hay dos modos, el demostrativo o indicativo («qe demuestra zierta i libremente, i es como Sustantivo i esencial de la orazion» (1903 [1626]: 159)) y el subjuntivo («qe habla condizionalmente i depende del Demostrativo, i se le junta como su Adjetivo, i no puede estar sin él» (1903 [1626]: 159)). Vemos, pues, que su definición del subjuntivo parte de la idea de que es un modo siempre dependiente del indicativo o, dicho de otra manera, una «idea que apenas roza el concepto de subordinación» (Martínez Gavilán 1989: 467). Para el extremeño, el subjuntivo se divide en *optativo*, *potencial*, *conzesivo*, *depurativo*, *indicativo* y *vago*, «según la diversidad i maneras i propósitos de hablar» (1903 [1626]: 160), pero no proporciona ejemplos ni definiciones de ninguno de estos conceptos. Más adelante, al hablar de los tiempos verbales, hace la siguiente afirmación, que nos aporta un poco más sobre su visión de este modo: «el sujuntivo no manda derechamente si no persuade, conzede, permite, ruega i amonesta» (1903 [1626]: 174).

Es un factor importante para el ERD el infinitivo (v. § 2.4) y, tal como se acaba de mostrar, tanto para Villalón como para Villar, este forma parte de los modos del verbo. Resulta interesante que, en el caso de Villalón, pese a que lo iba a definir al presentar todos los modos, le había dedicado previamente un apartado para decir que todos los verbos en castellano acaban su infinitivo en -r y, más importante, carece de marcas de número o de persona: «aquella boz mesma acabada en r, puede seruir en la oracion, o clausula castellana a qualesquiera personas que la quiera aplicar, y de qualiera numero singular, o plural» (1558: s. pag.).

Aunque Correas no lo considera un modo, no ignora el infinitivo, en una línea similar a la de Villalón: «no tiene mas de una persona vaga i común á las 3 personas vivientes, qe hablan en ambos números i por todos los tiempos i casos» (1903 [1626]: 157) —esas tres personas vivientes que menciona son *yo*, *tú* y *aquel*—. En este autor encontramos, en un apartado dedicado a la partícula subordinante *que* situado el capítulo primero de su obra, una observación sobre la alternancia entre el infinitivo y un verbo finito que, si bien no está desarrollada en profundidad, está ligeramente relacionada con nuestro objeto de estudio. De esta partícula dice que «sirve como puente *de* pasar adelante la fuerza i sinificacion del Verbo, i mostrar lo qe él dize» (1903 [1626]: 81), y que permite reducir las «oraciones de infinitivo á los tiempos i modos finitos de indicativo i sujuntivo», lo cual ilustra mediante los siguientes ejemplos: «*Para acabar Vm. mas pronto, es*

*menester ayudarle» y «Para qe acabe Vm. mas presto, es menester qe le ayuden» (1903 [1626]: 81).*

Como se ve, los ejemplos de Correas dan cuenta solamente de aquellos casos en los que la alternancia entre verbo finito y verbo no finito da lugar a oraciones sin cambio de significado, por tanto, no alude en ningún momento ni menciona que existe el ERD. Es cierto que el lugar de su obra en donde realiza esta observación no tiene que ver con los verbos en sí, sino con las propiedades de la partícula *que*, así que es esperable que solo se refiera a aquellos casos en los que esta se puede usar —seguida, entonces, de un verbo finito— o se puede eliminar —seguida de un verbo en infinitivo—, sin atender a los otros contextos en los que su uso o no provoca un cambio de significado en la oración.

En definitiva, no encontramos en ninguna de estas obras, más allá de lo poco que se acaba de explicar, ninguna alusión a nuestro objeto de estudio, como era de esperar por las razones que se han dado más arriba. De los tres autores analizados, es Correas el que más se acerca al fenómeno del ERD al dar cuenta de la posibilidad de construir una cláusula con un verbo finito o con uno no finito.

### 3.4. BENITO MARTÍNEZ GÓMEZ GAYOSO (1743) Y BENITO DE SAN PEDRO (1769)

En el presente capítulo trataremos a dos gramáticos españoles del siglo XVIII, Benito Martínez Gómez Gayoso (1700-1787) y Benito de San Pedro (1732-1801), autores de sendas gramáticas del castellano en un periodo en el que todavía la *Gramática* de la Real Academia Española no había visto la luz.

La de Gómez Gayoso, *Gramática de la lengua castellana reducida a breves reglas, y fácil método para instrucción de la juventud* (1743), está destinada a un público infantil o juvenil, pues su finalidad primera es la didáctica — así lo expresa en el propio título y en el prólogo (1743: II)—, y por ese motivo ha de reducir el tamaño de su obra, para adecuarlo a la instrucción de los jóvenes. También, Gómez Gayoso tiene como objetivo «proporcionar a la nación una obra de referencia en lo lingüístico» y por ello «renuncia a explayarse en el apartado ortográfico alegando que la docta Institución ya se ha ocupado de este tema» (García Folgado 2005: 203). De hecho, Gómez Gayoso no es el primero que denuncia la inexistencia de esa obra gramatical «de referencia», ya años antes Gregorio Mayans y Siscar había escrito que «no ai Gramática buena que poder estudiar» (1737: 205), pues escaseaban las gramáticas del castellano como lengua materna y la gran mayoría eran obras destinadas a la enseñanza del idioma a extranjeros (Lázaro Carreter 1985: 190; Niederehe 1997: 42). Gómez Gayoso justifica su gramática del siguiente modo:

Por lo que temia, y aun estoy recelando, que en vez de lograr la estimacion, que una invencion de esta especie puede merecer por su trabajo, y utilidad, encontraria innumerables personas, que estrañarán el pensamiento de enseñarles el Arte de su propria Lengua. Y en realidad, à quien pudieramos preguntar, si ignoraba la Gramatica de su proprio Idioma, que no se sintiera agraviado de la duda? Pocos habrá que tengan por necessaria esta Gramatica, sino para las Lenguas Estrasgeras, creyendo, por falta de meditacion, y lectura, que no se halla diferencia en saber rudamente la Lengua materna como el vulgo, y en saber el artificio de ella, y sus reglas. Pero discurriendo que podia tener alguna enmienda esta desconfianza tan justa, oponiendo à la estrañeza los argumentos necessarios de la noticia, y del exemplo, me conformé en el proposito de hacer servicio à mi Patria (Gómez Gayoso 1743: III-IV).

Para elaborar su obra, toma como referencia a autores de otras gramáticas del castellano, como Nebrija, Miranda, Aldrete, Jiménez Patón, Correas o Caramuel (García Folgado 2005: 205), pero también se puede apreciar la influencia de autores clásicos, como Prisciano, o de gramáticas francesas, como Restaut (Niederehe 1997: 44; García Folgado 2005: 251).

La gramática de Gómez Gayoso es además una de las principales fuentes que utiliza Benito de San Pedro para escribir la suya, *Arte del romance castellano*, publicada en 1769. En su prólogo, San Pedro dice que Gómez Gayoso es «digno de todo elogio» (1769: XII), sin embargo, el grado

de complejidad y profundidad es mayor en el *Arte* de San Pedro que en la *Gramática* de Gómez Gayoso (García Folgado 2005: 251). Según esta autora, «los puntos de contacto entre ambos, probablemente, se deben más a sus fuentes comunes —Correas y Restaut, principalmente—, que a una consulta reitera de la primera edición de su obra por parte de San Pedro».

La relación entre estos dos gramáticos, no obstante, no termina aquí. Gómez Gayoso publica, en 1780, bajo el pseudónimo de Antonio Gobeyos, la obra *Conversaciones críticas sobre el libro intitulado Arte del romance castellano, publicado por el Reverendísimo Padre Benito de San Pedro de la Escuela Pía*, con la que, como se puede intuir por su título, acusa a San Pedro de plagiar a varios autores, entre ellos, al propio Gómez Gayoso. También arremete contra el título de *Arte*, pues, según Gómez Gayoso, debería haberse llamado *Gramática* (Martínez Alcalde 1992).

Pese a estas críticas, la obra de San Pedro es considerada una de las más importantes del siglo, por varios motivos. Uno de ellos es que es la primera gramática publicada en España que está claramente influida por la corriente racionalista de Port-Royal y, por tanto, presenta la gramática no como una «colección de reglas para utilizar correctamente una lengua», sino como «un razonamiento sobre estas reglas, una disciplina que trata de fundamentar las reglas en la razón» (Lliteras Poncel 1992: 507). Otro motivo es que su obra es la primera que supera el modelo nebrisenense al separar la codificación del castellano de la gramática latina (Lliteras Poncel 1992: 506). Aun así, San Pedro, siguiendo la línea del racionalismo francés, busca equivalencias de los principios que rigen el castellano en otras lenguas, como el francés, el italiano, el griego, el árabe, el hebreo y, por supuesto, el latín (García Folgado 2003: 53):

Ai principios generales que son comunes a todas las lenguas, especialmente a la española i latina con la italiana i francesa, i en quanto se trata en estos dos libros (*Analogía y Sintaxis*) está notado lo que basta para enterarse a un mismo tiempo de las nociones fundamentales de todas estas lenguas i de lo particular de nuestro romance (San Pedro 1769: X).

El tercer y último motivo por el que el podemos destacar el *Arte* de San Pedro es el tratamiento innovador de determinados aspectos de la gramática, en especial, de la concepción del verbo y de la transitividad, ligada por primera vez al régimen (Lliteras Poncel 1992: 520; García Folgado 2003: 98). Según Lliteras Poncel, la novedad consiste en lo siguiente:

este autor define el verbo sin atender a las propiedades morfológicas ni a los caracteres semánticos que se derivan de esas propiedades, es decir, los significados tradicionales de acción y pasión resultantes de la voz. Prescindir de lo formal y lo semántico supone, a su vez, admitir otra importante innovación: que las clases de palabras pueden ser definidas gramaticalmente no solo mediante la comparación de unas con otras, sino también con relación a los elementos que resultan del análisis lógico de la proposición o razonamiento [...], independientemente de que designen o no una parte del discurso. El autor llega, pues, a aceptar que las palabras son miembros de la proposición y no sólo categorías aisladas del discurso. Comienza así a admitirse que en gramática —como en lógica— la unidad de referencia también puede ser la proposición, además de la palabra» (Lliteras Poncel 1992: 514-515).

Ninguno de los dos autores que estudiamos en este capítulo trata el tema del ERD. Sin embargo, creemos importante investigar hasta qué punto se acercan al fenómeno. Como ya se ha dicho en repetidas ocasiones, el ERD tiene que ver con el régimen de un verbo por parte de otro verbo, y con el modo del verbo regido. Pues bien, sobre esto último, tanto Gómez Gayoso como San Pedro consideran que hay cuatro modos: indicativo, subjuntivo, imperativo e infinitivo. Y las definiciones que aportan ambos son similares, si bien las de San Pedro son mucho más extensas. Para Gómez Gayoso, lo que caracteriza al indicativo es que «muestra»; al subjuntivo, que se junta «a varias partículas antepuestas», y al infinitivo, que expresa «una manera incierta e indefinida» (1743: 104). San Pedro completa estas definiciones alegando que el indicativo es «el modo de expresar los diferentes tiempos del Verbo por afirmación absoluta, esto es sin dependencia de algún nombre precedente» (1769: 59, tomo II); que el subjuntivo es el «modo de expresar los diversos tiempos de los Verbos con una dependencia necesaria de algunas palabras precedentes», y añade que los verbos en subjuntivo «dependen» de una conjunción —en el caso de los ejemplos que pone (*Es justo, que se obedezca al Rei; cómo desearían los Padres en el Limbo, que el Divino Libertador viniése!*) sería la conjunción *que*, aunque también puede depender de otras conjunciones, como *si, cuando, aunque, para que* u *ojalá* (1769: 61)—. El infinitivo, según este gramático, es el «modo de significar en los Verbos sin números ni personas, esto es sin afirmación alguna, i de una manera general» (1769: 63). Los dos autores, Gómez Gayoso y San Pedro, admiten que el infinitivo carece de los accidentes de número y persona, pero sí tiene tiempo. El infinitivo puede expresar un tiempo presente, como *amar*, un tiempo pretérito, como *haber amado*, o futuro, como *haber de amar* (Gómez Gayoso 1743: 246); *tu me as visto pasear; creo aver llegado tarde a la Junta* y *E de obrar bien para salvarme* son los ejemplos con los que ilustra San Pedro estas nociones (1769: 64).

Hasta aquí hemos resumido lo que ambos autores tienen en común. Y esto es todo lo que se acerca Gómez Gayoso al fenómeno del ERD. En ningún otro lugar de su obra menciona la posibilidad de que un verbo pueda regir a otro verbo —sí explica que un verbo puede regir a un nombre en distintos casos, pero no es el tema que nos interesa—, y, por ende, tampoco trata la alternancia que se daría entre indicativo, subjuntivo e infinitivo en las oraciones en las que un

verbo rige a otro verbo, lugar de la gramática donde esperaríamos encontrar cualquier mínima alusión al ERD.

Y, aunque Benito de San Pedro tampoco llega a tratar el tema, sí que podemos hallar en su obra algunas afirmaciones que pueden resultar pertinentes para nuestro estudio. Para empezar, sí que reconoce la posibilidad de que un verbo rija a otro verbo:

El régimen de los verbos no solo puede ser algun nombre, o pronombre, sino tambien algun infinitivo; v. gr. *Todo vasallo deve respetar a su Principe*; esto es *deve respeto a su Principe*. También pueden tener por regimen una proposicion entera precedida de la particula *que*; v. gr. *Todos saben que la lengua Castellana es riquissima* (1769: 110).

No continúa desarrollando esa teoría en ese mismo apartado, sin embargo, en otros capítulos de la obra podemos localizar información relacionada con ello. Cuando define el modo subjuntivo y explica que siempre depende de una conjunción, afirma que no siempre que aparecen esas partículas se pone subjuntivo, sino que solo se hace en los siguientes casos:

Cuando la particula *que* precede a Verbos, que anuncian alguna significacion de duda, deseo, ruego, promessa o de cosa por venir, se pondrá el verbo en Subjuntivo. Como se vè por estos egemplos [...]: *En mi casa yo no permitirè que a ti te falte cosa alguna; sino que todo quanto fuere menester, se te darà liberalmente*. [...] *Yo queria que hiciesses lo que mas a ti te cumpla* (1769: 62).

Es la única mención que realiza en toda la obra a la alternancia entre subjuntivo e indicativo, y, en consecuencia, no profundiza en el tema de la referencia de sus sujetos; no obstante, al menos sí que da cuenta del tipo de verbo que rige subjuntivo (los que expresan duda, deseo, ruego, promesa o cosa por venir).

Podría quedarse el análisis de San Pedro en tan solo estos breves apuntes, pero encontramos uno más relacionado con nuestro tema, esta vez, en el apartado en que explica el régimen del verbo, y en concreto, en la regla enunciada número ocho:

El caso directo del verbo activo se hace nominativo del verbo pasivo. [...]. *Manda al Sol que recoja sus lucidos Rayos* (1769: 113).

San Pedro, entonces, no habla de que con los verbos de deseo, ruego o promesa los sujetos del verbo regente y del verbo regido no pueden tener la misma referencia, pero sí que enuncia la regla de lo que sucede con los verbos directivos —aunque, como hemos visto, él solo especifica que debe ser un verbo activo, no indica que esto sucedería únicamente con los que expresan mandato o ruego—: *el Sol*, en el ejemplo que pone, sería el caso directo del verbo *mandar*, y a su vez, el nominativo del verbo *recoger*. Así, de manera indirecta, San Pedro está enunciando una de las reglas del fenómeno que aquí tratamos: no puede coincidir nunca el sujeto de un verbo directivo

con el sujeto de su verbo regente, pues el de este último ha de ser, necesariamente, el objeto directo del primero.

Para concluir, debemos mencionar que, en el siglo XVIII, «el conocimiento del latín ya no constituye, en aquellos tiempos, un valor indiscutible» (Niederehe 1997: 42-43), y estas dos gramáticas son de las primeras que contribuyen a destacar la importancia de la lengua española frente a la latina. En este contexto, por tanto, son piezas clave en la historia de la lingüística española. A pesar de que ninguna trata el fenómeno que se estudia en esta tesis, consideramos que el análisis de estas ausencias —sobre todo en el caso de Benito de San Pedro, por acercarse un poco más— es necesario, pues no hay que olvidar que nuestro objetivo es trazar el recorrido del tratamiento del efecto de referencia disjunta a lo largo de la historia, y eso incluye tanto aquellos gramáticos que sí lo explican en sus obras como aquellos que, por los motivos que sea, no lo hacen —sobre todo, si estos últimos, como es el caso, son autores esenciales en la gramaticografía de la lengua española—.

### 3.5. LAS GRAMÁTICAS DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

(DE 1771 A 1973)<sup>9</sup>

El objetivo fundamental de la Real Academia Española desde su fundación en el año 1713 fue el de elaborar un *Diccionario* (Sarmiento 1984: 9; Bosque 2015: 93; Rojo 2001: 17). Por tanto, la creación de la primera *Gramática* fue «labor secundaria en el quehacer académico, siempre ensombrecida o postergada por los compromisos con el *Diccionario*» (Garrido Vílchez 2008: 111). El proyecto comenzó a prepararse en 1740, pero no fue una tarea fácil:

El 27 de septiembre de 1740 se leyó en la Academia el primer trabajo. Su autor, Ignacio de Ceballos, expuso algunas de las posibles dificultades con que podría tropezarse en la elaboración de la gramática, así como el modo de poder superarlas fácilmente y con éxito. En realidad, se trataba de medir las fuerzas con que se contaba. Pues los obstáculos no fueron pocos. Respondían tanto a cuestiones prácticas como a teóricas. Hacia 1750, el panorama lingüístico se percibía muy confuso; las modas e *-ismos* se sucedían con una fugacidad inusitada. [...] Tan radical era la revolución que se venía gestando, que ni siquiera la Academia pudo escapar a la zozobra y confusión generales (Sarmiento 1984: 10).

Y, de hecho, el resultado de tan arduo trabajo no vio la luz hasta más de tres décadas después. Explica Sarmiento, además, que durante este periodo el ritmo de investigación gramatical disminuyó, debido a que los requerimientos del *Diccionario* eran considerados una prioridad (1984: 13). Por fin, en el año 1771, se publicó la primera edición de la *Gramática de la lengua castellana* (en adelante, GRAE). Tanto esta como las ediciones posteriores gozaron de gran prestigio y tuvieron «notables repercusiones en las obras de otros gramáticos» (Bosque 2015: 95).

Según Garrido Vílchez (2008), el número de gramáticas publicadas por la RAE puede variar dependiendo de qué criterios de oficialidad se empleen. La propia institución reconoce, en su página web, la existencia de las siguientes ediciones oficiales: 34 ediciones de la *Gramática de la lengua castellana* (desde 1771 hasta 1931), el *Compendio de la gramática de la lengua castellana* y el *Epítome de la lengua castellana* (1857), el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (1973) y la *Nueva gramática de la lengua española* (2009), además del *Manual* basado en esta última (2010), la *Nueva gramática básica* (2011a) y la edición de la *Nueva gramática* dedicada a la fonética y a la fonología (2011b).

No obstante, muchas de estas 34 ediciones son, en realidad, reimpressiones de ediciones previas en las que no se cambió nada o casi nada. Para el presente estudio, tomaremos como

---

<sup>9</sup> Este capítulo ha sido publicado, como parte de los resultados de la tesis, en la *Revista de Investigación Lingüística*, 23 (2020), páginas 301-330.

referencia el trabajo de Garrido Vílchez (2008), en el que clasifica las ediciones de la GRAE según tres criterios:

- (1) Edición nueva que, además, supone un cambio de modelo con respecto a la edición anterior.
- (2) Edición nueva, pero mismo modelo que la edición anterior —estas suelen cambiar en algo el estilo de redacción, añadir ejemplos o reubicar contenidos, pero son similares a las anteriores en lo esencial—.
- (3) Reimpresión del texto anterior.

Solo nos centraremos, por tanto, en analizar aquellas ediciones que Garrido Vílchez incluye dentro del primer grupo: las de 1771, 1854, 1870, 1880, 1917<sup>10</sup> y 1973. Asimismo, analizaremos también la edición de 1796, a pesar de estar incluida en el segundo grupo —pues sigue el modelo de la GRAE-1771—, porque sí que incluye información nueva pertinente para esta investigación. Sobre esta edición, dijo Guillermo Rojo en su discurso de ingreso a la RAE:

[La GRAE-1796] difiere en bastantes aspectos de las tres primeras, como ha puesto de relieve también Domínguez Caparrós (1976). Sin embargo, su estudio no presta demasiada atención a un tema que creo de la mayor importancia en la historia de la teoría gramatical: la concepción de la sintaxis, el papel que juega en el conjunto de la gramática, las herramientas de análisis utilizadas en cada caso. En mi opinión, las ediciones de 1771 y 1796 muestran fuertes e interesantes divergencias en estas cuestiones (Rojo 2001: 36).

Para analizar el tratamiento del ERD en las GRAE, hay que profundizar en la parte dedicada a la *Sintaxis*<sup>11</sup> de estas obras. Las GRAE se dividen, generalmente, en dos partes principales: *Analogía*<sup>12</sup>, donde se estudian «las partes de la oración, con sus accidentes y sus propiedades» (GRAE-1796: 3), y *Sintaxis*, parte dedicada al «orden y dependencia que deben tener las palabras entre sí para formar la oración» (GRAE-1796: 273). En la GRAE-1870, se añaden dos partes más,

---

<sup>10</sup> La edición de 1917 supone un cambio de modelo, pero debido a las dificultades de encontrar dicha edición, analizaremos la siguiente, de 1920, ya que la parte dedicada a la *Sintaxis*, que es la que nos interesa, son idénticas en ambas, según Garrido Vílchez (2008: 97).

<sup>11</sup> En su primera edición, la sintaxis se define como «el modo de unir las [cada una de las partes de la oración], trabarlas, ó enlazarlas entre sí de manera que formen la misma oración de que son partes» (GRAE-1771: 232).

<sup>12</sup> La parte de *Analogía* pasó a denominarse *Morfología* en el *Esbozo* (1973). Sin embargo, según Ignacio Bosque, «el término *analogía* no cubre en las gramáticas académicas el contenido que corresponde hoy a la morfología, ya que a lo abordado por esta añade el estudio de los criterios sintácticos que permiten obtener las clases y las subclases de palabras. Este desajuste no se soluciona con el simple cambio de nombre. La GRAE-1973 denominaba, en efecto, *morfología* a lo que era *analogía* en las obras anteriores. Los lectores atentos del *Esbozo* [...] se sorprendían, pues, de que en las casi 200 páginas que esta obra dedicaba a la morfología fueran tan abundantes las informaciones sintácticas» (Bosque 2015: 94).

*Prosodia y Ortografía*, que se mantendrán hasta la nueva estructura del *Esbozo* en 1973 (*Morfología, Sintaxis y Fonología*).

Hay que tener en cuenta, además, que las GRAE siempre dan más relevancia a la parte de la *Analogía* que a la de *Sintaxis*, porque «en aquella están las más notables anomalías, y por consiguiente las mayores dificultades del castellano» (GRAE-1854: IX). Según Garrido Vílchez, en estas obras, «cualitativamente, la materia sintáctica responde a conceptos y estructuraciones manidas y de limitado alcance descriptivo» y «jerárquicamente, la *Sintaxis* suele concebirse como materia complementaria de la *Analogía*» (2008: 324). Esta minusvaloración de la sintaxis frente a otras partes de la gramática no es extraña: escribe Calero Vaquera que la atención prestada a la sintaxis «suele ser escasa en las primeras gramáticas del español, sin que esto sea una excepción con respecto a las de otras lenguas romances [...]. El interés por la sintaxis sigue, más bien, en la tradición hispánica una clara línea de evolución ascendente» (Calero Vaquera 2007: 90). Tan ascendente que, en la GRAE-1917, se le concede a la *Sintaxis* un estatus incluso superior al de la *Analogía*.

La parte de la *Sintaxis* en las GRAE suele dividirse, a su vez, en los capítulos de *Régimen y Concordancia*<sup>13</sup>. Estos no son exclusivos de la Academia, por supuesto. Calero Vaquera los define como «los dos pilares básicos sobre los que se asentó la tradición gramatical occidental» (2007: 92). Y explica:

Tanto uno como otro encerraban relaciones de dependencia pero, posteriormente, sólo el régimen conservó ese valor; de hecho, el término más utilizado en la historia de la gramática hispánica para definir el régimen es el de *dependencia*, entendida aquí no sólo como relación jerárquica entre palabras sino también como "orden" [...], por el cual "las palabra que están antes rigen: las que están después son regidas" (GRAE, 1771: 235) (Calero Vaquera 2007: 92-93).

Precisamente, la información pertinente para nuestro estudio se encuentra, en la mayoría de las ediciones, dentro del capítulo del *Régimen*<sup>14</sup>, en concreto, en un apartado que suele denominarse «El verbo rige a otro verbo». Nos interesa lo que se dice de la referencia de los sujetos en oraciones como *Quiero comer* o *Quiero que comas*, en las que, efectivamente, hay un verbo principal (*quiero*) que rige a otro verbo (*comer* o *comas*). Como se verá más adelante, no siempre

---

<sup>13</sup> Entre las GRAE-1796 y GRAE-1916, también se pone al mismo nivel que estos la *Construcción*: el estudio del «orden, colocación, coordinación, arreglo... de las palabras en la oración (y en la frase)» (Calero Vaquera 2007: 95).

<sup>14</sup> El régimen, para la Academia, es entendido como una relación de dependencia entre las distintas partes de la oración. En sus primeras ediciones, esa dependencia tiene que ver con el orden de palabras: aquellas que aparecen antes serán las regentes, y las que aparecen después, las regidas (GRAE-1771: 235). A partir de la edición de 1796, el régimen se plantea «no solo como dependencia sintáctico-semántica, sino también como imposición de formas que ciertas categorías ejercen sobre otras» (Garrido Vílchez 2008: 388). Para un estudio pormenorizado de la evolución del tratamiento del régimen en las distintas ediciones de las GRAE, véase el de esta misma autora (Garrido Vílchez 2008: 379-485).

es tan fácil de localizar y —sobre todo a medida que se avanza en la línea cronológica de las ediciones—, muchas veces, hallamos los datos sobre esta cuestión dispersos por otros capítulos de las GRAE.

### 3.5.1. GRAE-1771

Como previamente se ha explicado, la única información que encontramos en la primera edición de la GRAE que pudiera estar remotamente relacionada con el tema que nos ocupa en el presente trabajo aparece en la Parte II, *Sintaxis*, capítulo II de la obra: *Del régimen y construcción natural* y, dentro de este, en el Artículo III: «De la construcción de unos verbos con otros» (GRAE-1771: 244).

Los verbos se juntan unos con otros sin preposiciones ó con ellas. Juntanse algunos sin preposicion, como quando decimos: quiero correr una liebre: mandé traer las cartas: creyó peligrar en la batalla: juzgó perderse entre la multitud: pensó rebentar de risa: procuraba librarse del frio: no podía sufrir el calor: dexaba descansar á los soldados: me siento morir de tristeza.

Algunas veces se juntan tres verbos sin preposicion, como quando se dice: quiso hacer correr al caballo: mandó hacer venir la carroza.

Todos los verbos se pueden juntar unos con otros mediando alguna preposicion, como: voy á comer: vengo de dormir: salgo á cazar: entro á divertirme: se cansa de jugar: trabaja por ganar: pelea para adquirir: estudia para instruirse: disputa sin porfiar.

Con los participios y gerundios se juntan los verbos sin preposicion, como: venia hecho pedazos: era sufrido en la adversidad: estaba corrido de vergüenza: escogió morir peleando: le vi venir corriendo (GRAE-1771: 244-245).

Esto es lo único que se dice en la primera edición de la GRAE sobre la construcción de unos verbos con otros. Como vemos, únicamente se destaca que es posible juntar un verbo con otro, ya sea con o sin preposición entre ellos<sup>15</sup> —es decir, un verbo puede regir a otro verbo—. Es curioso que solo ponen ejemplos del verbo regido cuando está en infinitivo, gerundio o participio; en ningún momento contemplan la posibilidad de que pueda estar conjugado.

Debido a la brevedad de este apartado, no es sorprendente que no encontremos en la GRAE-1771 ninguna alusión a la referencia de los sujetos de estos verbos.

---

<sup>15</sup> A los académicos que trabajaron en la elaboración de la GRAE-1771 les interesaba sobre todo este aspecto de la sintaxis, «saber qué preposiciones piden después de sí algunos verbos y otras partes de la oracion» (GRAE 1771: XI). Sobre esto, explica Sarmiento (1984: 72) que «el haber ofrecido una lista ordenada en tres columnas y alfabética de los verbos, participios, adjetivos y adverbios que rigen preposición no sólo fue y sigue siendo de gran utilidad, sino que es propio de una obra con pretensiones normativas».

### 3.5.2. GRAE-1796

En la cuarta edición, publicada en 1796, y a diferencia de la primera, sí que tienen en consideración que los verbos pueden regir a otros verbos que estén conjugados: ya no solo contemplan el infinitivo, gerundio o participio. Lo explican en la Parte II, capítulo III. *Del Régimen de las partes de la oración*, en el apartado «El verbo rige á otro verbo»:

El verbo activo transitivo rige á otro verbo de dos modos, ó le rige al modo infinitivo, ó á los modos indicativos y subjuntivo (GRAE-1796: 293).<sup>16</sup>

De esta nueva información que añaden, lo más interesante para nuestro estudio es que explican claramente que, cuando el nominativo del verbo regido se refiere al mismo que al nominativo del verbo regente, el regido debe aparecer en infinitivo:

Rige al verbo al modo infinitivo aquel cuya accion ó significacion pasa á la del determinado como á su termino: esto es, que la de este se refiera precisamente á la persona ó cosa que es nominativo, ó móvil de la acción del primero, v. g. *quiero estudiar*. *Estudiar* es como término del verbo *quiero*, y su significacion se refiere al nominativo del verbo determinante *yo* (GRAE-1796: 293).

Es decir, cuando el sujeto del verbo subordinante y el del subordinado son coreferentes, «necesariamente ha de estar este en el modo infinitivo». En el ejemplo que aportan, vemos que, efectivamente, el sujeto del verbo determinante *quiero* tiene la misma referencia que el sujeto del verbo determinado *estudiar*:

(1) Ø<sub>i</sub> quiero Ø<sub>i</sub> estudiar

Sin embargo, también mencionan que el verbo determinado irá en infinitivo cuando su significación se refiera a «la persona ó cosa que es [...] móvil de la acción del primero». En el capítulo I («De las partes de la oración, y de sus propiedades y accidentes en general») de la Parte I (*De la Analogía, o del conocimiento de las partes de la oración, con sus accidentes y propiedades*), al explicar los casos en los que pueden estar las partes de una oración, dicen: «En nominativo se pone la persona ó cosa, que es principio y móvil de una oración» (GRAE-1796: 6). También lo mencionan al explicar las funciones de la preposición *a*, ya que una de ellas es designar «el

---

<sup>16</sup> La GRAE-1796 define el modo indicativo como «el que indica ó manifiesta directa y absolutamente la existencia ó acción de las personas o cosas»; el subjuntivo como «un modo que necesita otro verbo antecedente expreso, ó suplido á que se junta, para tener entera y completa su significacion», y el infinitivo, también considerado uno de los modos del verbo, como «el que no limita su significación á ciertos y determinados tiempos, números ni personas, y necesita, como el subjuntivo, un verbo ú oración antecedente ó determinante para perfeccionar su sentido» (GRAE-1796: 89-90).

móvil, ó principio, y el fin de alguna acción» (página 250). Más adelante (Parte II, Cap. III, pág. 301), escriben: «El nominativo de cada verbo denota el autor ó móvil de la existencia, de la acción, pasión, intransición, ó reciprocidad del verbo». También aparece el término *móvil* en la definición de «agente» que encontramos en el índice final (página 449): «Agente: Móvil ó principio de la significación de los verbos». Hechas estas consideraciones, y teniendo en cuenta que todos los demás ejemplos que aporta la GRAE son de oraciones en las que los nominativos del verbo subordinante y del verbo subordinado son correferentes (por ejemplo, *salgo á pasearme, el hombre nace para morir, atreverse á pelear*), entendemos que, al decir que el verbo determinado irá en infinitivo cuando su significación se refiera a «la persona ó cosa que es nominativo, ó móvil de la acción del primero», están empleando los términos *nominativo* y *móvil* como sinónimos, haciendo uso de la conjunción disyuntiva *ó* con valor identificativo y no opositivo<sup>17</sup>.

Por otro lado, más adelante exponen que, si los sujetos de ambos verbos tienen una referencia distinta, el verbo regido no puede aparecer en infinitivo, sino en indicativo o subjuntivo:

Quando el verbo determinante rige á otro, cuya significación no se refiere enteramente á la persona ó cosa que es nominativo del primero, sino á otra, no le rige al modo infinitivo, sino al indicativo ó subjuntivo por medio de la conjunción *que*, v. g. deseo *que* aprendas (GRAE-1796: 296).

Resulta muy interesante que añaden una explicación a dicho fenómeno:

Los verbos determinados de estos ejemplos van regidos de los determinantes á los modos indicativo y subjuntivo por medio de la conjunción *que*, y no al infinitivo; porque la acción ó significación de los segundos no tiene relación con la de los primeros, ni con sus nominativos, sino con otras cosas ó personas que les sirven de nominativos, como se puede observar (GRAE-1796: 296; el subrayado es nuestro).

Podemos inferir de tal explicación que, si cuando el verbo determinado está en indicativo o subjuntivo, es porque tiene su propio nominativo; entonces, por oposición, cuando está en infinitivo, no puede tener un nominativo propio. Es decir, debido a que los verbos regidos en infinitivo no tienen sujeto —ya que no están conjugados—, necesariamente tienen que heredar el nominativo de su verbo regente —recuérdese el ejemplo *Quiero estudiar*, donde *estudiar*, por sí solo, carece de nominativo, pero el verbo *quiero* sí lo tiene (una primera persona del singular), por tanto, la única posibilidad de interpretación en tal caso es que *estudiar* comparta el mismo nominativo de *quiero*—. En cambio, los verbos regidos que sí están conjugados sí que poseen su propio nominativo (por recuperar el ejemplo de la GRAE: *Deseo que aprendas*, donde *aprendas*

---

<sup>17</sup> Volveremos sobre este tema en el análisis de la GRAE-1854.

tiene como nominativo una segunda persona del singular), de modo que este no puede coincidir con el nominativo del verbo regente (*deseo*, cuyo sujeto es una primera persona del singular):

(2)  $\emptyset_i$  deseo que  $\emptyset_j$  aprendas

*A priori*, parece una explicación sencilla y suficiente, ya que la regla es clara: si cada verbo tiene su propio sujeto, el verbo regido aparecerá conjugado en indicativo o subjuntivo; y si los verbos comparten sujeto, el verbo regido aparecerá en infinitivo, ya que es una forma no flexionada y, por ende, carece de sujeto propio. No obstante, esta regla no funciona en todos los casos —por ejemplo, en *Te ordeno estudiar*, el sujeto de *estudiar* no sería correferente con el sujeto de *ordeno*, sino con su objeto indirecto (3a); o en *Dices que estudiaste*, el sujeto de *estudiaste* sí que correfiere con el de *dices*, pese a estar el verbo regido en forma flexionada (3b)— y, aunque así fuera, tampoco parece quedar claro por qué los nominativos de los verbos regidos conjugados en indicativo o subjuntivo no pueden ser correferentes con los nominativos de los verbos regentes.

(3) a.  $\emptyset_i$  te<sub>j</sub> ordeno  $\emptyset_j$  estudiar

b.  $\emptyset_i$  dices que  $\emptyset_i$  estudiaste

Es decir, que en *Quiero estudiar* el sujeto de *estudiar* deba ser correferente con el de *quiero*, dado que *estudiar* no tiene rasgos flexivos y de algún otro elemento tiene que heredar su sujeto, parece algo razonable, pero ¿cómo se explicaría que *Deseo que aprendas* no pueda tener sus sujetos correferentes si no es solo por oposición con una oración como *Deseo aprender*? ¿Cuál sería el factor que impide que, si el sujeto de *aprendas* es una segunda persona del singular, no pueda ser esta también el sujeto del verbo regente? Eso suponiendo, claro, que realmente esa regla se cumpliera en todos los casos.

La explicación de la GRAE-1796 resulta, en consecuencia, parcial e incluso superficial. Pero es cierto que no se detienen ahí y que, en las siguientes páginas, realizan una distinción entre los verbos que rigen subjuntivo («Los verbos que significan *querer, desear, apetecer, pedir, pretender*, y lo que pertenece á la voluntad, y los que significan *temer, recelar, y alegrarse*» (GRAE-1796: 297)) y los que rigen indicativo («Los que significan *decir ó pensar*, y quanto á esto pertenece, como: *declarar, manifestar, exponer, concebir, imaginar*, etc. y los que significan *mandar, ordenar, prescribir*, si rigen verbos cuya significación se refiera á ellos y á sus nominativos» (GRAE-1796: 298)). A este respecto, conviene recuperar las siguientes palabras de Zamorano (2004: 240):

La Academia no explica, en realidad, el factor de selección indicativo-subjuntivo en las secuencias completivas, sino que, *stricto sensu*, sólo pone de relieve aspectos relacionados con la distribución de tiempos (*consecutio temporum*) que se hace depender del verbo determinante, pero la selección de indicativo o subjuntivo queda sin recibir respuesta.

Efectivamente, no parece que a los académicos les interese explicar cuándo o por qué un verbo puede regir a otro en indicativo o en subjuntivo, sino que prefieren profundizar en los tiempos verbales que pueden poseer los verbos regidos según los tiempos de los verbos regentes. Por ejemplo, cuando un verbo determinante de voluntad como *querer* se encuentra en presente de indicativo, el verbo determinado aparecerá en presente de subjuntivo (*Quiero que aprendas*). O cuando este mismo verbo determinante está en pretérito imperfecto de indicativo, el determinado tendrá la flexión en imperfecto de subjuntivo (*Quería que aprendieras*). Zamorano recoge en un cuadro todas las relaciones que realiza la GRAE-1796 en cuanto a la distribución de los tiempos (2005: 241).

No obstante, de manera implícita, la GRAE-1796 sí que establece los siguientes puntos:

- 1) Los verbos como *querer*, *desear* o *apetecer*, así como verbos como *temer*, *recelar* y *alegrarse*, rigen verbos en subjuntivo. Por ejemplo, *te ruego que me enseñes*, *me alegraré que te diviertas*<sup>18</sup>.
- 2) Los verbos como *decir*, *pensar* o *imaginar* rigen verbos en indicativo cuando «su significación se refiera á ellos y á sus nominativos»: *digo que voy*, *dices que sales mañana*.
- 3) Estos mismos verbos (*decir*, *pensar* o *imaginar*), cuando «su significación no se refiere á ellos mismos, ni á sus nominativos, sino á otras cosas ó personas», pueden aparecer en indicativo o en subjuntivo, aunque en ningún momento se explica de qué dependería tal distinción. Lo ilustran con ejemplos como *Imagino que se sentencie o se sentenciará la causa a mi favor*; *Había pensado que le pidieran, pedirían ó pidiese alguna fianza*.
- 4) Los verbos como *mandar*, *ordenar* o *prescribir* aparecen incluidos en el mismo párrafo que los anteriores, por tanto, se entiende que también van en indicativo cuando los sujetos son correferentes, y alternan entre el indicativo y el subjuntivo cuando no lo son. Sin embargo, no aparece ningún ejemplo que pueda confirmarnos esta regla.

---

<sup>18</sup> El ejemplo con queísmo es literal. Hoy en día, la norma es que el verbo *alegrar* seleccione un complemento de régimen introducido por la preposición *de*: *Me alegraré de que te diviertas*.

A la vista de estos datos, la explicación que habían proporcionado previamente de que, cuando los sujetos son correferentes, el verbo determinado irá en infinitivo, y cuando los sujetos tienen distintas referencias, el verbo determinado irá en indicativo o subjuntivo, se ve contradicha en el punto 2, ya que los ejemplos que aportan son casos de sujetos correferentes con el verbo regido en indicativo (*digo que voy, dices que sales mañana*). Por otro lado, el punto 4, donde incluyen verbos como *mandar* u *ordenar* en la misma categoría que verbos como *decir* o *pensar*, resulta extraño, ya que aquellos rigen siempre subjuntivo, al menos en el castellano actual (*Mandó que vinieras, \*Mandó que viniste*)<sup>19</sup>.

Por último, y también en relación con la referencia de los nominativos cuando un verbo selecciona a otro verbo, en el apartado «Construcción de unos verbos con otros» (Parte II, capítulo VI), la GRAE-1796 indica que, en los casos donde el verbo regido es un participio o un gerundio, su sujeto es correferente con el del verbo regente: «*Venia hecho pedazos, hecho* concierta con el que venia: *era sufrido en la adversidad, sufrido* concierta con el nominativo suplido del verbo *era*: [...] *escogió morir peleando*, concierta este gerundio con el nominativo de *escogió*» (GRAE-1796: 337). A continuación, se pone el ejemplo de *le vi venir corriendo*, del que se dice: «concierta este gerundio con el pronombre *le*, que está en acusativo regido del verbo *vi*, cuyo término es». No obstante, no se explica, ni en este apartado ni en ningún otro, cuál es la regla que hace que el sujeto de este último gerundio no correfera con el sujeto del verbo *vi*, a diferencia de los otros ejemplos.

### 3.5.3. GRAE-1854

En la quinta edición de la *Gramática* académica, publicada en el año 1854, se aprecian pocas diferencias con respecto a la de 1796, al menos en el apartado que nos interesa: capítulo III de la Parte II, páginas 146-148: «El verbo rige á otro verbo».

Vuelven a explicar, con pequeños cambios en la forma de redactarlo, la regla que hemos comentado en el apartado anterior:

Un verbo rige á otro al modo infinitivo<sup>20</sup> cuando la acción ó significación del primero pasa á la del segundo como á su término; es decir, cuando éste se refiere precisamente á la persona ó cosa que es nominativo ó móvil de la acción de aquel (GRAE-1854: 146).

---

<sup>19</sup> Más adelante se explicará que esta afirmación desaparece en la siguiente edición, de 1854.

<sup>20</sup> El infinitivo, subjuntivo e indicativo se definen en la GRAE-1854 (páginas 47-48) de la misma manera que en la GRAE-1796 (ver nota 16).

Sin embargo, esta vez aportan dos ejemplos nuevos que, sorprendentemente, contradicen lo que justo acaban de explicar:

*Pedro le enseña á bailar. Bailar* es término del verbo *enseña*, que rige al determinado con el auxilio de la preposición *á*, siendo *Pedro* el nominativo, y el acusativo una tercera persona representada por el pronombre *le*. *Las píldoras le hicieron dormir. Dormir* está regido del determinante *hicieron*, á cuyo nominativo de cosa, *píldoras*, se refiere su significación (GRAE-1854: 146).

En estos ejemplos, vemos cómo el verbo determinado está en infinitivo (*bailar, dormir*) y, aun así, su nominativo no concuerda con el del verbo determinante (*enseña, hicieron*), sino con el pronombre de acusativo<sup>21</sup>:

- (4) a. Pedro<sub>i</sub> le<sub>j</sub> enseña a Ø<sub>j</sub> bailar  
b. Las píldoras<sub>i</sub> le<sub>j</sub> hicieron Ø<sub>j</sub> dormir

Una explicación posible sería que, en esta edición, a diferencia de la anterior, no están considerando que los términos *nominativo* y *móvil* son sinónimos, y están, por tanto, ampliando la definición de *móvil* para que abarque también el acusativo o el dativo de un verbo. Es curioso, sin embargo, que en ningún lugar de la obra de 1854 se menciona el término *móvil* sin relacionarlo directamente con el caso nominativo, igual que sucedía en la edición de 1796.

Tenemos, pues, las siguientes posibilidades a la hora de interpretar estos datos:

- a) Los académicos redactores de la GRAE-1854 se han dado cuenta de que la regla que exponían en la GRAE-1796 no funcionaba siempre. Recordemos que, entonces, decían que los verbos regidos irán en infinitivo siempre que su nominativo coincida con el nominativo de los verbos regentes, y que, en caso contrario, irán en subjuntivo o indicativo. Pero un ejemplo como *Pedro le enseña a bailar* contradice esta regla, ya que *bailar* se encuentra en infinitivo y, sin embargo, su sujeto se refiere a la persona designada por el pronombre *le*, y no por el sujeto de *enseña, Pedro*. Así pues, han añadido estos ejemplos sin modificar la enunciación de la regla con respecto a la de 1796. Repetimos, de nuevo, lo que se dice en las dos ediciones para que la comparación resulte más sencilla:

---

<sup>21</sup> En este caso, estaríamos ante un acusativo con leísmo. La estructura argumental de un verbo como *enseñar* puede ser ‘enseñar(*le*) a alguien [complemento indirecto] algo [complemento directo]’ o —como en el ejemplo analizado— ‘enseñar a alguien [complemento directo] a INFINITIVO [complemento de régimen]’ (RAE y ASALE 2009: 2628).

Rige al verbo al modo infinitivo aquel cuya acción ó significación pasa á la del determinado como á su termino: esto es, que la de este se refiera precisamente á la persona ó cosa que es nominativo, ó móvil de la acción del primero (GRAE-1796)

Un verbo rige á otro al modo infinitivo cuando la acción ó significación del primero pasa á la del segundo como á su término; es decir, cuando éste se refiere precisamente á la persona ó cosa que es nominativo ó móvil de la acción de aquel (GRAE-1854: 146)

- b) Además, estos dos ejemplos (*Pedro le enseña a bailar* y *Las píldoras le hicieron dormir*) se exponen en el mismo párrafo que el ejemplo con los sujetos correferentes, *Quiero estudiar*, y sin aportar una explicación sobre su diferencia. Podríamos atrevernos a decir que, en este caso, la GRAE considera que estas tres oraciones son del mismo tipo, aunque resulte evidente que no lo son.
- c) Tanto en la edición de 1796 como en la de 1854, al hablar del «móvil de la acción» no se referían, como hemos interpretado, a una particularidad del nominativo, sino que esa definición se extiende también al acusativo o al dativo, teniendo en cuenta que estos casos pueden también designar a la persona que moviliza la acción —por ejemplo, en *Pedro le enseña a bailar*, *Pedro* es la persona que realiza la acción de *enseñar*, pero tiene que enseñar a alguien, y sin ese alguien, la acción de *enseñar* no puede llevarse a cabo; o sea que el acusativo es, al fin y al cabo, el móvil de la acción—. Sin embargo, esta definición hemos de intuir la solamente a partir de los ejemplos que proporcionan, y, de hecho, en la edición de 1796 no aportan ningún ejemplo que nos permita llegar a esta conclusión. En la de 1854, en cambio, sí lo hacen.

Aun así, más adelante, encontramos lo siguiente:

Quando el agente expreso ó suplido del verbo determinado es otra persona ó cosa que el nominativo del determinante, no pide ya el régimen de infinitivo, sino el de indicativo ó subjuntivo, por medio de una conjunción, y principalmente de la cópula *que*, v. gr. *Deseo QUE aprendas*, *Dicen QUE la casa amenaza ruina*; *Pretendo QUE me hagan justicia*, *Creyeron los jueces que los reos habían quebrantado las prisiones*, *No sé si podrá servirme* (GRAE-1854: 147; el subrayado es nuestro).

Si atendemos a lo subrayado, podemos ver que explican claramente que el verbo determinado aparecerá en indicativo o subjuntivo —y no en infinitivo— en aquellos casos en los que su agente sea «otra persona ó cosa que el nominativo del determinante». Aquí, solamente tienen en cuenta el nominativo, y no el móvil, por tanto, pensamos que este hecho nos acerca más a la primera interpretación que hemos hecho que a la segunda, ya que, si el móvil fuera considerado un elemento distinto del nominativo, tendrían que haberlo especificado aquí también.

La información que aparece a continuación en la GRAE-1854 difiere en varios puntos con la edición anterior. No son pertinentes para nuestro estudio las apreciaciones que realizan sobre la *consecutio temporum* —algunas de ellas coinciden con lo que se decía en la GRAE-1796— ni la nueva explicación que incluyen sobre los tiempos verbales en las oraciones condicionales, entre otros. Sin embargo, sí que resulta de gran interés la siguiente novedad: mientras que en la GRAE-1796 metían en el mismo grupo a los verbos de lengua (*decir, pensar, manifestar, exponer*) y a los directivos (*mandar, ordenar, prescribir*), en la GRAE-1854 ya no. La información relativa a los verbos de lengua es idéntica a la de 1796, pero suprimen toda mención en este apartado a los verbos directivos. Este cambio nos parece muy acertado, ya que, como se ha explicado más arriba, nada tiene que ver el funcionamiento de unos verbos con los otros.

En conclusión, parece que en la quinta edición de la *Gramática académica* se mantiene la regla expuesta en la edición anterior: cuando los sujetos son correferentes, el verbo subordinado aparecerá en infinitivo; cuando los sujetos no son correferentes, el verbo subordinado aparecerá en indicativo o subjuntivo. No obstante, es una regla que se tambalea a medida que se realiza la lectura de las páginas de esta obra, pues algunos de los ejemplos que aportan la contradicen. Recopilamos a continuación, a modo de cierre, un resumen de estos:

- 1) Ponen ejemplos, como *Pedro le enseña a bailar* o *Las píldoras le hicieron dormir*, donde los verbos subordinados están en infinitivo y los sujetos no son correferentes.
- 2) Asimismo, ponen ejemplos donde los verbos están en indicativo y los sujetos sí son correferentes: *Digo que voy, Piensas que sales*.
- 3) No explican en ningún momento de qué depende que la flexión del verbo subordinado esté en indicativo o en subjuntivo —sí que dicen que dependerá del verbo regente, pero no dejan claro qué propiedades ha de tener este para regir un modo u otro—.
- 4) No parecen considerar el hecho de que la obligación de que los sujetos no sean correferentes solo se da cuando el verbo subordinado está en subjuntivo (por ejemplo, *Deseo que aprendas*). En cambio, cuando está en indicativo, sí se permitiría la correferencia (*Digo que voy*). Vemos que, en indicativo, se admiten las dos posibles referencias —igual o disjunta—: *Digo que voy ~ Digo que vienes*; y, en cambio, en subjuntivo, solo se admite la referencia disjunta: *Deseo que aprendas ~ \*Deseo que (yo) aprenda*.

### 3.5.4. GRAE-1870

La duodécima edición de la *Gramática* académica, de 1870, presenta algunos cambios interesantes con respecto a la anterior analizada (GRAE-1854) en el contenido del apartado que nos interesa, «El verbo rige á otro verbo» —ubicado en el capítulo III, *Del Régimen*, de la Parte II, dedicada a la *Sintaxis*—.

Para empezar, vemos que la redacción y los ejemplos han cambiado, así como la terminología empleada —ya no se dice *nominativo* sino *sujeto*, y se habla de conceptos que antes no aparecían, como *complemento directo* o *indirecto*<sup>22</sup>—:

Un verbo rige á otro en infinitivo<sup>23</sup> cuando la accion de éste se refiere precisamente á la persona ó cosa que es sujeto de la accion de aquél, y sin que haya necesidad de que una segunda oracion complete el pensamiento; v. gr.: *Quiero mandar*. *Mandar* es complemento directo del verbo *quiero*, y su significacion se refiere al agente *yo* (que se suple) del verbo regente. *García aprende á bailar*. *Bailar* es complemento directo, ó acusativo, del verbo *aprende*, que rige al otro con el auxilio de la preposición *á*, siendo *García* el sujeto ó nominativo (GRAE-1870: 181; el subrayado es nuestro).

Cuando el agente expreso ó suplido del primer verbo es otra persona ó cosa que el sujeto del segundo, ó bien, aunque sea uno mismo, hay necesidad de repetirle, ó de suplirle en segunda oracion, no pide ya el régimen de infinitivo, sino el de indicativo ó subjuntivo, por medio de una conjunción, y principalmente de la copulativa *que*, v. gr.: *Deseo QUE te instruyas*; *Dicen QUE juegas*; *Pretendo QUE me premien*; *Creyeron QUE habías ganado*; *No sé SI aciertan*; *Luis aseguó QUE volvería* (GRAE-1870: 183; el subrayado es nuestro).

En principio, la información parece casi idéntica a la de las ediciones previas, pero han añadido una novedad muy significativa. Recordemos que tanto en la GRAE-1796 como en la GRAE-1854 se decía que un verbo puede regir otro verbo en subjuntivo o indicativo siempre y cuando los sujetos de ambos tuvieran referencias distintas, lo cual contradecían con sus propios ejemplos (*Dices que sales*, entre otros). En 1870 añaden la esperada aclaración, subrayada en la cita, de que también en estos casos los sujetos podrían ser correferentes. Ahora, la explicación consiste en que, cuando los sujetos son correferentes, el verbo subordinado aparecerá en infinitivo cuando no hay «necesidad de que una segunda oración complete el pensamiento», y aparecerá en indicativo o subjuntivo cuando sí «hay necesidad de repetirle [el sujeto], ó de suplirle en una segunda oración». Y que haya o no esa necesidad parece que depende del tipo de verbo regente,

---

<sup>22</sup> El origen de este cambio tiene que ver con la influencia de los gramáticos franceses (Du Marsais, Condillac o Destutt de Tracy, entre otros) y con la introducción del análisis lógico como método de enseñanza de la gramática (v. Calero Vaquera 2008). En España, según el estudio realizado por Iglesias Bango (2010: 450), los primeros autores que emplean esta terminología son Pelegrín (1826), Alemany (1829) y Lacueva (1832).

<sup>23</sup> También en esta edición, como en la GRAE-1796 y la GRAE-1854, las definiciones de *infinitivo*, *indicativo* y *subjuntivo* no cambian en lo esencial (GRAE-1870: 51-52) (ver nota 16).

ya que aportan —y esto también es una novedad con respecto a las ediciones previas— una enumeración de los tipos de verbos que pueden regir a otros en infinitivo:

No se infiera de lo que se lleva dicho que todos los verbos pueden regir á otros, llevándolos al infinitivo. Tal propiedad tienen siempre, ó las más veces, los que denotan *obligación, autoridad, poder, deseo, inclinación, voluntad, propósito, movimiento, esperanza, duda, temor*, y otros varios, como lo prueban los ejemplos de arriba, *quiero mandar, salgo á pasearme*, etc., y los que siguen: *Debemos transigir; Me obligan á velar; Aspiro á ascender [...]*, etc. (GRAE-1870: 182; el subrayado es nuestro).

Los verbos que denotan actos, afectos, designios, etc., que por su vaguedad necesitan en ciertos casos ser explicados por otros verbos, son los únicos capaces del régimen en cuestión [en infinitivo], y carecen de él los restantes (GRAE-1870: 182-183).

Pero no podemos pasar por alto el hecho de que en la página 181, citada más arriba, se dice que un verbo rige a otro en infinitivo cuando los sujetos de ambos son los mismos, y en la página 182, cuando explican qué verbos pueden regir infinitivos, se pone como ejemplo la oración *Me obligan á velar*, sin mencionar la excepción que supondría este ejemplo a la regla enunciada en la página anterior, ya que el sujeto de *obligan* sería una tercera persona del plural, y el de *velar*, una primera persona del singular.

(5) Ø<sub>i</sub> me<sub>j</sub> obligan a Ø<sub>j</sub> velar

No podríamos terminar el análisis de la GRAE-1870 sin dar cuenta de algunas novedades que incluyen por primera vez en esta edición, que, si bien no tienen que ver directamente con el ERD, consideramos que son de interés: en primer lugar, añaden información sobre el régimen de los verbos impersonales (*amanecer, nevar*), de un verbo tan peculiar en su sintaxis como *parecer* y de algunos verbos defectivos como *soler*, que solo admite el infinitivo. En segundo lugar, nos advierten de que los verbos en infinitivo funcionan como nombres:

Todo verbo en presente de infinitivo, ya rigiendo, ya siendo regido, hace en la oracion el mismo oficio que el nombre (GRAE-1870: 183).

Se deduce, entonces, que todas las oraciones analizadas anteriormente (como *Quiero mandar* o *Me obligan á velar*) no serían consideradas oraciones subordinadas. De hecho, todavía en esta edición no se emplea tal concepto, sino que habrá que esperar hasta la GRAE-1917 para ello. En tercer y último lugar, toda la información relativa a la *consecutio temporum* que se incluía en este apartado en las ediciones anteriores ha sido, en esta, trasladada al capítulo V de la Parte II, denominado *De las oraciones*.

### 3.5.5. GRAE-1880

La decimoquinta edición de la GRAE, publicada en 1880, es la primera en la que la información relacionada con el ERD se presenta en un nuevo orden. Al inicio del apartado «El verbo rige al verbo» (en el capítulo III, *Del Régimen*, de la Parte II, *Sintaxis*), podemos leer:

El verbo rige á otro verbo cuando éste es complemento directo del primero; y lo hace, ó tomándole en infinitivo, como *quiero ESTUDIAR*, ó llevándole á indicativo ó subjuntivo<sup>24</sup> con la conjunción *que*; v. gr. *afirmé QUE ERAS tú*; *dije QUE VENDRÍAS*; *recelo QUE CAIGA* (GRAE-1880: 226).

Solo en este párrafo vemos las siguientes novedades: en primer lugar, se dice que un verbo únicamente puede regir a otro en función de complemento directo —con lo cual, entendemos que se han olvidado de oraciones como *Me encanta comer*, donde el verbo *encanta* rige al verbo *comer* y, sin embargo, este cumple la función de sujeto, no de complemento directo—; y, en segundo lugar, vemos que han suprimido de esta introducción cualquier alusión a la causa de que el verbo regido esté en infinitivo, en indicativo o en subjuntivo. Recordemos que, en todas las ediciones analizadas hasta ahora, siempre se empezaba explicando que un verbo rige a otro en infinitivo cuando sus nominativos son los mismos. En la GRAE-1880, antes de llegar a esa información, pasamos por otros párrafos en los que se explica: (1) que no todos los verbos pueden regir a otro verbo, (2) que algunos verbos pueden regir a otro verbo en gerundio, por ejemplo, *vine corriendo*, y (3) que otros verbos necesitan una preposición entre ellos y el verbo regido, como *salgo á pasear*.

Y, luego, lo esperado:

Regla general, que fija cuándo un verbo de los que pueden ser determinantes ha de regir al determinado en infinitivo, es que el agente sea uno mismo para los dos. Así se dice *quiero DORMIR*, *deseaste APRENDER*, sin que en estos ejemplos sea dable llevar el segundo verbo á indicativo ni á subjuntivo, ni decirse, por tanto, *quiero que yo duerma*, *deseaste que aprendieses*. Por el contrario, si el agente del primer verbo es distinto del agente del segundo, no cabe usar infinitivo, y ha de recurrirse al subjuntivo con la partícula *que*. Ejemplos: *quiero QUE DUERMAS*, *deseaste QUE APRENDIERA Pedro*; sin que pueda decirse, *quiero tu dormir*; *deseaste Pedro aprender* (GRAE-1880: 227-228).

---

<sup>24</sup> En la GRAE-1880 sí que notamos alguna diferencia en su definición de *infinitivo*, *indicativo* y *subjuntivo* con respecto a las ediciones anteriores. Para empezar, el infinitivo es un «modo que enuncia en abstracto la idea del verbo sin expresar número ni persona», dentro del cual se incluyen el gerundio y el participio. El indicativo es «el que señala ó manifiesta directa y absoluta ó independientemente, y con más o menos proximidad, el estado ó acción de las personas ó cosas», y el subjuntivo «no expresa nunca por sí solo [...] afirmaciones absolutas» y su «sentido es optativo, desiderativo ó condicional» (GRAE-1880: 63-64).

Hay que destacar que en esta edición lo explican de una manera mucho más clara y ordenada que en las previas. Además, no solamente aportan ejemplos de lo que es gramatical, sino que también muestran qué es lo que no debe —o no puede— decirse (*quiero que yo duerma; deseaste Pedro aprender*). Otro cambio muy acertado es que han excluido el modo indicativo de los casos en los que la referencia de los sujetos ha de ser necesariamente disjunta —no se puede decir *quiero que yo duerma*, pero sí *digo que yo duermo*—. Sin embargo, siguen sin mencionar el hecho de que hay algunos verbos que, con su regido en infinitivo, tienen distintos agentes, como *Le obligo a comer*. Al menos, esta vez —a diferencia de las otras ediciones— no han puesto ningún ejemplo de este tipo, de modo que no han pecado de contradicción, sino más bien de omisión.

### 3.5.6. GRAE-1917 y GRAE-1920

La GRAE-1917 (30.<sup>a</sup> edición) supone un cambio de modelo con respecto al anterior (la de 1880). Entre una y otra, ha habido nada menos que quince ediciones, pero casi todas (excepto la 23.<sup>a</sup>, de 1904, y la 27.<sup>a</sup>, de 1911) son reimpresiones sin cambios en el contenido. En 1917, encontramos una nueva concepción de la gramática, con varias modificaciones, sobre todo en la parte de la *Sintaxis*<sup>25</sup>. En 1920, se publica una nueva edición en la que cambia la parte de la *Analogía*. Sin embargo, la parte de la *Sintaxis* queda igual que la edición de 1917. Como es precisamente esta la parte que nos interesa, y es idéntica en ambas publicaciones, analizaremos el texto de 1920 —por ser más fácilmente accesible—, pero teniendo en cuenta que los cambios con respecto al modelo previo de 1880 se introdujeron en 1917.

La organización de los capítulos es una de las novedades más destacables en este modelo. En las primeras ediciones, la parte de *Sintaxis* solía dividirse en tres capítulos: *Concordancia*, *Régimen* y *Construcción*. A partir de la edición de 1854, incluyen, además, un capítulo independiente —y bastante breve— para la oración. En 1917, y en las ediciones sucesivas, esto cambia: como se mencionó más arriba, la *Sintaxis* adquiere una relevancia aún mayor que la *Analogía* —todo lo contrario que como se venía haciendo hasta entonces—, y la parte dedicada a aquella tiene una estructura muy diferente. Ya no son solo tres capítulos, ahora son trece, pues dejan de estar englobados en *Concordancia*, *Régimen* y *Construcción*. Existen, entre otros, capítulos dedicados específicamente a los casos en castellano (capítulo XIII) o los modos y tiempos del verbo

---

<sup>25</sup> Detrás de esta gran reforma se encuentran, entre otros, los académicos José Alemany y Bolufer, Francisco Commelerán, José Rodríguez Carracido, Marcelino Menéndez Pelayo o Ramón Menéndez Pidal. Para un análisis detallado de los motivos que impulsan el cambio en esta edición, ver Garrido Vílchez (2008: 581-606).

(XX). Pero lo más destacable es, sin duda, que empiezan a hablar de oraciones simples y oraciones compuestas. Encontramos, por ejemplo, un capítulo entero dedicado a las oraciones simples (el XXI), otro a la coordinación de oraciones (el XXII), a la subordinación de oraciones adjetivas o de relativo (XXIII), a las oraciones sustantivas (XXIV) y a las adverbiales (XXV). Hasta esta edición, la información relacionada con nuestro tema de estudio se encontraba en el capítulo del *Régimen*, en un apartado que solía denominarse «El verbo rige a otro verbo». Ahora, esa información hemos de buscarla en diferentes partes.

Para empezar, en el capítulo XX, «Los modos y los tiempos del verbo», tenemos una definición del subjuntivo: «lo expresa [el enunciado] como un deseo, o como dependiente o subordinado a otro hecho indicado por uno cualquiera de los otros tres modos [indicativo, potencial e imperativo]; v. gr.: [...] *Deseo que vengas; leería si me escuchaseis; escuchadme para que siga leyendo*» (GRAE-1920: 287).

Más adelante, se dedica un subapartado a los tiempos del modo subjuntivo, donde se dice del presente de subjuntivo que «bien puede decirse que no es presente, sino presente y futuro a la vez, y por esto en las oraciones subordinadas a verbos que exigen subjuntivo se corresponde indistintamente con el presente y con el futuro de las análogas subordinadas a verbos que exigen indicativo» (GRAE-1920: 294). Ilustran esta afirmación comparando las oraciones *Deseo que venga Juan*, donde «no podemos indicar la distinción del tiempo», y *Digo que Juan viene*, donde «distinguimos [...] el tiempo presente y el futuro a que referimos la acción del verbo *venir*» y «enunciamos [ese hecho] como cierto y objetivo». Resulta muy interesante esta distinción porque se está describiendo, precisamente, el carácter prospectivo del modo subjuntivo, que será uno de los argumentos más importantes para tratar de explicar el porqué del ERD, como se verá en el capítulo § 4.2.2.

Pero es en el capítulo XXIV, «Oraciones sustantivas», donde encontramos la información más directamente relacionada con el ERD. Cuando se habla de las «oraciones sustantivas que hacen oficio de complemento directo», se dice:

El verbo de estas oraciones puede estar en indicativo, en potencial o en subjuntivo. En indicativo o en potencial, cuando la oración explicativa<sup>26</sup> equivalga a una independiente que tenga el verbo en dichos modos; y en subjuntivo, cuando la oración explicativa equivalga a una independiente que tenga el verbo en imperativo o subjuntivo. Así, por ejemplo, las aseverativas *Pedro VIENE* y *Pedro VENDRÍA*, pueden enunciarse como subordinadas explicativas, y decir: *dicen que VIENE Pedro*; *dicen que VENDRÍA Pedro*; pero si quiero enunciar como subordinada explicativa la exhortativa *ven*, no puedo decir *digo que ven*, sino *digo que VENGAS*. Asimismo, la desiderativa *¡ojalá VENGA!*, enunciada como explicativa, será: *deseo que VENGA*. De modo que las oraciones de que tratamos son las mismas independientes enunciadas en estilo indirecto (GRAE-1920: 362).

Convendría llamar la atención sobre el hecho de que su explicación se basa en la traslación del estilo directo al estilo indirecto, lo cual tiene bastante sentido, aunque en algunos casos sería difícil encontrar la oración simple en estilo directo equivalente a la subordinada. Por ejemplo, si, como dicen, la desiderativa *¡Ojalá venga!* se puede enunciar como explicativa —según sus términos— en *Deseo que venga*, ¿cuál sería la equivalente para una oración como *Me alegro de que vengas*? No podría ser también *¡Ojalá venga!* porque esta tiene carácter prospectivo y no lo tiene la de *Me alegro de que vengas*, pues el receptor ya ha venido —tiene carácter temático—. ¿Y para una oración como *Temo que venga*? Consideramos que es algo forzado buscar el equivalente en estilo directo para todas las oraciones sustantivas en acusativo. Sin embargo, sí que es muy útil esta explicación para ilustrar la diferencia entre *Digo que ha venido* (en estilo directo, *ha venido*) y *Digo que vengas* (en estilo directo, *ven*).

Después, proporcionan una lista de los verbos que «llevan siempre en subjuntivo el verbo de la subordinada explicativa» —aquellos que expresan actos de la voluntad, como *aconsejar*,

---

<sup>26</sup> Es apropiado hacer, en este punto, una aclaración sobre el término *oración explicativa*. No se utiliza aquí en el sentido actual. La *NGLE* reserva este término para referirse a dos tipos de construcciones distintas. En primer lugar, a las causales explicativas, un subtipo de las construcciones causales que son externas al predicado y que justifican lo que se afirma o se niega en la oración principal, por ejemplo, *No volvió a ver a su amiga Laura, pues jamás regresó al pueblo* (RAE y ASALE 2009: 3475-3484). En segundo lugar, la nomenclatura *explicativas* se utiliza para distinguir aquellas oraciones de relativo en las que no se delimita la denotación del antecedente, sino que se añade una información de él a modo de inciso, de *explicación* propiamente dicha, pero que podría omitirse sin alterar el significado completo de la oración (RAE y ASALE 2009: 3318-3332). Por ejemplo, en *Los chicos, que han llegado tarde, no pudieron entrar en el aula*, la oración *que han llegado tarde* sería una explicativa porque agrega información sobre el antecedente, *los chicos*. En cambio, en *Los chicos que han llegado tarde no pudieron entrar en el aula*, la oración *que han llegado tarde* ya no sería explicativa, sino especificativa, pues lo que hace es delimitar el significado del antecedente *chicos* (del grupo de los chicos, solo aquellos que han llegado tarde no han podido entrar en el aula). En la GRAE-1920, el término *oración explicativa* parte de este último sentido, pero se extrapola a lo que hoy conocemos simplemente como *oraciones sustantivas* o *completivas*. En la página 360, al hablar de la posibilidad de subordinar oraciones, afirman que a una oración simple como *Digo eso* le podríamos añadir la explicación de qué es lo que estamos diciendo: *Digo eso, que no iré*, «donde la oración *que no iré* explica al pronombre *eso*, como una explicativa de relativo a su antecedente; y callado este antecedente, queda la oración substantiva explicativa *digo que no iré*, en la cual el pronombre *que*, convertido en conjunción, se refiere al interrogativo *qué* de la pregunta *¿qué dices?*».

*conseguir, dejar, desear, exigir...*— y los que «pueden llevar el verbo de la subordinada en indicativo, en potencial o en subjuntivo, según la índole de la oración independiente a que equivalga la enunciativa» —los que expresan actos de percepción sensible o intelectual y los que enuncian dichas percepciones, como *advertir, afirmar, avisar, concebir, confesar, creer, decir...*—. En las ediciones anteriores, en este punto era donde hablaban del ERD, ya que era aquí donde solían distinguir entre las oraciones que obligan a que sus agentes sean los mismos y las que, por el contrario, denotan distintos agentes para sus verbos regente y regido. No obstante, en la edición de 1920 —y, por extensión, tampoco en la de 1917— no encontramos en este punto ninguna alusión a este hecho.

En esta ocasión, las referencias que se hacen al ERD las encontramos repartidas en distintos puntos de la obra. En primer lugar, cuando se definen las «oraciones de temor», dentro del apartado de las subordinadas con función de complemento directo:

Son también complemento directo del verbo de la oración principal, que expresa siempre el temor o recelo de que se verifique lo que indica el verbo de la subordinada; v. gr.: *temo LLEGAR tarde; temo QUE no LLEGUES a tiempo.*

Estas oraciones son también correlativas<sup>27</sup>. Cuando tienen el verbo en infinitivo, responde éste al *qué* de la pregunta; v. gr.: *¿QUÉ temes? ~ Temo LLEGAR tarde.* Cuando lo tienen en subjuntivo, repetimos en la respuesta el *que* de la pregunta convertido en conjunción relativa; v. gr.: *Temo QUE no me reciba.*

Como se ve por los ejemplos anteriores, si es uno mismo el sujeto de los dos verbos, se pone en infinitivo el verbo de la subordinada, y si no, en subjuntivo, precedido de la conjunción *que* (GRAE-1920: 370; el subrayado es nuestro).

En segundo lugar, cuando explican las oraciones sustantivas «que hacen oficio de complemento indirecto»<sup>28</sup>, ilustrado con ejemplos como *Vengo a verte* o *Vengo para que me ayudes*:

Son las oraciones finales que, como su nombre indica, expresan el fin o la intención con que se ejecuta lo que se afirma en la oración principal, de cuyo verbo son complemento indirecto [...]. [...]

---

<sup>27</sup> Con el término *correlativas*, se refieren a la relación existente entre la subordinada (*llegar tarde* o *que no me reciba*) y el pronombre interrogativo *qué* de la pregunta *¿qué temes?*, en este caso. Otro ejemplo del uso de este término lo ponen en las oraciones adverbiales de modo, al decir que son correlativas porque «responden indirectamente a la pregunta *cómo*, y se unen a la principal mediante el relativo *como* o la locución según *que*» (GRAE-1920: 392).

<sup>28</sup> En la actualidad, hay cierta polémica sobre si existen o no las oraciones subordinadas sustantivas en función de complemento indirecto (RAE y ASALE 2009: 2669-2677; 3228-3229). Podrían meterse en este grupo oraciones como *No le dio importancia a que llegaras tarde*, donde el segmento *a que llegaras tarde*, coincidiendo con el pronombre *le*, podría considerarse complemento indirecto, pero también existen pruebas a favor de que es en realidad un complemento de régimen (porque se puede sustituir por el pronombre tónico *ello*, *No le dio importancia a ello*, en vez de por *él*, típico de los complementos indirectos). En cualquier caso, lo que la GRAE-1920 denomina *oraciones en función de complemento indirecto* no son estas, sino las que hoy en día se conocen como *construcciones finales*, con función de complemento circunstancial o complemento de régimen (según si es adjunto o argumento).

Cuando el sujeto del verbo de la oración principal sea distinto del de la final, hemos de emplear necesariamente el subjuntivo; cuando sea uno mismo, se usa el infinitivo; aunque también puede emplearse el subjuntivo si la oración principal es de pasiva; verbigracia: *FUE ENCARCELADO para que respondiera de la acusación que pesaba sobre él* (GRAE-1920: 372-373; el subrayado es nuestro).

En tercer lugar, en el capítulo XXVI, «Las formas nominales del verbo: el infinitivo, el gerundio y el participio», apartado «El sujeto del infinitivo»:

SUJETO DEL INFINITIVO CUANDO ÉSTE ES COMPLEMENTO DIRECTO O INDIRECTO. En este caso no es menester expresarlo. Así, en *Quisiera arrancar del pecho / pedazos del corazón* (CALDERÓN, *La vida es sueño*, I, 2), el infinitivo *arrancar* es complemento directo de *quisiera*, y su sujeto es el mismo que el de este verbo, como en *te prohíbo salir* el sujeto de *salir* es a la vez complemento del verbo *prohíbo*, y va ya expreso en el pronombre *te* (GRAE-1920: 430).

Y, por último, en el apartado «El infinitivo como complemento directo»:

CON VERBOS DE VOLUNTAD: El infinitivo complemento directo de estos verbos equivale también a una objetiva enunciativa. Así, *te mando (ordeno, prohíbo) VENIR* equivale a *te mando (ordeno, prohíbo) QUE VENGAS*. Pero el sujeto de este infinitivo es dativo y no acusativo, como puede comprobarse comparando los dos ejemplos siguientes: *TE veo venir* es equivalente a *veo que TÚ vienes*, como *TE mando venir* lo es a *TE mando que vengas*, donde, como se ve, al substituir el infinitivo por su equivalente enunciativa, repetimos el dativo *te* con el verbo de voluntad y no con el otro. Verdad es que también puede decirse *mando que tú vengas*, pero en este caso la orden no se da directamente al que es sujeto del verbo *venir*, sino que se enuncia como precepto que él ha de cumplir.

NOTA 1.<sup>a</sup> Obsérvese que la enunciativa equivalente al infinitivo complemento de verbos de percepción lleva el verbo en indicativo: *veo que vienes*; y la de verbos de voluntad, en subjuntivo: *quiero que vengas*. Con el verbo *mandar* puede confundirse el sujeto del infinitivo, si éste es transitivo y aquél viene representado por un pronombre. Así, en *te mandó VENIR* no hay duda que *te* es el sujeto de *venir*; pero en *te mandó AZOTAR* puede ser el *te* dativo o acusativo; así como en *te mandó quemar los papeles*, *te* es sujeto, y *papeles* acusativo de *quemar*. (GRAE-1920: 433-434).

De todos estos fragmentos podemos extraer las siguientes conclusiones:

- 1) Siempre que se habla del ERD, se hace aplicado a casos concretos (las oraciones de temor o las de complemento indirecto, por ejemplo) y sin intención de extrapolarlo a todas las oraciones. En esto se diferencia esta GRAE de las ediciones anteriores, donde, recordemos, se establecía una regla general, según la cual, siempre que el verbo subordinado estaba en infinitivo, los sujetos serían correferentes, y siempre que estaba en subjuntivo (o incluso en indicativo, en algunas ediciones), los sujetos tendrían distintas referencias.
- 2) Del punto anterior podemos deducir, por tanto, que la referencia de los sujetos ya no se considera la razón principal de que un verbo rija a otro en modo subjuntivo o en

infinitivo. Ha pasado a un segundo plano, incluso se podría decir que le confieren un carácter casi anecdótico y específico solo de unos pocos subtipos de oraciones.

- 3) De hecho, en el fragmento titulado «Sujeto del infinitivo cuando éste es complemento directo o indirecto», con el ejemplo *te prohíbo salir* exponen un caso en el que el infinitivo ya no tiene como sujeto el mismo que el de *prohíbo*, sino que coincide con su complemento, *te*. Ejemplos similares a este habían sido puestos en ediciones anteriores (por ejemplo, en la GRAE-1870), pero siempre asemejándolo a aquellos casos en los que los sujetos son correferentes, ya que el verbo regido se encuentra en infinitivo. En cambio, en la GRAE-1920 ya no mantienen la regla de que siempre que hay un infinitivo los sujetos han de ser correferentes, y explican claramente que no sucede en un ejemplo como este. A este respecto, también es muy interesante lo expuesto en el cuarto fragmento citado, donde afirman que oraciones como *Te veo venir*, *Te mando venir* o *Te mando que vengas* son equivalentes a *Veo que tú vienes* y *Mando que tú vengas* (con un ligero cambio de significado). Estos son claros ejemplos de verbos subordinados en infinitivo donde su sujeto es correferente con el complemento de su verbo regente y no de su sujeto.
- 4) Otra observación que consideramos pertinente es que, en el segundo fragmento citado, se dice que «también puede emplearse el subjuntivo si la oración principal es de pasiva; verbigracia: *Fue encarcelado para que respondiera de la acusación que pesaba sobre él*» (GRAE-1920: 373). Efectivamente, el sujeto de *fue encarcelado* estaría representado por una tercera persona del singular, y coincide con el sujeto omitido del verbo subordinado *respondiera*. Y, sin embargo, está en subjuntivo, y no en infinitivo, como parece que debería estar. Es curioso que este ejemplo parece poner de relieve que, quizá, lo importante para que haya ERD son los agentes y no los sujetos. Los agentes serían *ellos* ('fue encarcelado por ellos') y *él* ('para que él respondiera de la acusación'), respectivamente. No son correferentes, hecho que podría explicar el modo subjuntivo de la oración subordinada. Volveremos sobre este tema en el capítulo § 5.
- 5) A pesar de que en la introducción al capítulo de las subordinadas sustantivas solo se habla de la posibilidad de que los verbos subordinados estén en indicativo, potencial o subjuntivo, en estos fragmentos sí que se habla directamente de oraciones subordinadas con verbo en infinitivo. Pero a lo largo de la obra no le confieren carácter de oración. Por ejemplo, encontramos afirmaciones como «el complemento directo no es siempre un sustantivo; puede serlo también un infinitivo o una oración entera; v. gr. *Juan quiere trabajar*; *Juan quiere que tú seas hombre útil a la sociedad*» (GRAE-1920: 270), de donde deducimos que no se tratan los términos *infinitivo* y *oración entera* como sinónimos; o la propia definición del infinitivo: «el infinitivo es la forma

substantiva del verbo, y equivale por su significación a los sustantivos abstractos que expresan la acción del mismo verbo. Es, pues, un nombre verbal, y tiene, por lo tanto, caracteres comunes con el nombre y con el verbo» (GRAE-1920: 428).

En suma, el tratamiento del ERD en la GRAE-1920 ha mejorado considerablemente con respecto a las previas (no a la de 1917, insistimos), en el sentido de que la información está, esta vez, adaptada a los casos concretos y, por ende, ya no se enuncian reglas generales que, lamentablemente, en las anteriores ediciones se han llegado a contradecir incluso en el mismo párrafo en que se enunciaban.

### 3.5.7. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (1973)

En 1973, tras casi cincuenta años desde la última *Gramática*, la Real Academia Española publica el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (en adelante, *Esbozo*), con la intención, según la Advertencia de las páginas 5 y 6, de ser un «mero anticipo provisional de la que será nueva edición de su *Gramática de la Lengua Española*». Por tanto, al ser considerado un «simple proyecto, el presente *Esbozo* carece de toda validez normativa».

De la parte dedicada a la *Sintaxis* (la única que conserva su nombre, pues la antigua *Analogía* ahora se denomina *Morfología*, y las partes de *Prosodia* y *Ortografía* se han unificado bajo el nombre de *Fonología*), explican en la Advertencia que han suprimido algunos capítulos «obedientes a conceptos hoy superados», como los «Casos», la «Sintaxis figurada» o los «Vicios de dicción». Sobre el resto de materia sintáctica, donde deberíamos hallar la información concierne a nuestro estudio, nos adelantan en la Advertencia que la estructura es «semejante a la que presentaba en las últimas ediciones de la *Gramática*», y que las novedades tienen que ver con la redacción, la precisión de algunas nociones y la simplificación de las clasificaciones.

El capítulo sobre los modos y tiempos verbales se mantiene, denominado aquí «Modos, tiempos y aspectos del verbo». Han añadido, además, dos capítulos relacionados con esto: «Significado y uso de los tiempos del modo indicativo» y «Significado y uso de los tiempos del subjuntivo».

En el primero de estos, explican en qué consiste la diferencia entre los modos indicativo y subjuntivo. Principalmente, aducen que el primero es el modo de la *realidad*, que «representa la forma habitual e indiferenciada de expresión que se halla en todas las lenguas», y que el segundo es el modo de la *no realidad*, «el miembro marcado diferenciador» (*Esbozo* 1973: 454). Uno de los ejemplos que proporcionan es que en la oración *La puerta está cerrada*, afirmamos este hecho pensando que se produce en la realidad, y que, en cambio, en *Temo que la puerta esté cerrada*, «el estar cerrada la puerta es un temor mío, pero no lo enuncio como un hecho real». Asimismo,

explican que el subjuntivo es, en principio, el modo de la subordinación, pero que también podemos encontrarlo en oraciones simples independientes, siempre y cuando su carácter sea volitivo, dubitativo o afectivo, como *¡Ojalá llueva!*, *¡Ahí te pudras!* o *En paz descanse*. A continuación, exponen que hay dos modos subjuntivos diferentes, heredados del latín: el potencial, característico de las oraciones que expresan duda, y el optativo, para las oraciones que expresan deseo.

Podemos comprobar, entonces, que han abandonado la explicación del modo subjuntivo que encontrábamos en la GRAE-1920, basada en la traslación del estilo directo al estilo indirecto. Es cierto que esta presentaba algún problema, pero la de 1973 —que es la que se ha extendido en casi todos los manuales de gramática del español hasta la actualidad— tampoco parece capaz de dar cuenta de todos los usos del subjuntivo. Por ejemplo, ¿cómo se podría justificar el subjuntivo de la construcción *Aunque seas mi hermano, no puedo ayudarte*, si este modo es el de la *no realidad*? El *Esbozo* no explica por qué es posible formular *que seas mi hermano* a través de un verbo en subjuntivo, cuando denota un hecho real, no volitivo, ni dubitativo, ni afectivo (v. § 2.3).

No encontramos, ni en el resto de este capítulo ni en los dos siguientes —dedicados a analizar la *consecutio temporum* de los modos indicativo y subjuntivo—, ninguna alusión a la referencia de los sujetos dependiente del modo del verbo subordinado.

Sobre el infinitivo (capítulo 3.16: «Formas no personales del verbo: infinitivo, gerundio y participio»), exponen que puede funcionar como un nombre («el infinitivo es un sustantivo verbal masculino; es el nombre del verbo») o como un verbo («el infinitivo mantiene su calidad de verbo, si bien no puede expresar por sí mismo el modo, el tiempo ni la persona gramatical, puesto que carece de desinencias» (*Esbozo* 1973: 483-484)). Aunque no pueda expresar persona gramatical, sí que posee un sujeto (tácito o expreso). Consideran los siguientes casos:

- 1) Sujeto indeterminado, de carácter general (*Querer es poder*).
- 2) Sujeto expreso a través de la preposición de (*El murmurar de las fuentes*).
- 3) Mismo sujeto que el del verbo principal (*Pelegaremos hasta morir*).
- 4) Distinto sujeto que el del verbo principal (*Se prohíbe hablar al conductor*).

Vemos que han eliminado por completo la afirmación de que el infinitivo obligaba a la correferencia de sujetos con el verbo regente. Mencionan la posibilidad de que suceda, claro, pero también la de que tengan distintas referencias. No explican de qué depende que un infinitivo tenga un sujeto u otro, se sobreentiende que puede ser del contexto o del significado de los verbos regentes.

En las ediciones anteriores, solíamos encontrar información sobre el ERD en el capítulo dedicado a las oraciones subordinadas sustantivas —teniendo en cuenta, por supuesto, que hasta 1917 no existía tal capítulo, sino que lo recogían en el apartado «El verbo rige a otro verbo»—.

No obstante, en el *Esbozo* ya no incluyen en esta parte ninguna alusión al respecto, ni siquiera de manera anecdótica, como parece que sucedía en la GRAE-1920.

### 3.5.8. Conclusión

A lo largo de los años, las gramáticas académicas han ido dando cada vez menos importancia al hecho de que con determinados verbos los sujetos deben ser necesariamente correferentes, y con otros tal correferencia es imposible. La evolución del tratamiento del ERD en las GRAE ha pasado por las siguientes fases:

- 1) En la GRAE-1796, se consideraba este el hecho fundamental para explicar la alternancia entre infinitivo y subjuntivo/indicativo.
- 2) En las GRAE-1854, GRAE-1870 y GRAE-1880, se iban añadiendo progresivamente ejemplos que contradecían la regla de que era la referencia de los sujetos la que marcaba la alternancia entre modos. La mayoría de las veces, estos ejemplos ni siquiera se consideraban excepciones, sino que los incluían dentro de la teoría sin llamar la atención sobre el hecho de que respondían a una regla diferente.
- 3) En la GRAE-1920, dejan de tratar la referencia de los sujetos como una regla general y pasa a ser explicada como peculiaridad de solo algunos tipos de oraciones.
- 4) En el *Esbozo* de 1973, el fenómeno pasa totalmente desapercibido, ni siquiera se menciona en sus páginas.

La *NGLE* (2009), última edición de la *Gramática* académica, vuelve a recuperar el tema y le dedica apartados enteros (pp. 1870, 2016-2021, 3494-3504). Lo hace como explicación de las propiedades del subjuntivo y el infinitivo, y no como razón principal de su alternancia. Debido a la vigencia de esta obra, se emplea en esta tesis como fuente básica de referencia a lo largo de diversos capítulos (especialmente, el § 2 y el § 5), de modo que no se someterá a un análisis historiográfico como el realizado para las ediciones anteriores.

### 3.6. LORENZO DE ALEMANY (1829, 1840)

No son muchos los estudios sobre la obra de Lorenzo de Alemany, autor de gramáticas de carácter didáctico, como *Elementos de gramática castellana dispuestos para uso de la juventud* (1829), *Elementos de gramática latina, dispuestos para la más breve instrucción de la juventud* (1839), o de gramáticas del francés destinadas a los españoles (*Gramática francesa titulada el nuevo Chantreau*, 1826). No hemos encontrado ningún estudio que se dedique a analizar la obra de Alemany individualmente; todos aquellos en los que se menciona a este autor son estudios de carácter sistemático de algún aspecto gramatical en concreto, en cuyo corpus de obras se halla Alemany (por ejemplo, Calero Vaquera 1986c, Zamorano 2005), o estudios sobre otro gramático en los que, casi de pasada, se compara la obra de este con Alemany (Zamorano 2004, en un análisis sobre Benot; Orea Alfaro 2002, sobre Noboa). Sí que encontramos, en cambio, una entrada dedicada a nuestro autor en el *Lexicon Gramaticorum* (Calero Vaquera 2009) y otra en el *Diccionario biográfico y bibliográfico de escritores y artistas catalanes del siglo XIX* (Elías de Molins, 1889), lo que demuestra que hay más información sobre la vida de Alemany que sobre su obra. De hecho, sabemos que nació en Madrid en 1779, aunque era hijo de catalanes; que estudió Farmacia y Matemáticas, pero se dedicó a la enseñanza del francés, y que murió en Santander en 1855.

De la obra que trataremos en este capítulo, *Elementos de gramática castellana dispuestos para uso de la juventud* (1829), existen 26 ediciones (Alvar Ezquerro 2020). Es una gramática que, en su primera edición, sigue el formato de pregunta-respuesta para ir explicando los contenidos; pero en la segunda (1840) cambia la fórmula y los expone en forma de lista, numerando los párrafos («he hecho desaparecer el diálogo, sustituyendo el orden numérico en las reglas, cuyo método es mucho más lógico indudablemente», escribe en el prólogo). Se estructura en tres partes, *De la analogía*, *De la sintaxis y Prosodia y ortografía*, como era habitual en las gramáticas de la época.

En su primera edición no se menciona en ningún momento que sea una gramática particular ni se explica su oposición con la gramática general, debido a que, en la fecha de publicación, 1829, acababan de aterrizar en España las teorías de los ideólogos y todavía no estaban de moda —aunque sí que se habían publicado ya obras inscritas en o relacionadas con la gramática general, como la de Caamaño (1822), Calleja (1818) o Saqueniza (1828)—. No obstante, en la segunda edición, Alemany añade a la definición de la gramática un párrafo en el que expone las diferencias entre la gramática general («cuando la Gramática no se contrae á ningun idioma en particular, sino que analiza ideológicamente el arte de espesar las ideas y compara la organizacion de varias lenguas») y la particular —o peculiar, según su propia terminología— («cuando únicamente se

ocupa de analizar la estructura particular de un idioma para enseñar á conocerla con perfeccion» (1840: 1)). La suya, aunque no lo dice expresamente, es particular, pues trata sobre el español; y es también escolar, pues sus destinatarios son los jóvenes —como bien expresa el título—, que abordarán la obra de la mano de sus profesores —como se propone en la Advertencia y en el prólogo (1840: IV).

También en el prólogo de esta segunda edición, Alemany explica que todos los contenidos de sus *Elementos* han sido ampliados («no hay tratado, no hay capítulo, no hay página que no haya tenido su incremento, su alteracion ó enmienda, como verá cualquiera que coteje esta edicion con la anterior» (1840: IV)). Sin embargo, en el apartado que nos interesa analizar, no hemos hallado cambio alguno más allá de la presentación de los contenidos y, en consecuencia, de la redacción —diálogo en la edición de 1829, reglas numeradas en la de 1840, como ya explicamos más arriba—. Este apartado se encuentra en la parte segunda, *De la sintaxis*, y en concreto, en el capítulo que lleva por nombre «Del régimen del verbo respecto otros verbos». Este se abre con la formulación de la siguiente regla:

P. Cómo rige el verbo transitivo á un verbo ó proposicion entera?

R. Mediante la conjuncion *que* si el sugeto del verbo regente ó determinante no es el mismo que el del verbo regido ó determinado, en cuyo caso éste se pone regularmente en subjuntivo, y pocas veces en indicativo; v. gr. *el padre queria que sus hijos se intruyesen en todas las ciencias*. Y sin conjuncion ninguna, si el sugeto de ambos verbos es uno mismo, en cuyo caso se pone siempre el verbo determinado en infinitivo. v. gr. *el padre queria instruir á sus hijos en todas las ciencias*<sup>29</sup> (Alemany 1829: 92-93).

En las siguientes líneas, expone los casos de los verbos que necesitan una preposición para ir seguidos de infinitivo (*acertar, acostumbrarse, atreverse*, etc., rigen al infinitivo mediante la preposición *a*; *abstenerse, acordarse, alegrarse*, etc., mediante la preposición *de*; *consentir, convertirse, esforzarse*, etc., mediante la preposición *en*), esta vez sin ninguna mención a sus sujetos. No obstante, todos los ejemplos que proporciona son casos de correferencia (*aventuróse á marchar; el rey se dignó de acceder á mi súplica; consenti en escribirlo solo*), de tal forma que se puede deducir que Alemany los presenta como verbos que siguen la misma regla formulada para los verbos que rigen infinitivo.

¿Qué podemos, por tanto, extraer de esta breve mención al ERD? Alemany formula la regla de manera breve y concisa, presentándola como una simplificación y sin entrar en detalles: cuando los sujetos son correferentes, el verbo regido se pone «regularmente» en subjuntivo y «pocas

---

<sup>29</sup> En la edición de 1840, se añade una línea más, con intención de clarificar la explicación: «v. gr. *el padre queria instruir á sus hijos en todas las ciencias*, donde se ve que el verbo determinante *queria* es *el padre*, que lo es también del verbo determinado *instruir*» (1840: 87).

veces» en indicativo. No explica de qué dependen esos «regularmente» y «pocas veces» y el único ejemplo que pone es con un verbo en subjuntivo, pero ninguno en indicativo.

Por otro lado, la siguiente afirmación sí es más categórica: cuando los sujetos de ambos verbos son el mismo, se pone «siempre» el verbo determinado en infinitivo. Y ya no añade nada más, ni tampoco da a entender que puedan existir excepciones a esta regla.

En definitiva, Alemany no tiene en cuenta que:

- a) Existen casos de rección de un verbo a otro verbo en infinitivo en que los sujetos no son correferentes. Por ejemplo, *Le prohibió salir*. No es extraña esta omisión. Ya se explicó en el capítulo dedicado a la Academia (§ 3.5) que la GRAE-1796 también formula la regla en estos mismos términos y tampoco se da cuenta de que puede haber excepciones.
- b) Existen casos en los que un verbo determinante rige al determinado en subjuntivo y sus sujetos admiten la correferencia. Por ejemplo, *Dudo que salga*. Es cierto que es más habitual encontrar ejemplos que sigan esta estructura y que los sujetos no puedan ser correferentes, como el que propone Alemany (*el padre quería que sus hijos se instruyesen...*).
- c) Existen casos en los que un verbo determinante rige al determinado en indicativo y sus sujetos admiten tanto la correferencia como la referencia disjunta. De hecho, todos (*Creo que aprobaré ~ que aprobarás; Digo que toco el piano ~ que tocas el piano; etc.*). Pero Alemany da a entender que en estos casos la referencia solo puede ser disjunta.
- d) Como ya hemos dicho, Alemany no trata en ningún momento de qué depende que un verbo rija subjuntivo o indicativo.

El tratamiento del tema por parte de Alemany es, por consiguiente, bastante escueto e inexacto. El de la GRAE-1796, si bien adolecía de ciertas incongruencias, era más exhaustivo y sí que analizaba la alternancia entre infinitivo, indicativo y subjuntivo dependiendo del tipo de verbo o de la referencia de sus sujetos. También Calleja (1818) o Saqueniza (1828), autores que publicaron sus obras antes que Alemany, profundizan más en las reglas que él —aunque también encontramos algunas deficiencias, que serán analizadas en el capítulo § 3.7—.

Es cierto, en defensa de Alemany, que la suya es una obra para principiantes, como expone en su prólogo, y que no es su intención ahondar demasiado en las reglas para no complicar en exceso el aprendizaje de los estudiantes. También deja claro que «ha procurado no hacer [la obra] demasiado voluminosa, consultando la economía de su coste» (1840: V).

Pero, dado que no tiene interés en ser prolijo, ¿no habría sido más fácil dejar de lado el tema de la referencia de los sujetos y simplemente decir que algunos verbos rigen subjuntivo; otros, indicativo; otros, infinitivo sin preposición, y otros, infinitivo con preposición? Así, habría simplificado aún más la teoría y habría proporcionado la misma información, pero sin afirmar algo inexacto.

## 3.7. LOS AUTORES DE LA GRAMÁTICA GENERAL O

### FILOSÓFICA

#### 3.7.1. Introducción: la gramática general o filosófica

Desde finales del siglo XVIII y durante gran parte del XIX, se extiende entre los lingüistas españoles la idea de que la gramática ha de explicar los principios del lenguaje humano, dejando de lado las peculiaridades de cada lengua. No es una idea nueva: los españoles la toman de los franceses, en especial, de Condillac y de Destutt de Tracy, cuyas doctrinas, según Calero Vaquera, gozaron de gran aceptación «entre aquellos tratadistas españoles que pretendían salir del estancamiento añadiendo nuevos ingredientes teóricos a la manida gramática que se enseñaba en los diferentes niveles educativos» (1991: 396). También se puede apreciar la influencia de Beauzée, Du Marsais, Port-Royal o incluso de El Brocense.

Esta tendencia en la gramática, que recibe el nombre de «gramática general» o «gramática filosófica», se asimila en España de manera tardía con respecto a otros países. Tiene su origen en factores políticos —por ejemplo, el establecimiento de la Casa de Borbón-Anjou (Calero Vaquera 1991: 395)— o culturales —la influencia de la corriente ilustrada y racionalista, que impulsa la reflexión sobre el origen del lenguaje, la relación entre lenguaje y pensamiento, y la posibilidad de que existan leyes universales lingüísticas (Iglesias Bango 2014)—, y su proceso de implantación fue largo. Sin embargo, se aceleró rápidamente durante el segundo cuarto del siglo XIX, debido a que, con la reforma educativa de 1820, se empieza a incluir la gramática general como materia de estudio (García Folgado 2014: 96).

A lo largo de todo este periodo, podemos encontrar, por tanto, dos modos distintos de acercarse al estudio de la gramática. Por un lado, los seguidores de la gramática general consideran que el estudio del lenguaje ha de ser científico; no están interesados en hacer propuestas normativas, sino descriptivas e interpretativas, y su objetivo principal es el de buscar los principios universales que rigen el pensamiento y la lengua (Girón Alconchel 2007: 72-73). Además, su gramática «no se sitúa [...] en el nivel pura y estrictamente lingüístico, sino que, de modo continuo, surgen en ella las referencias al plano del pensamiento, es decir, al nivel lógico» (Maquieira 1997: 302). Este vínculo entre lenguaje y pensamiento es explicado por Sarmiento (1994: 160) como sigue:

Buscaban una teoría universalista del pensamiento y de la lengua. La gramática de los ideólogos se ocupó concretamente de los signos que permiten no solamente la expresión, sino la elaboración de las ideas. Pensar es concebir, juzgar y razonar. Se dejaba a la lógica el estudio del razonamiento. Concebir es clasificar automáticamente las ideas en categorías de la lengua, relacionar las sustancias con los sustantivos, las cualidades con los adjetivos y las acciones con los verbos. Juzgar era, pues, no solamente atribuir una cualidad a una sustancia determinada, sino también poner igualmente en relación ciertas palabras (verbos o adjetivos) con otras (sustantivos): la *proposición* era considerada como la faz lingüística del juicio.

Por otro lado, en contraposición con la gramática general, nos encontramos con las gramáticas particulares. Estas no tienen la intención de describir el lenguaje desde una perspectiva universalista, sino que se acercan más a la idea de que una gramática ha de enseñar a hablar bien y a escribir correctamente. En este sentido, la gramática es más un arte —el arte de hablar bien— que una ciencia. Los gramáticos particulares sí que se centran en describir las peculiaridades de una lengua concreta —tarea que, en principio, no interesa a los generales—, y sus obras suelen tener, entonces, dos partes: una teórica y otra práctica (Girón Alconchel 2007: 73). La parte práctica carece de sentido en las gramáticas que pretenden ser puramente generales, ya que necesariamente ha de estar centrada en una lengua en particular.

En España, entre las obras de la gramática general más destacables podemos encontrar la de José Gómez Hermosilla (*Principios de gramática general*, 1835; que, según Girón Alconchel (2007: 68), es la más importante de este periodo), la de Juan Ángel Caamaño (*Gramática general por M. Destutt, conde de Tracy, por de Francia, traducida por Juan Angel Caamaño*<sup>30</sup>, 1822), la de Francisco Lacueva (*Elementos de gramática general con relación a las lenguas orales*, 1832), la de Juan Antonio de Monroy (*Filosofía de la gramática en el uso de los tiempos del verbo*, 1835), la de Juan José Arbolí (*Compendio de las lecciones de Filosofía que enseñan en el Colegio de Humanidades de San Felipe Nery de Cádiz*<sup>31</sup>, 1844), o la de Tomás García Luna (*Lecciones de filosofía ecléctica*<sup>32</sup>, 1845). Estas son algunas de las gramáticas que se inscriben de manera más pura y exacta en los presupuestos teóricos de la gramática general o filosófica.

No obstante, otros autores de la época elaboraron unas gramáticas que podríamos denominar «híbridas» y que se hallan a medio camino entre las gramáticas generales y las particulares. Se inspiran en las ideas de la gramática general, pero tratan de aplicar estas al castellano, de modo

---

<sup>30</sup> Esta obra es, como indica su título, una traducción al español de la de Destutt de Tracy. El traductor, Caamaño, advierte en una nota a modo de introducción que «a la verdad no es mas que una traduccion» (1822: III), pero se ha tomado la molestia de trasladar todos los ejemplos y las explicaciones de la lengua francesa a la española, por tanto, aunque no sean ideas originales de Caamaño, sí podríamos decir que lo han sido las aplicaciones de estas al español.

<sup>31</sup> Esta obra es un tratado de filosofía. La última sección se denomina «Gramática general» (pp. 341-413), y es aquí donde encontramos la información relativa al tema que nos ocupa.

<sup>32</sup> Igual que la obra de Arbolí (1844), es también un tratado de filosofía en el que se incluye una parte dedicada a la gramática general.

que acaban centrándose en las peculiaridades de esta lengua, tal como lo haría una gramática particular —pero despojándose de la intención prescriptiva y acercándose más a la descriptiva, a veces incluso con tendencias universalistas—. Es en estas obras donde encontramos la información que nos interesa analizar en la presente tesis, ya que, en algunas de ellas, los autores tratan de caracterizar el fenómeno del ERD.

### 3.7.2. Obras analizadas<sup>33</sup>

La obra de Juan Manuel Calleja, *Elementos de gramática castellana* (1818), es una gramática de uso escolar<sup>34</sup>. Según las palabras del propio autor, a él solo le pertenece la composición: «Destutt-Tracy, Sicard y la gramática de la Real Academia son los verdaderos originales de esta pequeña obra» (Calleja 1818: IV). Es también una gramática general, pero que aplica los principios de esta al español. Una muestra de ello es que el primer capítulo de la obra se denomina «Idea general de las lenguas», donde se exponen las teorías universalistas del lenguaje tomadas de Destutt de Tracy y de Sicard, y el siguiente capítulo ya pasa a hablar sobre la lengua castellana en particular (el título es «De la lengua castellana»), con una perspectiva que, en teoría, estaría influida por los ideólogos franceses. De hecho, el autor advierte en el prólogo:

La he despojado [a la sintaxis] de todas las menudencias y escepciones, que nunca se entienden bien sino con el uso, y que cansan y fatigan la inteligencia de los niños; y solo me he detenido en explicar los verdaderos principios de la sintaxis general y filosófica (Calleja 1818: V).

Sin embargo, a la hora de definir la sintaxis, no se aleja del planteamiento de la gramática académica ni de otros autores contemporáneos, «quienes adoptan un tratamiento tradicional en el que la sintaxis se entiende como construcción» (García Folgado 2010: 125), y la describe en términos prescriptivos: «[la sintaxis] nos enseña el orden con que hemos de usar de las palabras, ya

---

<sup>33</sup> Dejamos fuera del estudio obras relacionadas con la gramática general en las que no encontramos ninguna mención relacionada con el ERD, tales como las de Muñoz Capilla (1831), Juan Calderón (1843) o Luis de Mata y Araujo (1847). Tampoco incluimos la obra de Núñez de Arenas (1847), pues, aunque explica que los verbos en infinitivo pueden ser regidos por verbos que denoten «tendencia, deseo o voluntad del alma», y que la unión entre la acción y la voluntad «es tan íntima que no se entiende la voluntad hasta que se ha expresado la acción» (1847: 78), no llega a desarrollar esta idea ni a proporcionar los ejemplos suficientes como para demostrar que con estos verbos los sujetos habrían de ser necesariamente correferentes, ni tampoco explica que lo contrario sucedería con aquellos verbos que rigen subjuntivo.

<sup>34</sup> Según García Folgado (2010: 120-121), «entre el inicio del siglo y la promulgación de la que será la primera ley general de educación en España, el *Reglamento General de Instrucción Pública* (1821), se normaliza la presencia de la gramática española como materia en la segunda enseñanza». Esta es, además, muy amplia, pues «su función es "aprender elementalmente la estructura del lenguaje, cuyo recto uso influye tanto en el orden y clasificación de las ideas" así como "hablar con corrección y pureza nuestra hermosa lengua nativa" (Quintana 1985 [1814]: 365)».

prescribiendonos reglas para su colocacion, ya indicandonos el orden de dependencia que tienen las unas de las otras, y ya fijando el uso de aquellas que deben servir para enlazarlas á todas entre sí» (Calleja 1818: 96).

Otra prueba del carácter híbrido de la obra de Calleja es que, a pesar de que el autor es seguidor de los ideólogos franceses, quienes consideran que la gramática ha de ser ciencia en vez de arte, este la define como «el arte de hablar bien» (1818: 4) o «arte que nos enseña la clasificación de las voces, sus nombres, y que nos hace conocer el modo de su enlace en la oracion» (1818: 2).

Jacobo Saqueniza, pseudónimo de Joaquín Cabezas, escribió y publicó en 1828 otra de las obras que analizaremos aquí, *Gramática elemental de la lengua castellana*. Esta es una gramática particular del español que, sin embargo, está fuertemente inspirada en las ideas de la gramática general. En el prólogo, el autor explica que las ideas expuestas en la obra no son suyas propias, sino que

pertenecen á un escritor, de los poquísimos que aun alargan la existencia de nuestra moribunda lengua; el cual está para dar al público un tratado de gramática general, y me ha confiado su manuscrito con la franqueza propia de un verdadero sabio, dándome licencia para aprovecharme de sus descubrimientos (Saqueniza 1828: 6).

Este anónimo escritor al que se refiere Saqueniza es, ni más ni menos, que José Gómez Hermosilla, considerado por los estudiosos el autor del más importante tratado de gramática general en España. En la Advertencia de *Principios de Gramática General* (1835), Hermosilla explica:

Esta obrita, compuesta en 1823 para que sirviese de texto en la clase de su título que estaba á mi cargo en el Colegio de S. Matéo, fué la que tuvo presente Don Jacobo Saqueniza (anagrama con que disfrazó su nombre D. Joaquin Cabezas) al escribir la "Gramática elemental de la lengua castellana" que dió á luz en 1828. Así, léjos de que los principios en que se funda la general que ahora se imprime sean tomados de la suya, él fué quien los tomó del manuscrito que al efecto se le habia confiado: y así lo advirtió en su prólogo (Hermosilla 1835: Advertencias).

En su prólogo, Saqueniza explica cómo pretende llevar a cabo la adaptación de las doctrinas de la gramática general a una gramática particular del español:

Para la aplicación de la doctrina general, he considerado la lengua castellana como si fuese única en el mundo, olvidándome de las demas, así vivas como muertas: porque estoy convencido de que la inexactitud (y aun los errores) de nuestras gramáticas, nacen de haberse guiado sus autores por las propiedades de otros idiomas (Saqueniza 1828: 5).

Esto muestra, asimismo, su intento de alejarse de la tendencia presente durante los siglos precedentes de escribir los tratados de gramática española basándose en la lengua latina, muchas

veces traduciendo estos directamente, otras intentando adaptar los principios del latín al castellano<sup>35</sup>.

Antonio Martínez de Noboa es, según Maquieira, «uno de los seguidores directos, junto con Jacobo Saqueniza, de la línea dibujada, para la Gramática General, por D. José Gómez de Hermosilla» (1997: 302). Sin embargo, al igual que Saqueniza, Noboa tampoco pretende «confeccionar una gramática general, sino aplicar los presupuestos de ésta al estudio del castellano» (Maquieira 1997: 302). Precisamente por esto, Noboa, en su *Nueva gramática de la lengua castellana segun los principios de la filosofía gramatical* (1839), hace una distinción entre la gramática que es ciencia («en sentido estenso, como la toman los gramáticos, [gramática] significa ciencia ó conocimiento de las palabras» (Noboa 1839: 1)) y la gramática que es arte («la Gramática se puede definir: el Arte que enseña á conocer las palabras de una lengua para hablarla i escribirla con correccion» (1839: 3)). La suya es un híbrido entre ambos tipos, ya que sus objetivos son «1.º dar á conocer [...] sus usos i modos peculiares —aquí entenderíamos gramática como arte—; 2.º corregirla i perfeccionarla con reglas i observaciones tomadas de la filosofía i del uso de los sabios —aquí, gramática como ciencia—» (Noboa 1839: 3).

### 3.7.3. Análisis del efecto de referencia disjunta

Calleja habla del ERD en el apartado «Del régimen del verbo» (Calleja 1818: 59-63). Para él, el régimen de un verbo «es la palabra que depende de él, y que restringe y determina su significacion» (59). Explica que un verbo activo puede regir a otro verbo al modo infinitivo, subjuntivo o indicativo, y aporta los ejemplos *quiero estudiar*, *quiero que estudies* y *creyeron que te habias descuidado*. Pero matiza:

Mas aunque un verbo pueda regir á otro á uno de estos tres modos, esto no puede verificarlo llevando al determinado á cualquiera de ellos; por que el uso de estos tres modos está sugeto á las reglas siguientes [...] (Calleja 1818: 59-60).

---

<sup>35</sup> Noboa coincide en esto con Saqueniza: «[...] faltos de principios i de filosofía, i llenos por otra parte de especies falsas i triviales, no son mas que copias i retazos del arte latino traducidos en lengua vulgar» (Noboa 1839: III).

Estas reglas describen el ERD:

I. Cuando el verbo regido refiere su significación al verbo determinante y al sugeto de este, entonces el determinado debe de estar necesariamente en infinitivo, sin que pueda jamás variarse por ninguno de los otros modos, á menos de no variar el sentido de la oración; eg. *quiero estudiar*; como el que quiere estudiar soy yo sugeto de *quiero* á quien se refiere la significación de *estudiar*, resulta que no puede ponerse en ningún otro modo, por que ni puede decirse: *quiero que yo estudie*; ni tampoco; *quiero que yo estudio*, por que no forman sentido alguno gramatical; pero hay otros verbos en los que puede hacerse esta variación; mas cambiando el sentido de la frase; como en estos: *pienso aprovechar*; *sé morir*; pueden variarse por el modo indicativo diciendo: *pienso que aprovecho*; *sé que muero*; pero ya se ve claro que la regla queda siempre cierta, por que no es lo mismo decir: *sé morir*, que es como si digiera que tiene la suficiente resignación para no sentir con demasiada la muerte, que cuando se dice: *sé que muero*, que es asegurar la certeza que se tiene de que este momento ha de llegar (Calleja 1818: 60).

Es decir, si los sujetos del verbo principal y subordinado coinciden, este tendrá que estar en infinitivo (*quiero estudiar*, *pienso aprovechar*); y si no está en infinitivo, o bien tenemos una oración agramatical (*\*quiero que yo estudie*) o bien una oración con un significado diferente a la variante en infinitivo (*pienso que aprovecho*). Esto tiene que ver, tal como indica Calleja, con la distinción entre el subjuntivo y el indicativo. El indicativo, en estos ejemplos, denota una acción simultánea a la del evento principal (en *pienso que aprovecho*, ambos verbos están en presente), de modo que el hablante puede estar seguro de que está sucediendo. En cambio, en infinitivo y en subjuntivo, el verbo subordinado tiene carácter prospectivo, por tanto, el hablante no puede «asegurar la certeza que se tiene de que este momento ha de llegar», pues nadie puede predecir el futuro. Sin embargo, en su definición de los distintos modos verbales, Calleja no menciona en ningún momento que el infinitivo o el subjuntivo hayan de tener este carácter prospectivo —tenemos que deducirlo a partir de sus ejemplos—, pero sí relaciona el modo indicativo con una afirmación, es decir, con la certeza o la seguridad que se tiene de un suceso («modo indicativo es el que indica la afirmación de una cosa de una manera directa é independiente, sea cual fuere el tiempo, al que se refiera esta afirmación, como: *leo, corrias, cayó, llegaremos*» (Calleja 1818: 24-25)).

En las reglas II y III explica que, en los casos en los que los sujetos no tengan la misma referencia, el verbo subordinado podrá ir en indicativo o subjuntivo, y aporta los ejemplos *quiero que estudies* y *creo que has estudiado*. Y añade:

De esta regla nace otra nueva duda. ¿Cuándo hemos de colocar los verbos determinados en indicativo, y cuándo en subjuntivo? La resolución de esto depende de los verbos antecedentes y de los tiempos en que estos se hallen usados (Calleja 1818: 61).

La respuesta a esta pregunta es muy similar a la que realiza la Academia en su cuarta edición (GRAE-1796, v. § 3.5.2): establece una división entre los verbos según su semántica

(«verbos que significan *querer, desear, apetecer, pedir, pretender*, y los que significan *temer, recelar, y alegrarse*», por un lado; y «verbos que significan *decir, ó pensar* y cuanto á estos pertenece, y los que significan *mandar*», por otro lado) y afirma que los del primer grupo «rigen al determinado por medio de la conjuncion *que* al presente de subjuntivo, v. g. *me gusta que te apliques, me alegraré que estudies*» (61), mientras que la regla para los del segundo grupo es algo más complicada:

si rigen verbos cuya significacion se refiera al sugeto del determinante, y este se hallase en indicativo, rigen al determinado á cualquiera de los tiempos del indicativo, v. g.: *digo que quiero, que quería, que quise, que habia querido, que querré*.

Lo mismo sucede cuando los regidos no refieren su significacion al sugeto del determinante, siempre que se use de ellos en el modo indicativo; pero no sucederá lo mismo si se usan en subjuntivo, por que entonces deberá observarse: que cuando el determinante está en presente, rige al determinado al futuro imperfecto de indicativo, ó al presente de subjuntivo, como: *creo que encontrará, ó que encuentre el pago que se merece* (Calleja 1818: 61-62).

Calleja no profundiza realmente en los motivos por los que verbos como *querer* o *alegrarse* solo puedan regir subjuntivo cuando los sujetos sean diferentes, ni explica en qué se distinguirían estos dos. También hay que destacar que solo habla de pasada de los verbos directivos como *mandar*, pues no ha parecido reparar en que estos también pueden regir subjuntivo (*mandé que vinieras*, por ejemplo) —en la edición de la GRAE vigente en 1818, la GRAE-1796, tampoco se detienen en este tipo de verbos y simplemente los incluyen en el mismo grupo que los verbos de lengua (v. § 3.5.2)—. Nuestro autor prefiere centrarse en la *consecutio temporum* —que será explicada durante las páginas siguientes de su obra, tomando como referencia la cuarta edición de la gramática académica; de hecho, su texto es «una copia literal del tratado de 1796 de la Academia» (Zamorano 2005: 244)— y solo pasa por encima de las reglas para la referencia de los sujetos y los modos de los verbos subordinados.

Saqueniza, por su parte, proporciona información relevante para nuestro análisis en el Capítulo III, «De las especies de oraciones» (1828: 97-98), aunque no es exactamente una descripción del fenómeno del ERD, sino una respuesta a la cuestión «¿tienen los accidentes del verbo determinado alguna subordinacion á los del verbo determinante?». Primero alude a la concordancia que debe haber entre sujeto y verbo («Como cada uno de estos verbos puede tener sugeto diferente, debe uno y otro concertar con su sugeto en número y persona»), y después pasa a explicar la *consecutio temporum*. Es aquí donde el autor da algunas claves relacionadas con la referencia de los sujetos, y las podemos resumir como sigue:

1. Divide los verbos según su semántica (de voluntad, como *querer* o *desear*; de afectos de ánimo, como *temer* o *alegrarse*; de entendimiento, como *pensar* o *creer*; de lengua, como *decir* o *mandar*).

2. De los verbos de voluntad y los de afectos de ánimo, explica que «rigen el determinado á [...] subjuntivo<sup>36</sup>», aunque no menciona que los sujetos tengan que ser necesariamente no correferentes.
3. De los verbos de entendimiento y los de lengua, explica que

Cuando el verbo determinado tiene el mismo sugeto que el determinante, sale á tiempos de indicativo, "*Creo que le sienta venir — que le vi ayer, —que le veré mañana.*"

Cuando los sugetos son diferentes, y el determinante está en presente de indicativo, sale el determinado á futuro absoluto, ó á presente de subjuntivo. "*Imagino que no vendrá. — Creo que la noticia sea cierta.*" (Saqueniza 1828: 98).

Lo que podemos destacar de este breve párrafo es que, aunque Saqueniza no intenta describir el ERD, sí parece darse cuenta de que hay una distinción en el modo regido dependiendo de la referencia de los sujetos: si son iguales, en estos verbos, el modo regido será indicativo, y si son diferentes, será futuro absoluto o presente de subjuntivo. Aunque, precisamente, los verbos de entendimiento y los de lengua son aquellos con los que no se da la restricción de la referencia de los sujetos, y Saqueniza no dice nada de los que sí se da (de voluntad y de afectos de ánimo). Por tanto, su análisis no nos resulta útil ni esclarecedor, pero creemos importante destacar que el gramático tampoco ignora el tema por completo, como otros de sus contemporáneos, que ni lo mencionan (por ejemplo, Hermosilla, en quien se inspira Saqueniza, como antes hemos dicho). Es también menester destacar que existe una segunda edición de la obra de Saqueniza, publicada en 1832, bastante parecida a la de 1828, pero con algunos cambios. Y en el apartado equivalente al que acabamos de tratar (páginas 100-102), se suprime toda esta información. Es probable que Saqueniza se diera cuenta de que, justo en las normas que enuncia para la *consecutio temporum*, la referencia de los sujetos no es relevante, como por ejemplo mostraría la oración *Creo que la noticia es cierta*, variante del ejemplo que proporciona el autor en 1828, en el que los sujetos no coinciden (*yo / la noticia*) y el verbo subordinado está en indicativo (y no en subjuntivo, como sugería Saqueniza que debía estar).

Más cerca de la verdadera naturaleza del fenómeno se halla Noboa, quien, recordemos, es seguidor de Gómez Hermosilla y, en consecuencia, de Saqueniza (Maquieira 1997: 302). En el apartado «De los verbos determinantes», el autor da cuenta de los siguientes casos:

Hai verbos determinantes que no llevan objeto directo, v. g. *deseo comprar un pañuelo*; pero hai otros que le tienen, v. g. *he visto á los niños salir de la escuela*.

---

<sup>36</sup> El tiempo del verbo determinado variará dependiendo del tiempo del determinante; por ejemplo, el presente o futuro de indicativo en el determinante regirá presente de subjuntivo (*te pido que le ayudes*), el pretérito en el determinante regirá el imperfecto de subjuntivo (*temí que llegases tarde*), etc.

Cuando los verbos determinantes tienen su objeto, este suele ser sujeto del determinado, v. g. *he mandado al criado que (él) vaya á la plaza*, bien que en algunos suele ser distinto, v. g. *me resuelvo á que tú vayas*.

En infinitivo es lo mas comun ser uno mismo el sujeto de ambos verbos, v. g. *espero (yo) llegar pronto*; pero en subjuntivo é indicativo, al contrario, es mas comun tener cada verbo distinto sujeto, v. g. *espero que tú llegarás pronto* (Noboa 1839: 224-225).

El primer punto interesante de su análisis es que, cuando la referencia de los sujetos es disjunta, relaciona el sujeto del verbo subordinado con el objeto del verbo principal (*he visto á los niños salir de la escuela*, donde *a los niños* es objeto de *he visto* y sujeto de *salir*; *he mandado al criado que (él) vaya á la plaza*, donde *al criado* es objeto de *he mandado* y sujeto de *vaya*). El problema que vemos en su descripción es que es insuficiente: no explica por qué en la oración *he visto a los niños salir de la escuela* el verbo subordinado está en infinitivo, a pesar de tener distintos sujetos, mientras que en *he mandado al criado que (él) vaya á la plaza* —también con sujetos distintos— el verbo subordinado está en subjuntivo. Vemos que no es el mismo caso: mientras que en la primera oración los eventos *ver* y *salir* son simultáneos; en la segunda, *ir a la plaza* es posterior a *mandar*; pero esto no lo explica Noboa, sino que tendría que deducirlo el lector. Además, más adelante enuncia dos reglas que pueden confundir aún más:

- i) «Cuando sea uno mismo el sujeto del determinante i determinado, se quedará este en infinitivo, v. g. *yo quiero comer temprano*» (Noboa 1839: 225).
- ii) «Cuando el sujeto del determinante es distinto que el del determinado, por regla jeneral, irá este á subjuntivo, i alguna vez á indicativo, v. g. *el maestro quiere que los niños estudien*; *yo creí que tú lo sabías*» (Noboa 1839: 226).

A la vista de estas dos reglas, queda sin resolver cómo es posible que el verbo *ver* rijan infinitivo en *he visto a los niños salir de la escuela*. En defensa de Noboa, es preciso señalar que el autor formula estas no como reglas absolutas sino «jenerales», pero no deja de resultar curioso —y hasta decepcionante— que ni explique cuáles son las excepciones —teniendo en cuenta que el propio ejemplo que ha aportado, *he visto a los niños salir de la escuela*, supone una excepción— ni, más importante aún, si existe algún motivo para que estas se salten la regla.

Por otro lado, tampoco explica de qué depende que un verbo rijan subjuntivo o indicativo (v. la regla enunciada en ii).

Y, para finalizar, podemos reproducir una tercera regla que, a pesar de ser cierta, enmaraña aún más su análisis porque no se profundiza en ella:

- iii) «Los verbos *mandar, prometer, &c.* pueden echar el determinado á infinitivo ó á subjuntivo, v. g. *le mandó volver ó que volviera*» (Noboa 1839: 226). Entendemos,

entonces, que la oración *he mandado al criado que vaya a la plaza* podría formularse también como *he mandado al criado ir a la plaza*, cuestión que contradice, de nuevo, las reglas enunciadas en i) y en ii).

En definitiva, aunque aparentemente Noboa describe las reglas de la referencia de los sujetos en este tipo de oraciones, lo cierto es que estas se quedan solamente en lo superficial. Noboa se da cuenta de que hay excepciones, pero no explica cuáles son ni en qué consisten, por lo que su análisis pierde consistencia.

### 3.7.4. Conclusiones

No son muchas las obras de este periodo y de esta corriente, la de la gramática general, que tratan el tema que nos ocupa. Es un hecho esperable, como previamente se ha explicado, ya que estos autores no tienen la intención de describir los usos concretos de una lengua particular, sino de establecer generalizaciones de corte filosófico aplicables a todas las lenguas. No obstante, las tres gramáticas analizadas sí que aportan claves e información valiosa para la caracterización del fenómeno del ERD. Hay que tener en cuenta que las tres se publican en el periodo en el que la edición de la gramática académica vigente es la de 1796 (cuarta edición), en la que, tal como se explicó en el capítulo § 3.5.2, se considera que la posibilidad de que los sujetos sean correferentes o disjuntos es la causa principal para que un verbo determinante rija a su determinado en infinitivo, indicativo o subjuntivo. Esta idea es más o menos compartida por los tres autores analizados, aunque más que formularlo como una regla, lo hacen como una tendencia general para la que existen numerosas excepciones —que, además, quedan la mayoría de las veces sin explicar—. Ni Calleja, ni Saqueniza, ni Noboa proporcionan en su descripción del fenómeno ninguna idea que sea verdaderamente novedosa, pues los puntos más arriesgados de sus propuestas ya habían sido explicados por la GRAE-1796.

### 3.8. VICENTE SALVÁ (1847)

La importancia de Vicente Salvá (Valencia 1786 - París 1849) en la historia de la lingüística es indudable, tanto por su labor gramatical como por la lexicográfica. Su obra *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*, correspondiente a su vertiente gramatical, ve la luz en 1831<sup>37</sup>, y tendrá ocho ediciones durante la vida del autor, que incorporarán correcciones y mejoras con respecto a las anteriores. Margarita Llisteras explica, en su «Estudio introductorio» a la obra de Salvá, que los años transcurridos entre la primera edición y la octava, en 1847, coinciden con «un periodo caracterizado no sólo por el creciente interés hacia la disciplina, sino también por una constante renovación de los presupuestos teóricos, algunos de los cuales venían siendo transmitidos desde la Antigüedad» (1988: 7).

Los presupuestos teóricos que imperan durante este periodo son los de la gramática general o filosófica, tal como se explicó en el capítulo § 3.7. La *Gramática* de Salvá, sin embargo, no sigue esta línea, pues su finalidad es «enseñar la gramaticalidad, la norma, de la lengua española [...], y dar cuenta ordenadamente de los fenómenos extraídos de un corpus lingüístico previamente seleccionado» (Llisteras 2011: 315). Es decir, la de Salvá es una gramática particular del español, y, de hecho, en su prólogo, arremete contra los gramáticos filosóficos, en concreto, contra Calleja, pero, sobre todo, contra Noboa<sup>38</sup>:

[...] no debe pasarse en silencio á D. Juan Manuel Calleja, ya que procuró en sus *Elementos de gramática castellana*, publicados en Bilbao el año de 1818, aplicar á nuestra lengua los principios de Destutt-Tracy y de Sicard, abandonando la rutina de los que le habían precedido<sup>39</sup>. Arreglado igualmente al sistema ideológico, aunque con conocimientos muy superficiales de él, acaba de publicar el BR. D. A. M. de Noboa en el año próximo pasado una *Nueva gramática de la lengua castellana según los principios de la filosofía gramatical*. Tendré mas de una ocasion de hablar en este prólogo acerca de sus equivocaciones, bastándome ahora observar que por haberse querido singularizar sobrado, tanto Calleja como Noboa, los jóvenes, particularmente los que hayan estudiado ya por otra Gramática, hallarán alguna oscuridad en la de estos autores, los cuales no han tenido la cautela de introducir poco á poco novedades (Salvá 1847: XI).

---

<sup>37</sup> Aunque la fecha que aparece impresa es la de 1830, se publicó, en realidad, en 1831 (v. Llisteras 2011: 313 sobre esta cuestión).

<sup>38</sup> Salvá no critica a todos los ideólogos o gramáticos filosóficos. A Saqueniza y a Gómez Hermosilla —sobre todo a este último— los admira y los respeta, y de hecho en su prólogo les agradece las ideas y sugerencias de mejora que estos autores le habían aportado sobre la primera edición de su *Gramática* (Salvá 1847: XXXII).

<sup>39</sup> Esa rutina a la que Salvá se refiere se puede extraer de lo que dice en las líneas precedentes a las citadas: «No recordaré los varios epítomes de la gramática castellana que se han impreso despues de 1800, porque todo su mérito consiste en haber compendiado, más o menos bien, la de la Academia» (Salvá 1847: XI).

Es importante destacar que, en la primera edición de la obra de Salvá (1831), en esta parte correspondiente del prólogo no encontramos tal alusión hacia Noboa, evidentemente, pues su obra fue posterior (1839). Pero la crítica referida a Calleja —y a la doctrina de la gramática general— se mantiene prácticamente intacta. Gómez Asencio escribe, sobre esta actitud, que Salvá era un gran conocedor tanto de la gramática general como de la tradicional, y que su rechazo de aquella no tenía que ver, por tanto, con el «desconocimiento de las corrientes y doctrinas modernas recién importadas», pero tampoco con el hecho de sentir apego por las «ideas tradicionales, es decir, por su conservadurismo gramatical» (1986: 398). Como Salvá aclara en su prólogo, el motivo de su reticencia hacia la gramática general es la poca utilidad de las aportaciones de los ideólogos, porque no ayudan a conocer mejor una lengua:

No vacilaré en afirmar que la lectura de una página de Iriarte, Clavijo, Moratin ó Jovellános, ó la de un solo capítulo de este ensayo mio, cuyas imperfecciones reconozco, servirán infinitamente mas para saber en qué consiste la buena locucion castellana, que la sublime doctrina contenida en los muchos volúmenes de ideología y de gramática general, que de un siglo acá se han publicado. Tratemos siempre las artes y las ciencias de un modo que las haga útiles al linaje humano, no tomando la puntería sobrado alta [...]. (Salvá 1847: XIV).

Otra de las razones por las que Salvá critica a los ideólogos es que no formulan las reglas de la lengua basándose en modelos concretos, sino que toman solo aquello que les conviene para afianzar su teoría:

Hé aquí patente la necesidad de que los autores de gramáticas se persuadan, al escribirlas, de que no van á formar y plantear una lengua á su sabor, sino á esplicar de qué manera la hablan y escriben los que respetamos como sus modelos. No es lo mismo trazar una gramática general, que escribir la de una particular. El ideólogo toma una especie de este idioma y otra de aquel; y analizando el rumbo y progresos del discurso humano, describe las lenguas como cree que se han formado, ó que debieron formarse. Pero al escritor de la gramática de una lengua no le es permitido alterarla en lo mas mínimo (Salvá 1847: XVIII).

Salvá defiende que las reglas han de enunciarse a partir de lo observado «en los escritos o conversación de las personas doctas que hablan el castellano o español» (1847: 1)<sup>40</sup>, y luego deben contrastarse con la lengua de los textos literarios y de los autores clásicos, pero en ningún caso se debería prescindir de estos modelos —como hacen los gramáticos filosóficos—, ni tampoco basarse únicamente en los textos literarios o los autores clásicos, ya que su uso de la lengua obedece a las figuras retóricas más que a las reglas gramaticales (Lliteras 1988: 41)<sup>41</sup>. Por tanto, es el uso

---

<sup>40</sup> La idea de que la gramática parte del uso que le dan las personas doctas ya había sido expuesta anteriormente por Benito de San Pedro (1769: xxiv) o Villalón (1558: 11) (v. Garrido Vílchez 2008: 212).

<sup>41</sup> Por este motivo, Salvá es el primero que elimina la distinción entre sintaxis natural y sintaxis figurada; pues él diferencia entre gramática y retórica. Esta idea será seguida, posteriormente, por Gómez Hermosilla en sus *Principios de gramática general* (1835) (Lliteras 2011: 322).

de la lengua que hacen las personas doctas el que hay que describir, y no solo de la lengua escrita, sino también la oral, lo cual supone una novedad con respecto a las gramáticas precedentes (Peñalver Castillo 1992: 740).

Un último apunte en cuanto a la comparación de las gramáticas generales con la gramática particular de Salvá es el que señala Peñalver Castillo (1992: 746) sobre la concepción de la gramática como arte o como ciencia. A pesar de que Salvá —y también Bello— considera la gramática como un arte y no como una ciencia —al contrario que los ideólogos—, se podría entender que en la de Salvá «triumfa el modelo de gramática ciencia sobre el de gramática arte», pues arte es decir «rectamente» las cosas, y Salvá no prescribe, sino que describe<sup>42</sup>.

En definitiva, la gramática de Salvá es «la primera gran obra dedicada a la descripción sincrónica de la lengua española» (Calero Vaquera 1986c: 20). También es la primera que trata de formular las reglas que explican el uso del español, por lo que en ese sentido podemos decir que su propósito es normativo (Lliteras 2011: 315). Su gramática es, en fin, innovadora en muchos aspectos, aunque no podemos olvidar que no ha estado exenta de críticas, pues carece de un sistema teórico sólido para explicar los datos. Gómez Asencio afirma que «sólo pudo conseguir un cúmulo, un montón, un "depósito" de datos, generalmente no bien conectados y relacionados» (1981: 50). Sin embargo, también este autor ha dicho de la obra del valenciano que es «una descripción relativamente exhaustiva, a años luz de las que ofrecían sus predecesores, muy aceptable [...], coherente desde el punto de vista interno y con un alto grado de adecuación entre lo descrito —el español— y la descripción —la gramática—» (Gómez Asencio 1986: 399-400). Y lo más importante:

Vicente Salvá hizo progresar la gramática particular del español y abrió la senda de lo que habían de ser las gramáticas (descriptivas o normativas) de la posteridad: antes de él, las cosas eran de una manera; después de él, ya pudieron ser de otra.

Teniendo en cuenta, tal como se expuso en el capítulo § 3.7, que no tiene sentido buscar información sobre el ERD en una obra de este tipo, ya que no tienen por objetivo describir los usos concretos del castellano, y habiendo ya explicado que la de Salvá es una gramática particular, sí que consideramos pertinente realizar un estudio de cómo este autor describe el fenómeno.

La información relativa al ERD la encontramos en el apartado «De los verbos determinante y determinado» (1847: 189-199<sup>43</sup>), el cual, como es de esperar, se halla dentro de la parte de la

---

<sup>42</sup> Sobre esta cuestión, es interesante el análisis de Lliteras (2011: 322-323) acerca de la concepción de 'arte de hablar' de Salvá.

<sup>43</sup> Para realizar el análisis, seguiremos la octava edición de la obra de Salvá (1847), por ser esta la última edición, con todas las correcciones y mejoras incorporadas. No obstante, hemos cotejado el apartado que nos interesa con las ediciones anteriores, para comprobar si había tenido lugar algún cambio sustancial

obra dedicada a la Sintaxis. Más arriba hemos mencionado que Salvá no distingue entre sintaxis natural y sintaxis figurada, como hacían los gramáticos precedentes, y hemos de añadir, ahora, que para el autor valenciano la sintaxis se concibe como «las relaciones que guardan entre sí las palabras para formar una oración o, lo que es lo mismo, para expresar un pensamiento» (Llitas 1988: 41), relaciones que técnicamente se han denominado de *régimen* y de *concordancia*.

El ERD se da, como en repetidas veces hemos indicado, cuando un verbo rige a otro verbo, por tanto, hemos de considerar que el régimen, según Salvá, es «la dependencia que una parte de la oración tiene de otra [...]. *Regir* es, según esto, pedir la dición principal que se halle en tal modo ó en tal tiempo la que de ella pende, ó bien reclamar tal adverbio, tal preposición ó tal conjunción» (Salvá 1847: 100). Según Garrido Vílchez, esta es «la mejor fórmula de definición de un concepto formal del régimen adaptado a la realidad lingüística del español» (2008: 422), frente a aquellos autores que, «aun reconociendo que en español no existen casos al modo del latín y defendiendo, además, que las relaciones de régimen son relaciones de subordinación y/o de complementación significativa, siguen explicando el llamado régimen como imposición de un caso por parte de la palabra Regente sobre la palabra regida» (2008: 421). Se refiere a autores como Herranz y Quirós (1834) o Ballot (1842). También, Garrido Vílchez contrapone la definición de régimen de Salvá —concepción formal, en la que el régimen impone una determinación casual, temporal o modal— a las de los gramáticos filosóficos, como Saqueniza (1832) o Noboa (1839), que identifican régimen con dependencia o complementación semántica —el elemento regido está para completar la significación del elemento regente—.

Hay tres maneras distintas por las que un verbo determinante puede regir a un verbo determinado, explica Salvá (1847: 190):

- 1) «Por medio de un relativo».
- 2) «Llevando al consiguiente al infinitivo con preposicion ó sin ella».
- 3) «Cuando los enlaza una conjuncion o una frase haga sus veces».

La primera de ellas se corresponde con una estructura oracional distinta, las construcciones de relativo —es sorprendente que Salvá considere que estas oraciones constituyan un tipo de rección—, por tanto, no las analizaremos en el presente estudio, pues nada tienen que ver con el ERD. Las otras dos maneras, en cambio, sí que nos interesan.

La explicación de la segunda manera se abre así:

---

en el contenido. Las variaciones que encontramos entre la primera edición (1831) y la octava tienen que ver con la redacción o el estilo, con el orden en la exposición o con los ejemplos aportados. No hallamos ninguna corrección ni modificación de contenido que afecte a lo esencial de su teoría, al menos no en las partes más directamente relacionadas con el ERD. (Sobre los cambios que realiza Salvá de una edición a otra, los autores que fueron influyendo en estos, etc., v. Llitas 1988).

Se halla el verbo determinado en el infinitivo propiamente dicho, siempre que es uno mismo el supuesto<sup>44</sup> suyo y el del verbo antecedente, v. g. *Queréis pasear; La noticia puede traslucirse*, porque *vosotros* es á un tiempo nominativo de *queréis* y de *pasear*, así como *noticia* lo es de *puede* y de *traslucirse* (Salvá 1847: 192).

Empezamos, pues, con la enunciación de una regla —si los sujetos coinciden, el verbo regido irá en infinitivo— que ya antes había sido expuesta por la Academia (GRAE-1796), por Calleja (1818), por Saqueniza (1828) y también por Noboa (1839)<sup>45</sup>, a quien tanto critica Salvá en su prólogo.

Pero encontramos, en las siguientes líneas, una primera diferencia con estos, pues Salvá incluye en este mismo grupo de verbos determinantes que rigen infinitivo a los verbos auxiliares, como *haber de*, *tener que* o *deber*, que también «llevan siempre en el infinitivo el verbo determinado, porque el supuesto suyo y el del antecedente no pueden dejar de ser uno mismo: *Ella hubo de acudir; Tengo que callar; Ellos deben de andar mui ocupados*» (1847: 192). Esta apreciación es interesante, pero dado que lo que forman son perífrasis verbales, la correferencia de sujetos entre el verbo auxiliar y el verbo conjugado ha de darse siempre, y esa norma no se puede equiparar a los casos en los que tenemos una secuencia de verbo determinante seguida de un verbo determinado. Salvá no enuncia la regla previamente expuesta como absoluta, pues a lo largo de las dos siguientes páginas detalla unas cuantas excepciones que se pueden dar dependiendo de la semántica del verbo determinante:

- 1) Verbos como *afirmar*, *declarar* o *decir* llevan al verbo determinado al indicativo aunque compartan sujeto:

*Decir* no puede ser antecedente de un infinitivo, porque siempre que lo empleamos para anunciar nuestras propias acciones, no es con el designio de referirlas, sino con el de manifestar nuestra resolución de ejecutarlas: *Digo que saldré*. No es locución tolerable por ningún título, *Digo salir* (1847: 192).

- 2) Verbos como *pensar* o *saber* pueden variar su significado según el modo verbal del determinado:

En algunos verbos varía el significado del determinante, según que va el determinado al infinitivo ó al subjuntivo [...]. *Sé tocar la flauta*, es decir, que tengo esta habilidad; mientras, *Sé que toco la flauta*, denota la certeza que tengo que estarla tocando (1847: 192).

---

<sup>44</sup> Salvá denomina 'supuesto' al sujeto o nominativo.

<sup>45</sup> Aunque es importante recordar que la primera edición de la *Gramática* de Salvá es de 1831, anterior a la de Noboa.

Creemos que en este punto hay una errata, ya que Salvá habla de que aquí la alternancia se daría entre el infinitivo y el subjuntivo, cuando los ejemplos que proporciona alternan entre infinitivo e indicativo.

- 3) El verbo determinante puede, a veces, regir al verbo determinado en infinitivo por medio de una preposición. En este párrafo, Salvá aporta ejemplos de distinta estructura sintáctica: mezcla cláusulas completivas con finales, causales e incluso condicionales, y demuestra una vez más que las perífrasis formadas por verbos auxiliares (en este caso, *ir a* + infinitivo) son consideradas también como casos de rección de un verbo determinante a uno determinado:

Decidióse el general á dar la batalla; Vé á pasear; Estaba ya cansado de sufrir; Se presentó para, ó, á fin de obsequiarle; Se tapó la cara por no verlo; Le nombró su heredero universal con condición de llevar su apellido (1847: 193).

- 4) Si el verbo determinante es impersonal o es el verbo *ser*, y el verbo determinado no lleva sujeto (*supuesto*, según Salvá), este va en infinitivo:

*Es útil cultivar las letras; Conviene á los hombres dedicarse á las ciencias.* Y no puede dejar de ser así, porque el verdadero supuesto de la oracion es aquí el mismo infinitivo que hace las veces de nombre [...]. Dichas sentencias equivalen á estas, *El cultivo de las letras es útil; El estudio de las ciencias conviene á los hombres*» (1847: 193).

Pero si, en cambio, el verbo determinado tiene sujeto, irá en subjuntivo: *Conviene que yo estudie. Es útil que los hombres se dediquen á las ciencias.* A propósito de estos ejemplos, es interesante observar que tanto cuando el verbo aparece en infinitivo (*Conviene á los hombres dedicarse á las ciencias*) como en subjuntivo (*Es útil que los hombres se dediquen á las ciencias*), el sujeto del verbo subordinado *dedicarse* / *se dediquen* sería, semánticamente, el mismo (*los hombres*). Entonces, lo que vemos es que en este tipo de construcciones —un verbo impersonal o copulativo tiene como sujeto una oración completiva—, el verbo subordinado puede aparecer en infinitivo (*dedicarse a las ciencias*) o en subjuntivo (*se dediquen a las ciencias*), sin cambios en su significado —aunque sí, obviamente, con cambios en su estructura sintáctica—. La norma expuesta por Salvá para estos ejemplos se podría reformular en los siguientes términos: si el verbo determinante es impersonal o es el verbo *ser*, el verbo determinado puede ir en infinitivo o en subjuntivo. Si va en infinitivo, su sujeto irá coindizado con el objeto indirecto (*Conviene a los hombres dedicarse a las ciencias*). Si va en subjuntivo, el sujeto se puede expresar sintácticamente: *Conviene que los hombres se dediquen a las ciencias*.

- 5) Por último, habla de los verbos directivos, que él denomina «de mando». De estos sí que dice claramente que «emplean una y otra forma, pues ya decimos, *Les ordenó atacar*, ya, *Les ordenó que atacasen*» (1847: 193). Podemos observar que es exactamente el mismo caso que en los ejemplos del apartado precedente: el sujeto del verbo determinado ha de ser el mismo que el objeto indirecto del verbo determinante, independientemente de si aquel se halla en infinitivo (*Les<sub>i</sub> ordenó Ø<sub>i</sub> atacar*) o en subjuntivo (*Les<sub>i</sub> ordenó que Ø<sub>i</sub> atacasen*).

La manera tercera por la que un verbo puede regir a otro verbo, recordemos, se refiere a aquellas combinaciones en las que el antecedente se halla «enlazado á su consiguiente por medio de una conjunción». Salvá propone varias reglas para formar dichas combinaciones, aunque, según sus propias palabras, estas «son infinitas» (1847: 193). Muchas de estas reglas tienen que ver con la *consecutio temporum*. Por ejemplo, si el determinante está en presente o futuro de indicativo y rige un verbo en subjuntivo, este irá en futuro de este modo (*Deseo que me favorezcas*; *No lograrás que le castiguen*). Es posible que aquí Salvá se esté refiriendo al carácter prospectivo del modo subjuntivo, ya que *favorezcas* o *castiguen* son, técnicamente, tiempos del presente de subjuntivo, no del futuro. Sin embargo, sí que es necesario que se entienda que el evento subordinado (*que me favorezcas*, *que le castiguen*) sea posterior en la línea temporal que el evento principal (*deseo*, *lograrás*), como se explicó en § 2.3. Salvá proporciona más reglas sobre la *consecutio temporum* en las que no profundizaremos por no ser el tema del presente análisis —además, ya han sido detalladas en Zamorano (2005: 249)—. Sin embargo, de estas reglas pueden desprenderse, indirectamente, algunas ideas interesantes:

- 1) Algunos verbos, como *creer*, *reflexionar* o *pensar*, pueden llevar al determinado al indicativo si comparten sujeto (*Creo que le convenceré*; *Reflexionaré lo que he de hacer*); pero pueden alternar con el subjuntivo si el sujeto es distinto (*Pensaste que iba á matarla*; *Pensaste que despachara un propio*; *Dijo que su nieto había acudido*; *Dijo que su nieto acudiera*). En este último caso, los verbos determinantes no significan lo mismo si rigen indicativo o subjuntivo. El verbo *decir* se convierte en un verbo directivo cuando rige el modo subjuntivo, y por tanto, los verbos no pueden correferir —los verbos directivos son aquellos en los que un emisor intenta que un receptor modifique su conducta, ya sea mediante una orden, una petición, un consejo, etc., y, aunque uno puede ordenarse, pedirse o aconsejarse algo a sí mismo, lo habitual es que el sujeto del verbo principal y el del verbo subordinado sean distintos (v. § 2.5.3)—.
- 2) Los verbos de reacción emocional («verbos que denotan alegría, temor»), volitivos («[denotan] deseo ó algun acto de la voluntad»), directivos («[denotan] permision ó

prohibición»), y los que «significan menester ó necesidad» siempre van a llevar a su determinado al subjuntivo. Algunos de los ejemplos que pone Salvá son *Apetecer que se lo concedan*, ó, *concediesen*; *Ordenado que se congreguen*, ó, *congregasen*; *Mandándome que escriba*, ó, *escribiese* (1847: 195). En este punto, Salvá no habla de los sujetos de estos verbos, aunque en todos estos casos se daría el ERD.

Las reglas por las que un verbo se puede unir a otro verbo mediante una conjunción siguen durante páginas, pero ya ninguna tiene que ver con la referencia de sus sujetos. Salvá explica aquí algunas claves sobre las construcciones condicionales o concesivas, sobre la posibilidad de anteponer o posponer el sujeto al verbo, o sobre la preposición *a* en algunos complementos del verbo (*Abandonemos á esa mujer*; *Abandonemos esa mujer á sus remordimientos*; *Querer un criado*; *Querer á un criado*). Nada de esto es pertinente para nuestro estudio.

En conclusión, Salvá no basa su teoría de que un verbo rijja a otro en indicativo, subjuntivo o infinitivo en el hecho de que sus sujetos sean o no correferentes. En esto es más prudente que la RAE, quien, como ya explicamos, pretende formular las reglas en función de esta propiedad y se ve inevitablemente envuelta en contradicciones incluso dentro de un mismo párrafo. Salvá esquiva esto aportando simplemente algunas normas seguidas de una gran lista de excepciones. El problema, quizá, es que, tal como decía Peñalver Castillo, su gramática «no se apoya o no descansa en un sólido sistema teórico. Esta falta de armazón o de estructura teórica ha sido puesta de manifiesto por el mismo Bello y en nuestros días por Francisco Abad y José J. Gómez Asencio» (1992: 741). Entonces, su lista de excepciones queda algo deslavazada, es más un cúmulo de datos que una teoría en sí, y por ello todo lo referido al ERD se queda en lo más superficial, y no extrae una regla común de los casos similares. No obstante, y en favor de Salvá, gracias a esto consigue no cometer errores y no formular reglas que más tarde contradice con sus propios ejemplos, tal como hacían las GRAE de 1796 o de 1854. Salvá mete en el mismo grupo a las oraciones de relativo, las completivas, las condicionales o las concesivas, hasta mezcla las perífrasis verbales con los casos de rección de un verbo determinante y de un verbo determinado, pero tiene el debido cuidado para no afirmar nada que no esté avalado por una extensa lista de ejemplos.

### 3.9. ANDRÉS BELLO (1847)

El venezolano Andrés Bello (1781-1865) es, sin duda alguna, uno de los gramáticos más valorados de la tradición lingüística hispánica. También, junto con Antonio de Nebrija, es uno de los más estudiados y a quien más páginas se han dedicado. No obstante, no deja de resultar curioso que muchos de los trabajos sobre él son «de carácter laudatorio y con poco interés lingüístico [...]». Al examinar la bibliografía disponible sobre Bello lingüista, se descubre que, de la ingente bibliografía sobre su vida y obra, sólo una parte proporcionalmente pequeña tiene que ver con sus ideas lingüísticas y gramaticales» (Esparza Torres 2009: 21). A pesar de ello, esta parte, proporcionalmente pequeña en comparación con los estudios sobre su vida, es proporcionalmente grande en comparación con los estudios sobre la obra lingüística de cualquier otro gramático del español, con la única excepción de Nebrija. Es innegable, por tanto, la importancia de Andrés Bello en la lingüística hispánica.

Su *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos* (1847) ha tenido reconocimiento «incluso más allá del ámbito hispánico» (Gallardo 2014: 150). Destacó por concebir la lengua castellana como una lengua con gran diversidad y riqueza, debido a que se habla no solo en España, sino en todo el territorio hispanoamericano. La lengua castellana es, por tanto, «un medio providencial de comunicación y un vínculo de fraternidad entre las varias naciones de origen español derramadas sobre los dos continentes» (1984 [1847]: 32). Su gramática, como su propio título indica, está destinada a los americanos («No tengo la pretensión de escribir para los castellanos. Mis lecciones se dirigen a mis hermanos, los habitantes de Hispanoamérica», explica en el prólogo (1984 [1847]: 32)). La lengua es un «conglomerado de comunidades» (Gallardo 2014: 154) y Bello pretende destacar su variedad:

Hay locuciones castizas que en la Península pasan hoy por anticuadas, y que subsisten tradicionalmente en Hispanoamérica; ¿por qué proscribirlas? Si según la práctica general de los americanos es más analógica la conjugación de algún verbo, ¿por qué razón hemos de preferir la que caprichosamente haya prevalecido en Castilla? (Bello 1984 [1847]: 33).

Bello ensalza la obra gramatical que su coetáneo Vicente Salvá había publicado unos años antes, *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla* (1831-1847); la considera «el depósito más copioso de los modos de decir castellanos; [...] un libro que ninguno de los que aspiran a hablar y escribir correctamente nuestra lengua nativa debe dispensarse de leer y consultar a menudo» (1984 [1847]: 30). Salvá, por tanto, influye notablemente en la obra de Bello —explica Llitas que en el capítulo dedicado a la *Concordancia* de Bello es donde mejor se aprecia esta influencia (1988: 45)—, sin embargo, el venezolano no tiene ningún inconveniente en mostrarse crítico con el gramático valenciano cuando lo considera necesario. Por ejemplo,

como ya explicamos en el capítulo dedicado a Salvá (§ 3.8), Bello reprueba la falta de un sólido sistema teórico en su gramática que permita conectar y relacionar ese «depósito» de datos (Gómez Asencio 1981: 50; Peñalver Castillo 1992: 741).

En el capítulo anterior, analizamos el tratamiento del ERD en Vicente Salvá. Era de esperar, por tanto, que, debido a que Bello tomó esta obra como una de sus fuentes, encontráramos en la *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos* alguna mención al tema. No obstante, no hemos hallado ni en esta, ni en ninguna de las otras gramáticas de Bello —*Análisis ideológica de los tiempos de la conjugación castellana* (1841), *Gramática castellana para el uso de las escuelas* (1851) y *Compendio de gramática castellana* (1862)— nada relevante para nuestro estudio.

Cuando explica la alternancia de modo en las construcciones en las que un verbo rige a otro verbo (1984 [1847]: 160), únicamente la hace depender del tipo de verbo regente, sin mencionar la referencia de los sujetos, y, en consecuencia, sin aludir a la posibilidad o imposibilidad de que estos sean el mismo. Tampoco habla de los sujetos cuando explica que el infinitivo «es un derivado verbal sustantivo» (149) o que puede tener carácter prospectivo cuando está regido por otro verbo (150).

En definitiva, está claro que Bello no se interesó por este tema, ya que en ninguna de sus obras lo menciona, ni siquiera de pasada. Comprendemos los motivos de esta ausencia en otros gramáticos cuya intención no era describir las características particulares de una lengua, sino determinar aquello que es común a todas, como Gómez Hermosilla (v. § 3.7); pero resulta sorprendente que Bello tampoco tuviera este fenómeno en cuenta, sobre todo, si consideramos que Salvá, una de sus más importantes influencias, sí lo hace; incluso la *Gramática* de la Academia Española —también consultada por Bello, como manifiesta en su prólogo (30)— le dedica varias páginas (v. § 3.5).

### 3.10. EDUARDO BENOT (1910)

Eduardo Benot fue político, matemático, escritor y lingüista. Solo en su faceta lingüística, se interesó por la didáctica y el aprendizaje de lenguas, por la lexicografía y por la sintaxis. Fue, además, miembro de la Real Academia Española desde el año 1887.

Benot ha recibido poca atención en los estudios sobre historiografía lingüística del español, pues casi siempre aparece dentro de estudios generales sobre su época. Sí que podemos destacar, sin embargo, el monográfico sobre la obra de Benot que realiza Hurtado Valero en 2002, o los artículos específicos de Lope Blanch (1994, 2001), Martínez Linares (1988-1989), Peñalver Castillo y González Aranda (2001) o, más recientemente, el de Calero Vaquera (2019). Dice Lope Blanch (2001) que, sin embargo, podríamos considerar al autor gaditano el mejor gramático de su época.

En cuanto a sus ideas lingüísticas, escribe Ramón Sarmiento que a Benot «poco le importaron las etimologías ni los pormenores y minucias relativas a palabras aisladas. Era un hombre de inducciones y de sistemas. Para él, lo importante era averiguar, desentrañar la esencia del lenguaje y fijar definitivamente en qué consiste *el sistema de hablar*» (1991: XVII). Afirma asimismo Sarmiento que las ideas de la gramática general, fundamentales para la historia de la lingüística española durante el siglo XIX, «llegan a la cumbre con la obra de Eduardo Benot *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana* (1910)», que es, precisamente, la que vamos a analizar aquí; una obra de publicación póstuma.

La parte de la obra en la que encontramos información sobre lo que hoy conocemos como el ERD es la «Parte tercera: Sistemas oracionales», donde Benot habla de aquellas oraciones o cláusulas que dependen de un verbo transitivo: las, según su terminología, ENTIDADES ACUSATIVO (según la terminología actual, serían las subordinadas sustantivas o completivas de complemento directo).

El autor gaditano explica que muchos de los verbos transitivos, «en vez de llevar por acusativo un solo vocablo, pueden llevar una entidad elocutiva<sup>46</sup> compuesta de varias palabras cuyo oficio sea equivalente al del vocablo único en acusativo» (1910: 304). Dichas entidades elocutivas

---

<sup>46</sup> El concepto de *entidad elocutiva* es, para Benot, similar al que hoy conocemos como *oración*, que pueden ser independientes o subordinadas a otra principal: «Las entidades elocutivas con verbo (expreso o suprido) son de dos clases: 1.<sup>a</sup> De sentido independiente; se subdividen en tesis y en anétesis. Las primeras tienen por objeto el afirmar; las segundas tienen por objeto el expresar los demás fenómenos internos distintos de la afirmación [...]. 2.<sup>a</sup> Por otra parte, existen entidades elocutivas compuestas de varias palabras entre las cuales hay un verbo, y que, sin embargo, carecen de sentido independiente [...] [pero que] son elementos indispensables en la composición de las cláusulas» (Benot 1910: 82-83). Para más información sobre los conceptos que construyen la teoría de Benot, véanse los estudios de Martínez Linares (1988-1989) y de Lope Blanch (1994).

se denominan ORACIONES «si entre las palabras que las constituyen se encuentra un verbo en desinencia personal», y FRASES «si no hay desinencia personal». En este sentido, los ejemplos que aporta, *Declaro QUE NO PERCIBO OTRO HABER* y *Declaro NO PERCIBIR OTRO HABER*, contendrían como acusativo una oración y una frase, respectivamente.

Inicia así Benot su explicación sobre qué tipo de complementos pueden llevar los verbos transitivos que admiten oraciones o frases —siguiendo su terminología—, además de acusativos compuestos por «un solo vocablo», como, por ejemplo, el verbo *desear*, que admite tanto *Deseo SU REGRESO* como *Deseo QUE REGRESE TU HERMANO*.

Benot toma en consideración las características semánticas, no solo sintácticas, de estos verbos, y los clasifica en «tres especies: verbos de pasión, verbos de voluntad y verbos de entendimiento». Ilustra el primer grupo con ejemplos como *recelar*, *temer*, *esperar*, *lamentar* o *sentir*, entre otros, y los define como «actos que dependen más ó menos directamente del SENTIR» (1910: 305). Y es en la descripción de estos donde da las primeras pinceladas sobre el ERD:

Los verbos de pasión son susceptibles de dos construcciones: una en que el nominativo de la tesis ó de la anétesis<sup>47</sup> es distinto del de la entidad acusativo, por lo cual en la cláusula hay dos nominativos diferentes, y otra en que un solo nominativo sirve no sólo para el verbo de la tesis ó la anétesis, sino también para el de la entidad acusativo, es decir, que no hay más que un solo nominativo:

Siento QUE LO DIGAS (dos nominativos)

Siento DECIRLO (un nominativo).

Con su particular terminología, Benot está explicando, precisamente, la distribución de las referencias de los sujetos de la oración principal y la subordinada<sup>48</sup> en este tipo de verbos transitivos, que pueden ser correferentes cuando la subordinada está en infinitivo —cuando es una frase, siguiendo al gramático gaditano—, o no pueden serlo, cuando la subordinada tiene un verbo en desinencia personal —cuando es una oración—.

Continúa con el segundo grupo de verbos transitivos, los llamados de voluntad, definidos como actos que dependen «del QUERER» (1910: 305), entre los que incluye a verbos como *querer*, *desear*, *suplicar* o *pretender*, a los cuales, a lo largo de esta tesis, hemos denominado igualmente VERBOS DE VOLUNTAD o VERBOS VOLITIVOS (v. § 2.5.2); pero también incluye dentro de este mismo grupo a otros verbos como *aconsejar*, *mandar*, *ordenar*, *prohibir*, *impedir* o *permitir*, que

---

<sup>47</sup> Véase la nota anterior.

<sup>48</sup> Empleamos los términos *oración principal* y *oración subordinada* por ser esta la convención actual y la terminología empleada a lo largo del resto de la tesis. Sin embargo, hay que dejar constancia de que esta nomenclatura era rechazada por Benot. Dice Martínez Linares (1988-1989: 197): «Benot no utiliza al hablar de estas oraciones incluidas las denominaciones habituales en la gramática española de su tiempo (v. Calero Vaquera 1986[c], 261-262). No las llama "oraciones subordinadas sustantivas" u "oraciones subordinadas adjetivas". Prefiere utilizar expresiones como "sustantivo-oración", "nominativo-oración", "adjetivo-oración", etc., que implican una diferencia notable de perspectiva».

nosotros consideramos VERBOS DIRECTIVOS y que no analizamos conjuntamente con los de voluntad porque poseen unas propiedades distintas a estos (v. § 2.5.3). De hecho, Benot también es consciente de que, si bien los ha incluido a todos en la misma especie, no se comportan igual sintácticamente. Explica:

Los verbos de voluntad son también susceptibles, como los de pasión, de dos construcciones: una en que el nominativo de la tesis ó de la anétesis es distinto del de la entidad acusativo, por lo cual en la cláusula hay dos nominativos diferentes, y otra en que un solo nominativo sirve tanto para el verbo de la tesis ó anétesis como también para el de la entidad acusativo, por lo cual no hay más que un solo nominativo en la cláusula (1910: 306-307).

Lo ilustra con los ejemplos *Quiero QUE LO HAGAS* (dos nominativos) y *Quiero HACERLO* (un nominativo), con lo que demuestra que, cuando el complemento acusativo de un verbo de voluntad como *querer* está «en forma de oración con verbo en desinencia personal», tendríamos dos sujetos o, lo que es lo mismo, los sujetos no pueden ser correferentes («YO, nominativo de *quiero*, y TÚ, nominativo de *hagas*», indica el autor en una nota al pie); y cuando el complemento acusativo de *querer* es una frase construida con infinitivo, «en la cláusula solo existe un nominativo [...]; YO, nominativo de *quiero*, y también nominativo de *hacerlo*, pues la construcción íntegra sería YO *quiero* HACERLO YO» (1910: 307). Pero más adelante incluye un apartado denominado «Anomalías referentes á los verbos de voluntad», y en él describe el comportamiento de los verbos que nosotros denominamos DIRECTIVOS y que él, en esta ocasión, incluye dentro del grupo de los nominativos causantes<sup>49</sup>. Lo que explica Benot en dicho apartado es que verbos como *prohibir*, *mandar* o *hacer* —en su variante directiva— pueden tener dos agentes y «construirse —conforme a la regla general— como oración, y también, por anomalía, como frase con infinitivo» (1910: 309). Veamos uno de los ejemplos que aporta:

El alcalde prohíbe jugar aquí a la pelota  
El alcalde prohíbe que los muchachos jueguen aquí a la pelota

Explica: «El nominativo de *prohibir* es distinto del nominativo de *JUGAR*; los que pueden jugar a la pelota son individuos distintos del alcalde, y á pesar de ser distintos, puede emplearse correctamente el infinitivo cuando el nominativo del verbo de voluntad es causante» (1910: 309).

---

<sup>49</sup> En la Parte Segunda del *Arte de hablar*, capítulo III, Benot realiza una división de los nominativos según su significado (no agentes, agentes o pseudo-agentes). Dentro de los agentes, explica que «la idea de agente no es la de mero ejecutor», ya que «se considera como nominativo agente al causante de algo: *EL VIRREY construyó diez galeras*, [donde] claro es que el virrey personalmente no pudo construirlas» (1910: 119). Efectivamente, los verbos directivos tendrían nominativos causantes, pues designan a los seres que consiguen que se realice una acción, aunque no la lleven a cabo ellos mismos.

Es decir, Benot se da cuenta de que con estos verbos no se produce una alternancia entre la variante con infinitivo y la variante con el verbo conjugado, lo cual es esencial para la clasificación semántica de tales verbos, pues con ellos, la subordinada en infinitivo —o el acusativo-frase— tendría, en palabras del gramático andaluz, dos nominativos. Esto se diferencia claramente de la primera especie de verbos descrita por el autor, los verbos de pasión (recuérdese el ejemplo *Siento DECIRLO*, con un solo nominativo) y se diferencia asimismo de los otros verbos de voluntad (*Quiero HACERLO*). No obstante, Benot no parece darle excesiva importancia a esta diferencia en la estructura sintáctica de los verbos y, en consecuencia, mantiene la inclusión de los verbos con nominativos causantes dentro de la especie de los verbos de voluntad —siguiendo el criterio semántico de que ambos tipos de verbos necesitan un nominativo que activamente desee algo, independientemente de que él sea el ejecutor o solo el ordenante—. A esta diferencia en la estructura sintáctica prefiere llamarla «una anomalía».

Por último, el tercer grupo de verbos que trata Benot es el denominado verbos de entendimiento, que son los «actos que dependen del ENTENDER», como *pensar*, *saber*, *suponer*, *insinuar*, *imaginar* o *crear*, entre otros varios ejemplos (1910: 307). Estos también pueden aparecer en construcciones con un solo nominativo (*Pienso HACERLO Yo*) o con dos nominativos (*Pienso QUE ELLAS LO HARÁN*). Sin embargo, no se someten siempre a las mismas reglas que los verbos de voluntad o los de pasión:

Aun habiendo dos nominativos, la entidad acusativo de los verbos de entendimiento puede ser una frase construida con infinitivo, siempre que el acusativo no se refiera a hechos evidentemente futuros, lo que no ocurre con los verbos de pasión ni con los de voluntad.

Ejemplos de acusativos-frase contruidos con infinitivo, aun habiendo dos agentes:

*El cabrero insinuó haber estado allí la guardia civil*

*El cajero recelaba haber sido estafado por su cobrador*

*El guarda confiesa tener su amo diez fusiles ocultos en el cortijo* (1910: 308-309).

Esta observación de Benot resulta interesante porque sugiere que los verbos de entendimiento no obligan a la correferencia de sujetos cuando el verbo subordinado es un infinitivo. Pero si nos fijamos en los ejemplos con los que lo ilustra, vemos que el segundo de ellos, *El cajero recelaba HABER SIDO ESTAFADO POR SU COBRADOR*, sí que tendría, en realidad, un solo nominativo (*el cajero*), pues es el sujeto tanto de *recelaba* como de *haber sido estafado*. Por tanto, *por su cobrador* no es el sujeto, aunque tenga el papel semántico de agente. El mismo Benot se da cuenta de esto y añade en una nota al pie: «Hay en ella dos agentes, *el cajero* y *EL COBRADOR*, los cuales serían dos nominativos si el acusativo de la cláusula se hubiese construido en forma oracional,

diciendo: *El cajero recelaba QUE HABÍA SIDO ESTAFADO POR SU COBRADOR*» (1910: 309)<sup>50</sup>. Este ejemplo y la explicación posterior en la nota al pie parecen debilitar la hipótesis de que los verbos de entendimiento admiten construcciones con dos nominativos cuando su acusativo es una frase en infinitivo.

Por otro lado, los dos ejemplos restantes poseen explícito el sujeto del infinitivo (*la guardia civil, su amo*), lo cual nos obliga, por supuesto, a interpretar la oración con dos nominativos (*el cabrero ~ la guardia civil y el guarda ~ su amo*, respectivamente). No obstante, las oraciones de estos ejemplos parecen de dudosa aceptabilidad, al menos en el español actual. Es más natural que, cuando los verbos de entendimiento forman oraciones con dos nominativos, la subordinada tenga un verbo en desinencia personal (*El cabrero insinuó QUE HABÍA ESTADO ALLÍ LA GUARDIA CIVIL; El guarda confiesa QUE SU AMO TIENE DIEZ FUSILES OCULTOS EN EL CORTIJO*), manteniendo el cumplimiento de la misma regla por la que se rigen los verbos de voluntad (con la excepción de los nominativos causantes, como se ha explicado previamente) y los verbos de pasión.

Sí que hay, sin embargo, una regla en la que los verbos de entendimiento difieren de los otros dos grupos. Benot la explica de la siguiente manera: «La entidad acusativo de los verbos de entendimiento, cuando no hay en la cláusula más que un solo nominativo, puede ser siempre una oración, lo que no excluye á veces la equivalente construcción con infinitivo» (1910: 310). Lo ejemplifica con algunas oraciones, entre las que se encuentra la alternancia entre *Pienso QUE ACERTARÉ* y *Pienso ACERTAR* o *Creo QUE PODRÉ HACERLO* y *Creo PODER HACERLO*.

Recordemos que los verbos de pasión no permitían tener un acusativo-oración cuando hay un solo nominativo (*Siento QUE LO DIGA* sería inadmisibles en su interpretación con un solo nominativo: *YO siento que YO lo diga*), y lo mismo sucede con los verbos de voluntad (*Quiero QUE LO HAGA* no puede interpretarse como *YO quiero que YO lo haga*). Esto es, precisamente, el ERD, que no se da con los verbos de entendimiento porque estos admiten perfectamente una construcción en desinencia personal cuando hay un solo nominativo (*Pienso QUE ACERTARÉ*).

Podemos constatar, por tanto, que Benot se centra en describir los tipos de verbos con los que se produce dicho fenómeno: sí lo hacen los de pasión y los de voluntad, pero no los de entendimiento. Tal clasificación se ha mantenido hasta la actualidad, aunque, como veremos en el capítulo § 4, algunos investigadores han preferido tratar a los de pasión como un grupo aparte, pues parece ser que la imposibilidad de interpretar una oración como *Siento QUE LO DIGA* con un solo nominativo es una cuestión dialectal.

---

<sup>50</sup> La oración sugerida por Benot sigue teniendo, en realidad, un solo nominativo, *el cajero*, ya que *por su cobrador* posee, igual que en la oración en infinitivo, la función sintáctica de complemento agente y el papel semántico de agente. Para que la oración tuviera dos nominativos, el ejemplo debería haber sido: *El cajero recelaba que su cobrador le había estafado*, donde aparece un nominativo para el verbo *recelaba*, *el cajero*, y otro distinto, *su cobrador*, para el verbo *había estafado*, que ahora aparece en voz activa.

El autor no parece entrar a valorar la posible influencia del modo subjuntivo en esta alternancia. Es decir, tras exponer las reglas por las que se rigen estos tres grupos de verbos, en ningún momento menciona que la flexión modal de los dos primeros grupos, los de pasión y los de voluntad, es diferente de la del último, los verbos de entendimiento.

No obstante, sí que dedica las siguientes páginas de su obra a analizar las «épocas á que se refieren los verbos de los acusativo-oración», o, lo que es lo mismo, la posibilidad de que las oraciones-acusativo denoten un hecho pasado, presente o futuro con respecto al tiempo del verbo que las selecciona<sup>51</sup>. Explica que los verbos de pasión y de voluntad se refieren a un tiempo futuro si el verbo está conjugado en tiempo simple (algunos de los ejemplos que aporta serían «Temo que vaya á esa cacería» o «Prefiero que lo ejecute»), y se refieren a un tiempo pasado si el verbo está en tiempo compuesto («Temo que haya ido á esa cacería» y «Prefiero que lo haya ejecutado») (1910: 311). Pero, a diferencia de estas, «las oraciones-acusativo de los verbos de entendimiento, ya estén en tiempo simple, ya en tiempo compuesto, pueden referirse igualmente á lo pasado, á lo presente y á lo futuro» (1910: 312). Por ejemplo, «Sospecho que me {engañó / engaña / engañará}».

Esta idea —el que los verbos de voluntad y los de pasión estén orientados hacia el futuro, es decir, tengan carácter prospectivo, y no lo tengan los verbos de entendimiento— que desarrolla hasta el final del capítulo III, es, de hecho, una de las causas que se han aducido para explicar el ERD (v. § 4.2.2). Y podemos observar, entonces, que incluso sin intención de describir dicho fenómeno en particular, Benot relaciona la dependencia temporal de los eventos de la subordinada y la principal con la posibilidad de admitir o no una correferencia de sujetos.

---

<sup>51</sup> En relación con esto, reproducimos las palabras de Zamorano: «Cabe destacar [...] el alto valor otorgado al tiempo en la constitución del verbo, mostrándose los contenidos modales como subyugados a ese elemento consustancial, aspecto que también se muestra con honda tradición en nuestra historia gramatical» (2004: 410).

### 3.11. SAMUEL GILI GAYA (1943)

Samuel Gili Gaya (Lérida, 1892 – Madrid, 1976), filólogo y profesor, fue el autor del *Curso superior de sintaxis española*, obra que revisaremos en este capítulo. Esta cuenta con tres ediciones, publicadas en 1943, 1948 y 1961, respectivamente, y es, en palabras de Vila Rubio, «la primera que se ocupó de forma específica de las cuestiones relativas a la sintaxis de la lengua española», ya que en las gramáticas publicadas hasta el momento (Salvá, Bello, Lenz, Alonso y Henríquez Ureña, o las GRAE) la sintaxis había ocupado una parte fundamental, pero «en ninguna de ellas constituye objeto de estudio exclusivo» (1991: 338). La obra de Gili Gaya, por tanto, supone una novedad en este sentido.

No fue su primera publicación: el ilerdense había publicado ya algunos manuales breves, de carácter divulgativo, como el *Resumen práctico de gramática española* (1937), así como algunos trabajos en el ámbito de la lexicología y la lexicografía. Posteriormente, Gili Gaya fue uno de los autores del *Esbozo* (1973), cuyo tratamiento del ERD se analiza en el capítulo § 3.5.7. En Vila Rubio (1994) se describen en profundidad las diferencias entre el *Esbozo* —que es una obra corporativa— y el *Curso*.

Volviendo al *Curso*, en esta obra la lengua no se trata «exclusivamente como código, sino como instrumento en continuo uso» (Martínez Oronich 2009-2010: 28). Esto hace que su interés se centre en el contexto, en la intención del hablante, en el uso real del lenguaje y, en consecuencia, «se aprecian nociones que, desde presupuestos idealistas, transitan hacia planteamientos sintácticos innovadores en su momento que, en estudios posteriores, se vieron recogidos en el marco de lo que hoy conocemos como pragmática lingüística» (Vila Rubio 2019: 337). Otra de sus novedades es la división de la obra en tres grandes capítulos: uno dedicado a la oración simple, otro al uso de las partes de la oración, y un tercero a la oración compuesta. Esto, siguiendo, una vez más, a Vila Rubio, no lo encontramos en las obras precedentes, a pesar de que hoy nos parezca una división natural y habitual en las gramáticas (2019: 339-340). La última aportación de Gili Gaya a la sintaxis que queremos mencionar, que tiene consecuencias directas en el análisis lingüístico que realizaremos a continuación, es que concibe la oración desde distintos puntos de vista o enfoques: psicológico, lógico y gramatical. Entre otras cosas, esto influye en su explicación del modo subjuntivo y en su diferenciación del indicativo, aspecto fundamental en el fenómeno de la referencia disjunta.

La oración entendida desde el punto de vista psicológico alude a la intersección entre *lo mentado* por el hablante y *lo evocado* por el oyente. Podríamos explicarlo de una manera sencilla como sigue: el hablante tiene una idea de lo que quiere comunicar, y utilizará una expresión lingüística para ello, que podrá ser más o menos cercana a dicha idea. Esto es lo que Gili Gaya

denomina *lo mentado* (1943: 17). El oyente interpretará esa expresión lingüística según su subjetividad —sería *lo evocado*—, de manera que «la coincidencia entre lo mentado y lo evocado no pasa de ser una semejanza suficiente para que los interlocutores se entiendan» (1943: 18). La oración psíquica, que, podemos deducir, se rige por criterios como la intención del hablante y la experiencia del oyente, «debe de basarse en leyes propias distintas, aunque no contradictorias, de las de la Lógica y la Gramática» (1943: 18).

Por otra parte, la oración lógica sería «la expresión verbal de un juicio» (1943: 21), que pone en relación un sujeto con un predicado: «en toda oración decimos algo de alguna persona o cosa, la cual se llama el *sujeto* de la oración [...]. Todas las palabras que nos sirven para expresar lo que decimos del sujeto forman el *predicado*» (1943: 21-22).

Por último, la oración gramatical —la que interesa y compete al gramático— es la mirada desde la perspectiva formal: tiene un verbo en forma personal —de manera que el infinitivo, el gerundio y el participio «no constituyen oración por sí solos» (1943: 22)— que actúa como núcleo, y todos los demás elementos relacionados con ese verbo personal «forman con él una oración» (1943: 23). Los verbos no personales, aunque, como se acaba de indicar, no forman oraciones independientes, sí que pueden ser núcleos de oraciones dependientes.

Esta diferenciación entre oración psíquica, oración lógica y oración gramatical tiene consecuencias en el análisis lingüístico. Un ejemplo sería el de la coordinación: dos oraciones coordinadas, desde el punto de vista gramatical, son unidades separables e independientes, mientras que, desde el punto de vista psíquico, no se pueden separar («si se separan dos oraciones coordinadas, su significado será distinto del que poseen cuando se las considera en bloque» (Vila Rubio 1994: 366)). También influye, como adelantamos más arriba, en la interpretación de los modos indicativo y subjuntivo.

Los modos del verbo se definen en el *Curso* como uno de «los medios gramaticales que denotan la actitud del que habla» (1943: 131). El modo indicativo está relacionado con un juicio que, como hablantes, «consideramos real, con existencia objetiva» (por ejemplo: *el libro está sobre la mesa*). Por el contrario, el modo subjuntivo sería el modo de la irrealidad:

[...] al decir: *deseo que haya venido*, empleamos el subjuntivo, porque el juicio no versa sobre el hecho pensado como real, sino sobre un *deseo* que se halla en mí, el cual puede tener o no tener efectividad fuera de mi pensamiento. El subjuntivo, según esto, depende de otro verbo que exprese algún matiz de irrealidad; es esencialmente subordinado (Gili Gaya 1943: 132).

Es, por tanto, una cuestión gramatical en la que intervienen factores psicológicos: que un evento sea percibido por el hablante como real o irreal determinará el modo verbal escogido en la expresión lingüística. Las implicaciones de esta interpretación fueron ya analizadas en el capítulo sobre el *Esbozo* (1973), el § 3.5.7. Gili Gaya, como antes se ha dicho, fue uno de los autores de

esta obra, de manera que la explicación de los modos verbales en el *Curso* y en el *Esbozo* es muy similar.

Para Gili Gaya, existen diferentes tipos de subjuntivo que dependen de si «el verbo principal expresa una acción dudosa, posible, necesaria o deseada» (1943: 133). Así, en los dos primeros casos, cuando la oración subordinada está regida por un verbo de duda o desconocimiento, temor o emoción, o posibilidad, estamos ante el subjuntivo potencial (6). En cambio, si el verbo regente es de necesidad, ya sea subjetiva —es decir, deseada— u objetiva, el subjuntivo será optativo (7)<sup>52</sup>. El gramático ilerdense ilustra esta teoría con varios ejemplos, de los que recogemos algunos a continuación:

- (6) a. Dudabas de que volviese a verte; No sabía que estuviera en casa (VERBOS DE DUDA O DESCONOCIMIENTO).
- b. Tengo miedo de que lleguen tarde; Siento que estés descontento (VERBOS DE TEMOR O EMOCIÓN).
- c. Es imposible que nos hayan visto; Puede suceder que se resfríe (VERBOS DE POSIBILIDAD).
- (7) a. Es necesario que yo me entere pronto de lo ocurrido; Nos rogaron que volviésemos (VERBOS DE NECESIDAD SUBJETIVA).
- b. Es necesario que todo efecto tenga una causa; Está mal que te enfades (VERBOS DE NECESIDAD OBJETIVA).

Llama la atención que, en todos los ejemplos de (6), las oraciones expresan duda o posibilidad —como era de esperar dada la definición del subjuntivo potencial—, excepto una de las expuestas en (6b): *siento que estés descontento*. Esta oración se correspondería con lo que a lo largo de esta tesis estamos denominando subjuntivo temático (v. § 2.3), y, en palabras de Gili Gaya, en ella «se expresa emoción ante un hecho que se afirma» (1943: 137), por tanto, no hay ningún tipo de duda en ella. Parece entonces una excepción a la regla que antes había enunciado, pero la resuelve explicando, por un lado, que esto se da por analogía con los verbos de temor, que por expresar duda deben estar necesariamente en subjuntivo; y, por otro lado, porque:

---

<sup>52</sup> Gili Gaya dice también que puede haber oraciones independientes con subjuntivo potencial (*Quizás vayamos juntos*) o con subjuntivo optativo (*Ojalá vuelva pronto*), pero en este análisis no las vamos a considerar, ya que nada tienen que ver con el ERD.

la emoción es un estado subjetivo que envuelve con su afectividad toda la expresión; tiene realidad interna, pero no fuera de nosotros. Esta subjetividad total en que se halla sumergida la oración subordinada da al juicio expresado por ésta una apariencia de irrealidad objetiva, que facilita la propagación analógica del subjuntivo (Gili Gaya 1943: 137).

En cualquier caso, lo que nos interesa es qué se dice —si es que se hace— sobre el ERD. Como acabamos de comprobar, son varios los apartados que dedica Gili Gaya a defender que el subjuntivo es el modo de la irrealidad, pero solo menciona lo que sucede con los sujetos en estas oraciones en unas pocas líneas, en el apartado sobre los verbos de necesidad subjetiva. Estos verbos habían sido definidos como los verbos de voluntad y de noluntad (los que denotan mandato, ruego, permiso, deseo, prohibición, etc.); pero, curiosamente, el comentario sobre los sujetos no se refiere a estos verbos, sino a las oraciones finales, que «encierran siempre voluntad o deseo de que se realice el acto que expresa el verbo subordinado». Los sujetos no correferentes, por ende, parece que solo se dan en estos casos: «Cuando el verbo principal y el subordinado tienen el mismo sujeto, el subjuntivo se sustituye por el infinitivo: *Vengo a verte; Hablo para enteraros*» (1943: 141). En realidad, como tal afirmación está dentro del apartado de los verbos de necesidad subjetiva, no queda claro si se refiere a todos ellos o solo a los casos de las oraciones finales, aunque los ejemplos solo den cuenta de estas últimas. Habría sido interesante, desde luego, que acompañara esas líneas con algún ejemplo referido a un verbo de voluntad o de mandato, ya que son los verbos que por excelencia se incluyen en el ERD.

No obstante, no vamos a desdeñar, en absoluto, la observación de Gili Gaya de que el ERD *también* se da en las oraciones finales, hecho que ya había sido observado previamente por la GRAE-1920, como se explicó en el capítulo § 3.5.6. Así pues, acudimos al apartado del *Curso* (1943: 295) en el que Gili Gaya explica en profundidad las oraciones finales, y vemos:

Todas las oraciones finales llevan el verbo en subjuntivo, a causa del sentido de deseo o indeseo que encierra siempre el fin o intención con que se realiza un acto [...]. Pero cuando el verbo principal y el subordinado tienen el mismo sujeto, este último va en infinitivo precedido de las preposiciones indicadas: *he venido a verte; leí el capítulo entero a fin de enterarme bien; vinimos para ver las fiestas*. En estos casos se trata de una oración simple con un infinitivo complemento indirecto<sup>53</sup>.

---

<sup>53</sup> Según Gili Gaya, «el *complemento indirecto* expresa la persona o cosa que recibe daño o provecho de la acción del verbo, o el fin a que dicha acción se dirige. Ejemplos: *Envíe un regalo a Pedro; Traía este encargo para ella; Pondremos un toldo al carro; Compraría para el niño algunas golosinas*. Los complementos [...] indirectos son *Pedro, ella, el carro y el niño*. Los complementos indirectos se designaban en latín por el dativo; en español llevan siempre las preposiciones *a* o *para*, como puede observarse en los ejemplos anteriores» (1943: 70). Vemos pues que, de acuerdo con esta definición, la expresión de la finalidad desempeña la función de complemento indirecto, y por ese motivo Gili Gaya afirma que las oraciones expuestas arriba tienen infinitivos con esta función. Aun así, en los ejemplos que aporta al definir el

No aporta más información que la que ya había dado en el capítulo sobre el subjuntivo, pero sí que nos sirve para constatar que, efectivamente, en ese apartado se refería solo a las finales y no a cualquier oración con un verbo de necesidad subjetiva.

En otro capítulo, el XIV, parte II, referido a las formas no personales del verbo, menciona de nuevo este hecho al explicar el infinitivo subordinado en oraciones finales (1943: 191):

El infinitivo como *complemento indirecto* lleva las preposiciones *a* o *para*, y a veces *por*. Equivale a una oración final, y tiene el mismo sujeto del verbo de que depende; *salgo a pasear*; *vienen para ver las fiestas*; *rabiaba Sancho por sacar a su amo del pueblo* (Quijote, II, 19).

Es el único caso de infinitivo subordinado en el que Gili Gaya afirma que ha de ser el mismo que el del verbo regente, y eso que sí que dedica varias líneas a hablar del sujeto del infinitivo. Por ejemplo, explica que la función sintáctica que desempeña este sujeto en oraciones como *Os prohibieron volver* o *Te veo pasar todos los días* no parece estar clara —afirma que, en estos casos, el sujeto sería *os* y *te*, respectivamente; y remite al apartado 449 de la Academia<sup>54</sup> (Gili Gaya 1943: 190)—; pero no dice nada sobre si la referencia de dichos sujetos ha de ser la misma o no que la del sujeto del verbo principal. Poco antes, sin embargo, al explicar las características del infinitivo como verbo —en contraposición con el infinitivo como nombre—, afirma que una de ellas es la de tener sujeto tácito o expreso, y este puede ser indeterminado (por ejemplo, *querer es poder*), expreso a través de una preposición o posesivo (*el murmurar de las fuentes*, *su murmurar*), y luego —he aquí lo que tiene que ver con nuestro objeto de estudio—:

3.º El sujeto del infinitivo es el mismo del verbo principal: *pelearemos hasta morir*; *deseaban abandonar aquel país*; *vengo a pagar*.

4.º El sujeto del infinitivo y el del verbo principal son distintos: *Por no saber yo nada me sorprendieron*; *El dulce sonido de tu habla certifica ser tú mi señora Melibea* (Celestina XII); *El decirlo tú y entenderlo yo me causa nueva admiración y nueva maravilla* (CERVANTES, Coloquio). La expresión del sujeto del infinitivo en nominativo, como en los ejemplos anteriores, es uno de los rasgos más característicos de la lengua española.

Otros ejemplos de sujeto diferente: *te prohibo hablar*; *al salir el sol emprendimos la marcha*; *nos hicieron llorar*. Obsérvese que en los casos en que el sujeto del infinitivo está expresado, se coloca detrás de él [...]. La colocación del sujeto delante del infinitivo es también posible, pero poco frecuente [...] (Gili Gaya 1943: 189).

Una vez más, vemos que Gili Gaya se acerca al tema, pero no lo llega a desarrollar. De hecho, la primera oración que propone en la observación 3.ª es diferente de las otras dos: en todas

---

complemento indirecto solo encontramos sintagmas que denotan entidades (personas u objetos: *Pedro*, *ella*, *el carro*, *el niño*), no acciones como en el caso de los infinitivos.

<sup>54</sup> Tanto por el contexto del *Curso* como por el apartado al que remite, entendemos que se refiere a la edición de 1917 (o sucesivas hasta el cambio de modelo; v. § 3.5), aunque en ningún momento de la obra del ilerdense se especifica el año.

ellas, los verbos en infinitivo hacen que los sujetos sean correferentes, pero en el primer caso podríamos tener el mismo significado con el verbo flexionado (*pelearemos hasta que muramos*), y en las otras dos oraciones, si flexionamos el verbo en subjuntivo, nos vemos obligados a cambiar la referencia de los sujetos para que estas sean gramaticales (*deseaban que abandonásemos aquel país; vengo a que paguéis*). Esto sucede, precisamente, porque con estas dos oraciones se da el ERD, pero no con la primera.

Por otro lado, en los ejemplos que propone en el punto 4.º, el cambio a un verbo en forma personal no modifica la referencia de los sujetos, como en: *porque no sabía yo nada me sorprendieron; el dulce sonido de tu habla certifica que tú eres mi señora; que lo digas tú y lo entienda yo me causa nueva admiración; te prohibo que salgas*, etc. El ejemplo de *nos hicieron llorar*, cuya alternativa *?nos hicieron que llorásemos* no parece ser del todo gramatical, es un caso distinto, cuyas características se han explicado en el apartado § 2.4.2.2.

En conclusión, a pesar de que el análisis de Gili Gaya sobre el modo subjuntivo es muy completo, apenas pasa por encima del tema del ERD. Menciona únicamente que, en las oraciones finales, si los sujetos son correferentes, el verbo no puede aparecer en modo subjuntivo, sino en infinitivo.

### 3.12. JUAN ALCINA FRANCH Y JOSÉ MANUEL BLECUA

(1979 [1975])

Juan Alcina Franch y José Manuel Blecua fueron los autores de la *Gramática española*, publicada en 1975<sup>55</sup>. Tal como se explica en el prólogo de la obra, el encargado de la redacción de las partes de Sintaxis y Morfología fue Alcina; mientras que Blecua elaboró las partes de Fonética y Fonología. Por tanto, aunque la obra es conjunta, los apartados que revisaremos corresponden a Alcina, que fue profesor del Instituto Maragall de Barcelona (Alcina Rovira 2021).

La *Gramática española* tiene intención didáctica y está destinada a estudiantes (Alcina y Blecua 1979 [1975]: 9). Por ello, es fundamentalmente descriptiva, ya que los autores consideran que es la «base más adecuada, por su claridad, para establecer las líneas generales del conocimiento de la lengua, y un paso previo para llegar a descripciones más afines con las cuestiones teóricas actuales» (1979 [1975]: 9). No es una obra de carácter normativo —«en ningún caso se ha pretendido fijar normas de uso», se dice en el prólogo— y la lengua que se describe es el español estándar de la península ibérica.

Sí que encontramos varios apartados de la *Gramática española* donde se alude al ERD, aunque, evidentemente, no se le pone este nombre. Se describe como una característica que poseen algunos verbos en su construcción y se presenta como una distribución complementaria entre un verbo en infinitivo y otro en forma personal, en concreto, en subjuntivo.

El subjuntivo es, para los autores, un modo verbal que, junto con el indicativo, se define por oposición con el imperativo, ya que este posee ciertas propiedades que los otros dos no tienen, como la imposibilidad de aparecer subordinado, con pronombres proclíticos o con personas diferentes a la segunda (1979 [1975]: 755). Por su parte, la diferencia entre el subjuntivo y el indicativo radica en que solo el primero puede aparecer tras verbos de voluntad o de la interjección *ojalá* (*Quiero que cante*), verbos de duda (*Dudo de que venga*), verbos de emociones y sentimientos (*Me alegro de que venga*) y con expresiones de ruego o mandato (*No temas; Vaya con cuidado*) (1979 [1975]: 756). Además, añaden que algunos autores consideran que el subjuntivo es el modo de la irrealidad, frente al indicativo, pero no profundizan en esta afirmación ni muestran su conformidad o disconformidad con ella.

En cuanto al infinitivo, este constituye, junto con el gerundio y el participio, una de las formas no personales del verbo, «que se definen por oposición a las personales por no seleccionar

---

<sup>55</sup> Citamos por la primera reimpresión de la obra, de 1979.

morfemas concordantes» (1979 [1975]: 740), y está a medio camino entre ser un nombre y un verbo —«cabría decir que el nombre toma una misma realidad que el infinitivo que se corresponde con él como realización del mismo lexema, como algo estático, mientras que el infinitivo nombra la acción en su dinamismo» (1979 [1975]: 742)—. Cuando el infinitivo se comporta como un verbo y no como un nombre, una de las propiedades que lo identifica es que tiene un sujeto, aunque no tenga «marcas concordantes» con este. Por tanto, para identificarlo, hemos de recurrir al nombre o pronombre personal más próximo al infinitivo (por ejemplo: *al llegar tu hermano, salió de casa*). No obstante, existen otros casos en los que el sujeto no está explícito: «el sujeto está implícito y viene dado por el contexto: *No puedo salir*», «el sujeto es indeterminado: *Es conveniente descansar*» y «no tiene sujeto y toma por sí mismo valor de término primario<sup>56</sup>: *Le adormece el murmurar de la fuente*» (1979 [1975]: 743). Suponemos que, en ese primer caso en el que el sujeto «viene dado por el contexto», hemos de interpretar que no hay más remedio que entender el sujeto del infinitivo como correferente con el del verbo principal.

No obstante, más adelante el autor indica que «el infinitivo tiene por sí mismo un valor sustantivador que se extiende a toda la construcción que organiza, con lo que el infinitivo puede alternar con construcciones con *que* tanto de indicativo como de subjuntivo» (1979 [1975]: 743). Aquí se exponen dos posibilidades, y en la primera se describe precisamente el ERD: «el verbo dominante no admite más que subjuntivo en la proposición dependiente. Mantiene el infinitivo su valor verbal y, cuando tiene sujeto, marca la coincidencia con el del verbo dominante frente al verbo en forma personal que exige un sujeto distinto: *quiero cantar / quiero que cantes*» (1979 [1975]: 743). Vemos, por tanto, que en este caso es definido como un fenómeno que se da con los verbos que solo rigen subjuntivo, y que se trata de una distribución complementaria: cuando se quiere que los sujetos sean correferentes, el verbo subordinado irá en infinitivo; y, cuando no, irá en subjuntivo.

La segunda posibilidad se refiere a aquellos verbos que admiten también el modo indicativo, ilustrado con los ejemplos *sé cantar, sé que canto y sé que cantas*. Aquí, como se ve, no existe esa distribución complementaria antes mencionada, dato que se resuelve en la obra de la siguiente manera: «el infinitivo frente al indicativo con el mismo sujeto que el verbo dominante, toma un valor distinto al encontrado en (I) [es decir, en los casos con un verbo que solo rige subjuntivo]» (1979 [1975]: 744).

---

<sup>56</sup> Es decir, el infinitivo se considera un nombre, ya que, según explica Alcina previamente, el infinitivo puede tener «comportamiento como término primario (sustantivo) o secundario (verbo)» (1979 [1975]: 743).

Con ambas posibilidades, el infinitivo tiene valor sustantivador, como se había indicado más arriba, es decir, «encontramos un proceso de sustantivación de la construcción ordenada por el infinitivo» (1979 [1975]: 744).

Esta misma idea se repite en el capítulo dedicado a la oración compuesta, al hablar de las oraciones subordinadas o proposiciones —entendidas como «la secuencia con verbo que rellena un elemento completivo del verbo dominante de la oración» (1979 [1975]: 976)—. Cuando el verbo subordinado está en infinitivo, «se entenderá como una alternativa de que dispone el hablante frente a la forma personal conjugada», y el uso de una u otra va a depender, en primer lugar, del tipo de construcción ante la que nos encontremos —si la proposición desempeña la función de sujeto, de complemento directo o de complemento de régimen— y, en segundo lugar, del tipo de verbo que seleccione la proposición. Las resumimos a continuación:

- Si la proposición es subjetiva —es decir, desempeña la función de sujeto— y el verbo es intransitivo, por ejemplo, *gustar*, *interesar* o *molestar*, se construyen con infinitivo cuando «éste tiene como sujeto el complemento indirecto (*Me gusta cantar / Me gusta que cantes*)» (1979 [1975]: 988).
- Si la proposición es objetiva —desempeña la función de complemento directo— y el verbo admite tanto el infinitivo como una proposición con *que*, se construyen con infinitivo cuando «éste tiene como sujeto el del verbo dominante». No obstante, se incluyen en este mismo grupo los verbos de mandato y prohibición, con los que la regla parece ser distinta: «el sujeto, tanto del infinitivo como del verbo subordinado, puede expresarse por medio de un complemento indirecto [...] (*te mando salir / te mando que salgas; le mandó traer el jarro / le mandó que trajese el jarro*)» (1979 [1975]: 991).
- Si la proposición es regida —desempeña la función de complemento de régimen— y admite una construcción «con infinitivo y proposición con *que*», se produce una alternancia entre ambas: se utiliza el infinitivo «cuando hay identidad de sujeto, generalmente, y la construcción con *que* cuando ambos verbos tienen distinto sujeto» (1979 [1975]: 993). Se ilustra con diversos ejemplos para cada preposición, pero en todos ellos aparece únicamente la variante en infinitivo («Hasta se acostumbró a sufrir malos tratos [...]; Yo me contento con declamar [...]; Jamás sintió en comer en mi casa [...]») y en ninguno la construcción con *que*.

En conclusión, en esta *Gramática española* se le confiere una gran importancia al fenómeno del ERD, ya que es considerado el factor del que va a depender que en determinadas

construcciones se use el modo subjuntivo o se use el infinitivo. Esta misma idea la pudimos ver en la GRAE-1796, con la diferencia fundamental de que en la gramática académica se presenta como una regla absoluta, válida para todos los casos (v. § 3.5.2), y en la de Alcina y Bleuca, directamente se explica como un hecho que solo se da en determinados contextos, muy específicos y claramente señalados: la oración subordinada es sujeto y el verbo es intransitivo, la oración subordinada es complemento directo o complemento de régimen y el verbo admite tanto el infinitivo como un verbo en forma personal.

Hay que resaltar que esto se explica en dos apartados distintos de la obra: en el capítulo 5, correspondiente a la parte de Morfología, en concreto, al verbo; y en el capítulo 8, sobre sintaxis, en concreto, la subordinación. Cuando se explica en el capítulo sobre el verbo, se dice que la alternancia ha de darse solo con verbos que rigen subjuntivo; pero al volver a tratar el tema en el capítulo de la subordinación, solo se indica que el verbo subordinado puede estar en forma personal, sin especificar si esta ha de ser subjuntivo o indicativo. De hecho, algunos de los ejemplos que se proporcionan en esta parte son de verbos en los que la alternancia se da entre infinitivo e indicativo, y aunque sí hay una diferencia de significado, no es la misma que se produce cuando tenemos ERD: en uno de los ejemplos, tomado de Galdós, para el verbo *acordarse de* seguido de infinitivo («los escuálidos soldados no se acordaban de llenar sus panzas con los despojos del vencido»), podemos ver que la variante con indicativo (*no se acordaban de que llenaron sus panzas...*) implica un cambio de significado que no tiene que ver con los sujetos del verbo subordinado, por tanto, el ejemplo no parece ser adecuado para ilustrar la afirmación de que «cuando hay identidad de sujeto, generalmente, y la construcción con *que* cuando ambos verbos tienen distinto sujeto» (1979 [1975]: 993).

Otra consideración importante sobre la teoría que exponen es que, como ya se indicó, cuando se refieren a las proposiciones de complemento directo, incluyen en un mismo grupo de verbos a los directivos y a los volitivos, a pesar de que los primeros mantienen la referencia de su sujeto independientemente de si rigen subjuntivo o infinitivo, y los segundos sí que la alternan. En la *Gramática española* se hace la observación pertinente sobre esta diferencia, pero, aun así, resulta extraño que ambos grupos de verbos se metan en el mismo apartado cuando la clasificación que están realizando parte de la idea de que si el verbo subordinado está en infinitivo, su sujeto ha de ser el mismo que el del verbo dominante.

Por último, a diferencia de otras gramáticas analizadas del periodo del siglo XX, como la de la GRAE-1920 (§ 3.5), la de Gili Gaya (§ 3.11) o la de Alarcos (§ 3.13), en esta no se dice nada sobre el ERD con las construcciones finales, solamente se menciona el fenómeno para las subordinadas sustantivas.

### 3.13. EMILIO ALARCOS (1994)

La gramática sobre el español más reciente que vamos a analizar es la de Emilio Alarcos Llorach, publicada en 1994. Alarcos fue filólogo, lingüista y crítico literario, académico de la Real Academia Española desde 1973, y autor no solo de la *Gramática de la lengua española* previamente mencionada, sino de dos importantes monografías más (*Gramática estructural*, de 1951, y *Estudios de gramática funcional del español*, de 1971), así como de numerosos estudios sobre historia de la lengua, dialectología hispánica, sintaxis o fonología —y, también, sobre literatura medieval, renacentista, barroca o contemporánea—. Es, asimismo, conocido por ser el lingüista que introdujo, durante las décadas de los cincuenta y sesenta del siglo XX, el funcionalismo en España: explica Gutiérrez Ordóñez, en el *Diccionario biográfico español* de la Real Academia de la Historia, que su obra *Fonología española*, de 1950, «es la primera aplicación de las nuevas teorías de la Escuela de Praga al español».

Debido a su importantísimo papel en la historia de la gramática hispánica, no podíamos dejar de lado en este trabajo su obra. La *Gramática de la lengua española* de 1994 fue un encargo que la Academia<sup>57</sup> hizo a Alarcos en 1981 para «transformar el *Esbozo* en texto definitivo», según explica el propio autor en el prólogo de la misma. «Tardé años —escribe— en aceptar el compromiso, solo después de haberme asegurado de tener libertad en mi cometido y de no estar obligado a la mera refundición del *Esbozo*» (1994: 17). No obstante, el texto final no aparece con la firma colectiva de la Real Academia Española, sino con la individual de Emilio Alarcos Llorach. Es decir, aunque nace con la intención de ser la obra que sustituya al *Esbozo* —recordemos que esta se presenta como un texto «provisional»— en cuanto a su validez teórica o incluso normativa —luego matizaremos esto—, la realidad es que no fue así, y que el *Esbozo* permanece como la gramática oficial vigente de la Academia hasta la publicación, en el año 2009, de la *Nueva gramática de la lengua española*. Sí que es cierto, sin embargo, que la obra de Alarcos se publica con el sello de la RAE, dentro de su colección Nebrija y Bello<sup>58</sup>.

Alarcos tiene como propósito, al elaborar su gramática, «exponer los rasgos de la gramática del español que se descubren en los actos orales y escritos de los usuarios de la lengua en este siglo XX». Por ese motivo, porque tiene en cuenta a los usuarios de la lengua y no solo a los considerados doctos en ella, reconoce que no hay una única norma culta del español y considera

---

<sup>57</sup> En concreto, Dámaso Alonso, el por aquel entonces director de la RAE (desde 1968 a 1982).

<sup>58</sup> En la página web de la RAE, se explica que «La colección Nebrija y Bello de la Real Academia Española, iniciada en 1994 con la *Gramática de la lengua española* de Emilio Alarcos, se creó para publicar obras gramaticales de destacados especialistas del ámbito académico y universitario». Solo hay dos títulos publicados en esta colección: el de Alarcos y la *Gramática descriptiva de la lengua española*, dirigida por Ignacio Bosque y Violeta Demonte, de 1999.

la variedad dialectal de nuestra lengua. Aun así, «toda gramática termina, o empieza, por ser normativa. Y [...] también esta gramática aconseja normas, siempre, eso sí, sin espíritu dogmático» (1994: 18). Es también una gramática con intención didáctica, y por eso «se evita al máximo la complicación terminológica» y «se han omitido las discusiones teóricas, aunque se intente que entre líneas se trasluzca el fundamento científico de lo expuesto» (1994: 18). La división de la obra, como consecuencia de todo esto, sigue el mismo esquema que viene siendo habitual en la tradición lingüística y que responde a un criterio funcional: empezando por las unidades más pequeñas de la lengua y asciendo hacia los niveles superiores, las partes de la obra quedan configuradas en «Fonología», «Las unidades del enunciado: forma y función» y «Estructura de los enunciados: oraciones y frases».

Hechas las presentaciones, procedemos a analizar los apartados de la *Gramática de la lengua española* en los que se tocan los fenómenos relacionados, de manera directa o indirecta, con el ERD. Estos son el infinitivo y el subjuntivo —dentro del capítulo XIII, «el verbo», ubicado en la segunda parte—, el sujeto —en el capítulo XXI, «el sujeto explícito», en la tercera parte— y, también, algunas de las oraciones complejas en las que se suele producir la referencia disjunta —capítulos XXVIII y XXXIII, también en la tercera parte, y dedicados, respectivamente, a las sustantivas y a las finales—.

El infinitivo no es definido como uno de los modos del verbo, sino como un «derivado verbal» cuyas funciones «coinciden con las del sustantivo» (1994: 143), por ejemplo, se presentan como equivalentes oraciones como *Necesito descansar* y *Necesito descanso*; pero también conserva algunas de las propiedades de los verbos, como la de tener un objeto directo propio (*palabras* en *Quiero decir unas palabras*), un objeto indirecto (*al director* en *Te conviene escribir al director*) o incluso un atributo (*sincero* en *No te conviene ser sincero*). También puede tener el equivalente a un sujeto explícito, pero que, como no concuerda con el verbo, es preferible llamarlo «adyacente temático»<sup>59</sup>. Esto se ilustra con la oración *El apoyar tú la propuesta me satisface*, donde «el sustantivo personal *tú* sería sujeto explícito en el enunciado *Tú apoyas la propuesta y ello me satisface*» (1994: 144).

Es importante destacar que ninguno de estos infinitivos se consideran núcleos de oraciones subordinadas —ni siquiera aun reconociendo que pueden mantener los mismos argumentos que un verbo flexionado—; y que, por ejemplo, en el capítulo dedicado a las oraciones subordinadas sustantivas —*transpuestas sustantivas*, según la terminología de Alarcos— no se menciona en

---

<sup>59</sup> En la obra *Gramática estructural*, de 1951, Alarcos explica que los infinitivos tienen «un morfema de persona expresado por cero [...], implícito y sin diferenciar» (1951: 107). Equivaldría al sujeto, pero, una vez más, Alarcos evita utilizar este término. Es importante resaltar que, en la gramática de 1951, ese morfema de persona implícito lo tienen todos los infinitivos, mientras que en la de 1994 solo se alude a esta propiedad del infinitivo cuando la persona va expresada de manera explícita.

ningún momento la posibilidad de que el verbo subordinado esté en infinitivo. Solo se reconocen, en estos casos, las estructuras encabezadas por las conjunciones *que* o *si* (*Pretenden que dimita el presidente; Me pregunto si este será lo bastante bueno para usted*) o por adverbios, pronombres o determinantes interrogativos (*Voy a ver qué hace mi mujer*). Esta ausencia parece ser debida a la consideración del infinitivo como el equivalente a un sustantivo —y los sustantivos no pueden ser núcleos de oraciones—. La consecuencia es que no encontramos en la obra de Alarcos ninguna explicación al contraste entre, por ejemplo, *Pretenden que dimita el presidente* y *Pretenden dimitir*. Tampoco se menciona que los verbos de las oraciones transpuestas pueden estar en modo indicativo o subjuntivo, ni, por tanto, de qué dependería la elección de un modo u otro. Lo que le interesa a Alarcos, pues, al hablar de este tipo de oraciones es qué función sintáctica ejercerían dentro de la oración principal o cómo actúan las conjunciones *que* o *si* para transponer (subordinar) las oraciones. Pero nada relacionado remotamente con el ERD.

En cuanto al modo subjuntivo, que, como decimos, no es tenido en cuenta dentro del capítulo de las transpuestas sustantivas —más que no tenerse en cuenta, en realidad, no se menciona explícitamente su presencia, pero se da por hecho que está ahí a través de los ejemplos; cosa que no sucede con el infinitivo—, es definido como el modo de la irrealidad, igual que hizo Gili Gaya en su *Curso* y, posteriormente, en el *Esbozo*: «señala el carácter ficticio, no real, de lo que denota el significado de la raíz verbal» (1994: 154). En este capítulo, el XIII, específico de las características del verbo, sí que se aduce que el subjuntivo se suele emplear en las oraciones transpuestas o subordinadas, y aquí sí que se explica la diferencia entre un verbo como *creer*, que rige indicativo a pesar de que su subordinada no denote un hecho presentado como real, y *esperar*, que rige subjuntivo:

Por ejemplo, según se vio en § 214, el verbo subordinado a otro como *creer*, que presupone referencia a algo no ficticio, no puede adoptar los morfemas de ficción anejos al subjuntivo: se dirá *Creo que viene*, *Creí que venía*, etc., y no *Creo que venga*, *Creí que viniese*, etc. En cambio, verbos cuyo signo léxico denote nociones inseguras, no reales, ficticias, exigirán en la forma verbal dependiente morfemas propios de la ficción: *Espero que venga*, *Dudó de que viniese*, *Temíamos que viniera* (no son posibles *Espero que viene*, *Dudó de que venía*, *Temíamos que vino*) (1994: 155).

A continuación, se hace referencia a la clasificación modal de una forma verbal como *cantarías* —que estaría, según Alarcos, en lo que él denomina modo condicionado, «llamado por lo común potencial o condicional» (1994: 154)—; pero no se menciona en ningún lugar de este capítulo nada relacionado con los sujetos de los verbos en modo subjuntivo.

Tampoco se dice nada sobre el tema —ni sobre el sujeto de verbos en subjuntivo ni de verbos en infinitivo— en el capítulo dedicado específicamente al sujeto («El sujeto explícito», capítulo XXI), pues en este se examinan aquellos casos en los que la concordancia con el verbo

requiere algún tipo de matización —por ejemplo, la oración *Llaman a la puerta* requiere un sujeto indeterminado, no necesariamente plural, a pesar del morfema del verbo—.

Lo único que nos queda por consultar, entonces, es el capítulo sobre las construcciones finales (capítulo XXXIII). Por fin, encontramos en él la descripción de lo que sucede con la referencia de los sujetos en este tipo de oraciones:

Cuando la persona gramatical del núcleo verbal se refiere a la misma que está implícita en el verbo transpuesto, en lugar de la oración degradada con *para que* y subjuntivo, se utiliza la construcción *para* con infinitivo. Así, mientras se dice *He comprado la novela para que la lea Juan*, donde la persona sujeto de «comprar» es distinta de la que lo es de «leer», se utilizará el infinitivo si se trata de una misma persona: *He comprado la novela para leerla* (y no: *para que yo la lea*). También se emplea esta construcción cuando la persona en relación con el infinitivo desempeña otra función distinta a la de sujeto en el núcleo oracional. Por ejemplo: *Poco animados os veo para emprender el viaje*, donde el actor a que alude el infinitivo es la segunda persona de plural que funciona como objeto directo del núcleo *veo*, y no se diría *para que emprendáis*. Sin embargo, pueden ser correctas las dos posibilidades otras veces: *Me han llamado para ocupar ese puesto* (o *para que ocupe ese puesto*) (1994: 370).

Antes de comentar el contenido sintáctico de este párrafo, queremos apuntar que, probablemente, el dar cuenta del ERD en las construcciones finales, pero no hacerlo en las sustantivas con verbos volitivos (*Juan quiere que apruebe ~ Juan quiere aprobar*), podría ser una influencia de otros gramáticos que hicieron lo mismo, como por ejemplo, la RAE en su edición de 1920 o Gili Gaya en su *Curso superior de sintaxis española* (1943). Volviendo al análisis, llama la atención, en primer lugar, que Alarcos evita utilizar el término «sujeto del infinitivo», sino que emplea paráfrasis como «la persona en relación con el infinitivo» o «el actor a que alude el infinitivo». Es lógico y coherente con su doctrina, ya que, recordemos, para Alarcos el infinitivo es más un sustantivo que un verbo, y por ende, no debería tener un sujeto —en el capítulo correspondiente, decía que es preferible denominarlo «adyacente temático»—. En segundo lugar, es interesante la comparación que hace con las oraciones que transcribimos a continuación para facilitar el análisis:

- (8) a. Poco animados  $\emptyset_i$  os<sub>j</sub> veo para  $\emptyset_j$  emprender el viaje  
b. \*Poco animados  $\emptyset_i$  os<sub>j</sub> veo para que  $\emptyset_j$  emprendáis el viaje
- (9) a.  $\emptyset_i$  me<sub>j</sub> han llamado para  $\emptyset_j$  ocupar ese puesto  
b.  $\emptyset_i$  me<sub>j</sub> han llamado para que  $\emptyset_j$  ocupe ese puesto

En efecto, la oración de (8b) parece agramatical o, por lo menos, poco natural, en oposición con (9b), que sería perfectamente posible. Alarcos solo da cuenta del contraste, sin intentar explicar el porqué. Aunque estas oraciones se analizarán con más detalle en el capítulo § 5.5. de la presente tesis, podríamos avanzar como hipótesis que, aunque ambas oraciones tienen la estructura de una final, solo la de (9) lo es verdaderamente. Véase que en (8) se podría sustituir la

preposición *para* por la locución *como para* (*Poco animados os veo como para emprender el viaje*), y en (9) no se puede (*\*Me han llamado como para ocupar ese puesto*).

A pesar de esto, la naturaleza del contraste entre estas dos construcciones tiene que ver con particularidades de cada una de ellas. (9) es, efectivamente, una final, y se esperaría por tanto que el infinitivo obligara a una correferencia entre sujetos (como ocurre, por ejemplo, con *He salido a pasear para despejarme*), y sin embargo aquí vemos que la correferencia se da entre el complemento de *han llamado* y el sujeto del verbo subordinado. El motivo es, como se explicará en el apartado dedicado a las construcciones finales, el § 5.5.1, que el significado es similar al de una oración con un verbo directivo: quien llama pretende influir en el comportamiento de la persona llamada.

Por su parte, (8) tiene un verbo de percepción sensible, *ver*, que selecciona siempre complementos en infinitivo cuyo sujeto (aunque es polémico) parece realizarse en caso acusativo (v. § 2.4.2.2), de modo que el verdadero sujeto de *emprender* no es un elemento tácito, sino directamente el pronombre *os*. Como se ha dicho, se profundizará en este análisis en el apartado previamente citado.

Lo que nos interesa, por ahora, es que los ejemplos que proporciona Alarcos sobre la referencia de los sujetos son tan dispares que, en conjunto, no pueden servir para formular ninguna generalización sobre el comportamiento de las construcciones finales. Así que, a modo de breve conclusión, podemos decir que Alarcos no trata en su obra el ERD, si bien menciona que este podría darse en este tipo de construcciones. Pero ni profundiza en ello ni da cuenta de que el mismo fenómeno se produce en otro tipo de oraciones. Como más arriba se ha dicho, esto podría ser por influencia de Gili Gaya, en cuya obra hace lo mismo —y, además, su definición del subjuntivo como «modo de la irrealidad» parte también de la misma idea—.

### 3.14. CONCLUSIONES PARCIALES

Del corpus de 23 gramáticas que compone este análisis, que abarcan desde el año 1492 hasta 1994, podemos extraer las siguientes conclusiones con respecto al tratamiento del ERD:

1. Son 14 las obras en las que, de una manera o de otra, se tiene en cuenta la referencia de los sujetos a la hora de explicar los casos en los que un verbo puede regir a otro verbo; es decir, que, de algún modo, más o menos desarrollado, más o menos acertado, mencionan el ERD. Los autores de las gramáticas en las que el fenómeno es tenido en cuenta son la Real Academia Española (en sus ediciones de 1796, 1854, 1870, 1880 y 1920), Juan Manuel Calleja (1818), Jacobo Saqueniza (1828), Lorenzo de Alemany (1829, 1840), Antonio Martínez de Noboa (1839), Vicente Salvá (1847), Eduardo Benot (1910), Samuel Gili Gaya (1943), Juan Alcina Franch y José Manuel Blecua (1975) y Emilio Alarcos (1994). Quedan, por tanto, 9 gramáticas en las que no encontramos ninguna alusión a la referencia de los sujetos. Son las de Antonio de Nebrija (1492), Cristóbal de Villalón (1558), Gonzalo Correas (1626), Juan Villar (1651), Benito Martínez Gómez Gayoso (1743), Benito de San Pedro (1769), la primera edición de la *Gramática* de la Real Academia Española (1771), Andrés Bello (1847) y el *Esbozo* de la RAE (1973).
2. La primera obra de nuestro corpus que menciona el ERD es, pues, la GRAE-1796. Tal como se explicó en el capítulo correspondiente (v. § 3.5), el fenómeno es tratado como la causa principal de que el verbo subordinado esté en infinitivo, en indicativo o en subjuntivo. Esta misma idea es repetida en las siguientes ediciones de las GRAE, aunque se van añadiendo paulatinamente excepciones y matizaciones, hasta que en la edición de 1920 se considera una peculiaridad de ciertas construcciones específicas, y no como la regla que rige la distribución de las formas verbales subordinadas. Pero la descripción expuesta en la GRAE-1796 no solo es seguida por las ediciones sucesivas de la institución, sino que también parten de ella Calleja, Alemany, Noboa y Salvá, si bien es cierto que todos ellos incluyen —o dan a entender que existen— excepciones a esa regla general y en ningún caso se formula como absoluta. Por el contrario, Gili Gaya, Alcina y Blecua y Alarcos siguen la estela de la GRAE-1920, reduciendo el fenómeno a una característica particular que solo afecta a algunas construcciones.
3. El caso de la obra de Benot es distinto del resto de las gramáticas analizadas. Mientras que en estas, tal como se acaba de explicar, o bien se parte de la referencia de

los sujetos para determinar si el verbo subordinado ha de ir en indicativo, subjuntivo o infinitivo, o bien la referencia de los sujetos se menciona como particularidad de algunas construcciones, en la gramática de Benot primero se dividen los verbos según su semántica y explica, para cada uno de los grupos resultantes, sus posibilidades a la hora de regir infinitivo, subjuntivo o indicativo, teniendo en cuenta la referencia de los sujetos. En algunas de las gramáticas anteriores —por ejemplo, en las GRAE de 1796, de 1854, de 1870 y de 1880, así como en las obras de Calleja y de Salvá— también se considera la semántica de los verbos, pero se sigue un camino inverso: la primera división parte de si los sujetos son correferentes —y entonces el verbo subordinado estará en infinitivo— o no lo son —y estará en subjuntivo o indicativo—. Entonces, para diferenciar los casos de subjuntivo de los de indicativo, se clasifican los verbos según su significado. En Benot, en cambio, primero se clasifican los verbos por significado y después se realizan las apreciaciones pertinentes sobre la referencia de sus sujetos.

4. También el caso de Saqueniza merece una apreciación aparte, pues el autor sí explica en un momento determinado que la referencia de los sujetos puede influir en la forma del verbo subordinado, pero lo hace como particularidad de los verbos de entendimiento —como, por ejemplo, *creer*—, lo cual es una afirmación errónea; sobre todo si consideramos que con los verbos de voluntad o incluso los directivos no hace observación alguna sobre sus sujetos. De hecho, el propio autor parece darse cuenta del error y, en la siguiente edición, de 1832, suprime esta afirmación.
5. En la GRAE-1920 se habla por primera vez en nuestro corpus de que ha de haber referencia disjunta en las construcciones que denotan finalidad —según la terminología de la obra, oraciones de complemento indirecto—. Esta idea será seguida por Gili Gaya y por Alarcos, siendo estos casos, de hecho, los únicos en los que ambos autores tienen en cuenta que la referencia de los sujetos es relevante.
6. Los motivos por los que hay nueve gramáticas en nuestro corpus que no mencionan en ningún lugar nada relacionado con el ERD pueden ser variados. En primer lugar, tenemos el caso de las primeras gramáticas sobre el español (Nebrija, Villalón, Correas y Villar), en las que el centro del análisis es la palabra y no la oración, por tanto, es esperable no encontrar reflexiones sobre un aspecto tan concreto de la sintaxis. En segundo lugar, la razón puede ser porque ni siquiera se contempla la posibilidad de que un verbo pueda estar regido por otro verbo, de modo que carece de sentido analizar en qué formas debería estar el verbo subordinado. Este es el caso de Gómez Gayoso y, en cierta manera, de la GRAE-1771, porque, aunque sí se afirma que un verbo puede regir a otro, solo se tienen en cuenta los casos en los

que el verbo subordinado está en infinitivo, gerundio o participio, pero no en forma personal. En tercer lugar, la ausencia de doctrina sobre este tema puede estar relacionada con la consciencia de que las reglas formuladas por otros autores estaban repletas de contradicciones y excepciones, haciendo difícil así incluir una explicación sobre la referencia de los sujetos en las oraciones subordinadas. Parece ser este el caso del *Esbozo* (GRAE-1973) y quizá también de Bello, quien sin duda había leído lo que al respecto explicaba Salvá o la GRAE-1796 y, sin embargo, decide no tratar el tema en su obra, ni siquiera añadiendo sus propias matizaciones.

Se ofrece a continuación una tabla que resume la forma en que cada autor analizado trata, si es que lo hace, el ERD, para que resulte más sencilla la comparación:

| Autor                       | Fecha          | Menciona el ERD | Cómo lo trata  | Observaciones  |
|-----------------------------|----------------|-----------------|--|--|
| Nebrija                     | 1492           | No              |  |  |
| Villalón                    | 1558           | No              |  |  |
| Correas                     | 1903<br>[1626] | No              |  |  |
| Villar                      | 1651           | No              |  |  |
| Martínez<br>Gómez<br>Gayoso | 1743           | No              |  | No menciona la posibilidad de que un verbo rija a otro verbo.  |
| San Pedro                   | 1769           | No              |  | Habla de alternancias subjuntivo/indicativo, pero no menciona en la referencia de sus sujetos.   |
| GRAE                        | 1771           | No              |  | "Los verbos se juntan unos con otros sin preposiciones o con ellas", pero solo contemplan la posibilidad de que el verbo regido sea infinitivo, gerundio o participio. |
| GRAE                        | 1796           | Sí              | La referencia de los sujetos ("nominativos") es la causa de que un verbo rija a otro en infinitivo (correferencia) o en subjuntivo e indicativo (referencia disjunta). La alternancia subjuntivo/indicativo depende del tipo de verbo regente. |  |

| Autor     | Fecha      | Menciona el ERD | Cómo lo trata   | Observaciones  |
|-----------|------------|-----------------|---|--|
| Calleja   | 1818       | Sí              | La correferencia de sujetos se da con el infinitivo; menciona explícitamente que es agramatical que una oración en subjuntivo tenga sujetos correferentes y afirma que en indicativo el significado cambiaría con respecto al infinitivo. Cuando no hay correferencia, el verbo puede ir en subjuntivo o indicativo, y eso depende de la semántica del verbo regente.   | Menciona (aunque de manera indirecta) el carácter prospectivo del infinitivo y subjuntivo. |
| Saqueniza | 1828       | Sí              | Habla solo de que la referencia de los sujetos puede influir en la forma del verbo subordinado cuando el verbo regente es de entendimiento o de lengua (ej. <i>creer</i> ).   | Es una afirmación inexacta, y el propio Saqueniza la suprime en la edición de 1832.        |
| Alemany   | 1829, 1840 | Sí              | Afirma que cuando los sujetos son correferentes, el verbo regido se pone "regularmente" en subjuntivo y "pocas veces" en indicativo, sin explicar cuándo es regularmente ni cuándo pocas veces. Sí afirma que, en caso de correferencia, el verbo determinado "siempre" irá en infinitivo.  |  |
| Noboa     | 1839       | Sí              | Lo enuncia como una serie de reglas generales que dependen de la referencia de los sujetos, afirma que hay excepciones a estas reglas pero no las explica, ni tampoco describe la diferencia de que un verbo rija subjuntivo o indicativo.  |  |
| Salvá     | 1847       | Sí              | Si los sujetos son correferentes, el v. sub. irá en infinitivo. Pero aquí incluye también verbos auxiliares de perífrasis ( <i>haber de, tener que...</i> ). Describe unas cuantas excepciones a esta regla. Si hay referencia disjunta, el v. sub. irá en subjuntivo. Es decir: Salvá no formula el ERD como la causa de que un verbo rija a otro en indicativo, subjuntivo o indicativo, sino que enuncia una lista de normas particulares para cada tipo de verbo. |  |

| Autor | Fecha          | Menciona el ERD | Cómo lo trata  | Observaciones  |
|-------|----------------|-----------------|--|--|
| Bello | 1984<br>[1847] | No              |  | En ningún momento, al describir las posibilidades que hay cuando un verbo rige a otro verbo, menciona los sujetos. |
| GRAE  | 1854           | Sí              | Igual que GRAE 1796. Aportan ejemplos que contradicen la doctrina expuesta, sin reparar en dicha contradicción. Eliminan la doctrina sobre los verbos directivos de 1796 (que era errónea), pero no la corrigen.   |  |
| GRAE  | 1870           | Sí              | La referencia de los sujetos es importante para que un verbo rija infinitivo, subjuntivo o indicativo, pero ya no parece ser la causa principal, pues aclaran que con subjuntivo e indicativo los sujetos también pueden ser coreferentes (y entonces se pierde la oposición que habían definido entre las formas verbales).   |  |
| GRAE  | 1880           | Sí              | Es enunciado como una "regla general". El indicativo queda excluido de los verbos que necesariamente tienen referencia disjunta.   |  |
| Benot | 1910           | Sí              | A diferencia de los anteriores autores, Benot divide los verbos en tres grupos (de pasión, de voluntad y de entendimiento) y explica las posibilidades de rección (a infinitivo, a subjuntivo o a indicativo) de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la referencia de sus sujetos.   | Es quizá el acercamiento más moderno al fenómeno.  |
| GRAE  | 1920           | Sí              | Menciones diseminadas a lo largo de la obra y para tipos de oraciones concretos (sin intención de extrapolar): oraciones de temor, de complemento indirecto (que son las finales). También se dice, al hablar del sujeto del infinitivo, que ha de ser el mismo que el del verbo regente. Corrigen de manera explícita la referencia de sujetos con predicados directivos. |  |

| Autor           | Fecha          | Menciona<br>el ERD | Cómo lo trata   | Observaciones |
|-----------------|----------------|--------------------|---|---------------|
| Gili Gaya       | 1943           | Sí                 | Describe la referencia de los sujetos en los casos de las oraciones finales, aunque lo hace dentro del apartado dedicado a los verbos volitivos y directivos (según él, verbos de "necesidad subjetiva"). También explica en qué casos podemos tener correferencia o referencia disjunta cuando el verbo está en infinitivo (es decir, el infinitivo no obliga siempre a la correferencia). |               |
| GRAE            | 1973           | No                 |   |               |
| Alcina y Blecua | 1979<br>[1975] | Sí                 | Se describe como una característica que poseen algunos verbos en su construcción (por ejemplo, los volitivos) y se presenta como una distribución complementaria entre un verbo en infinitivo y otro en subjuntivo.   |               |
| Alarcos         | 1994           | Sí                 | Solo menciona la referencia de los sujetos cuando trata las oraciones finales.  |               |

Tabla 11. Comparación del tratamiento del ERD en las gramáticas seleccionadas



CAPÍTULO 4.  
ESTUDIOS CONCRETOS SOBRE  
EL EFECTO DE REFERENCIA  
DISJUNTA



## 4.1. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DE ESTE CAPÍTULO

En este capítulo, se expondrán y se analizarán las aportaciones más importantes hasta el momento sobre el ERD. A partir de la década de 1980, fueron varios los lingüistas que se interesaron por el fenómeno y se empezaron a publicar distintas propuestas que trataban de encontrar una explicación a la obviación pronominal. Muchas de ellas parten de la gramática generativa: el ERD llamaba la atención porque incumplía el principio B de la teoría del ligamiento —teoría que, tal como se verá, establece la distribución de los elementos susceptibles de tener un antecedente— y el objetivo principal de estos estudios era proponer una nueva estructura para las oraciones con ERD, de manera que con su reanálisis se pudiera explicar la imposibilidad de la correferencia de los sujetos a partir de la teoría del ligamiento (Picallo 1985, Jakubowicz 1985, Kempchinsky 1986, 1987, 1990). Más adelante, el programa minimista de la gramática generativa se reconoce como más eficaz que el modelo de principios y parámetros —dentro del cual se encontraba la teoría del ligamiento— y surgen estudios sobre el ERD que pretenden explicarlo a partir de la operación de ensamble interno (Petersen 2012). De forma paralela, se publican otros trabajos que basan su explicación en otras teorías, como la alternancia entre los modos subjuntivo e infinitivo (Farkas 1992, Bogard 2020), la teoría de que el subjuntivo está más incrustado o subordinado que el indicativo (San Martín 2007), o la teoría de los papeles logofóricos (Bianchi 2001, Kempchinsky 2009).

Todos estos estudios tienen en común la intención de encontrar una explicación satisfactoria del ERD, ya no solo en español, sino también en las demás lenguas en las que tenemos esta restricción —portugués, francés, italiano, catalán, griego antiguo, ruso...—. No obstante, en los últimos años, son llamativos los estudios que, en vez de proponer una explicación al ERD, se limitan a aportar datos descriptivos sobre cómo este fenómeno opera en diferentes lenguas, por ejemplo, el húngaro (Szabolsci 2021) o el serbio (Kaufmann *et al.* 2021).

En la presente investigación, por tanto, pretendemos:

- a) Agrupar los diferentes estudios según la teoría en la que se basen. Explicar en qué consiste dicha teoría y cómo proponen los diferentes autores adaptar el análisis del ERD a sus principios o postulados.
- b) Analizar los aciertos y, en ocasiones, los inconvenientes de cada una de las propuestas que vamos a exponer. Como se verá, algunas de ellas son capaces de explicar el ERD solo en algunos casos —por ejemplo, cuando se da con verbos volitivos, como *querer*—, pero no en otros —cuando se da con verbos de reacción emocional, como *lamentar*; o con verbos directivos, como *ordenar*—.

- c) Comprobar si es posible trasladar las teorías pensadas para explicar el ERD en otras lenguas —por ejemplo, el francés, el portugués o el griego antiguo— al español. No hay que olvidar que la presente investigación versa sobre el ERD en español, de modo que nuestro objetivo último es analizar las condiciones del fenómeno en esta lengua.
- d) Valorar, en última instancia, qué se sabe sobre el ERD en español y qué no se ha descubierto aún. Establecer a partir de ahí cuáles son las tareas que quedan por resolver y, en la medida de lo posible, proponer una manera de hacerlo.

## 4.2. ESTUDIOS QUE PARTEN DE LA TEORÍA DEL LIGAMIENTO

### 4.2.1. Introducción a la teoría del ligamiento

La teoría del ligamiento (ing. *Binding theory*) fue formulada por primera vez por Noam Chomsky en su obra *Lectures on Government and Binding*, publicada en 1981. Esta teoría se enmarca en la gramática generativa y se articula mediante una serie de principios que le confiere un carácter modular a la gramática (v. Fernández Lagunilla y Anula Rebollo 2006 [2004]).

En una oración como *Juan creyó que el profesor le regañaría*, el nombre *Juan* adquiere su referencia en relación con un elemento del mundo real o ficticio —una persona llamada Juan, conocida e identificada por el hablante y el interlocutor—, y lo mismo sucede con el sintagma nominal *el profesor*. El pronombre átono *le* puede referirse a *Juan* o incluso a una tercera persona que no aparece explícita en la oración, pero no podría obtener su referencia del SN *el profesor*. La teoría del ligamiento pretende proporcionar unos principios que regulen esta distribución. Para ello, se dividen las categorías con propiedad referencial en tres grupos:

- a) ANÁFORAS: Son pronombres o sintagmas nominales reflexivos y recíprocos, como *se* en *Paula se mira en el espejo*, *sí mismo* en *El abogado se defendió a sí mismo*, o *el uno al otro* en *Luis y Pedro se ayudaron el uno al otro*.
- b) PRONOMINALES: La lista de pronominales la constituyen los pronombres personales, ya sean átonos o tónicos (*lo, la, le, él, ella*, etc.), los posesivos (*mi, tu, su, mío, tuyo...*) y la categoría vacía *pro*<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Una categoría vacía es una «unidad sintáctica que no posee rasgos fonológicos (no se pronuncia), aunque sí los posee semánticos y sintácticos» (Fernández Lagunilla y Anula Rebollo 2006 [2004]: 230). *Pro* sería una categoría vacía. La encontramos en aquellos casos en los que no se realiza fonéticamente el argumento que ocuparía la posición de sujeto de una oración: *Pro pensó que Juan llegaría tarde*. Para el modelo de principios y parámetros, no basta con suponer que hay un pronombre omitido o elidido, ya que no en todos los contextos la categoría vacía comparte propiedades con su análogo explícito. Por ejemplo, no significa lo mismo *Pro llaman a la puerta*, donde la referencia de *pro* es indeterminada o arbitraria, y no tiene por qué ser necesariamente plural, que *Ellos llaman a la puerta*, donde la referencia de *ellos* ha de tener los rasgos de [+masculino] y [+plural]. Otro ejemplo de categoría vacía sería *PRO*, que ocuparía la posición de sujeto cuando el verbo de una oración es no finito o no flexionado (*PRO fumar es malo*). No obstante, en el programa minimista —la evolución del modelo de principios y parámetros— se ha puesto en cuestión la existencia de algunas de estas categorías, como *pro*, con argumentos, entre otros, como que no puede haber un elemento con interpretación semántica y que no se pronuncie, o que la referencia del

- c) EXPRESIONES REFERENCIALES: Son elementos nominales con contenido léxico, como *Juan, el profesor o la chica con la que trabajo*.

Hay que hacer notar, antes de seguir, que los términos empleados en esta teoría no coinciden con los tradicionalmente utilizados en otras teorías lingüísticas. Por ejemplo, el término *anáfora* se suele reservar para la relación que se establece entre un elemento y un referente que haya aparecido previamente y de manera explícita en el texto —por ejemplo, en *Ana dibujaba mientras Sara la observaba*, el pronombre *la* es anafórico porque obtiene su referencia de *Ana*, que aparece antes que él y es explícito—, y se suele contraponer al término *catáfora* —si el referente aparece después— (v. § 2.2). Sin embargo, en la teoría del ligamiento, como vemos, una anáfora es cualquier sintagma con interpretación reflexiva o recíproca —proponen Bosque y Gutiérrez-Rexach que un término más adecuado para estos habría sido *elementos hiperanafóricos* (2011 [2009]: 561)—. Tampoco el nombre *pronominal* parece estar bien escogido, ya que no todos los elementos que forman parte de este grupo son pronombres —tenemos determinantes como *mi, tu, su*—.

Lo que distingue a los elementos de cada grupo es su capacidad de a) servir de antecedente para otros elementos y b) tener antecedente. Una vez más, la terminología empleada dista de la tradicional: el antecedente aquí no es solo un referente que *anteceda* al elemento con capacidad cohesiva, sino que se utiliza independientemente de si este aparece antes, después o si queda sobreentendido por el contexto. También se utiliza como sinónimo de *estar ligado* —de ahí el nombre de teoría del ligamiento—. Un elemento está ligado por otro cuando ambos son argumentos distintos de algún predicado y comparten un índice referencial, es decir, ambos remiten a un mismo referente. Si recuperamos la oración con la que introducíamos este apartado, *Juan creyó que el profesor le regañaría*, vemos que el pronominal *le* puede tener como antecedente a *Juan* o a otro elemento no explícito en el discurso, pero no puede tener como antecedente a *el profesor*. Se diría, por tanto, que *le* puede estar ligado por *Juan* —aunque no es obligatorio— y no puede estar ligado por *el profesor*, y se podría representar de dos maneras:

- (1) a. Juan<sub>i</sub> creyó que el profesor<sub>j</sub> le<sub>i/k</sub> regañaría  
b. Juan<sub>i</sub> creyó que el profesor<sub>j</sub> le<sub>\*j</sub> regañaría

En (1a), *le* comparte índice referencial con *Juan* (*i*), pero el subíndice *k* que también lo acompaña indica que la referencia no tiene por qué ser obligatoriamente *Juan*. Sin embargo, no

---

sujeto se puede interpretar solo a partir de los rasgos de la flexión del verbo sin necesidad de añadir una categoría vacía para fundamentar el análisis (Holmberg 2005).

tiene el subíndice  $j$ , lo que señala que no puede tener a *el profesor* como antecedente. En (1b) decimos lo mismo, pero marcando únicamente que la referencia de *le* no puede ser *el profesor*, de modo que queda abierto que esta podría ser cualquier otro elemento (incluido *Juan*).

Entonces, como decíamos, la teoría del ligamiento divide los grupos en función de si pueden estar ligados por otros —tener antecedentes— y de si pueden ligar a otros —servir de antecedentes—. Y la distribución quedaría como sigue (Bosque y Gutiérrez-Rexach 2011 [2009]: 563):

|                                  | Tienen antecedente | Sirven de antecedente |
|----------------------------------|--------------------|-----------------------|
| <b>Anáforas</b>                  | Sí                 | No                    |
| <b>Pronominales</b>              | Sí / No            | Sí                    |
| <b>Expresiones referenciales</b> | No                 | Sí                    |

Tabla 12. Propiedades de los elementos de la teoría del ligamiento

Estas propiedades se pueden explicar a través de los siguientes ejemplos:

(2) a. El abogado<sub>i</sub> se defendió a sí mismo<sub>i</sub>

b. \*Sí mismo<sub>i</sub> defendió a él<sub>i</sub>

c. \*Sí mismo<sub>i</sub> defendió al abogado<sub>i</sub>

(3) a. Pedro<sub>i</sub> dijo que él<sub>i/j</sub> llegaría tarde

b. Él<sub>i</sub> dijo que pro<sub>i/j</sub> llegaría tarde

c. Pro<sub>i</sub> gastó todo su<sub>i/j</sub> dinero

(4) Juan<sub>i</sub> miró a Juan<sub>i/\*j</sub>

En (2a) tenemos una anáfora (*sí mismo*) que tiene un antecedente (*el abogado*; una expresión referencial). A continuación, vemos cómo no es posible que la anáfora *sí mismo* actúe como antecedente de un pronominal (2b) ni de una expresión referencial (2c), lo que demuestra que las anáforas no pueden servir de antecedente. En (3a), el pronominal *él* puede tener como antecedente a *Pedro* o a otro elemento no explícito. En (3b), vemos cómo un pronominal (*pro*) puede tener como antecedente a otro pronominal (*él*), y que este último, a su vez, carece de antecedente —de ahí que los pronominales puedan tenerlo o no—. El mismo caso se ilustra en (3c) con otros ejemplos. En cuanto a las expresiones referenciales, ya hemos visto en (2a) y en (3a) que pueden servir como antecedente sin ningún problema. Lo que demuestra la oración (4) es que una expresión referencial no puede tener un antecedente: si interpretamos que *Juan* es antecedente de *Juan*, la oración es agramatical.

Establecidas las propiedades de cada grupo, la teoría del ligamiento formula un principio para cada uno de ellos que establece dónde pueden o no encontrar su antecedente. Y este es el quid de la cuestión. No basta con decir que —volviendo, una vez más, a la oración de (1), *Juan creyó que el profesor le regañaría*— *le* es un pronominal que puede tener como antecedente a *Juan*, lo que se pretende es explicar por qué cualquier hispanohablante entiende que ese antecedente no puede ser, en ningún caso, *el profesor*. Y para ello es necesario introducir la noción de CATEGORÍA DE RECCIÓN (CR) (ingl. *governing category*), que determina cuál es el dominio del ligamiento de cada uno de los tres grupos o, lo que es lo mismo, en qué contextos los elementos cohesivos «PUEDEN, NO PUEDEN o DEBEN encontrar sus antecedentes» (Bosque y Gutiérrez-Rexach 2011 [2009]: 566).

La categoría de rección de un elemento  $\alpha$  es el complejo funcional mínimo completo —es decir, el sintagma mínimo en que se satisfacen todas las funciones gramaticales— que contiene  $\alpha$ , el rector de  $\alpha$  y un sujeto accesible (v. Chomsky 1988: 188; Fernández Lagunilla y Anula Rebollo 2006 [2004]: 198; Bosque y Gutiérrez-Rexach 2011 [2009]: 566; Sánchez-Naranjo 2013: 21). En el ejemplo (1) que llevamos utilizando durante todo este apartado, si quisiéramos saber cuál es el antecedente de *le*, el primer paso sería establecer su categoría de rección. *Le* se encuentra en una cláusula subordinada, *el profesor le regañaría*, que consta de un verbo (*regañaría*) que exige dos argumentos: un sujeto (*el profesor*) y un complemento (*le*). Toda esta cláusula es un sintagma verbal —o *sintagma flexión*, si utilizamos la terminología generativa— en el que encontramos  $\alpha$  (en este caso, *le*), el rector de  $\alpha$  (*regañaría*) y un sujeto (*el profesor*). Por tanto, la categoría de rección de *le* sería *el profesor le regañaría*.

Determinados, por un lado, los distintos grupos susceptibles de tener un antecedente —anáforas, pronominales y expresiones referenciales— y, por otro lado, la noción de categoría de rección, podemos por fin formular los principios de la teoría del ligamiento:

PRINCIPIO A. Las anáforas están ligadas en su categoría de rección.

PRINCIPIO B. Los pronominales están libres en su categoría de rección.

PRINCIPIO C. Las expresiones referenciales están libres.

Así, se puede explicar que el pronombre átono *le*, que es un pronominal, puede tener como antecedente cualquier sintagma nominal que se encuentre fuera de su categoría de rección (*Juan* u otra persona introducida en el contexto previo), pero no a *el profesor*, pues *el profesor* está dentro de su categoría de rección:

(5) Juan<sub>i</sub> creyó que [<sub>CR</sub> el profesor<sub>j</sub> le<sub>i/k</sub> regañaría]

También, gracias a la teoría del ligamiento, se explican los contrastes en las siguientes oraciones:

(6) a. [<sub>CR</sub> Marta<sub>i</sub> se<sub>i</sub> peina]

b. [<sub>CR</sub> Marta<sub>i</sub> la<sub>i</sub> peina]

Pues la anáfora *se* ha de encontrar su antecedente dentro de su categoría de rección —está ligada— y por tanto ha de ser necesariamente *Marta*; y, en cambio, el pronominal *la* está libre en su categoría de rección, de modo que su antecedente puede ser cualquier persona que no sea Marta.

En el apartado § 4.1. adelantábamos que el interés de la teoría del ligamiento para esta investigación es que en las oraciones en las que hay ERD no funciona el principio B:

(7) a. \*Ana<sub>i</sub> quiere que [<sub>CR</sub> pro<sub>i</sub> cante]

b. \*Lucía<sub>i</sub> lamenta que [<sub>CR</sub> ella<sub>i</sub> haya llegado tarde]

Los sujetos de las cláusulas subordinadas, *pro* y *ella*, son pronominales. Según el principio B de la teoría del ligamiento, deberían estar libres dentro de su categoría de rección, es decir, no tendrían que hallar ningún problema para correferir con el sujeto de su oración matriz. Pero no es así: al seleccionar los verbos de la oración principal cláusulas flexionadas en subjuntivo, se impide la correferencia, de manera que no podemos interpretar que quien Ana quiere que cante en (7a) sea la propia Ana, ni que quien ha llegado tarde en (7b) sea Lucía.

Así las cosas, los primeros trabajos sobre el ERD —Picallo (1985), Jakubowicz (1985) y Kempchinsky (1986, 1987, 1990)— trataban de reanalizar este tipo de oraciones de forma que la nueva estructura sintáctica no incumpliera ninguno de los principios de la teoría del ligamiento. Los analizaremos en el próximo apartado. A pesar de ello, se ha podido probar que la teoría del ligamiento falla también en otro tipo de oraciones, como las de tópico vinculante<sup>2</sup>, por tanto, tras ser en múltiples ocasiones revisada y modificada, la gramática generativa ha terminado por desterrar esta teoría de sus estudios. Más adelante (§ 4.3), veremos las nuevas propuestas que se han hecho desde el generativismo para explicar la referencia de los pronombres y cómo los investigadores han tratado de adaptar el fenómeno del ERD a ellas.

---

<sup>2</sup> En una oración con tópico vinculante, como *En cuanto a María<sub>i</sub>, pro<sub>i</sub> se casó hace unos años*, es agramatical que la referencia de *pro* sea diferente de la de *María*, lo cual incumple también el principio B de la teoría del ligamiento (Bosque y Gutiérrez-Rexach, 2011 [2009]: 591).

#### 4.2.2. Picallo (1985), Jakubowicz (1985) y Kempchinsky (1986, 1987, 1990)

Carmen Picallo (1985), Celia Jakubowicz (1985) y Paula Kempchinsky (1986, 1987 y 1990) analizan el ERD tratando de solventar el problema de que en estas oraciones no se cumpla el principio B de la teoría del ligamiento. Sus propuestas parten de la idea de que, en una oración con ERD como *Juan quiere que pro apruebe*, la categoría de rección no es [*pro apruebe*], sino [*Juan quiere que pro apruebe*]. De ese modo, ambos sujetos, *Juan* y *pro*, estarían dentro de la misma categoría de rección y, rigiéndose ahora por el principio A de la teoría del ligamiento, no podrían ser correferentes.

Tanto Picallo como Jakubowicz consideran que la ampliación de la categoría de rección se produce porque el modo subjuntivo de los verbos volitivos no es independiente temporalmente, sino que es anafórico con respecto al tiempo del predicado matriz (*consecutio temporum*). Jakubowicz denomina a este tipo de subjuntivos «primarios», y los distingue de los «subjuntivos secundarios», que son aquellos que sí tienen un tiempo interpretable y que no están regidos por un verbo, sino por otro tipo de operador, como una negación. En consecuencia, como el tiempo del verbo subordinado depende del tiempo del verbo principal, el dominio de ligamiento debe redefinirse, y la categoría de rección se amplía.

Sin embargo, Kempchinsky (1986, 1987, 1990, 2009) afirma que estas propuestas tienen problemas, pues siguen sin explicar que exista el ERD con complementos nominales<sup>3</sup> (*Nunca entendí su deseo de que pro<sub>j</sub>/s<sub>i</sub> se casara tan joven*), además de que considera que el tiempo prospectivo que introducen las cláusulas subordinadas de los verbos volitivos o directivos es prueba suficiente de que su interpretación temporal debe ser diferente de la de la oración matriz (1990: 238).

Kempchinsky afirma que el ERD se da únicamente con los verbos volitivos (*querer, desear*) y los directivos o de influencia (*ordenar, aconsejar, prohibir*). Son verbos que están orientados al futuro, es decir, introducen un tiempo nuevo posterior al tiempo que se predica de la oración principal (v. § 2.5). Una de las consecuencias de este rasgo [-PAS] —también denominado [-anterior]— es que a sus subordinadas no se les puede asignar un valor de verdad —no se puede decir de ellas si son verdaderas o falsas, puesto que introducen nociones que aún no han sucedido: por ejemplo, en *Quiero que Juan venga*, como el evento *que Juan venga* está orientado hacia el futuro, no sería ni verdadero ni falso—. También es este rasgo [-PAS] de estos verbos el

---

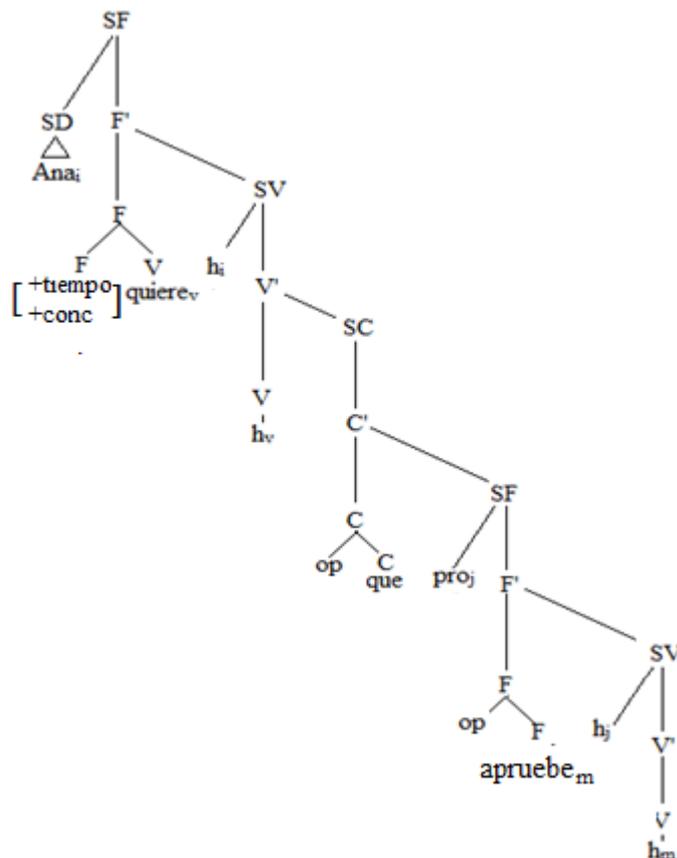
<sup>3</sup> Problema que podría resolverse si se considera que este tipo de estructuras posee una representación abstracta del tiempo (Grimshaw 1990).

responsable de que rijan el modo subjuntivo en sus subordinadas (*\*Ana quiere que apruebe*), así que debemos suponer que dicho rasgo tiene que manifestarse en la sintaxis: según Kempchinsky, aparecería como un operador abstracto, y su presencia obligaría a ampliar la categoría de rección de estas oraciones, de manera que así se explicaría que el sujeto del verbo en subjuntivo no pueda correferir con el sujeto del verbo principal —estaría ligado en su mismo dominio, y eso contradice el principio B de la teoría del ligamiento—<sup>4</sup>.

Ahora bien, la teoría de Kempchinsky proporciona una explicación de la referencia disjunta basándose en el carácter prospectivo de los verbos. Pero ¿cómo explicamos que esta también se produzca en verbos de reacción emocional, como *alegrarse* o *lamentar*?

---

<sup>4</sup> El operador se genera en el sintagma flexión (SF) de la oración subordinada, pues es el causante, como hemos dicho, de que el verbo de esta esté flexionado en subjuntivo. Pero debe ascender hasta el sintagma complementante (SC) para cotejar y legitimar los rasgos de flexión del subjuntivo (que son no interpretables) con los del predicado matriz (que sí son interpretables). Al moverse, se amplía el alcance del subjuntivo: necesita una CR, y esta es «el complejo funcional mínimo donde se realizan todos los argumentos sintácticos» (Sánchez-Naranjo, 2013: 21), por tanto, es necesario un sujeto. Pero, al haber movido el operador del SF al SC, el operador ya no comparte una CR con ningún sujeto —pues este se ha quedado en SF—: la consecuencia es que la CR tiene que ampliarse hasta el siguiente sujeto, que es el del verbo principal. Así, el sujeto del subjuntivo está en la misma CR que el sujeto del verbo principal, por tanto, no pueden correferir. Vemos la representación de todo este proceso en la siguiente figura:



- (8) a.  $\text{Pro}_i$  me alegro de  $\text{PRO}_i$  saber de ti
- b. \* $\text{Pro}_i$  me alegro de que  $\text{pro}_i$  sepa de ti
- (9) a.  $\text{Pro}_i$  lamento  $\text{PRO}_i$  conocer a tu sobrino tan tarde
- b. \* $\text{Pro}_i$  lamento que  $\text{pro}_i$  conozca a tu sobrino tan tarde

Estos verbos no están orientados al futuro, por tanto, el operador que propone Kempchinsky no sería válido para explicar que en ellos también se dé la obviación pronominal. La propia autora se da cuenta de esto y trata de solventarlo en sus estudios posteriores, que revisaremos en el apartado § 4.6.3.

## 4.3. ESTUDIOS QUE PARTEN DEL PROGRAMA MINIMISTA

### 4.3.1. Introducción al programa minimista

El programa minimista se empieza a desarrollar a partir de los años 90 y es el modelo que sigue vigente dentro de la gramática generativa. Es una extensión de la teoría de principios y parámetros —no un modelo gramatical autónomo— que pretende reducir la complejidad de esta. Al estar la teoría de principios y parámetros concebida en diferentes módulos, podían darse redundancias e incongruencias, como la necesidad de una teoría para la referencia de *PRO*, la teoría del control, (v. § 2.4.2.3) y de otra diferente para la referencia de los demás objetos lingüísticos, la teoría del ligamiento (v. § 4.2.1). El objetivo del programa minimista es proponer solamente los principios, operaciones y niveles lingüísticos que sean imprescindibles, elementales y con mayor poder explicativo, de manera que, en el caso que nos ocupa, no hagan falta dos teorías modulares independientes y que no se complementan la una con la otra. Según Picallo (2015: 487), «en la sintaxis no tiene cabida la existencia de módulos específicos para el ligamiento o el control». Para tratar de aunar ambas teorías, surgen dos líneas de investigación diferentes dentro del programa minimista. La primera de ellas está basada en la operación derivacional del ensamble interno (§ 4.3.1.1), y la segunda, en la operación de acuerdo o concordancia (§ 4.3.1.2).

#### 4.3.1.1. La dependencia referencial por traslado o ensamble interno

El ensamble (ingl. *merge*) «se aplica a dos "objetos lingüísticos"  $\alpha$  y  $\beta$  (que pueden ser piezas léxicas o sintagmas ya formados) y crea un nuevo objeto lingüístico constituido por  $\alpha$  y  $\beta$  y por una "etiqueta"  $\delta$  que identifica las propiedades relevantes del conjunto» (Eguren y Fernández Soriano 2004: 258), por ejemplo, la pieza léxica *dibuja* se ensambla con la pieza léxica *viñetas*, formando un sintagma superior (*dibuja viñetas*) que tiene las propiedades del núcleo, que sería el verbo. Este es el denominado ENSAMBLE EXTERNO o ENSAMBLE PURO. Existe también otro tipo de ensamble que tiene que ver con la operación de movimiento, el ENSAMBLE INTERNO, en el que los dos objetos lingüísticos no están separados, sino que «uno es parte del otro» (Eguren y Fernández Soriano 2004: 258) y se produce una operación de copia de uno de ellos, o de traslado, para reensamblarse después a una posición en la que pueda cotejar sus rasgos y reciba, por tanto, papel temático o caso estructural.

Las anáforas léxicas, como *sí mismo* o *el uno al otro*, están, según Lebaux (1983) y Chomsky (1986: 75; 1993: 43), sometidas a la operación de ensamble interno, es decir, «se elevan a una posición próxima a su antecedente en la Forma Lógica» (Picallo 2015: 486). Esto hace que

el principio A de la teoría del ligamiento (las anáforas están ligadas dentro de su categoría de rección) sea una redundancia, puesto que su referencia se puede deducir a partir de una operación derivacional mucho más básica: la de traslado.

La consecuencia de que se prescindiera del principio A es que también debemos prescindir del principio B, ya que estaba formulado en términos de complementariedad con respecto a las anáforas:

- (10) a. [CR Marta<sub>i</sub> se<sub>i/\*j</sub> peina]  
b. [CR Marta<sub>i</sub> la<sub>\*i/j</sub> peina]

Así las cosas, se ha de revisar la noción de 'categoría de rección', porque es esta sobre la que se formulaba la complementariedad de anáforas y pronominales.

Por otro lado, el sujeto de las oraciones no finitas, *PRO*, es un elemento no regido, es decir, carece de categoría rectora. Si se pretende que la CR no sea relevante para la teoría del ligamiento, la explicación también debería dar cuenta de la distribución de *PRO*, de forma que pudiera ser válida también para sustituir la teoría del control.

La operación de traslado es la alternativa a estas teorías que se propone desde el programa minimista. Se ilustra en (11):

- (11) a. Marcos piensa que *pro* llega tarde  
b. piensa (que) [Marcos [pro]] llega tarde  
c. Marcos<sub>i</sub> piensa (que) [h<sub>i</sub> [pro]] llega tarde

En (11b), *Marcos* y *pro* forman un constituyente con las mismas propiedades semánticas y léxicas, y en (11c), *Marcos* experimenta el proceso de traslado hasta la posición donde el predicado *pensar* le asigna papel temático, dejando una huella en su lugar de origen y mostrando así que los elementos *Marcos* y *pro* son correferentes.

Según Hornstein (2001, 2007), la complementariedad entre anáforas y pronominales se explica entonces a partir de la teoría de la optimidad, que sugiere que «la forma gramatical (óptima) es la que, entre una serie de candidatos, satisface las restricciones de una manera más adecuada siguiendo la ordenación de estas para la lengua en cuestión» (Picallo 2015: 491). Esto implica que utilizar un pronominal para expresar una relación de dependencia es imposible si se dispone de una forma explícitamente anafórica. Se resume en la restricción *evítese el pronombre*<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Directriz formulada por Chomsky ya en el modelo de principios y parámetros para dar cuenta de otras alternancias: «utilice el pronombre tácito en lugar de uno especificado fonológicamente en caso de que la disponibilidad de ambas formas sea posible y que el contenido sea recuperable a partir de la flexión verbal» (Chomsky 1981: 61; cit. en Picallo 2015: 491). Para el caso que nos ocupa, la restricción *evítese el*

Entonces, las anáforas son producto de la operación de traslado o, lo que es lo mismo, de copia y (re)ensamble o de ensamble interno. Su referencia se obtiene porque son, junto con su antecedente, eslabones de la misma cadena. Sin embargo, el empleo de un pronominal en un caso en el que podría haber una anáfora —en el que fuera gramaticalmente correcta, es decir, estuviera disponible—, implica una lectura de referencia disjunta, esto es, no formaría parte de la misma cadena que el sujeto.

(12) a. Juan<sub>i</sub> se<sub>i/\*j</sub> odia (a sí mismo)

b. [odia Juan]<sub>COPIA</sub> → [Juan [odia <Juan>]] → FORMA FONÉTICA → 'Juan se odia'

(13) a. Juan<sub>i</sub> lo<sub>\*i/j</sub> odia (a él)

b. Juan [odia él] → [Juan [odia <él>]] → FORMA FONÉTICA → 'Juan lo odia'

En cuanto a la referencia de *PRO*, algunos autores, como Hornstein (2001, 2003) o Boeckx, Hornstein y Nunes (2010), proponen que su dependencia referencial también tiene que ver con el mecanismo de traslado, como se ejemplifica en (14):

(14) a. Mónica<sub>i</sub> desea [PRO<sub>i/\*j</sub> estudiar una carrera]

b. [Mónica [desea [<Mónica> estudiar una carrera]]

En este caso, en el que *PRO* recibe una dependencia obligatoria del sujeto de la oración principal —en el modelo clásico de principios y parámetros, *desear* es un verbo de control de sujeto—, *Mónica* y *PRO* forman parte de la misma cadena, pero no se puede materializar *PRO* fonéticamente como una anáfora, porque la posición de sujeto de una oración no finita no puede recibir caso estructural (\**Mónica desea sí misma estudiar una carrera*).

Cuando el verbo es, como se denominaba en el modelo de principios y parámetros, de control de objeto, «el ascenso desde la posición de sujeto incrustado a la de sujeto de la oración principal queda bloqueado por la intervención del objeto, que crea un efecto de minimidad [...]. El traslado debe efectuarse, pues, a la posición sintáctica local» (Picallo 2015: 494).

(15) a. Luis [<sub>SV</sub> obligó [<sub>SV</sub> a Mónica ... a [<Mónica> estudiar una carrera]]]



b. \* Luis [<sub>SV</sub> obligó [<sub>SV</sub> a Mónica ... a [<Luis> estudiar una carrera]]]




---

*pronombre* sería pertinente en los contextos en los que esté disponible una anáfora para expresar el mismo contenido.

Sin embargo, el efecto de minimidad no tiene lugar en casos como los que se dan con el verbo *prometer* (*Luis prometió a Mónica estudiar una carrera*), porque el complemento *a Mónica*, un dativo, no manda-c a la posición de sujeto en infinitivo (Picallo 2015: 494).

La propuesta de la dependencia referencial por traslado o ensamble interno no está exenta de problemas. Por ejemplo, no proporciona una explicación a las estructuras de control dividido, como *Juan propuso a María ocuparse el uno del otro* (Picallo 2015: 496). Sin embargo, un punto a favor de esta hipótesis sería que esta fuera capaz de predecir el comportamiento de los verbos que producen obviación pronominal.

Petersen (2012) defiende que, efectivamente, la operación de ensamble interno permite explicar el ERD. Para ello, se basa en el estudio del portugués brasileño. En el apartado § 4.3.2, resumiremos su propuesta y analizaremos sus ventajas y sus inconvenientes, pues, aunque sí será capaz de explicar la obviación pronominal para el portugués, no está claro que funcione también en una lengua como el español.

#### 4.3.1.2. La dependencia referencial como acuerdo de rasgos

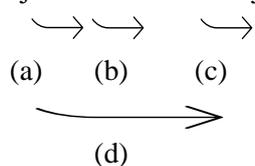
El mecanismo de ACUERDO (ingl. *agree*) se da entre dos unidades sintácticas cuyos rasgos formales concuerdan —por eso también se llama CONCORDANCIA—, y puede, «según condiciones, causar desplazamiento sintagmático (*i. e.* ensamble interno) hacia la periferia de la estructura» (Picallo 2015: 484). Como la hipótesis vista en § 4.3.1.1, esta también pretende dar cuenta de los fenómenos de ligamiento y control sin la necesidad de apelar a dos teorías diferentes para cada uno ni de recurrir a los índices como rasgos constitutivos de las categorías gramaticales, solo como mera notación.

La dependencia referencial como acuerdo de rasgos parte de la idea de considerar el elemento anafórico como defectivo, ya que carece de rasgos interpretables (que aportan información semántica). Así, una anáfora se debe relacionar con su antecedente con el fin de cotejar sus rasgos y establecer una cadena de concordancia (Heinat 2008; Hicks 2009; Reuland 2005, 2011).

En los ejemplos (16-17), tomados de Picallo (2015: 500), se explica cómo opera el acuerdo para que las anáforas obtengan la referencia de su antecedente:

(16) Juan se admira (a sí mismo)

(17) sujeto T ... v/V ... objeto



El sujeto recibe caso nominativo del verbo y se manifiesta en la concordancia de rasgos de persona y número en la categoría funcional T(tiempo) —relación (a)—. A su vez, T se relaciona con los rasgos de tiempo y aspecto en *v* —relación (b)—, que asigna caso acusativo a un objeto de tipo nominal con rasgos *Phi*<sup>6</sup> —relación (c)—. Si este objeto es anafórico (*se ~ sí mismo*), entra en la derivación<sup>7</sup> sin valoración<sup>8</sup>. La obtiene porque se los transmite el sujeto a través de los eslabones de la cadena de concordancia —relación (d)—. En cambio, si el objeto es un pronominal, es decir, no es anafórico, sus rasgos de número y persona sí están valorados, de manera que no se los tiene que transmitir el sujeto a través de la cadena de concordancia. Se explica así que el pronominal no pueda ser correferente con el sujeto inmediatamente superior.

La operación de acuerdo para la referencia de *PRO* se da a partir de la suposición de que los rasgos de tiempo del infinitivo son anafóricos con respecto al T de la oración principal —el tiempo de un infinitivo se interpreta con relación al predicado matriz (Landau 2007)—. La relación de acuerdo que se da entre estos rasgos de tiempo legitima asimismo el cotejo de rasgos entre el sujeto del infinitivo *PRO*, asociado a T, y el SN controlador, que se halla en la oración principal. En palabras de Picallo, «el fenómeno de control se reduce, pues, en última instancia, a la dependencia de la categoría T que los contiene. Así, *PRO* queda controlado por un SN de la oración subordinante por transitividad y gracias a la relación entre los rasgos *Phi* no interpretables de las categorías funcionales» (2015: 502-503).

#### 4.3.2. Petersen (2012)

Carolina Petersen defiende en su tesis de 2012 que el ERD se puede explicar a partir de la operación de ensamble interno que expusimos en el apartado § 4.3.1.1 de este trabajo. El ERD en portugués brasileño tiene una serie de peculiaridades que lo diferencian del español. Para empezar, con los verbos volitivos, no es posible que el sujeto subordinado aparezca omitido (18a, Petersen 2012: 21), y la obviación solo se da cuando está explícito (18b, 2012: 10). En el caso de querer que los sujetos sean correferentes, solo es válido el infinitivo (18c, 2012: 40):

---

<sup>6</sup> Los rasgos *Phi* son los rasgos de concordancia de una entrada léxica, como el género, el número o la persona.

<sup>7</sup> Una derivación es un subconjunto ordenado de reglas sintagmáticas, a partir del cual se pueden representar las propiedades sintácticas de una oración o un sintagma mediante una estructura arbórea o de corchetes rotulados (Eguren y Fernández Soriano 2004: 77).

<sup>8</sup> Los rasgos que no están valorados (en este caso, nos referimos a los rasgos *Phi* del objeto acusativo) son rasgos no interpretables, es decir, que carecen de contenido semántico y que los obtienen, por tanto, a través del cotejo con otro elemento oracional que posea esos mismos rasgos interpretables.

- (18) a. \*João quer que Ø ganhe a corrida  
      \*'João quiere que gane la carrera'  
      b. João<sub>i</sub> quer que ele<sub>\*i/j</sub> ganhe a corrida  
      'João<sub>i</sub> quiere que él<sub>\*i/j</sub> gane la carrera'  
      c. Pedro quer sair  
      'Pedro quiere salir'

Ocorre lo mismo con los verbos directivos (2012: 10, 21):

- (19) a. \*João recomenda que Ø participe da organização do evento  
      \*'João recomienda que participe en la organización del evento'  
      b. João<sub>i</sub> recomenda que ele<sub>\*i/j</sub> participe da reunião  
      'João<sub>i</sub> recomienda que él<sub>\*i/j</sub> asista a la reunión'

En cambio, con los verbos de reacción emocional o los que denotan duda o negación, la oración subordinada puede tener un sujeto omitido, pero este ha de ser, necesariamente, correferente con el sujeto de la oración principal (20a, 2012: 20). Si el sujeto subordinado es explícito, la referencia es libre (20b-c, 2012: 10):

- (20) a. Pedro<sub>i</sub> lamentou que  $h_{i/*j}$  tivesse chegado muito tarde na reunião  
      'Pedro<sub>i</sub> lamentó que  $h_{i/*j}$  hubiera llegado demasiado tarde a la reunión'  
      b. João<sub>i</sub> lamenta que ele<sub>i/j</sub> tenha se atrasado para a reunião  
      'João<sub>i</sub> lamenta que él<sub>i/j</sub> haya llegado tarde a la reunión'  
      c. João<sub>i</sub> duvida que ele<sub>i/j</sub> consiga bons resultados no exame  
      'João<sub>i</sub> duda que él<sub>i/j</sub> consiga buenos resultados en el examen'

Esto demuestra que, en portugués brasileño, los sujetos nulos no se pueden emplear en cualquier contexto, ya que siempre van a necesitar un antecedente explícito y, además, este ha de ser el único potencial antecedente. En otras palabras: el sujeto nulo siempre se interpreta como correferente. La explicación de Petersen es que estos sujetos, en portugués, no funcionan como pronominales (no serían *pro*), sino como huellas, ya que su presencia se legitima a partir de la operación de copia y traslado o de ensamble interno.

Lo que sucede en las oraciones con verbos directivos o volitivos indica que en portugués brasileño no es posible tener un sujeto omitido que no funcione como una huella: por un lado, estas implican que los sujetos han de ser correferentes y, por otro lado, los verbos directivos y los volitivos no admiten la correferencia. El resultado es que el sujeto de estas oraciones nunca se puede omitir, porque nunca puede ser un *pro*.

La conclusión es que los casos de correferencia de sujetos en portugués brasileño son siempre debidos a la operación de ensamble interno. Cuando no es posible postularla, la referencia será disjunta. Sin embargo, es una propuesta que no puede aplicarse al español, ya que los sujetos omitidos en esta lengua son siempre *pro*. Prueba de ello es que en los contextos en los que se permite la correferencia, esta no es obligatoria:

- (21) a. Marta<sub>i</sub> piensa que  $pro_{i/j}$  llegará tarde  
b. Juan<sub>i</sub> duda que  $pro_{i/j}$  tenga dinero

## 4.4. ESTUDIOS QUE PARTEN DE LA INCRUSTACIÓN DEL SUBJUNTIVO

### 4.4.1. La incrustación del subjuntivo

En el capítulo § 2.3, se examinó el modo subjuntivo teniendo en cuenta los contextos en los que puede aparecer, su significado y su diferencia con el modo indicativo. No hay duda de que la elección de un modo con respecto a otro es un asunto bastante complejo, y las propuestas que se han hecho para explicarlo son muy numerosas y de distinta naturaleza. Una de ellas, como ya adelantamos en el capítulo previamente mencionado, es la idea de que el subjuntivo es un modo que está más subordinado o más incrustado que el indicativo. Fue sugerida por Rivero en 1971, continuada por Torrego y Uriagereka en 1992 y matizada por Uriagereka en 2005 y 2015. Se enmarca en la corriente generativista y es importante para este trabajo porque San Martín (2007) la utiliza para explicar por qué en griego antiguo hay ERD. Por ello, resumiremos en este apartado la hipótesis de que el subjuntivo es un modo más incrustado que el indicativo, y en el siguiente, analizaremos la propuesta de San Martín, con la intención de determinar si, además de para el griego antiguo, también podría servir para explicar el ERD en español.

La idea principal de la hipótesis de la incrustación del subjuntivo es que «solo el subjuntivo manifiesta características genuinas de subordinación, mientras que el indicativo se comporta en muchos aspectos como un dominio más opaco, más cercano al de la coordinación» (Uriagereka 2015: 274). Es decir: los complementos en indicativo no están verdaderamente subordinados.

Se explicó en el § 4.3.1 que, desde el generativismo, en concreto desde el programa minimalista, se proponen dos operaciones distintas, denominadas ENSAMBLE EXTERNO y ENSAMBLE INTERNO. El ensamble externo se relaciona con la subordinación: dos sintagmas se *ensamblan* para formar un sintagma superior que tendrá las propiedades de uno de los dos elementos que lo forman (Eguren y Fernández Soriano 2004: 258), por ejemplo, el sintagma verbal *come* se ensambla con el sintagma nominal *verduras* para formar un sintagma superior, también verbal —puesto que *come* actúa como núcleo y transfiere sus propiedades al conjunto—, *come verduras*. Y *verduras* estaría subordinado a (o regido por) el verbo *come*. En cambio, la operación de ensamble interno se relaciona con el movimiento o el traslado: un objeto lingüístico se copia para trasladarse a otra posición sintáctica donde pueda recibir un papel temático o se le pueda asignar un caso estructural. Por ejemplo, la pregunta *¿Qué come?* sería resultado del ensamble interno, pues se parte de la estructura *come x* (donde *x* es el complemento directo del verbo *comer* y, por

tanto, ha de ocupar esa posición), pero se desplaza a la posición inicial para poder actuar como pronombre interrogativo (*qué<sub>i</sub> come x<sub>i</sub>*), dando lugar, entonces, a dos objetos lingüísticos, *qué* y *x*, que son en realidad el mismo —y por ello están coindizados—: uno representa la posición de objeto directo, y no se pronuncia, y otro permite la lectura interrogativa.

Así las cosas, Uriagereka plantea que los complementos en subjuntivo son fruto de la operación de ensamble externo, pero los complementos en indicativo —y he aquí la novedad— combinan, en realidad, las dos operaciones. Se representaría de la siguiente manera (Uriagereka 2015: 275):

- (22) a. El caballero [<sub>SV</sub> dijo [<sub>SN</sub> pro]] [<sub>SC</sub> que la batalla es mañana]  
b. El caballero [<sub>SV</sub> quiere [<sub>SC</sub> que la batalla sea mañana]]

Vemos en (22a) que el argumento interno del verbo *decir* no es la cláusula en indicativo, sino un pronominal nulo —se da aquí la operación de ensamble externo—, y que este está modificado por una oración apositiva, la supuesta subordinada, que se relaciona con *pro* mediante la operación de ensamble interno. En cambio, en (22b), el complemento de subjuntivo sí es el verdadero argumento interno de verbo *querer*, y sí es, entonces, una verdadera subordinación.

Son varias las pruebas que llevan a Uriagereka a formular esta hipótesis. Resumiremos simplemente dos de ellas para simplificar la exposición: la primera se basa en que los verbos que seleccionan cláusulas en indicativo permiten la predicación secundaria (23a), pero no los que seleccionan complementos en subjuntivo (23b) (2015: 281):

- (23) a. Aristóteles creía [<sub>PREDICACIÓN</sub> cierto [<sub>SC</sub> que los elementos son cuatro]]  
b. Aristóteles quería [<sub>PREDICACIÓN</sub> (\*cierto) [<sub>SC</sub> que los elementos fueran cuatro]]

Esto parece ser debido a que en español no se puede predicar nada de los SC, y el hecho de que (23a) sea una oración gramatical muestra que *cierto* se predica no del SC, sino de algún elemento que no sea la oración subordinada, como podría ser *it* en inglés o un pronominal nulo en español. Podría entonces esta hipótesis legitimar el análisis mostrado en (22).

La segunda prueba tiene que ver con el ámbito de la negación: si aparece un operador negativo en la oración matriz, su alcance se limita a esta cuando el complemento está en indicativo, pero afecta a la subordinada si está en subjuntivo:

- (24) a. Luis no decía [<sub>SC</sub> que Juan se había marchado]  
b. Luis no quería [<sub>SC</sub> que Juan se hubiera marchado]

En (24a), la negación tiene alcance sobre el predicado principal *decía*, pero en (24b) la negación tiene alcance sobre el SC: significa 'Luis quería que Juan no se hubiera marchado'. En

cambio, de (24a) no podemos obtener la paráfrasis equivalente (no significa 'Luis decía que Juan no se había marchado'). Es decir, podemos postular que, con el modo subjuntivo, la negación afecta al SC porque no tiene ninguna barrera que frene su alcance, pero con el modo indicativo tiene que negar necesariamente al predicado principal y no al SC, debido probablemente a la existencia del pronombre nulo mostrado en (22a), que actúa como barrera para el alcance de la negación.

En suma, las diferencias entre las cláusulas en indicativo y en subjuntivo podrían explicarse si suponemos que las de indicativo no constituyen una verdadera subordinación, sino que son más bien oraciones independientes, y que el argumento interno que seleccionan los verbos que rigen indicativo es en realidad un *pro*, relacionado con la cláusula de indicativo mediante la operación de ensamble interno —sería una relación similar a la que se da entre la anáfora y su antecedente— (25a). Por su parte, en las cláusulas en subjuntivo solo se produce el ensamble externo (25b).

- (25) a. [sv V [SN *pro*]<sub>i</sub>] [SC ...]<sub>i</sub>      INDICATIVOS  
      b. [sv V [SC ...]]              SUBJUNTIVOS

#### 4.4.2. San Martín (2007)

El de Itziar San Martín (2007) es un estudio diacrónico sobre el ERD: examina la historia del griego y determina que en el griego antiguo sí se producía la obviación pronominal, pero no en el griego moderno. Esta transformación ha sido explicada por análisis previos (Joseph 1983; Mensching 2000) en relación con la pérdida del infinitivo, pero San Martín argumenta que el infinitivo se perdió de manera gradual y que, en realidad, la aparición de la libre correferencia tiene que ver con un cambio en el modo de expresar la volición<sup>9</sup>: en griego clásico, el subjuntivo se expresaba de manera morfológica, a través de morfemas, como ocurre ahora en lenguas donde se sigue dando el ERD, como el español o el italiano<sup>10</sup>. Pero en el griego moderno, el subjuntivo se empieza a expresar sintácticamente: surge un complementante (*subjunctive complementizer*), la conjunción (*h*)*ina*, para marcar el modo subjuntivo, y entonces la morfología verbal pasa a ser idéntica a la del modo indicativo —este cambio empieza a producirse en el Periodo Posclásico y continúa en el Periodo Helenístico, según San Martín (2007: 180)—. La conjunción (*h*)*ina* se empleaba antes de este cambio para introducir cláusulas adjuntas seguidas de un verbo en subjuntivo, pero no tenía por qué asociarse necesariamente con este modo. Cuando se pierde el

---

<sup>9</sup> El estudio de San Martín analiza el ERD solo para los verbos volitivos.

<sup>10</sup> Kempchinsky (1990) expone una idea similar alegando que en rumano no se da el ERD porque el subjuntivo se expresa a través de un complementante, no mediante la flexión verbal.

subjuntivo morfológico, se reanaliza (*h*)*ina* como una partícula analítica del subjuntivo. La consecuencia es que ya no se produce el ERD y, en oraciones con verbos volitivos, se permite la libre correferencia de sujetos.

San Martín se basa entonces en el estudio de Uriagereka (2005) y afirma que, del mismo modo que el indicativo es en realidad un caso de coordinación, el subjuntivo realizado a través del complementante (*h*)*ina* y no de un morfema también lo es, quedando entonces como único proceso de subordinación auténtica el subjuntivo morfológico, esto es, el del griego antiguo o el de lenguas como el español, el francés o el italiano.

Y el ERD, en consecuencia, se produce solo en estos casos de verdadera subordinación. Por eso, en la evolución del griego se ha perdido la referencia disjunta, pues el subjuntivo ha pasado de ser morfológico (subordinado) a ser realizado mediante una conjunción (coordinado, siguiendo la hipótesis de Uriagereka).

Esto también permite explicar lo que ocurre en lenguas como el español cuando el subjuntivo está inducido por la negación (26a) o seleccionado léxicamente por el predicado principal (26b) (ejemplos tomados de San Martín 2007: 182).

(26) a. Juan<sub>i</sub> no cree [que  $\emptyset_{ij}$  esté preparado para las siete]

b. Juan<sub>i</sub> quiere [que  $\emptyset_{*ij}$  esté preparado para las siete]

El hecho de que en (26b) nunca se permita el empleo del modo indicativo (*\*Juan quiere que estará preparado para las siete*), pero en cambio sí en (26a) (*Juan cree que estará preparado para las siete*) muestra que el subjuntivo de (26b) está más incrustado que el de (26a) (San Martín 2007: 183). Además, como se puede apreciar, en (26a) los sujetos pueden ser correferentes, pero en (26b) tenemos necesariamente la lectura de referencia disjunta.

Pero ¿por qué la incrustación del subjuntivo obliga a obtener esta lectura? San Martín lo relaciona con la teoría del ligamiento (§ 4.2) y propone, de manera muy similar a la de Picallo (1985), Jakubowicz (1985) o Kempchinsky (1986, 1987, 1990), que la categoría de rección con los complementos en subjuntivo morfológico ha de ampliarse para que así se pueda cumplir el principio B y, por tanto, el ERD quede explicado —pues ambos sujetos, principal y subordinado, quedarían dentro del mismo dominio como consecuencia de la ampliación de la CR—. Mientras que, por ejemplo, Kempchinsky basa esta ampliación de la CR en la prospectividad de los complementos en subjuntivo, San Martín argumenta que la causa es que estos complementos *verdaderamente subordinados* denotan eventos irreales —prueba de ello, explica, es que estos nunca admiten el modo indicativo (2007: 185)—. Se refleja esa característica en su sintaxis a través del rasgo [IRR], 'irreal', que ha de interpretarse en función del predicado que lo selecciona, y por ello ha de moverse en la estructura hasta ampliar la CR. Así, el ERD quedaría explicado —de la misma

manera que lo hacían las autoras vistas en § 4.2.2— porque la referencia de los sujetos sigue el principio B de la teoría del ligamiento. En cambio, aquellos subjuntivos que permiten una alternancia con el indicativo (como el de 25a) o los que se realizan a través de una conjunción y no de un morfema (en griego moderno) no necesitan valorar su rasgo [IRR] en relación con el predicado principal —puesto que es un subjuntivo no seleccionado por este—, por ende, no amplían su CR, y al estar los dos sujetos en distintos dominios, la correferencia es libre<sup>11</sup>.

Aunque la idea de que los subjuntivos con ERD están más subordinados es sugerente, pues establece una diferencia entre los subjuntivos inducidos por la negación (*no creer, dudar*) y los volitivos (*querer*), la propuesta de San Martín no está exenta de problemas. En primer lugar, basa su análisis en la teoría del ligamiento, y ya se vio en los apartados § 4.2 y § 4.3 que dentro de la gramática generativa se ha desechado por haber demostrado ser ineficaz en diversos casos. En segundo lugar, su análisis solo considera como subjuntivos verdaderamente subordinados los seleccionados por verbos volitivos, dejando de lado los de reacción emocional e incluso los directivos. Y, en tercer lugar, el rasgo [IRR], causante de la ampliación de la CR, no lo encontraríamos en los complementos de los verbos de reacción emocional, y por tanto, el ERD que se da con ellos quedaría sin explicar, pues no parece ser lo mismo lo que denota el rasgo [IRR] —un evento irreal, que no ha sucedido— que la idea de la no aserción que sí podríamos encontrar en los complementos de un verbo de reacción emocional —un evento real, que sí ha sucedido, pero no se pretende informar de él puesto que se da por consabido (v. § 2.3)—.

---

<sup>11</sup> Con el fin de no adentrarnos en conceptos e hipótesis demasiado complejas de la teoría generativista, no profundizamos en los aspectos concretos de la ampliación de la CR; pues creemos que nos alejan de nuestro objetivo, que es, simplemente, resumir lo más destacable de la propuesta de San Martín y valorar si se puede aplicar al español. No obstante, remitimos al lector interesado en estos detalles a las páginas 185-188 del trabajo de la autora (San Martín 2007).

## 4.5. ESTUDIOS QUE PARTEN DE LA ALTERNANCIA SUBJUN- TIVO / INFINITIVO

### 4.5.1. Farkas (1992)

En este apartado revisaremos la propuesta de Farkas (1992), que, pese a ser generativista, pretende alejarse de aquellas que partían de la teoría del ligamiento para explicar la obviación pronominal (v. § 4.2). La autora formula su teoría basándose en el francés y en la comparación de esta lengua con el húngaro, el serbio y el rumano, pero su intención es que la teoría se haga extensible a todas las lenguas en las que, como en francés, se da el ERD, por ejemplo, el catalán, el portugués y el español.

Su punto de partida es que la interpretación de los sujetos subordinados en oraciones como (27) (1992: 85-86)

- (27) a. Pierre<sub>i</sub> veut qu'il<sub>\*i/j</sub> parte  
'Pierre<sub>i</sub> quiere que él<sub>\*i/j</sub> se vaya'  
b. Pierre veut partir  
'Pierre quiere irse'

no depende de que el pronombre que ocupa dicha posición sea explícito o nulo, ni de si su antecedente está dentro o fuera de su categoría de rección —tal como se explicaba a partir de la teoría del ligamiento—, sino que tiene que ver con la forma del verbo subordinado: se trata de un caso de rivalidad entre el subjuntivo y el infinitivo.

Se basa para hacer esta afirmación en la idea del *bloqueo*, tomada de la semántica, la lexicología y la morfología, y que consiste en que «the existence of a more specific lexical item or construction is said to block the use of the more general one in cases where a choice is theoretically posible» (1992: 94). Es decir, según la autora, como el infinitivo fuerza a que los sujetos sean correferentes, es una forma verbal *más específica* que el subjuntivo. En los casos en los que los sujetos son correferentes, por tanto, es obligatorio emplear el infinitivo, pues esa forma bloquea la posibilidad de utilizar el subjuntivo, que sería una forma *más general*. El subjuntivo queda relegado, entonces, a aquellos casos en los que la correferencia no sea posible.

Pero ¿por qué el bloqueo solo afecta a los complementos en subjuntivo y no en indicativo? Farkas argumenta que toda oración denota una situación —es decir, uno o varios individuos que

tienen una serie de propiedades o realizan una serie de acciones y que se sitúan en un espacio-tiempo determinados— y que la situación denotada por una oración subordinada (denominada  $s_c$ ) es un constituyente de la situación denotada por la oración principal ( $s_m$ ). Según el predicado que tenga esta, las situaciones pueden ser de dos tipos, «*Su Dependency*» (dependientes del sujeto) o «*World Dependency*» (dependientes del mundo).

Las situaciones «*Su Dependency*» son las que se producen cuando el verbo principal es directivo (*persuadir, convencer, aconsejar...*) o aspectual (*empezar, intentar...*). Son predicados que obligan a que el sujeto de su complemento sea correferente con (o dependiente de) algún argumento de la oración principal. Por ejemplo, en *J'ai convaincu Marie de venir* (Farkas 1992: 97, 'Convencí a María de venir'), el sujeto de *venir* es correferente con *Marie*, uno de los complementos del predicado matriz. Estos casos, según Farkas, están estrechamente relacionados con el infinitivo. No obstante, en español tenemos también la posibilidad de utilizar, con ese mismo significado, el subjuntivo (*Convencí a María de venir / Convencí a María de que viniera*), y Farkas no da cuenta de ello.

Por otro lado, las situaciones «*World Dependency*» toman la referencia del sujeto subordinado según cómo se evalúen —en términos de verdad o falsedad— dichas situaciones con relación al mundo real ( $w_R$ ). Se abren pues dos posibilidades: (1), la situación codificada en la oración subordinada es independiente del mundo base, lo cual sucede con verbos como *creer, pensar, saber, soñar* o *imaginar*. Si tenemos, por ejemplo, la oración *Juan cree que María está en casa*, que *María esté en casa* es independiente de lo que crea Juan o, dicho de otra manera, la verdad o falsedad con respecto al mundo real de ambas situaciones ('Juan cree x' y 'María está en casa') se evalúan de forma independiente. Estas situaciones se asocian con el modo indicativo y se denominan «*independent worlds*». La posibilidad (2) consiste en que la  $s_c$  ha de evaluarse con dependencia de la  $s_m$ , y esto ocurre con verbos volitivos. En *Juan quiere que María se vaya*, tenemos una  $s_c$ , 'que María se vaya', que tiene como base o como antecedente la  $s_m$ , 'Juan quiere x'. En estos contextos, llamados «*dependent worlds*», las formas verbales adecuadas serían el subjuntivo o el infinitivo.

Así las cosas, la propuesta de Farkas consiste en que el ERD se da en aquellos casos en los que la situación es un «*dependent world*». Retomando la idea del bloqueo, en estos contextos el infinitivo se utiliza para marcar que los sujetos han de ser correferentes, bloqueando la posibilidad de emplear aquí el subjuntivo, que por consiguiente solo puede ser utilizado en casos de referencia disjunta. El infinitivo no bloquea el indicativo porque está asociado a las situaciones «*independent world*».

Esta hipótesis es interesante porque incluye —de manera colateral, puesto que la autora no los menciona— dentro de los casos con ERD a los verbos de reacción emocional, como *lamentar* o *alegrarse*, verbos que, al no ser prospectivos, no estaban cubiertos por las propuestas que partían de la teoría del ligamiento (v. § 4.2.2). En la clasificación de Farkas, serían verbos que denotan situaciones de «dependent world», pues la evaluación de la  $s_c$  ha de suponerse verdadera con respecto al mundo real, y es una verdad que está subordinada a lo expresado en la  $s_m$  —carece de sentido la expresión *Lamento que hayas suspendido*, cuyas  $s_c$  y  $s_m$  son 'que hayas suspendido' y 'lamento x', respectivamente, si la verdad de la  $s_c$  ha de ser evaluada con independencia de la verdad de la  $s_m$ —. Por tanto, el ERD de los verbos de reacción emocional sí quedaría explicado a través de esta propuesta.

Aun así, nos topamos con algunos problemas cuando intentamos aplicar la hipótesis de Farkas al español con los verbos directivos. La idea principal de esta propuesta es que el infinitivo ha de asociarse con la correferencialidad de los argumentos, ya sea porque estamos ante una situación «*Su Dependency*» o ante una situación de «dependent world». Los predicados directivos como *ordenar* o *aconsejar* denotan, como se ha dicho previamente, situaciones «*Su Dependency*», que, según Farkas, han de ir siempre en infinitivo. No obstante, en español es posible tener también el modo subjuntivo, y no se produce un cambio de significado con respecto a la variante en infinitivo (*María ordenó a Ana que estudiara* ~ *María ordenó a Ana estudiar*). Así, se plantean dos cuestiones importantes: por un lado, ¿cómo es posible que en español podamos tener subjuntivo, además de infinitivo, en una situación «*Su Dependency*»? y, por otro lado, ¿por qué en estos casos el infinitivo no bloquea el subjuntivo, ya que en ambos casos el significado de las oraciones es el mismo?

Por último, tenemos el caso de verbos como *dudar* o *negar*, que inducen el modo subjuntivo y, sin embargo, denotan situaciones de «independent world». Por ejemplo, en la oración *Juan duda que María esté en casa*, la  $s_c$  'María está en casa' se puede evaluar de manera independiente de la  $s_m$ , 'Juan duda x'. Según Farkas, en estos casos habría que emplear el modo indicativo. Sin embargo, el hecho de que sean subjuntivos que denoten situaciones independientes podría servir para explicar que, en estos casos, no haya ERD. Volveremos sobre este tema en el § 5.6.1.

#### 4.5.2. Bogard (2020)

La propuesta de Bogard (2020), aunque parte de distintas premisas que Farkas y sigue un camino diferente, tiene unas conclusiones parecidas a las de la autora (v. § 4.5.1). Casi treinta años después, y apoyándose en un marco funcional —que considera que «las oraciones sólo pueden ser plenamente entendidas cuando se analizan en los contextos lingüísticos y discursivos en que se insertan para desempeñar su función comunicativa» (Bogard 2020: 554)— y tipológico —porque tiene en cuenta la clasificación en tipos estructurales de las lenguas (2020: 554)—, defiende que el quid de la cuestión no es la diferenciación entre un verbo finito y otro no finito, sino en las distinciones infinitivo vs. indicativo, por un lado, e infinitivo vs. subjuntivo, por otro.

Como se sabe, las oraciones con obviación son, en principio, aquellas en las que el modo subjuntivo impone una lectura de referencia disjunta, mientras que el infinitivo impone la lectura correferente. Bogard argumenta que, en estos casos, el fenómeno responsable de la interpretación correferente es el «encadenamiento de oraciones», una propuesta que, desde el paradigma tipológico, sirve para explicar las lenguas de orden SOV (sujeto, objeto, verbo). No obstante, Bogard, siguiendo a Longacre (1985), aplica este mismo fenómeno al español, pese a ser una lengua SVO (sujeto, verbo, objeto). El encadenamiento de oraciones se da, en las lenguas SOV, en los contextos en los que el verbo subordinado aporta las marcas de tiempo, aspecto y modo, y el verbo principal, que se halla al final de la estructura, carece de dichas marcas porque se entiende que las comparte con el verbo que selecciona. Para el español, se aplicaría al revés: el verbo que carece de marcas gramaticales es el subordinado —hablamos de aquellos complementos con verbo en infinitivo—, que en este tipo de estructuras aparece al final, y se ha de interpretar como dependiente de las marcas explícitas del verbo principal. El resultado es que los complementos en infinitivo tienen un sujeto que ha de ser correferente con algún argumento del verbo principal —es interesante que Bogard incluye entre estos argumentos no solo los sujetos, sino también los complementos o incluso los posesivos, como ocurre en el caso de *Mi<sub>i</sub> primera acción fue Ø<sub>i</sub> negociar con mayor flexibilidad*, que obliga a la correferencia, a diferencia de *Mi<sub>i</sub> primera acción fue que Ø<sub>j</sub> negociara con mayor flexibilidad* (2020: 563)—; mientras que con los complementos en subjuntivo, como sí tienen marcas flexivas, no se produce el mencionado encadenamiento de oraciones y, por tanto, la correferencia no es posible.

El siguiente paso en la argumentación de Bogard es explicar qué ocurre en los complementos con indicativo, y para ello se basa en la extendida idea de que el subjuntivo es el modo *irrealis* y el indicativo el modo *realis*, o, lo que es lo mismo, el indicativo expresa una aserción y el subjuntivo «formaliza la suspensión de la aserción» (2020: 552, v. § 2.3). Con un argumento similar a las situaciones «dependent world» o «independent world» de Farkas, Bogard considera

que el indicativo es un modo más independiente que el subjuntivo, de manera que no es posible que con estos complementos haya encadenamiento de oraciones —que, recordemos, se basan en la dependencia de las marcas flexivas del verbo subordinado con el verbo principal, en las lenguas SVO, o del verbo principal con el subordinado, en las lenguas SOV—. Al no haber encadenamiento de oraciones, el infinitivo no obliga a la correferencia y, en consecuencia, el indicativo tampoco obliga a la referencia disjunta.

En conclusión, el resultado es muy similar al planteado por Farkas: la explicación, en ambos casos, se centra en demostrar que el sujeto del infinitivo ha de ser correferente con algún argumento del predicado principal, y entonces el ERD se explicaría por oposición con este hecho: si el infinitivo obliga a la correferencia, el subjuntivo, por ende, ha de obligar a la referencia disjunta. No obstante, con Bogard no queda claro por qué se asume que el subjuntivo ha de interpretarse en este sentido opuesto —con Farkas sí, ya que la idea del bloqueo permite llegar a esta conclusión—. Además, en cualquiera de los casos, las oraciones con predicados directivos suponen un contraejemplo, ya que, como se ha explicado en el apartado anterior, en ellas el infinitivo y el subjuntivo aportan el mismo significado.

## 4.6. ESTUDIOS QUE PARTEN DE LA TEORÍA DE LOS PAPELES

### LOGOFÓRICOS

#### 4.6.1. Los papeles logofóricos (Sells 1987)

En este epígrafe, expondremos la teoría desarrollada por Sells en 1987 para explicar los papeles logofóricos, que será, como veremos más adelante, base de algunos estudios sobre el ERD.

Los papeles logofóricos son conceptos provenientes de la pragmática, que tienen en cuenta al hablante, pues es el «actor del evento de la enunciación» (Pérez Vázquez 2006). Se contraponen a los papeles temáticos, que tienen que ver con el campo de la semántica y no de la pragmática. Si atendemos a la semántica, un predicado selecciona un número de argumentos que son identificados con un papel temático: por ejemplo, *escribir* selecciona un agente (quien escribe) y un tema (lo escrito). Es una información semántica, que forma parte de la entrada léxica de los predicados. En muchos casos, solemos identificar una función sintáctica con un papel temático determinado, por ejemplo, el sujeto se suele identificar con el agente —por eso, en los colegios se enseña que el sujeto es siempre quien realiza la acción—, pero es una afirmación peligrosa que se puede refutar con una gran cantidad de casos —en una oración como *Me gusta el chocolate, el chocolate*, sujeto gramatical, no es agente, sino tema—.

Sin embargo, la teoría de los papeles temáticos no tiene en cuenta el evento de la enunciación, y es aquí cuando surge la necesidad de elaborar una teoría de índole pragmática. En el evento de la enunciación se codifican unas coordenadas espaciotemporales —todo acto de habla se produce en un lugar y momento determinado—, así como información relativa al hablante, al interlocutor y a terceras personas implicadas en el discurso —generalmente, el hablante se relaciona con la primera persona gramatical, *yo*, y el interlocutor, con la segunda, *tú*; elementos deícticos que van cambiando de referencia en función de quién esté realizando el acto de la enunciación—. Por tanto, el rasgo de persona debe identificarse siempre en un contexto; no sería, como el de género, un rasgo semántico general —el pronombre *ella* siempre se referirá a un rasgo de género femenino, independientemente del contexto en el que se produzca su pronunciación, pero el pronombre *yo* no se puede vincular con un rasgo general si no está codificado dentro de un contexto—. Con estos precedentes, Sells (1987: 455-461) propone tres papeles logofóricos primitivos, que se relacionan con los pronombres personales:

- El papel de *source* (origen) lo tiene el participante que proporciona la información (el hablante). Abaitua Odriozola (1988) lo define como «el agente voluntario de la comunicación, el individuo de quien parte el acto comunicativo».
- El papel de *self* (mismo) es el que desempeña el participante que experimenta el evento, es decir, «el individuo cuyo estado mental o actitud se describe, la persona sobre cuya consciencia se habla» (Abaitua Odriozola, 1988).
- El papel de *pivot* (denominado también *point of view* o punto de vista) es el del participante de quien se expresa el punto de vista físico en el evento. Se ilustra bien con los verbos *ir* y *venir*: *venir* se emplea en movimientos realizados hacia el punto de vista del hablante e *ir* en movimientos hacia puntos externos al hablante. Es decir, el *pivot* se refiere al individuo que es el centro deíctico del discurso, aquel cuya perspectiva está evaluando el contenido del enunciado (Sells 1987: 455-456). Si no hay ningún elemento en el enunciado que indique desde qué punto de vista está expresado el mensaje, por defecto, el *pivot* coincidirá con el *source*.

Si aplicamos la teoría de los papeles logofóricos a la práctica, vemos que, por ejemplo, en una oración como *Me alegro de que vengas*, el pronombre dativo *me* tiene el papel logofórico de *self*, pues el estado mental de *alegrar* se expresa en ese pronombre. En los verbos de comunicación, como *decir* o *advertir*, el individuo se reconoce como el *source* (*Juan dijo que vendría*: el origen de *decir* es *Juan*), mientras que, en los verbos psicológicos, como *alegrarse* o *temer*, el individuo se reconoce como el *self* (*Juan teme la oscuridad*: el origen del temor no es *Juan*, *Juan* es el individuo de quien se describe el estado mental) (Abaitua Odriozola, 1988)<sup>12</sup>.

Por otro lado, del papel de *pivot* se desprende la división entre el CENTRO LOGOFÓRICO EXTERNO y el CENTRO LOGOFÓRICO INTERNO. El externo se identifica con un evento relacionado con un punto de vista objetivo o neutro, es decir, es un hecho que tiene unas coordenadas espaciotemporales específicas y del que se puede predicar un valor de verdad o falsedad. Por ejemplo, en *Lamento que haya llegado tarde*, tendríamos dos elementos en la oración que se corresponden con el centro logofórico externo: el verbo principal *lamentar* —el hecho de que el hablante

---

<sup>12</sup> Un ejemplo de relación entre los papeles temáticos y los papeles logofóricos se puede ver en el estudio de Pérez Vázquez (2006), relativo al verbo *molar*. Pérez Vázquez nota que el verbo *molar* puede aparecer sin el dativo experimentador explícito (*¡Cómo ha molado el concierto!*), que, por defecto, se relaciona con un papel logofórico *self* —podría parafrasearse, por ejemplo, por 'a mí me ha molado (y también a los demás)'—. En cambio, esta identificación no puede darse con un verbo como *gustar* (*¡Cómo ha gustado el concierto!* ≠ 'a mí me ha gustado'). Así pues, tendríamos dos tipos de hablante según el verbo empleado: los que realizan la función de *self* y de *source* al mismo tiempo (*molar*) y los que realizan únicamente la función de *source* (*gustar*).

lamente puede negarse (es decir, se podría falsar) y sucede en unas coordenadas espaciotemporales específicas— y la subordinada *que haya llegado tarde* —lo mismo—.

El centro logofórico interno se refiere a la información emitida desde el punto de vista del hablante. Por ejemplo, el evento de *estudiar* en la oración *Quiero estudiar* se identificaría con el centro logofórico interno, ya que es una situación que no ha sucedido —no tiene coordenadas espaciotemporales específicas— y forma parte del conjunto de deseos del emisor —es subjetivo—.

Esta teoría es muy pertinente de cara a nuestro estudio del ERD, pues Bianchi (2001) se basa en ella para tratar de explicar por qué los complementos en subjuntivo no pueden correferir. Parte de la idea de que los complementos en indicativo se interpretan desde el centro logofórico externo y los de infinitivo, desde el centro logofórico interno. A partir de aquí, trata de analizar qué pasa con los complementos en subjuntivo, desde qué centro logofórico se interpretan para que se impida la correferencia de los sujetos. También Kempchinsky (2009) utiliza la teoría de los papeles logofóricos para explicar que el subjuntivo es, en realidad, un imperativo subordinado. Estudiaremos ambas propuestas con mayor detalle en los siguientes apartados.

#### 4.6.2. Bianchi (2001)

Bianchi analiza el problema de la obviación de sujetos en italiano. Se basa en la división entre centros logofóricos internos y externos expuesta en el apartado anterior: los eventos proposicionales interpretados desde el centro logofórico externo tienen unas coordenadas espaciotemporales específicas y se pueden identificar con la información conocida o presupuesta por todos los participantes en el discurso. En cambio, los eventos que se interpretan desde el centro logofórico interno codifican una base modal intensional, es decir, se refieren a la información emitida desde el punto de vista del hablante y son, entonces, subjetivos. En suma, la diferencia entre el centro logofórico externo y el interno es que el primero es un hecho objetivo que comparten tanto hablante como destinatario, y el segundo es un hecho subjetivo que, por ello, solo está en la perspectiva del hablante.

La propuesta de Bianchi (2001: 39-42) es que la referencia de los pronombres personales está estrechamente relacionada con los morfemas flexivos del verbo<sup>13</sup>. Los complementos en

---

<sup>13</sup> En términos exactos, los pronombres tienen un rasgo [ $\pm R$ ], que representa su capacidad de tener una referencia y que se encuentra en el Sintagma Finitud —sintagma donde se codifica la información de si el verbo está flexionado o no ([ $\pm Fin$ )]—. Cuando el verbo es finito ([+Fin]), la referencia del pronombre será [+R] y se evalúa desde un centro logofórico externo. Cuando el verbo es no finito ([-Fin]), no hay morfemas que permitan identificar la referencia del pronombre, por tanto, esta será [-R] y tendrá que evaluarse desde un centro logofórico interno. Podemos resumirlo en que los complementos en indicativo tienen los rasgos [+Fin] y [+R], y los complementos en infinitivo, los rasgos [-Fin] y [-R].

indicativo están flexionados, y eso permite que la referencia de su sujeto se pueda evaluar desde un centro logofórico externo, pues los rasgos de tiempo y persona del verbo permiten situar la acción dentro de unas coordenadas espaciotemporales específicas y se puede comprobar su valor de verdad. Los complementos en infinitivo, por su parte, son no finitos, no tienen rasgos de tiempo ni de persona, de modo que el pronombre personal asociado con ellos no tiene una referencia propia. Por ello, son complementos que se evalúan desde un centro logofórico interno, y tendrán que obtener su referencia necesariamente de la oración principal. Así se explican las estructuras de control como *Juan le ordenó estudiar*: el sujeto del infinitivo, al no poder identificar su referencia a partir de los morfemas del verbo, ha de ser correferente con un elemento de la oración principal, en este caso, *le*.

Visto esto, ¿qué es lo que sucede con los complementos en subjuntivo? Son cláusulas flexionadas: se deberían evaluar desde un centro logofórico externo, igual que los complementos en indicativo. No obstante, la propuesta de Bianchi es que en realidad las cláusulas en subjuntivo codifican, además, un centro logofórico interno, ya que el evento que introducen no posee unas coordenadas espaciotemporales específicas, sino que está en relación con la oración principal (lo que se conoce como la *consecutio temporum*)<sup>14</sup>. Entonces, se produce un choque entre la referencia exigida por el centro logofórico externo —obtenida del hecho de que el verbo esté flexionado— y la referencia exigida por el centro logofórico interno —obtenida de que el subjuntivo se tenga que evaluar con respecto al predicado principal—. La incompatibilidad resultante de que un mismo complemento se evalúe a la vez desde el centro logofórico externo y desde el centro logofórico interno explica, según la idea de Bianchi, el ERD: el sujeto del subjuntivo puede tener su propia referencia (legitimada a partir del centro logofórico externo), pero no puede ser anafórica con ningún argumento del predicado principal (por el centro logofórico interno).

Como se puede apreciar, esta propuesta no está muy alejada de lo que planteó Farkas en 1992 (§ 4.5.1) en relación con la forma de evaluar un evento con respecto al mundo real —y si se puede o no predicar su verdad o falsedad, lo cual equivaldría, en la teoría de Bianchi, al centro logofórico externo—. Así que ambas tienen unos problemas similares: ¿cómo se explica que los verbos directivos puedan seleccionar infinitivo o subjuntivo sin cambios de significado? ¿Por qué, en los casos en los que estos verbos seleccionan infinitivo, la correferencia ha de ser necesariamente con el objeto, pero no puede ser con el sujeto del verbo principal (28a)? ¿Y por qué, cuando

---

<sup>14</sup> Los complementos en subjuntivo tienen, por un lado, el rasgo [+Fin], puesto que el verbo está flexionado; no obstante, el sujeto asociado tiene el rasgo [-R]. Se representaría de la siguiente manera:

$$V \left[ \begin{array}{c} \text{[SC [SFin +Fin [SModo Modo [ST [T]]]]]} \\ \text{CL Ext} \quad \text{CL Int} \end{array} \right]$$

los directivos seleccionan subjuntivo, la correferencia ha de darse con un elemento que sí está en la oración principal (28b), lo cual es incompatible con la explicación proporcionada para el ERD?

- (28) a. Juan<sub>i</sub> le<sub>j</sub> ordenó Ø<sub>j</sub> estudiar  
b. Juan<sub>i</sub> le<sub>j</sub> ordenó que Ø<sub>j</sub> estudiara

#### 4.6.3. Kempchinsky (2009)

A la vista de los problemas con los que se topaba su hipótesis inicial (§ 4.2.2), Kempchinsky la reformula más tarde, en un trabajo publicado en el año 2009. Esta vez, su propuesta se basa en la afirmación, tomada de Portner (2005), de que los complementos de los verbos directivos y volitivos son, en realidad, imperativos subordinados.

Los imperativos simples (por ejemplo, *Calla* o *Ven*) requieren una interpretación necesariamente disjunta entre el sujeto gramatical y el hablante. Y el emisor de un enunciado imperativo se convierte en el sujeto gramatical de una oración con un verbo volitivo o directivo (*Calla* > *Quiero que te calles*; *Ven* > *Juan le ordenó que viniera*). Por tanto, de la misma manera, si asumimos que estos complementos son imperativos subordinados, el sujeto del verbo subordinado no podrá ser correferente con el sujeto del verbo principal.

Esto se relaciona con la teoría de los papeles logofóricos porque los imperativos simples están orientados hacia un centro logofórico externo, donde el pivote se relaciona con el destinatario del enunciado («an addressee-oriented logophoric element» (2009: 1795), y los imperativos subordinados (*i. e.* subjuntivos) se orientan hacia lo que Kempchinsky denomina «a subject-oriented antilogophoric element» (2009: 1795). Es decir, el imperativo obliga a que la referencia se dé con el destinatario, y el subjuntivo obliga a que la referencia no se dé con el sujeto (de ahí lo de «elemento antilogofórico», porque únicamente excluye al sujeto de las posibles referencias).

A pesar de que Kempchinsky sustituye su idea de la prospectividad (1986, 1987, 1990) por la de la interpretación imperativa, lo cierto es que su análisis sigue siendo válido únicamente para los predicados volitivos y los directivos, dejando de lado, una vez más, los de reacción emocional.

## 4.7. CONCLUSIONES PARCIALES

En este capítulo se han expuesto las principales características de algunas de las propuestas más influyentes para explicar el ERD. Todas ellas, salvo la de Bogard (2020), parten de un marco teórico generativista. Se ha visto, además, que no siempre se recurre a la sintaxis para tratar el fenómeno, sino que se utilizan conceptos procedentes de la semántica —como el bloqueo, en Farkas (1992)— o de la pragmática —los papeles logofóricos en Bianchi (2001) o Kempchinsky (2009)—.

A continuación, se ofrece una tabla para comparar lo esencial de cada una de las propuestas analizadas. Se puede comprobar que todas consiguen que el planteamiento sea aplicable a los casos en los que el predicado principal es un verbo volitivo, ya que son estos los casos de ERD por antonomasia, pero en cuanto se quieren tener en cuenta también a los predicados directivos o a los de reacción emocional, las propuestas empiezan a fallar, por un lado o por otro. Por lo general, las que no funcionan para explicar los casos con verbos directivos son las que basan su explicación en la alternancia entre el infinitivo y el subjuntivo, ya que, con estos predicados, la alternancia no tiene como resultado oraciones con diferente significado. En cambio, las que dejan fuera a los casos con verbos de reacción emocional son las que relacionan el ERD con rasgos de los que estos verbos carecen, como la prospectividad o el operador imperativo.

En ningún caso, estas propuestas tienen en consideración el hecho de que el ERD también lo encontremos en las construcciones finales. Y no todos los casos que se contemplan en la tabla —predicados volitivos, directivos o de reacción emocional— son siempre mencionados de manera explícita por los autores. Por ejemplo, la teoría de San Martín (2007) se formula únicamente para los predicados volitivos, y en ningún momento de su disertación se tienen en cuenta los directivos o los de reacción emocional. En el caso de Kempchinsky (1986, 1987, 1990), los predicados de reacción emocional no son objeto de su análisis de manera voluntaria, ya que, según la autora, responden a un fenómeno dialectal y a ella solo le interesa explicar el ERD en los contextos en los que todos los hispanohablantes entienden que lo hay. Un último ejemplo podría ser el de Bianchi (2001), quien, al formular su teoría para el ERD en francés, considera que los verbos directivos solamente pueden seleccionar complementos en infinitivo, lo cual no es válido para el español.

| Autor       | Año              | Base teórica  | Resumen de su propuesta  | Casos que cubre                              | Casos que no cubre  |
|-------------|------------------|---|--|--|---|
| Picallo     | 1985             | Teoría del ligamiento                               | La categoría de rección se amplía por la <i>consecutio temporum</i>  | Predicados volitivos y directivos            | Predicados de reacción emocional; subjuntivos que dependen de un SN y no de un SV |
| Jakubowicz  | 1985             | Teoría del ligamiento                               | La categoría de rección se amplía por la <i>consecutio temporum</i>  | Predicados volitivos y directivos            | Predicados de reacción emocional; subjuntivos que dependen de un SN y no de un SV |
| Kempchinsky | 1986, 1987, 1990 | Teoría del ligamiento                               | La categoría de rección se amplía por la prospectividad  | Predicados volitivos y directivos            | Predicados de reacción emocional  |
| Farkas      | 1992             | Bloqueo   | La subordinada se puede evaluar en relación con el sujeto o con el mundo real. Según el caso, el infinitivo obliga a la correferencia y bloquea (impide) la aparición del subjuntivo, relegando este a casos de ERD                                      | Predicados volitivos y de reacción emocional | Predicados directivos   |
| Bianchi     | 2001             | Papeles logofóricos                                 | El subjuntivo se evalúa, a la vez, desde un centro logofórico interno (CLI) y uno externo (CLE). Esto implica que el sujeto subordinado puede tener referencia propia (CLE) pero esta no puede ser anafórica con un argumento de la oración matriz (CLI) | Predicados volitivos y de reacción emocional | Predicados directivos   |
| San Martín  | 2007             | Teoría del ligamiento e incrustación del subjuntivo | Los subjuntivos con ERD están más subordinados que los subjuntivos sin ERD   | Predicados negativos, predicados volitivos   | Predicados directivos, predicados de reacción emocional                           |

| Autor       | Año  | Base teórica                                       | Resumen de su propuesta   | Casos que cubre   | Casos que no cubre   |
|-------------|------|--|---|---|--|
| Kempchinsky | 2009 | Papeles logofóricos y operador imperativo          | Los subjuntivos son imperativos subordinados. Los centros logofóricos orientan la referencia del sujeto subordinado para que esta no pueda ser anafórica con un argumento del predicado matriz. | Predicados volitivos y directivos   | Predicados de reacción emocional   |
| Petersen    | 2012 | Teoría del ensamble interno (programa minimalista) | La correferencia siempre es debida a la operación de ensamble interno. Cuando no se puede aplicar esta operación, es obligatorio el ERD   | Predicados volitivos, directivos y de reacción emocional. Solo es válido para lenguas como el portugués brasileño | Los sujetos omitidos en español (pues no son resultado del ensamble interno) |
| Bogard      | 2020 | Encadenamiento de oraciones                        | La correferencia es consecuencia del encadenamiento de oraciones, y esta solo es posible con complementos en indicativo. Por descarte, el subjuntivo aparecerá en contextos de ERD              | Predicados volitivos y de reacción emocional  | Predicados directivos  |

Tabla 13. Comparación de las propuestas para explicar el ERD



# CAPÍTULO 5.

## ANÁLISIS DEL EFECTO DE REFERENCIA DISJUNTA



## 5.1. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

A lo largo del capítulo § 2 se analizaron los factores que intervienen en el efecto de referencia disjunta: la dependencia referencial, el subjuntivo, el infinitivo y los predicados regentes. Tras estudiar en profundidad estos factores, se pudo concluir que las construcciones que tienen ERD son las oraciones subordinadas sustantivas que tienen un predicado volitivo, de reacción emocional o —de momento— directivo. Asimismo, las construcciones finales también impiden la correferencia de sujetos. En cambio, en otras oraciones con subjuntivo, como las ilativas formadas con el nexos *de ahí que*, los periodos condicionales o concesivos, o las que inducen subjuntivo debido a un operador como la negación, no se aprecia ninguna restricción que afecte a la referencia de sus sujetos (§ 2.3.3).

En el presente capítulo, se pretende analizar de manera individual cada una de las construcciones en las que sí encontramos el ERD<sup>1</sup>. Se tendrá en cuenta cómo se ha tratado cada construcción en las distintas teorías sobre el fenómeno que se explicaron en el capítulo § 4, y también, si los autores que se acercaron al tema en la tradición gramatical (capítulo § 3) las consideraban en su descripción. Además, se comparará —de manera breve y únicamente en lo que ayude a establecer una teoría para el español— cómo opera el ERD con cada una de las construcciones en otras lenguas. Por último, se revisará una serie de factores que parece que pueden modificar la interpretación de la oración y que pueden atenuar el ERD en algunos contextos. Para ello, se ha

---

<sup>1</sup> Sería pertinente preguntarse si ya en latín se daba la obviación pronominal con las oraciones completivas de subjuntivo, o si, por el contrario, esta restricción surgió y se estabilizó en algún estado posterior de nuestra lengua. Dado que el objetivo de esta tesis es analizar el ERD en el español actual y, además, para responder a esta cuestión con la minuciosidad y el rigor que exige una investigación científica, habría que dedicar un monográfico entero, no la trataremos aquí. No obstante, existen algunos trabajos que, si bien no se centran exclusivamente en el tema de la identidad o no de los sujetos en estas oraciones, incluyen observaciones valiosas sobre el mismo. En concreto, las estructuras AcI (infinitivo con acusativo) parecen ser la antesala del ERD. Explica Castro Delgado (2012: 113) que, en estas, el sujeto del infinitivo aparece en caso acusativo, por ejemplo, *dico te scribere* ('digo que tú escribes') o *volo eos venire* ('quiero que ellos vengán'), donde *te* y *eos* son, por un lado, acusativo del verbo regente y, por otro, sujeto del infinitivo subordinado. Estas construcciones se reemplazaron progresivamente por cláusulas encabezadas por las conjunciones *quod* o *quia*, y los «verbos declarativos, desiderativos o intelectivos bien obstruyeron casi por completo la opción de construirse con infinitivo, bien la posibilitaron exclusivamente en casos de correferencia de sujetos» (Pons 2007: 273). Posteriormente, las estructuras AcI se recuperaron en el romance cuatrocentista —en el plano de la escritura—, como un préstamo de una lengua muerta —el latín— a una lengua viva —el romance—, debido a la admiración de los letrados castellanos del siglo XV por lo latinizante (Pons 2007: 273-276), y actualmente perviven en las construcciones con verbos de percepción y causación (v. § 2.4.2.2).

Remitimos a los trabajos citados para una visión más completa de este asunto. Asimismo, en la tesis doctoral de Espinoza Gutiérrez (2013: 229-232), se analizan no solo las relaciones de correferencia o no de los sujetos en este tipo de estructuras, sino toda la evolución del sistema de subordinación desde el latín alto medieval hasta el español.

realizado una encuesta (v. anexo) con el objetivo de establecer cómo esos factores influyen en los juicios de gramaticalidad de los hispanohablantes que han participado.

La encuesta se realizó en septiembre de 2021 y se difundió a través de Twitter. Es un breve cuestionario de 20 preguntas, elaborado con la herramienta Microsoft Forms, que fue respondido por 1717 hispanohablantes —se pidió específicamente que solo respondieran aquellos que tienen el español como lengua materna—. Las preguntas estaban divididas en dos secciones. En la primera, se les pedía que evaluaran una serie de oraciones con una puntuación del 1 al 5, con la siguiente leyenda:

¿Te suenan bien las siguientes oraciones?  
Si la oración te suena perfectamente, marca 5.  
Si te suena bien, pero dudas un poco, marca 4.  
Si tienes dudas, marca 3.  
Si te suena regular, pero no del todo mal, marca 2.  
Si te suena fatal, marca 1.  
Recuerda: no hay respuestas correctas ni incorrectas.

Así, se pretende determinar el grado de gramaticalidad de las oraciones: las oraciones marcadas con 5 serán consideradas como plenamente gramaticales y las marcadas con 1, como plenamente agramaticales.

En la segunda sección, se pedía que indicaran quién es la persona que realiza la función sintáctica de sujeto de la oración subordinada. Como se espera que entre los encuestados haya personas no lingüistas que pueden no estar familiarizados con la terminología, la pregunta se formuló como «¿Quién crees que realiza la acción que está marcada en negrita?», y, por ejemplo, ante la oración *Juan espera que **pueda terminar el proyecto a tiempo***, se les ofrecían tres opciones: (1) Juan, (2) cualquier persona que no sea Juan y (3) Tanto Juan como cualquier otra persona.

Los resultados de la encuesta han servido para determinar con mayor exactitud en qué medida los factores que se supone que atenúan el ERD lo hacen de verdad o no. También, para el apartado § 5.4, en el que se examinan las oraciones subordinadas sustantivas regidas por un predicado de reacción emocional, han sido útiles los resultados, pues uno de los motivos por los que estas construcciones no se suelen tener en cuenta en los estudios sobre el ERD es que no todos los hispanohablantes perciben que en ellas se produzca la obviación.

Además de analizar las oraciones donde sí hay ERD, también en este capítulo se pretende explicar por qué hay ciertas construcciones con subjuntivo donde, sin embargo, no se produce el fenómeno (v. § 5.6).

Por último, y para cerrar este capítulo, se propondrán, a partir de todos los datos que se hayan ido exponiendo, algunas cuestiones que creemos que son relevantes en el fenómeno y que, por tanto, deberían tenerse en cuenta en una teoría que pretenda explicar el porqué del ERD.

## 5.2. ORACIONES SUBORDINADAS SUSTANTIVAS REGIDAS

### POR UN PREDICADO VOLITIVO

Los predicados volitivos son aquellos que expresan volición, es decir, deseo o apetencia, tales como *querer* o *desear*. Es el único grupo de predicados sobre el que hay consenso entre los lingüistas: son aquellos que producen la obviación pronominal por excelencia.

#### 5.2.1. En otras lenguas

De hecho, el ERD con predicados volitivos se da en todas las lenguas en las que sucede este fenómeno. El caso del italiano (ejemplos tomados de Bianchi 2001: 39) es similar al del español: si el verbo subordinado está en subjuntivo, su sujeto no podrá correferir con el sujeto del verbo volitivo (1a); en cambio, la correferencia se dará en los casos en los que el verbo subordinado esté en infinitivo (1b):

- (1) a. Gianni<sub>i</sub> vuole che Ø<sub>\*i</sub> torni a casa  
'Gianni<sub>i</sub> quiere que (él)<sub>\*i</sub> vuelva.SUBJ a casa'  
b. Gianni<sub>i</sub> vuole Ø<sub>i</sub> tornare a casa  
'Gianni<sub>i</sub> quiere volver.INF a casa'

En francés (Ruwet 1984), encontramos también la obviación con los complementos en subjuntivo, aunque en este caso, los sujetos nunca pueden aparecer omitidos, puesto que el francés no es una lengua *pro-drop*<sup>2</sup> (2):

- (2) a. \*Je veux que je parte  
'Yo quiero que yo me vaya.SUBJ'  
b. Pierre<sub>i</sub> veut qu'il<sub>\*i/j</sub> parte  
'Pierre<sub>i</sub> quiere que él<sub>\*i/j</sub> se vaya.SUBJ'

---

<sup>2</sup> El término «lengua *pro-drop*» fue acuñado por Chomsky en 1981 para referirse a aquellas lenguas que pueden tener sujetos omitidos porque su referencia se puede recuperar a partir de la gramática o de la pragmática. El español o el italiano, por ejemplo, son lenguas *pro-drop*, ya que se puede conocer la referencia del sujeto gracias a la flexión verbal. En cambio, el francés o el inglés no son lenguas *pro-drop*: siempre han de realizar fonéticamente el sintagma nominal que desempeña la función sintáctica de sujeto. En generativismo, a estos sujetos omitidos se los representa como *pro*, tal como vimos en el apartado § 4.2.1. Esa notación la usamos en la presente tesis únicamente en los análisis generativistas; para el resto de casos, preferimos utilizar el símbolo Ø, tal como se propone en la *NGLE* (2009: 2547).

- c. Pierre<sub>i</sub> veut Ø<sub>i</sub> partir  
'Pierre quiere irse.INF'

En portugués brasileño, la situación es un poco diferente: es una lengua que sí permite, en ciertos contextos, la omisión de los sujetos, pero en los casos en los que el verbo rector es volitivo, el sujeto siempre ha de ser explícito. Esta peculiaridad es, según Petersen (2012, v. § 4.3.2), la que produce que la interpretación de los sujetos en estos contextos nunca pueda ser correferente (3):

- (3) a. João<sub>i</sub> quer que ele<sub>\*i/j</sub> ganhe a corrida  
'João<sub>i</sub> quiere que él<sub>\*i/j</sub> gane.SUBJ la carrera'  
b. \*João quer que Ø ganhe a corrida  
'\*João<sub>i</sub> quiere que Ø gane.SUBJ la carrera'  
c. Pedro quer sair  
'Pedro quiere salir.INF'

También se diferencia del español el húngaro (Szabolcsi 2021: 5), donde los verbos volitivos solo producen obviación pronominal si el sujeto es agentivo, como en (4a), a diferencia de (4b), cuyo sujeto es paciente:

- (4) a. #Azt akarom, hogy távozzam  
AUX quiero.1SG que vaya.SUBJ.1SG  
'#Quiero para mí que me vaya'  
b. Azt akarom, hogy egészséges legyek  
AUX quiero.1SG que sano esté.SUBJ.1SG  
'Quiero para mí que esté sano'

En serbio encontramos también ERD (Kaufmann, Todorovic y Jovovic 2021), pero en esta ocasión, el subjuntivo se realiza a través de un complementante (*da*) y no de la flexión verbal. Además, es importante destacar que en esta lengua la obviación solo se produce cuando el sujeto subordinado se encuentra explícito (el pronombre *on* en 5a), pues, si se omite, la correferencia está permitida (5b).

- (5) a. Petar<sub>i</sub> je želeo da on<sub>\*i/j</sub> dodje na vreme  
'Peter<sub>i</sub> AUX quería que.SUBJ él<sub>\*i/j</sub> venir a tiempo'  
b. Petar<sub>i</sub> je želeo da Ø<sub>i/j</sub> dodje  
'Peter<sub>i</sub> AUX quería que.SUBJ (él)<sub>i/j</sub> venir'

Como último ejemplo, llama la atención el caso del rumano, porque es una lengua que flexiona sus verbos en subjuntivo y, sin embargo, no hay ERD en ningún contexto, ni siquiera cuando el verbo principal es volitivo (Farkas 1992: 88):

- (6) Ion<sub>i</sub> vrea Ø<sub>ij</sub> să plece  
'Ion<sub>i</sub> quiere (él)<sub>ij</sub> se vaya.SUBJ'

### 5.2.2. Cómo se ha tratado el ERD en estas construcciones

Como se vio en el capítulo § 4, todos los autores que han formulado alguna hipótesis para explicar el ERD han tenido en cuenta en su argumentación los predicados volitivos, de modo que todas las propuestas han sido diseñadas para cubrir este tipo de construcciones.

Uno de los estudios más influyentes ha sido el de Kempchinsky (1987, 1989, 1990; v. § 4.2.2), quien propuso que la obviación pronominal tenía que ver con el hecho de que estos predicados, así como los directivos, estén orientados hacia el futuro, es decir, el evento codificado en la oración subordinada es posterior al evento codificado en la oración principal. Esta característica fue ya descrita por Nebrija en 1492 —aunque el sevillano aludía a ella como propiedad del infinitivo al aparecer tras ciertos verbos, como, por ejemplo, *espero amar*—. También la encontramos en Calleja (1818), Salvá (1847), Bello (1847), Benot (1910) y en la edición de la GRAE de 1920. De estos autores, solo Benot y la GRAE-1920 proporcionan una descripción específica de la prospectividad de los verbos volitivos. Calleja y Salvá lo dan a entender de manera indirecta a partir de ciertas explicaciones —por ejemplo, Salvá afirma que en la oración *Deseo que me favorezcas*, el verbo *favorezcas* está en futuro de subjuntivo— o de sus ejemplos, y Bello, igual que Nebrija, habla de la prospectividad que puede tener el infinitivo cuando está regido por otro verbo.

Hay dos argumentos principales para refutar la idea de que la prospectividad es la causa del ERD: el primero, que no todos los predicados que producen la obviación tienen complementos orientados hacia el futuro —nos referimos a los de reacción emocional—; el segundo, señalado por Arteaga en 1995, que, si esa fuera la causa, en todas las lenguas del mundo habría ERD, pues la prospectividad de los complementos de los verbos volitivos es un rasgo semántico universal.

La segunda de las hipótesis para explicar el ERD con los predicados volitivos parte de la idea de que los complementos subordinados son dependientes del verbo que denota volición. Autoras como Farkas (1992), como Bianchi (2001) o como San Martín (2007), aunque con argumentos distintos en cada caso, concluyen que el contenido de la oración subordinada ha de evaluarse con respecto al contenido de la oración principal —Farkas explica que denotan situaciones de «dependent world»; Bianchi, que codifican un centro logofórico externo y otro interno al

mismo tiempo; San Martín, que solo estos complementos suponen una verdadera subordinación— y que esa dependencia es la que, de una manera o de otra, según cada explicación, produce el ERD.

En general, todas las propuestas para el ERD con predicados volitivos han tenido en cuenta, en mayor o menor medida, la alternancia que se da entre el subjuntivo y el infinitivo —ambas son formas verbales propias de los complementos altamente dependientes del predicado principal—. El argumento suele tener que ver con que el infinitivo obliga a la correferencia y, por oposición, el subjuntivo quedará relegado a aquellos casos en los que la correferencia no es posible. El problema de esto es que, aunque funciona bien con los predicados volitivos, no lo hace con los directivos, ya que con ellos no se produce un cambio de significado al alternar la flexión verbal del complemento subordinado.

### 5.2.3. El ERD con predicados volitivos en español

Aunque hasta ahora hemos hablado de predicados volitivos en general, los ejemplos que se han puesto han sido con predicados verbales. En estos casos, el ERD se produce entre el sujeto de la oración subordinada y el sujeto de la oración principal, como se puede apreciar en (7):

(7) Juan<sub>i</sub> quiere [que Ø<sub>\*i/j</sub> apruebe]

No obstante, hay que tomar en consideración que el elemento regente no tiene por qué ser un verbo: puede ser un sustantivo (8a-b) o un adjetivo (8c) que denote volición:

(8) a. El deseo de Juan<sub>i</sub> es [que Ø<sub>\*i/j</sub> apruebe]

b. Su<sub>i</sub> deseo es [que Ø<sub>\*i/j</sub> apruebe]

c. Juan<sub>i</sub> está deseoso de [que Ø<sub>\*i/j</sub> apruebe]

En todos estos supuestos, se produce también el fenómeno de obviación entre el sujeto de la oración subordinada y algún argumento de la oración principal. En (8c), ese argumento es también el sujeto, pero en (8a) es un complemento preposicional que denota posesión y en (8b), un determinante posesivo.

Ya se mencionó en el capítulo § 2.5.1 que estos hechos obligan a redefinir el fenómeno del ERD, que normalmente se limita a aquellos casos en los que los sujetos no pueden tener la misma referencia. Una de las posibilidades que se sugirió en dicho capítulo es que en realidad el ERD ha de darse entre un sujeto subordinado y un argumento experimentante, sea cual sea la función sintáctica de este último. Con los predicados de reacción emocional esto parece ser cierto, pero ¿podemos considerar que *de Juan* en (8a) o *su* en (8b) tienen el papel temático de experimentante?

Aquí hay que tener en cuenta una importante apreciación: la teoría de los papeles temáticos (v. § 2.5.1) tiene varias versiones y no todos los autores coinciden sobre cuántos son los papeles temáticos ni sobre qué propiedades ha tener cada uno de ellos<sup>3</sup>. Si retomamos la definición de experimentante que se propuso en el capítulo § 2.5.1, este sería «la entidad que experimenta algún estado (psicológico) expresado por el predicado o el receptor de un cierto estado psicológico» (Fernández Lagunilla y Anula Rebollo 2006 [2004]: 87), podríamos incluir sin demasiado problema a los complementos *su* y *de Juan* dentro de esta categoría en tanto que dependen de un sustantivo volitivo, *deseo*, y la entidad que «posee» el deseo —recordemos que, convencionalmente, denotan posesión— es, en este contexto, la que «experimenta» el deseo. Ahora bien: ¿sucede lo mismo con otros sustantivos o adjetivos que denoten volición? Veamos los siguientes ejemplos:

- (9) a. María<sub>i</sub> tiene la esperanza de que Ø<sub>\*i/j</sub> se haga rica  
b. La esperanza de María<sub>i</sub> de que Ø<sub>\*i/j</sub> se haga rica es muy intensa  
c. María<sub>i</sub> está esperanzada por que Ø<sub>\*i/j</sub> se haga rica
- (10) a. María<sub>i</sub> tiene ganas de que Ø<sub>\*i/j</sub> se haga rica  
b. Sus<sub>i</sub> ganas de que Ø<sub>\*i/j</sub> se haga rica son muy intensas
- (11) a. María<sub>i</sub> tiene ansias de que Ø<sub>\*i/j</sub> se haga rica  
b. Las ansias de María<sub>i</sub> de que Ø<sub>\*i/j</sub> se haga rica son muy intensas  
c. María<sub>i</sub> está ansiosa por que Ø<sub>\*i/j</sub> se haga rica

En todas estas oraciones, podemos considerar que María experimenta la esperanza, las ganas o las ansias, independiente de la forma sintáctica (sujeto, complemento del nombre o determinante posesivo) en la que se exprese ese argumento. Así, si asumimos esto como cierto, y si recordamos, además, las pruebas que se realizaron en el capítulo § 2.5.2 para tratar de demostrar que también los sujetos de los verbos volitivos son, en realidad, experimentantes, podríamos —por ahora— dar por válida la hipótesis de que el ERD no se da entre dos sujetos, sino entre un sujeto y un experimentante.

Quedan algunas preguntas por responder: ¿se puede extrapolar esta hipótesis a los demás casos de ERD en los que el predicado no sea volitivo? ¿Se puede elaborar una teoría capaz de

---

<sup>3</sup> La propia noción de *experimentante* es controvertida y, como se explicó en § 2.5.1, no siempre se ha incluido este papel dentro de la teoría de los papeles temáticos. En los casos que sí se ha hecho, las definiciones varían y son, en ocasiones, bastante restrictivas —por ejemplo, Fábregas (2015) propone que el experimentante nunca puede ser sujeto— y, en otras, mucho más amplias —Islas Canales (2004) afirma que los verbos de percepción como *mirar* o *escuchar* tienen un experimentante, dado que *mirar* o *escuchar* se puede entender como una sensación que se experimenta—.

explicar el ERD a partir de esta hipótesis? Intentaremos resolverlas en los siguientes apartados. Pero, antes, se analizarán algunos factores que parece que podrían posibilitar la correferencia en estas oraciones.

#### 5.2.4. Factores que reducen el ERD con predicados volitivos

Varios lingüistas que han estudiado el fenómeno del ERD han notado que, si la oración subordinada tiene un verbo modal<sup>4</sup>, el ERD se atenúa. En el siguiente ejemplo (tomado de Kempchinsky (2009: 1792)), se puede ver que la correferencia de sujetos es posible cuando este verbo aparece:

- (12) a. \*José<sub>i</sub> espera que Ø<sub>i</sub> termine el proyecto a tiempo  
b. José<sub>i</sub> espera que Ø<sub>i</sub> pueda terminar el proyecto a tiempo

No obstante, la gramaticalidad de (12b) no está clara para todos los hispanohablantes: un 35 % de los participantes en la encuesta considera que el referente del sujeto subordinado no puede ser José. Por otro lado, el 41 % entiende que la correferencia es posible, aunque no obligatoria; y es sorprendente que un 24 % de los encuestados afirma que la lectura correferente es la primera que se les viene a la cabeza ante una oración de este tipo. De modo que en la mayoría de los casos (65 %), se entiende que la presencia de un verbo modal posibilita la correferencia; mientras que la ausencia de este verbo hace que el ERD sea la única lectura posible para el 89 % de los participantes.

---

<sup>4</sup> Los verbos modales son «aquellos verbos que expresan nociones propias del ámbito de la modalidad, entendida aquí como la categoría semántica mediante la que se hace referencia a la posibilidad o necesidad de que un determinado estado de cosas se dé (Kratzer 1991). El grupo característico de los verbos modales en español lo conforman *deber*, *deber de*, *haber de*, *haber que*, *poder*, *tener que* [...]. En cuanto tales, admiten en general una paráfrasis con adjetivos modales como *posible*, *necesario*, *seguro* u *obligatorio*, o con sus adverbios correspondientes» (Bravo 2015: 163).

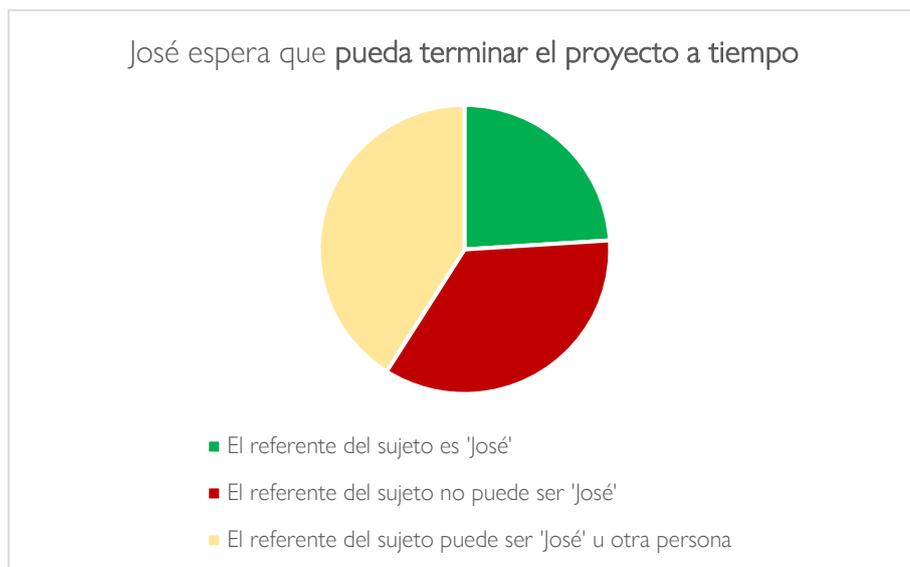


Gráfico 1

Otro factor interesante que parece que reduce el ERD tiene que ver con las siguientes construcciones:

- (13) a. Quiero que yo me vaya
- b. Quiero que yo me vaya y tú te quedes
- c. Quiero que tú te quedes y yo me vaya

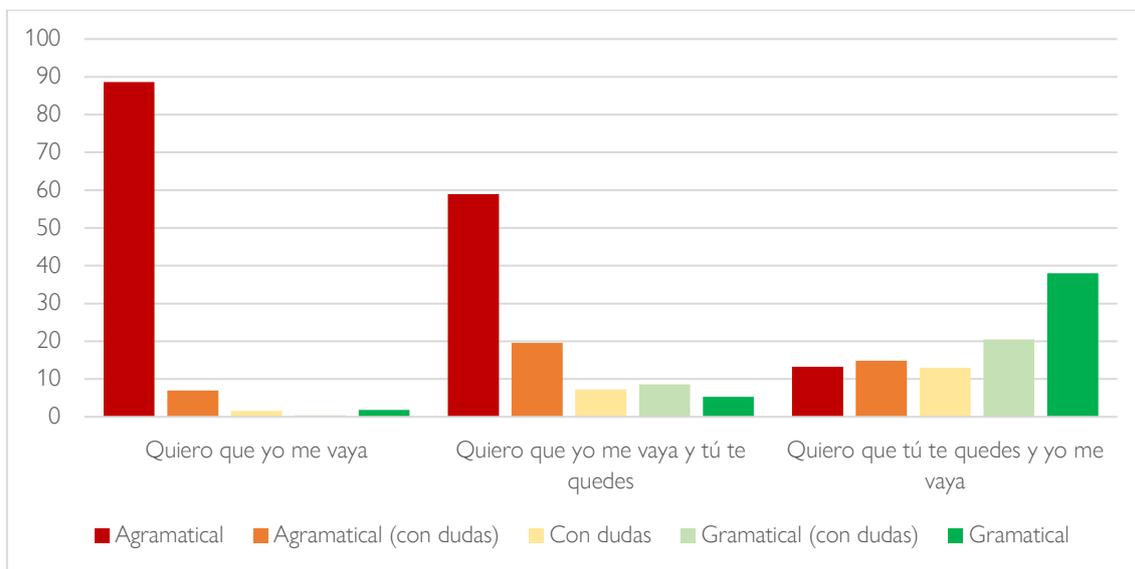


Gráfico 2

El 88 % de los encuestados ha respondido que (13a) les resulta plenamente agramatical. Este porcentaje desciende al 59 % para (13b), mostrando que la coaparición de esta construcción

con una coordinación que facilite una lectura contrastiva permite que, en general, la oración se perciba como mejor formada que (13a). Pero el dato interesante viene al comparar los resultados con (13c): aquí, al cambiarse el orden de los miembros de la coordinación, la oración es percibida como plenamente gramatical por un 38 % de los encuestados, y solo un 13 % la siguen considerando agramatical.

Así, se puede concluir que el factor verdaderamente importante para reducir el ERD —y que, en consecuencia, se perciba como gramatical una oración en la que los sujetos están explícitos y son correferentes— no es solo la coordinación contrastiva, sino la distancia entre el verbo principal (*quiero*) y la subordinada correferente (*que yo me vaya*).

De hecho, en una oración como (14), donde el sujeto explícito correferente se utiliza con valor contrastivo y enfático, pero no hay distancia entre el verbo principal y la subordinada correferente, el 40 % de los encuestados la consideran plenamente agramatical y el 14 % plenamente gramatical. El resto se distribuye entre valores intermedios, como se puede apreciar en el gráfico 3.

(14) Quiero que yo sea la ganadora del concurso, no ella

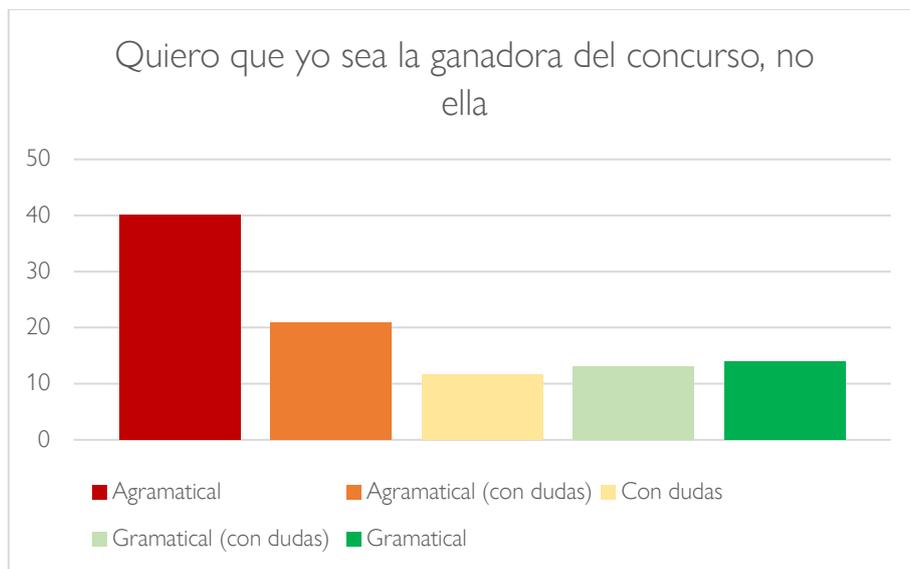


Gráfico 3

Ruwet (1991: 29) propone, para el francés, que la negación es otro factor que puede influir en la posibilidad de que los sujetos se interpreten como correferentes, y lo expone a partir del ejemplo (15), que, según sus datos, no se percibe por los hablantes como plenamente agramatical a pesar de que ambos sujetos estén explícitos y sean correferentes:

- (15) ?Je ne veux pas que je rate une occasion pareille  
?'Yo no quiero que yo pierda.SUBJ una oportunidad así'

No obstante, los resultados para el español a partir de la oración (16), en la que, como (15), encontramos una negación, muestran que el 89 % de los hispanohablantes encuestados interpretan que la referencia ha de ser necesariamente disjunta, mientras que el 6 % entiende que pueden ser correferentes o no, y solo el 5 % que la referencia es obligatoria. Por tanto, por lo menos para el español, la negación no parece ser un factor que afecte a la interpretación de la referencia de los sujetos.

- (16) No quiero que pierda esta oportunidad



Gráfico 4

Un último factor que parece atenuar el ERD es el hecho de que la oración subordinada se encuentre en voz pasiva y, entonces, su sujeto sea paciente. Ruwet (1991: 20) analizó este fenómeno para el francés, a partir de las oraciones que transcribimos en (17), argumentando que la reducción de la agentividad del sujeto subordinado permite que, a pesar del modo subjuntivo, se puedan entender los sujetos como correferentes —no obstante, como se ve, los datos de Ruwet muestran que la oración (17a) tampoco se percibe como plenamente gramatical—:

- (17) a. ?Je veux que je sois enterré dans mon village natal  
'Yo quiero que yo sea enterrado en mi ciudad natal'  
b. Je veux être enterré dans mon village natal  
'Yo quiero ser enterrado en mi ciudad natal'

En español, es dudosa la aceptabilidad de una oración como (17a). De hecho, de los hispanohablantes encuestados sobre la oración (18), solo un 3 % consideran que los sujetos pueden ser correferentes sin reducir la gramaticalidad de la oración, mientras que un 81 % entiende que, si los sujetos son correferentes, la oración no es gramatical (el resto se movería entre valores intermedios).

- (18) Quiero que yo sea maquillada como una actriz



Gráfico 5

## 5.3 ORACIONES SUBORDINADAS SUSTANTIVAS REGIDAS

### POR UN PREDICADO DIRECTIVO

Los predicados directivos son aquellos que denotan obligación, prohibición, petición, consejo u otras nociones similares, es decir, aquellos que codifican una situación en la que una persona pretende que otra modifique su conducta. Como los volitivos, son considerados predicados que producen el ERD en la mayor parte de los estudios realizados sobre el fenómeno (v. § 4).

#### 5.3.1. En otras lenguas

En principio, el ERD con verbos directivos parece similar al que se da con los volitivos. Lo encontramos en lenguas como el francés (19), el portugués brasileño —además, con la misma restricción que existe para los verbos volitivos: el sujeto subordinado siempre ha de estar explícito y la interpretación disjunta es la única posible (Petersen 2012: 10, 21) (20)—, el húngaro (Farkas 1992: 91-92) (21) o el serbio (Farkas 1992: 93) (22).

(19) Marí<sub>i</sub> a recommandé qu'elle\*<sub>i/j</sub> étudie pour l'examen

'María recomendó que ella\*<sub>i/j</sub> estudiara.SUBJ para el examen'

(20) a. João<sub>i</sub> recomenda que ele\*<sub>i/j</sub> participe da reunião

'João<sub>i</sub> recomienda que él\*<sub>i/j</sub> participe.SUBJ en la reunión'

b. \*João recomienda que Ø participe da organização do evento

\*'João recomienda que Ø participe.SUBJ en la organización del evento'

(21) János<sub>i</sub> meggyözte Marit<sub>j</sub>, hogy Ø<sub>j/\*i, \*k</sub> men-jen vele

'János<sub>i</sub> convenció a Marit<sub>j</sub>, que Ø<sub>j/\*i, \*k</sub> fuera.SUBJ con él'

(22) Ana<sub>i</sub> je naterala Mariju<sub>j</sub> da Ø\*<sub>i/j</sub> dodje

'Ana<sub>i</sub> AUX obligó a Mariju<sub>j</sub> que.SUBJ Ø\*<sub>i/j</sub> venir'

Sin embargo, lo interesante del fenómeno es que en las lenguas en las que no hay ERD con predicados volitivos —como el rumano (Kempchinsky 1990: 253) (23) o el inglés (24), v. § 5.2.1—, con los directivos sí lo hay:

(23) Am<sub>i</sub> poruncit ca să<sub>j</sub> vină imediat a casă

'Ø<sub>i</sub> he mandado que Ø\*<sub>i/j</sub> venga.3.SING inmediatamente a casa'

(24) The professor<sub>i</sub> forced him\*<sub>i/j</sub> to arrive on time

'El profesor<sub>i</sub> lo\*<sub>i/j</sub> obligó a llegar a tiempo'

Por tanto, no parece que la imposibilidad de que se dé una correferencia entre los sujetos tenga que ver con una cuestión sintáctica, sino más bien con una propiedad semántica de los predicados directivos que, como tal, afecta a todas las lenguas, ya que lo esencial de su significado no varía de una lengua a otra.

### 5.3.2. Cómo se ha tratado el ERD en estas construcciones

A pesar de que la obviación es obligatoria con estos predicados, no todos los estudios para explicar el ERD los han tenido en cuenta a la hora de elaborar sus propuestas. Como comparten con los volitivos el rasgo de la prospectividad —por ejemplo, en *María ordenó a Julia que recogiera su cuarto*, la acción denotada en la subordinada se ha de entender como posterior a la acción de *ordenar*—, rasgo en el que Kempchinsky (1986, 1987, 1990) basaba su adaptación de estas construcciones para que cumplieran el principio B de la teoría del ligamiento, el ERD con los predicados directivos también podrían ser explicados a partir de esta idea (§ 4.2.2). También la evolución de la teoría de Kempchinsky (2009) permite cubrir el ERD con predicados directivos, pues se pueden interpretar como imperativos subordinados (§ 4.6.3).

La teoría de Petersen (2012) de que el ERD se debe a la operación de ensamble interno es también válida para aplicarla a los predicados directivos, pero, tal como se explicó en el capítulo § 4.3.2, solo funciona con el portugués brasileño.

El verdadero problema para caracterizar al ERD con estos predicados surge con las propuestas que se sustentan en la alternancia entre el infinitivo y el subjuntivo, como la de Farkas (1992) o Bogard (2020) (v. § 4.5.1 y § 4.5.2), y podríamos meter en este grupo también la de Bianchi (2001) (§ 4.6.2). Compárense los siguientes datos:

- (25) a. Ana<sub>i</sub> quiere que Ø<sub>\*i/j</sub> vuelva a Madrid  
b. Ana<sub>i</sub> quiere Ø<sub>i/\*j</sub> volver a Madrid
- (26) a. Ana<sub>i</sub> le<sub>j</sub> aconseja que Ø<sub>\*i/j</sub> vuelva a Madrid  
b. Ana<sub>i</sub> le<sub>j</sub> aconseja Ø<sub>\*i/j</sub> volver a Madrid

En (25), la variante en subjuntivo obliga a una interpretación de referencia disjunta, mientras que la variante en infinitivo solo permite la lectura correferente. Entendemos, pues, que el ERD con un predicado volitivo es —o debería ser— una cuestión sintáctica, en el sentido de que la referencia depende de cómo sea la flexión del verbo subordinado y no de la semántica del verbo regente. En cambio, en (26), tanto con el verbo subordinado en subjuntivo como en infinitivo, la referencia es la misma: ha de darse necesariamente con el complemento indirecto del verbo *aconseja*, no con su sujeto. Como la referencia no cambia, aquí sí se podría suponer que es un rasgo

semántico del verbo regente el que impone la interpretación disjunta. De hecho, lo que define a los predicados directivos es que pretenden que otra persona distinta del sujeto modifique su conducta. Y, como se ha visto en el apartado anterior, es una propiedad que se da con estos predicados en cualquier lengua, incluso en aquellas en las que en principio no hay ERD.

Así las cosas, las propuestas basadas en la rivalidad infinitivo/subjuntivo no son válidas para explicar el ERD con los predicados directivos, puesto que con ellos tal rivalidad no existe. No obstante, si la referencia depende de la semántica del verbo principal, como hemos sugerido, ¿se puede considerar que lo que sucede con estos predicados es el ERD?

### 5.3.3. El ERD con predicados directivos en español

Los predicados directivos no son únicamente verbales, a pesar de que la mayoría de los ejemplos expuestos hasta ahora sean así. Existen, además de verbos con significado directivo, sustantivos (*consejo, orden, prohibición...*) o adjetivos (*aconsejado, ordenado, prohibido...*) que también pueden seleccionar oraciones subordinadas sustantivas<sup>5</sup> como complementos y también, como sucede con los verbos, el sujeto de estas oraciones tiene ciertas restricciones a la hora de establecer su correferencia.

En primer lugar, vemos que, cuando el predicado directivo es un nombre, es posible que la persona que recibe la directriz desempeñe la función sintáctica de sujeto:

- (27) a. María<sub>i</sub> no sigue el consejo del médico de [ $\emptyset_{i/*j}$  pasear cada día]  
b. Ana<sub>i</sub> ha recibido la orden de [ $\emptyset_{i/*j}$  elaborar el documento antes de las diez]  
c. Los alumnos<sub>i</sub> se saltaron la prohibición de [ $\emptyset_{i/j}$  jugar al fútbol en el pasillo]

Aquí, el complemento subordinado solo puede encontrarse en infinitivo, pues las variantes en subjuntivo (*?María no sigue el consejo del médico de que pasee cada día; ?Ana ha recibido la orden de que elabore un documento antes de las diez; ?Los alumnos se saltaron la prohibición de que jueguen al fútbol en el pasillo*) resultan, si no agramaticales, semigramaticales o, por lo menos, poco aceptables. El caso de (27c) puede constituir una excepción en este sentido, pues el contexto permite entender que la prohibición es genérica y no solo específica para los alumnos. Por ese motivo, el subjuntivo es admitido siempre y cuando se interprete que su sujeto es genérico (*Los alumnos se saltaron la prohibición de que se juegue al fútbol en el pasillo*), pero no cuando

---

<sup>5</sup> No siempre estos sustantivos o adjetivos rigen una oración subordinada sustantiva, por ejemplo, *Sale a pasear cada día por consejo del médico* o *Hubo protestas por la prohibición de las bebidas azucaradas en los colegios*. Al no seleccionar entonces estos un complemento con sujeto, no aplica el valorar si tienen ERD.

se interpreta como correferente con *los alumnos*. Además, a diferencia de (28a) y (27b), donde el infinitivo solo puede tener un sujeto correferente con *María* o con *Ana*, respectivamente, en (27c) se permite entender que el sujeto de *jugar* es correferente con *los alumnos*, pero también podría tener otra referencia.

Independientemente de estas peculiaridades que atañen a (27c), lo importante aquí es que tenemos casos de sujetos correferentes cuando el predicado es directivo, con lo cual, no hay ERD. Siguiendo con la argumentación que proporcionábamos antes, la correferencia aquí es dada por la semántica del predicado principal, ya que *María*, *Ana* o *los alumnos* son sujetos pacientes, son los argumentos receptores del consejo, la orden o la prohibición, y por ello no tenemos más remedio que interpretar que el sujeto subordinado ha de establecer su correferencia con estos. De nuevo, esto es una prueba a favor de que es la semántica la que impone la referencia de los sujetos con los predicados directivos. No obstante, el hecho de que el modo subjuntivo no sea admitido en estos casos implica que tampoco se puede descartar por completo la influencia de la sintaxis. De hecho, hemos de recordar que cuando los predicados volitivos seleccionan un complemento en infinitivo (*Quiero descansar*), la correferencia de sujetos es obligatoria, igual que en los ejemplos de (27).

Para seguir, veamos qué ocurre con otros casos en los que el predicado directivo es un nombre, pero la persona que recibe el consejo, la orden o la prohibición se expresa mediante la función sintáctica de complemento indirecto:

- (28) a.  $\emptyset_i$  Puedo darte<sub>j</sub> el consejo de [que  $\emptyset_{*i/j}$  te separes cuanto antes]  
b.  $?\emptyset_i$  Puedo darte<sub>j</sub> el consejo de [ $\emptyset_{*i/j}$  separarte cuanto antes]
- (29) a.  $\emptyset_i$  Le<sub>j</sub> dio la orden de [que  $\emptyset_{*i/j}$  elaborara el documento antes de las diez]  
b.  $\emptyset_i$  Le<sub>j</sub> dio la orden de [ $\emptyset_{*i/j}$  elaborar el documento antes de las diez]
- (30) a. Mi madre<sub>i</sub> me<sub>j</sub> levantó la prohibición de [que  $\emptyset_{*i/j}$  saliera de casa por la noche]  
b. Mi madre<sub>i</sub> me<sub>j</sub> levantó la prohibición de [ $\emptyset_{*i/j}$  salir de casa por la noche]

A diferencia de los casos de (27), en estos el verbo subordinado puede aparecer indistintamente en subjuntivo o en infinitivo, sin que haya cambios de significado ni de interpretación de la referencia de los sujetos. Se mantiene, una vez más, la necesidad de que el sujeto subordinado correferiera con el complemento indirecto, debido a que es este el argumento que expresa a la persona receptora de la directriz. En este tipo de construcciones, se da la misma alternancia que obtenemos cuando el predicado directivo es un verbo (*Te aconsejo {que te separes / separarte} cuanto antes; Le ordenó {que elaborara / elaborar} el documento antes de las diez; Mi madre me prohibió {que saliera / salir} de casa por la noche*) y que es la causante de que las hipótesis sobre

el ERD basadas en una distinción entre el subjuntivo y el infinitivo no funcionen con este tipo de casos.

Tenemos, por último, otras posibilidades estructurales cuando el predicado directivo es un sustantivo: la persona que recibe el consejo, la orden o la prohibición puede no aparecer de manera explícita en el discurso, como en (31a), donde se entiende que el sujeto subordinado ha de tener como referencia al participante de la conversación que desempeña el rol de receptor del enunciado. (31b), al estar en infinitivo, favorece una interpretación genérica.

- (31) a. Mi consejo es [que  $\emptyset_{i/j}$  reflexiones bien sobre las consecuencias de tus actos]  
b. Mi consejo es [ $\emptyset_{i/j}$  reflexionar bien sobre las consecuencias de tus actos]

En (32), asimismo, el contexto obliga a entender que la orden es genérica. Aquí, se puede entender que el sujeto de *construir* es correferente con el complemento indirecto de *ha gustado*, *al promotor inmobiliario*, pero también puede extenderse su referencia e incluir a cualquier otra persona o a la población en general. Además, podemos tener un subjuntivo que propicie la lectura genérica (32b) o la lectura correferente con el complemento indirecto (32c), en cuyo caso tendríamos que asemejar esta oración a las expuestas en los ejemplos de (28-30).

- (32) a. La orden de [ $\emptyset_{i/j}$  no construir en esta zona] no ha gustado mucho al promotor inmobiliario.  
b. La orden de [que  $\emptyset_{i/j}$  no se construya en esta zona] no ha gustado mucho al promotor inmobiliario.  
c. La orden de [que  $\emptyset_{i/*j}$  no construya en esta zona] no ha gustado mucho al promotor inmobiliario.

En cuanto a las oraciones con un predicado directivo que sea un adjetivo, obtenemos estructuras menos variadas. Como se puede ver en (33), suelen formarse con los verbos *ser* o *estar* seguido del adjetivo de significado directivo, y la oración subordinada sustantiva desempeña la función de sujeto. Obtenemos dos variantes en la subordinada: una en modo subjuntivo, que tendría como sujeto al receptor de la directriz, normalmente una segunda persona que se corresponde con el receptor del enunciado; y otra en infinitivo, que impone una interpretación genérica.

- (33) a. Es muy recomendable [{que hagas / hacer} ejercicio diario]  
b. Está prohibido [{que juegues / jugar} a la pelota]

Por otro lado, y volviendo a aquellos casos en los que el predicado es un verbo, hay que destacar que en determinados contextos no es imposible entender que el emisor de la orden, la

prohibición, el consejo, etc., sea también el afectado por ella, y, por ende, los sujetos sean correferentes. Pero, tal como expone Gielau (2015: 192), en estos casos, la única estructura posible es con el verbo subordinado en infinitivo (34). Si está en subjuntivo (35), el resultado es una oración agramatical.

- (34) a. Marta se obligó a terminar lo que había empezado  
b. Marta se ordenó a sí misma mantener la calma  
c. Marta se prohibió comer entre horas
- (35) a. \*Marta se obligó a que terminara lo que había empezado  
b. \*Marta se ordenó a sí misma que mantuviera la calma  
c. \*Marta se prohibió que comiera entre horas

Hay que tener en cuenta en estos ejemplos que la correferencia del sujeto subordinado se da, en realidad, con el objeto del predicado directivo (*se /a sí misma*), de modo que no hay tanta diferencia entre estas y una oración como, por ejemplo, *Marta obligó a María a terminar lo que había empezado*. A su vez, los complementos *se* o *a sí misma* son correferentes con el sujeto *Marta*. Es decir, las relaciones de correferencia se irían estableciendo formando una cadena:

- (36)  $Marta_i$   $se_i$  obligó a [ $\emptyset_i$  terminar lo que había empezado]



Así pues, en estos ejemplos, el sujeto del verbo subordinado correfiere con el receptor de la directriz, de la misma manera que en todos los demás casos expuestos hasta ahora. Que este complemento tenga como referencia, por su parte, al emisor de la directriz, es, en principio, una cuestión casual o anecdótica.

No obstante, sí que hay que darle importancia al hecho de que el subjuntivo no sea admitido en estas construcciones, pues parece que, en este contexto, sí que se produce una diferencia entre el subjuntivo y el infinitivo, de la misma manera que esa diferencia se produce cuando el predicado es volitivo o de reacción emocional (*Quiero {descansar / que descanse}*).

### 5.3.4. ¿Afectan los factores que reducen el ERD a los predicados directivos?

Uno de los argumentos a favor de que los predicados directivos no tienen ERD sería que no se vieran afectados por los factores que reducen la obviación en predicados volitivos o de reacción emocional.

Tal como se vio en § 5.2.4, uno de ellos sería la presencia de un verbo modal en la oración subordinada. Con un predicado volitivo, la posibilidad de que los sujetos se consideren correferentes aumenta, aunque no todos los hablantes lo perciban con claridad. Con un predicado directivo, en cambio, ocurre lo siguiente:

- (37) a. Ana<sub>i</sub> le<sub>j</sub> aconsejó que Ø<sub>j</sub> viniera  
b. ?Ana<sub>i</sub> le<sub>j</sub> aconsejó que Ø<sub>j</sub> pudiera venir
- (38) a. Ana<sub>i</sub> le<sub>j</sub> pide que Ø<sub>j</sub> venga  
b. ?Ana<sub>i</sub> le<sub>j</sub> pide que Ø<sub>j</sub> pueda venir
- (39) a. Ana<sub>i</sub> prohibió a Gonzalo<sub>j</sub> que Ø<sub>j</sub> llegara tarde  
b. ?Ana<sub>i</sub> prohibió a Gonzalo<sub>j</sub> que Ø<sub>j</sub> tuviera que llegar tarde
- (40) a. Ana<sub>i</sub> ordena a Gonzalo<sub>j</sub> que Ø<sub>j</sub> haga ejercicio  
b. ?Ana<sub>i</sub> ordena a Gonzalo<sub>j</sub> que Ø<sub>j</sub> suela hacer ejercicio

El verbo modal en la oración subordinada (*poder, tener que, soler...*) da lugar a oraciones de dudosa gramaticalidad cuando el predicado regente es directivo, pero no parece tener que ver con la referencia de los sujetos —de hecho, esta no varía con respecto a las variantes sin el verbo modal—, sino con la incompatibilidad semántica que produce un predicado directivo con un verbo modal. Entonces, aunque los verbos modales tienen consecuencias en las construcciones con los predicados directivos, sí que podemos afirmar que no modifican la referencia de los sujetos, que es lo que nos interesa comprobar.

Un segundo factor que afecta a la interpretación de la referencia con los predicados volitivos es la coordinación de dos complementos subordinados, donde el primer miembro de la coordinación crea una distancia entre el predicado principal y la subordinada con un sujeto correferente (*Quiero que tú te quedes y yo me vaya*, v. § 5.2.4).

- (41) a. ?Ordeno que yo me vaya  
b. Ordeno que yo me vaya y tú te quedes  
c. Ordeno que tú te quedes y yo me vaya

- (42) a. Ana ordenó a Gonzalo<sub>i</sub> que Ø<sub>i</sub> se fuera  
b. ?Ana ordenó a Gonzalo que ella se quedase y él se fuera  
c. ?Ana ordenó a Gonzalo que él se fuera y ella se quedase

Aquí tenemos dos contextos diferentes. En las oraciones de (41), no aparece explícito el complemento indirecto que indica a quién se dirige la orden, de modo que esta se puede interpretar como una orden genérica y, por ende, las oraciones de (41b) y (41c) no resultan especialmente extrañas, pues, aunque uno de los complementos tiene un sujeto correferente, el predicado directivo tiene alcance sobre una segunda persona, lo que legitima su significado. Es (41a) la que produce más dudas sobre su buena formación, ya que entendemos que es raro, semánticamente, que una persona formule una orden que solo le afecte a sí misma —y eso demuestra, una vez más, que el motivo por el que los sujetos no pueden correferir cuando el predicado regente es directivo tiene que ver con el significado de este—.

En contraste, las oraciones de (42) sí tienen el complemento indirecto explícito (*a Gonzalo*), lo cual tiene interesantes consecuencias: en (42a), el sujeto subordinado tiene como única referencia posible a Gonzalo; y (42b) y (42c) son oraciones agramaticales (o por lo menos, semi-gramaticales) porque la presencia del complemento indirecto hace que necesariamente tengamos que interpretar que la orden se dirige solo a él (no tiene sentido que Ana ordene a Gonzalo que ella se vaya, y en este caso da igual la colocación de los complementos porque el significado es el mismo).

En suma, este factor tampoco afecta a la interpretación de los sujetos de las construcciones con un predicado directivo, pues los motivos de la falta de gramaticalidad son de corte semántico y no sintáctico.

El tercer factor que se consideró para los predicados volitivos fue el de la presencia de un sujeto explícito correferente utilizado con valor contrastivo y enfático (v. *Quiero que yo sea la ganadora del concurso, no ella*). Si lo que tenemos es un predicado directivo, las construcciones que obtenemos son gramaticales:

- (43) a. Ordeno que yo recoja la cocina, no tú  
b. Pido que yo sea la ganadora del concurso, no ella  
c. Juan aconsejó que él mismo, no Pedro, hablara con Ana

Porque, en estos contextos, se puede entender que la directriz no se dirige al sujeto del verbo subordinado, sino al receptor del enunciado. Es decir, en (43a), el significado es que el emisor emite una orden a un receptor (representado sintácticamente mediante el pronombre *tú*) para que no recoja la cocina, y se admitiría la paráfrasis de '(te) ordeno que tú no recojas la cocina'. En (43b), se presupone también un receptor que tiene poder para decidir quién va a ganar el

concurso, y si se interpreta la oración como '(te) pido que me hagas ganadora del concurso a mí, no a ella'. Al ser, en la oración original, un sujeto paciente el subordinado (*que yo sea la ganadora del concurso*), se puede entender que la petición no va dirigida al propio hablante. Por último, el contexto que permite entender oración de (43c) como aceptable es que Juan emita un consejo general que, aunque también le afecta a sí mismo, en realidad va dirigido a una segunda persona (Pedro).

De (43b), además, se puede deducir que lo que facilita la aceptabilidad es el hecho de que el sujeto subordinado sea paciente y no agente. En otros casos similares, como (45), ocurre lo mismo:

- (44) a. Te ordeno que yo sea la elegida
- b. Pido a Dios que yo me salve
- c. María<sub>i</sub> le exigió que ella<sub>i/j</sub> fuera aprobada

Solo se pueden considerar gramaticales si entendemos que el receptor de la orden tiene la capacidad de elegir, de salvar o de aprobar al emisor. En (44a), el agente de la acción de *elegir* sería la persona correferente con el pronombre *te*; en (44b), el agente de *salvar* sería Dios, y en (44c), el agente de *aprobar* sería la persona correferente con *le*.

Estos datos demuestran que los sujetos pueden ser correferentes en una oración con un predicado directivo siempre y cuando el contexto permita entender que el agente de la acción subordinada es la persona a la que va dirigida la directriz. Una vez más, es la semántica del predicado directivo la que impone cómo debe ser interpretada la referencia.

### 5.3.5. ¿Es ERD lo que ocurre con los predicados directivos?

Por ahora, tenemos las siguientes razones para pensar que, por lo menos, el ERD de los predicados directivos no es el mismo que el de los predicados volitivos:

- 1) Con los directivos no hay cambio de significado al alternar el infinitivo con el subjuntivo: *Marta ordenó a María {que recogiera / recoger} su cuarto*. Esto indica que es un fenómeno que parece tener más que ver con la semántica del predicado regente que con la forma del predicado subordinado. No obstante, tal como se ha expuesto a lo largo de esta sección, existen algunas excepciones a este hecho:
  - a. En primer lugar, si los sujetos se interpretan como correferentes, ya sea porque el receptor de la directriz coincide con el emisor de la misma (*Marta se obligó a {terminar / \*que terminara} lo que había empezado*), o sea porque el

predicado directivo es un sustantivo y el receptor de la directriz se expresa mediante la función sintáctica de sujeto (*Ana ha recibido la orden de {elaborar / \*que elaborara} el documento antes de las diez*), solo es gramatical el infinitivo.

- b. En segundo lugar, algunos de los factores que en el apartado anterior parecían admitir, o por lo menos facilitar, la lectura correferente, solo funcionan cuando el verbo subordinado está en subjuntivo. Ocurre cuando aparece el sujeto subordinado explícito, con valor contrastivo y enfático (*\*Ordeno recoger yo la cocina, no tú; \*Juan aconsejó él mismo hablar con Ana, no Pedro*). También, cuando el sujeto subordinado es paciente, pues la alternancia subjuntivo/infinitivo produciría un cambio en la interpretación de la oración:

(45) a.  $\emptyset_i$  te<sub>j</sub> ordeno  $\emptyset_j$  ser la elegida

b.  $\emptyset_i$  te ordeno que yo<sub>i</sub> sea la elegida

(46) a. María<sub>i</sub> le<sub>j</sub> exigió  $\emptyset_j$  ser aprobada

b. María<sub>i</sub> le<sub>j</sub> exigió que  $\emptyset_{ij}$  fuera aprobada

- 2) En todos los casos en los que los sujetos son correferentes, es posible explicar dicha correferencia a partir de la semántica: la persona que emite la directriz es a la vez la que la recibe (*Marta se obligó a terminar lo que había empezado*); el sujeto representa directamente al receptor de la directriz (*Ana ha recibido la orden de elaborar el documento antes de las diez*), o la oración subordinada denota el estado de cosas resultante tras la acción del receptor de la directriz (*Te pido que yo sea ganadora del concurso; cuyo significado sería 'te pido que hagas que yo sea ganadora del concurso'*).
- 3) La interpretación de la referencia de los sujetos en todos estos contextos es igual en todas las lenguas, incluso en aquellas que no tienen subjuntivo (inglés) o que tienen un subjuntivo que no produce ERD (rumano).

Por otra parte, se vio en el capítulo § 2.5.3 que, según la teoría de la sintaxis léxica propuesta por Subirats (2001), las estructuras con predicados directivos son fruto de una serie de derivaciones que permiten explicar de dónde obtienen su referencia los sujetos:

- (47) a. Juan ordenó que Ana recogiese su cuarto > b. Juan ordenó a Ana que recogiese su cuarto > c. Juan ordenó a Ana recoger su cuarto

Las transformaciones de (47) muestran que el sujeto del verbo subordinado en (47a) ha pasado a ser el complemento indirecto de (47b) y de (47c), lo que tiene como consecuencia que

el sujeto subordinado de estas dos construcciones tenga que ser correferente con este complemento indirecto, dado que es en realidad el mismo argumento desplazado (para una explicación más detallada, v. § 2.5.3).

Estas derivaciones no se pueden aplicar a las oraciones con verbos volitivos: de (48a) no se puede pasar a (48b), puesto que esta es una construcción agramatical. Tampoco, por la misma razón, a (48c), con el verbo subordinado en infinitivo; y si se elimina el argumento *a Ana* que provoca la agramaticalidad (48d), el significado de la oración ya no es el mismo que (48a).

- (48) a. Juan quiere que Ana recoja su cuarto
- b. \*Juan quiere a Ana que recoja su cuarto
- c. \*Juan quiere a Ana recoger su cuarto
- d. Juan quiere recoger su cuarto

Así, podemos añadir una cuarta razón que diferencia a los predicados directivos de los volitivos:

- 4) La referencia del sujeto del complemento de un verbo directivo se puede explicar a partir de las derivaciones de la sintaxis léxica: el objeto indirecto del predicado principal es en realidad el sujeto subordinado tras una operación de traslado, y han de ser, por tanto, correferentes.

En suma: todos estos motivos parecen demostrar que lo que sucede con los predicados directivos es sustancialmente diferente de lo que sucede con los volitivos, y, además, la referencia del sujeto se puede explicar a partir de la sintaxis léxica o incluso de simplemente la semántica del verbo directivo, como demuestra el hecho de que tenga que ser así en cualquier lengua. Así que no parece descabellado postular que lo que sucede con los predicados directivos no es ERD.

Y, si lo que sucede con los predicados directivos no es ERD, el fenómeno se puede explicar a partir de dos caminos distintos:

1. En primer lugar, las teorías basadas en la alternancia del infinitivo y el subjuntivo podrían volver a ponerse sobre la mesa, ya que el punto débil de estas era que no funcionaban para explicar el comportamiento de los predicados directivos. Pero si los directivos no se incluyen dentro del fenómeno del ERD, entonces estas teorías pueden recobrar su fuerza.

2. En segundo lugar, el argumento experimentante del predicado principal parece tener que ver, como se ha sugerido en varios apartados de la tesis, con el ERD. Es un papel temático que no se halla en la estructura de un predicado directivo, por consiguiente, que estos se eliminen de la ecuación puede ser un punto a favor de esta hipótesis.

## 5.4. ORACIONES SUBORDINADAS SUSTANTIVAS REGIDAS

### POR UN PREDICADO DE REACCIÓN EMOCIONAL

Los predicados de reacción emocional son los que denotan una emoción o un estado mental o psicológico de un individuo (Marín 2015: 11), quien, como se estableció en el § 2.5.1, recibe el papel temático de experimentante. No se suelen tener en cuenta en los estudios sobre el ERD por dos motivos fundamentales: el primero, porque no en todas las lenguas en las que hay ERD lo tienen también con este tipo de predicados (v. § 5.4.1); el segundo, porque los hablantes de lenguas en las que, en principio, sí hay obviación con estas construcciones, vacilan a la hora de interpretar la referencia de sus sujetos (v. § 5.4.2).

#### 5.4.1. En otras lenguas

El portugués brasileño es una lengua que con predicados volitivos o directivos los sujetos no pueden tener una lectura correferente cuando el verbo subordinado está en subjuntivo. Se vio en los apartados § 5.2.1 y § 5.3.1 que, en estos casos, el sujeto subordinado ha de aparecer necesariamente explícito. En cambio, cuando el verbo principal es de reacción emocional, si el sujeto subordinado tiene realización fonética puede ser correferente con el sujeto principal o puede no serlo (49a), y si el sujeto subordinado está omitido —circunstancia que los volitivos o directivos no admiten— la única interpretación posible es la correferente (49b) (Petersen 2012: 10, 20). Por tanto, en portugués brasileño, los predicados de reacción emocional no tienen ERD.

(49) a. João<sub>i</sub> lamenta que ele<sub>i/j</sub> tenha se atrasado para a reunião

'João<sub>i</sub> lamenta que él<sub>i/j</sub> haya llegado tarde a la reunión'

b. Pedro<sub>i</sub> lamentou que Ø<sub>i/\*j</sub> tivesse chegado muito tarde na reunião

'Pedro<sub>i</sub> lamentó que Ø<sub>i/\*j</sub> hubiese llegado muy tarde a la reunión'

En cambio, en otras lenguas, como el italiano (50) o el catalán (51), estos verbos sí producen el ERD (Costantini 2005: 25, 36):

(50) Gianni<sub>i</sub> si rammarica che Ø<sub>\*i/j</sub> legga pochi libri

'Gianni<sub>i</sub> lamenta que Ø<sub>\*i/j</sub> lea pocos libros'

(51) Ø<sub>i</sub> sentien que Ø<sub>\*i/j</sub> produïssin una falsa impressió

'(Ellos) sienten que Ø<sub>\*i/j</sub> produjeran una falsa impresión'

#### 5.4.2. El ERD con predicados de reacción emocional en español

Se vio en el capítulo § 2.5.1 que los predicados de reacción emocional admiten diferentes estructuras y, en algunas de ellas, la obviación no se produce entre sujetos, por ejemplo:

- (52) a. Ana<sub>i</sub> lamenta que Ø<sub>\*i/j</sub> no tenga pareja para el baile
- b. La<sub>i</sub> alegró que Ø<sub>\*i/j</sub> tuviera pareja para el baile
- c. A Ana le<sub>i</sub> gusta que Ø<sub>\*i/j</sub> tenga pareja para el baile

En estos tres ejemplos, el sujeto subordinado no puede correferir con el sujeto del verbo principal (52a), con su complemento directo (52b) o con su complemento indirecto (52c). Una de las posibilidades que se propuso en el capítulo previamente mencionado era que todos estos sintagmas (sujeto de 52a, CD de 52b, CI de 52c) reciben el papel temático de experimentante: el lamento, la alegría y el gusto son sensaciones o emociones que se experimentan. Así pues, se podría modificar la definición de ERD para dar cuenta de que es una restricción que no necesariamente ha de darse entre sujetos, sino que se da entre el experimentante del predicado principal y el sujeto del subordinado. Volveremos sobre este tema en el § 5.7.

Sin embargo, no está tan claro, en realidad, que la correferencia en estas oraciones sea percibida como agramatical por todos los hispanohablantes. Si se comparan los juicios de gramaticalidad de los hablantes encuestados ante una oración con un verbo de reacción emocional (53a) y otra con un verbo volitivo (53b), ambas con los sujetos correferentes, los resultados que obtenemos son los siguientes:

- (53) a. Lamento que yo haya llegado tarde
- b. Quiero que yo me vaya

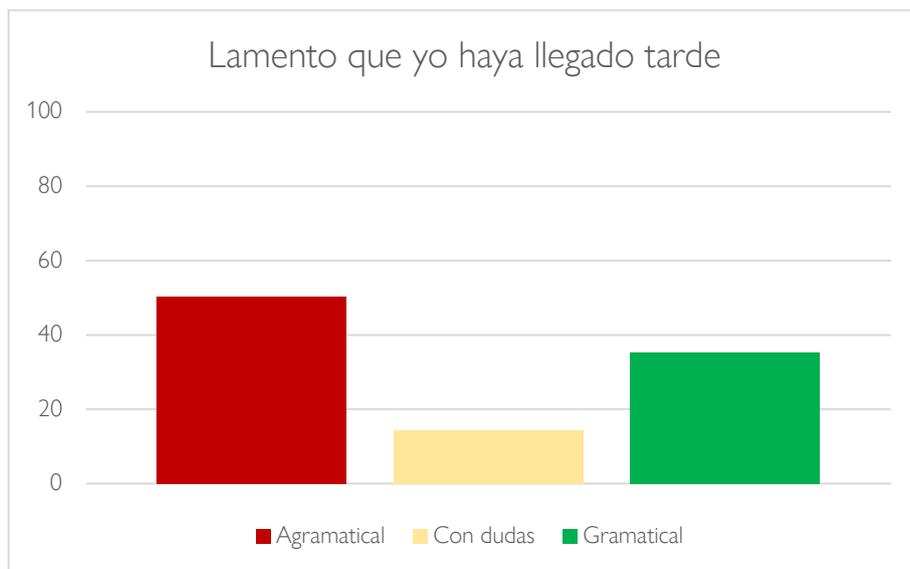


Gráfico 6

Ante la oración *Lamento que yo haya llegado tarde*, el 35,4 % de los encuestados considera que es plenamente gramatical o gramatical con ciertas dudas; el 50,2 %, en cambio, considera que es plenamente agramatical o agramatical con ciertas dudas; y el 14,4 % restante no se decanta por ninguna de las dos opciones.



Gráfico 7

Estos datos contrastan de forma considerable con la valoración de la oración *Quiero que yo me vaya*, con un predicado volitivo, donde el 98 % de los encuestados ha respondido que le resulta plenamente agramatical o agramatical con ciertas dudas.

Está claro, entonces, que la interpretación de los sujetos cuando el predicado es de reacción emocional no es tan evidente como cuando el predicado es volitivo. Kempchinsky (1990: 251) aduce que el motivo es dialectal —sin especificar en qué dialectos se suele interpretar de una manera o de otra—, pero los resultados de la encuesta no muestran ninguna tendencia clara sobre esto: de los que han respondido que es gramatical, casi el 70 % son españoles, pero también es similar el porcentaje de españoles que han respondido que es agramatical.

Una observación interesante sobre estos predicados es que admiten con más facilidad que los volitivos el modo indicativo, aunque también es un hecho que varía entre los hablantes. La oración *Lamento que llego tarde* es percibida como plenamente agramatical por un 57,5 % de los encuestados, como agramatical con dudas por un 18,3 %, como gramatical con dudas por un 9 % y como plenamente gramatical por un 4,6 %.

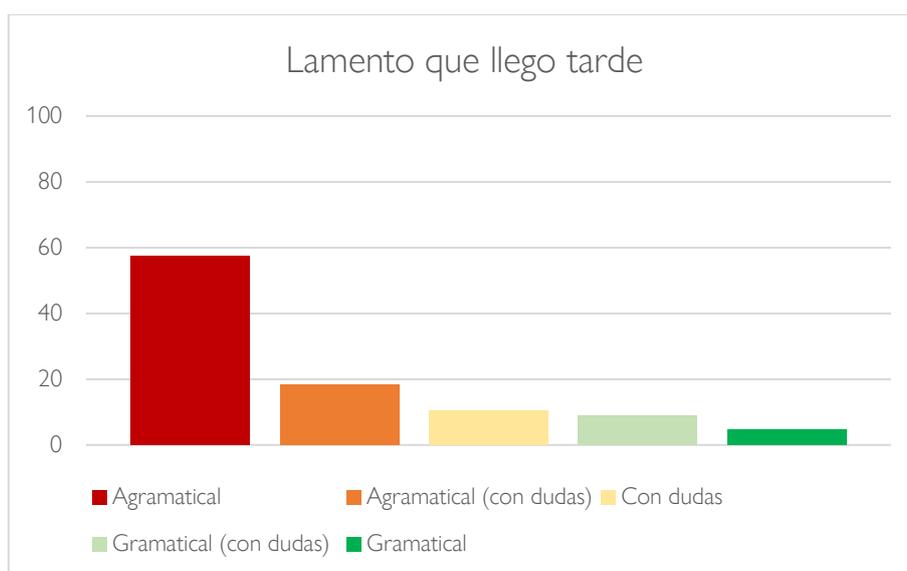


Gráfico 8

La relación entre los dos factores —la interpretación correferente y la admisión de indicativo— tampoco es concluyente según las respuestas de los encuestados, pero sí podemos decir que el 27 % de quienes habían marcado *Lamento que yo haya llegado tarde* como gramatical consideran, además, que la variante con indicativo está bien construida. El 41,2 %, sin embargo, responde que es agramatical el indicativo a pesar de considerar posible la correferencia con el subjuntivo.

Así las cosas, resulta en cierto modo comprensible que estas oraciones con predicados de reacción emocional no se hayan tenido en cuenta en la mayoría de los estudios sobre el ERD. No obstante, sí que existen algunas propuestas cuya hipótesis se puede hacer extensible para cubrir también los casos en los que el ERD está producido por un predicado de reacción emocional. Serán analizadas en el siguiente epígrafe.

### 5.4.3. Cómo se ha tratado el ERD en estas construcciones

Como en las construcciones con un predicado de reacción emocional, la alternancia entre el infinitivo y el subjuntivo no da lugar a oraciones con el mismo significado, las propuestas que están basadas en este hecho pueden servir para explicar el ERD en estos casos:

- (54) a. Lamento llegar tarde
  - b. Lamento que llegue tarde
- (55) a. Juan se alegra de ganar la carrera
  - b. Juan se alegra de que gane la carrera

Farkas (1992, v. § 4.5.1) se basa en la idea de que, cuando los sujetos son correferentes, el infinitivo bloquea la posibilidad de emplear el subjuntivo, pues el infinitivo se considera una forma más específica. La argumentación está cimentada en el tipo de situaciones que denotan las oraciones: en los casos de los predicados de reacción emocional, estaríamos ante situaciones de «dependent world», ya que la situación codificada en la oración subordinada siempre ha de evaluarse con dependencia de lo expresado en la oración principal. En estos casos de «dependent world», el infinitivo bloquea el subjuntivo, y por ello hay ERD. En situaciones de «independent world» como, por ejemplo, *Juan dice que llegará tarde*, no se produce tal bloqueo: los sujetos pueden ser correferentes pese a no estar el verbo subordinado en infinitivo.

También Bogard (2020, v. § 4.5.2) defiende que la alternancia entre infinitivo y subjuntivo es la causante del ERD, esta vez basándose en el encadenamiento de oraciones que se da en las lenguas de orden SOV. Bogard adapta este fenómeno a las lenguas SVO, como el español, para explicar que los complementos en infinitivo, al carecer de marcas gramaticales, necesitan un sujeto correferente con algún argumento del verbo principal. A diferencia de Farkas, Bogard sí incluye a los predicados de reacción emocional en su análisis de manera explícita.

Por último, la propuesta de Bianchi (2001), fundamentada en si los complementos subordinados se evalúan desde centros logofóricos externos e internos (v. § 4.6.2), otorga un papel notable al hecho de que el verbo regido esté en infinitivo o en subjuntivo, pues es su flexión la que va a determinar que se evalúe desde un centro logofórico externo o interno. Por ello, su

análisis permitiría —de forma colateral, pues, como Farkas, no los tiene en cuenta directamente— explicar el ERD de los predicados de reacción emocional.

Por otra parte, tenemos los estudios de Kempchinsky, que en ningún caso cubre —ni pretende hacerlo, pues considera que es una cuestión dialectal— el ERD de los predicados de reacción emocional. En sus primeras propuestas (1986, 1987, 1990) se basaba en el rasgo de prospectividad de los verbos volitivos y directivos: el hecho de que sus complementos estén orientados hacia el futuro es lo que explica su obviación. No obstante, como se ha repetido en varias ocasiones, los predicados emotivos no solo no tienen ese rasgo de prospectividad, sino que sus complementos han de entenderse como temáticos (v. § 2.5.1). La evolución de la teoría de Kempchinsky (2009) hacia los centros logofóricos tampoco incluye, en este caso, a los predicados de reacción emocional, pues la base de su hipótesis consiste en que los subjuntivos son imperativos subordinados, lo cual solo se puede aplicar, una vez más, a los predicados volitivos y a los directivos, pero no a los de reacción emocional.

Tampoco San Martín (2007) tiene en consideración a estos predicados en su estudio, ya que solo se centra en los volitivos. Tal como se explicó en el capítulo § 4.4.2, el centro de su análisis está en el rasgo [IRR], 'irreal', de los verbos volitivos, rasgo que no encontramos en los de reacción emocional.

#### 5.4.4. Factores que reducen el ERD con predicados de reacción emocional

Si, como hemos visto en § 5.4.2, la interpretación de la referencia con este tipo de predicados puede variar entre los hispanohablantes en una oración «estándar», como *Lamento que haya dicho eso*, en cuanto se añaden algunos de los factores que facilitan la interpretación correferencial, el ERD se reduce considerablemente.

Por ejemplo, Hernanz (1999: 2287) expone que con un verbo modal en la oración subordinada los sujetos pueden tener la misma referencia, como se puede apreciar a partir de sus ejemplos:

(56) a. \* $\emptyset_i$  lamento que  $\emptyset_i$  haya dicho eso

b.  $\emptyset_i$  lamento que  $\emptyset_i$  pueda haber dicho eso

(57) a. \* $Me_i$  molesta que  $\emptyset_i$  comulgue con ruedas de molino

b.  $Me_i$  molesta que  $\emptyset_i$  tenga que comulgar con ruedas de molino

En la base de datos CORPES XXI (RAE y ASALE 2021) podemos encontrar, también, algunos ejemplos que parece que se enmarcarían en este patrón; aunque es importante señalar que la correferencia no es explícita en ninguno de estos casos, sino que debe deducirse por contexto:

- (58) a. Lamenta que a estas alturas haya que defender [...] el principio más básico en una democracia (España, 2006)  
b. Sadam lamenta que no podiera asistir a la fiesta de fin de año (España, 2007)

También en CORPES XXI encontramos un ejemplo como el de (59), que podría tener sus sujetos correferentes si se considerara que la concordancia del verbo de la subordinada es *ad sensum*:

- (59) Este colectivo lamenta que hayan sido excluidos del citado acuerdo (España, 2006)

Interpretar así este dato supondría que es más fácil que se dé una correferencia semántica que sintáctica (compárese con *Este colectivo lamenta que haya sido excluido del citado acuerdo*, donde la concordancia gramatical parece propiciar el ERD).

Otro factor importante es que el verbo subordinado esté flexionado en indicativo y no en subjuntivo, circunstancia que, según se vio en § 5.4.2, admiten algunos hablantes. En CORPES XXI encontramos un par de ejemplos que siguen este patrón y que, por el contexto, se entiende que han de tener sujetos correferentes:

- (60) a. A sus 44 años, Corgan lamenta que no ha podido tener una relación estable (EE. UU., 2011)  
b. Allí, Lucía Álvarez, de 35 años, lamenta que solo sostuvo por un momento a su hijo (Ecuador, 2012)

En relación con esto, ya se vio en § 2.5.1 que los predicados de reacción emocional pueden aparecer en otras construcciones diferentes en las que no seleccionen una subordinada completiva. Por ejemplo, *La alegría de Juan porque aprobó matemáticas es inmensa*. Aquí, *porque aprobó matemáticas* es un complemento adjunto de *alegría*, y aparece en indicativo. Estas circunstancias hacen que el sujeto de *aprobó* pueda interpretarse como correferente con *Juan*, que sería el experimentante de la alegría. Véase que en la variante con subjuntivo —que convierte el adjunto en argumento, pues ya no estamos ante una causal sino ante una completiva—, *La alegría de Juan por que apruebe matemáticas es inmensa*, no admite la lectura correferente entre *Juan* y el sujeto de *apruebe*. Hay, entonces, dos factores que parecen actuar aquí en conjunto: por un lado, el verbo subordinado en indicativo en vez de en subjuntivo, y por otro, el complemento del predicado de

reacción es adjunto (*porque aprobó matemáticas*) en vez de argumental (*que apruebe matemáticas*).

Otro factor que parece influir en la correferencia es que la oración subordinada sea una coordinación copulativa de dos oraciones, como en los siguientes ejemplos:

(61) a. Me molesta que yo le hable y él no me ponga atención (España, 2014, tomado de *enfemenino.com*)

b. Me molesta que yo diga buenos días y nadie me responda (México, 2015, tomado de *frases.pw*)

Podría pensarse que aquí, los sujetos de *le hable* y de *diga buenos días*, que están explícitos (en ambos casos: *yo*) son correferentes con el experimentante del predicado de reacción emocional *molesta* (*me*). No obstante, en realidad, lo que molesta en estas oraciones es *que él no me ponga atención* y *que nadie me responda*, respectivamente, por tanto, los sujetos (*él* y *nadie*) tienen una referencia disjunta de *me*.

Sin embargo, en casos similares en los que el sujeto está explícito y tiene valor contrastivo o enfático, como en (62), obtenemos oraciones de dudosa aceptabilidad:

(62) a. ?Me molesta que yo recoja la cocina, no tú

b. ?Me enfada que yo me encargue de todo

Por último, el hecho de que el sujeto de la oración subordinada sea paciente tampoco parece facilitar la correferencia:

(63) a. ?Lamento que yo haya sido tan maltratada por esta empresa

b. ?Me gusta que yo sea reconocida mundialmente

## 5.5. CONSTRUCCIONES ADJUNTAS

### 5.5.1. Construcciones finales

Las construcciones finales son aquellas que «expresan el propósito de las acciones o los sucesos» (NGLE 2009: 3449), de modo que en la subordinada introducen contenidos prospectivos, normalmente mediante la preposición *para*, pero también admiten otras locuciones como *a fin de*, *con la intención de*, *en aras de*, etc. Las relaciones de correferencia que se establecen entre sus argumentos tienen que ver con el ERD, aunque no se suelen considerar estas construcciones en las teorías sobre el fenómeno (§ 4). No obstante, se mencionó en el capítulo § 3 que en algunas gramáticas sobre el español —la GRAE-1920 y las gramáticas de Gili Gaya (1943) y de Alarcos (1994)— sí se tienen en cuenta las construcciones finales a la hora de explicar las relaciones de correferencia; de hecho, en estas dos últimas gramáticas solo se habla del fenómeno en lo que afecta a las construcciones finales.

Cuando el verbo de la oración subordinada con sentido final está en infinitivo, estamos, en principio, ante lo que se suele denominar una CONSTRUCCIÓN FINAL CONCERTADA (NGLE 2009: 3494), donde el sujeto subordinado tiene como referente al sujeto del verbo principal, como en los ejemplos de (64):

- (64) a. Ana<sub>i</sub> salió antes del trabajo para Ø<sub>i</sub> ir al médico  
b. Ana<sub>i</sub> llamó a Juan<sub>j</sub> para Ø<sub>i</sub> convencerle<sub>j</sub>  
c. Ana<sub>i</sub> estudia por las noches para Ø<sub>i</sub> ser la primera de la clase

No obstante, también existen casos en los que el infinitivo no impone una correferencia entre sujetos, sino entre complemento directo y sujeto (65a), entre complemento indirecto y sujeto (65b) o, incluso, entre término de un sintagma preposicional —que puede ser complemento de régimen— y sujeto (65c) (los ejemplos están tomados de la NGLE 2009: 3695):

- (65) a. La<sub>i</sub> llamaron para Ø<sub>i</sub> impartir un curso de maestría  
b. Le<sub>i</sub> hicieron una sustanciosa oferta para Ø<sub>i</sub> cambiar de empresa  
c. Confía en Faryd<sub>i</sub> para Ø<sub>i</sub> cuidar los tres palos

En estos ejemplos, vemos que el infinitivo no está en distribución complementaria con el subjuntivo, pues al cambiar la flexión del verbo subordinado, no cambia la referencia de su sujeto:

- (66) a. La<sub>i</sub> llamaron para que Ø<sub>i</sub> impartiera un curso de maestría
- b. Le<sub>i</sub> hicieron una sustanciosa oferta para que Ø<sub>i</sub> cambiara de empresa
- c. Confía en Faryd<sub>i</sub> para que Ø<sub>i</sub> cuide los tres palos

Lo que ocurre en estos casos es similar a lo visto en el apartado § 5.3 con los predicados directivos. De hecho, los predicados principales de estas oraciones tienen significados muy cercanos a los de los directivos, ya que en ellos se da la situación de que alguien (quien llama, quien hace la oferta o quien confía) pretende influir en el comportamiento de otra persona, de modo que, igual que se explicó para los directivos, el sujeto del verbo subordinado ha de referirse necesariamente a la persona que recibe, en estos casos, la llamada, la oferta o la confianza.

Si recuperamos los ejemplos de (64), se puede comprobar, en cambio, que la variante en modo subjuntivo sí que implica un cambio en la referencia de su sujeto, lo que exige que el contexto de emisión de estas oraciones sea muy específico:

- (67) a. Ana<sub>i</sub> salió antes del trabajo para que Ø<sub>j</sub> fuera al médico
- b. Ana<sub>i</sub> llamó a Juan<sub>j</sub> para que Ø<sub>j</sub> convenciera a Pedro<sub>k</sub>
- c. ?Ana<sub>i</sub> estudia por las noches para que Ø<sub>j</sub> sea la primera de la clase

Por ejemplo, (67a) solo resulta natural con el modo subjuntivo si entendemos que la referencia del sujeto es alguien que depende de Ana, por ejemplo, su hijo. En (67b), el significado de la oración necesita que supongamos la presencia de un verbo implícito como *pedir* (*Ana llamó a Juan para pedirle que convenciera a Pedro*); y en (67c), la oración resulta poco natural, o incluso agramatical, porque es difícil imaginar un contexto en el que una persona estudia para que otra distinta sea la primera de la clase.

En cualquier caso, lo importante de esto es que cuando la subordinada de la construcción final tiene un verbo en subjuntivo, se produce el ERD y los sujetos no pueden ser interpretados como correferentes.

Como en los otros casos con ERD, con las construcciones finales también existen ciertos factores cuya presencia puede permitir o facilitar la interpretación correferencial. Uno de ellos es que el sujeto principal no tenga el papel temático de agente (*NGLE* 2009: 3496), como se puede ver en los siguientes ejemplos:

- (68) a. El arquitecto<sub>i</sub> fue llamado para que Ø<sub>i</sub> revisara los planos del edificio
- b. La ropa<sub>i</sub> se tiende al sol para que Ø<sub>i</sub> se seque más rápido

Otro, que el predicado principal esté constituido por una oración imperativa (ejemplos extraídos de *NGLE* 2009: 3496-3497):

- (69) a.  $\emptyset_i$  mírate este libro para que  $\emptyset_i$  te convenzas de que no tienes razón  
b.  $\emptyset_j$  díselo ahora al profesor para que después  $\emptyset_i$  no tengas problemas

En estos casos, la modalidad imperativa asemeja el contenido de la oración a las construidas mediante predicados directivos (*Te aconsejo que mires este libro para que te convenzas de que no tienes razón; Te pido que se lo digas ahora al profesor para que después no tengas problemas*), de manera que la correferencia de sujetos en la variante imperativa se podría explicar de forma similar a lo que sucede con los directivos: el receptor de la orden, la petición, el consejo, etc., ha de ser, necesariamente, el referente del sujeto subordinado, independientemente de si el receptor se manifiesta como sujeto en una oración imperativa o como complemento directo o indirecto en una oración con un predicado directivo.

Otro factor que permite la correferencia de sujetos en las construcciones finales tiene que ver con que esta sea considerada de la enunciación y no del enunciado (v. *NGLE* 2009: 3472-3474): mientras que en las del enunciado se proporciona en la subordinada la finalidad de la acción o el evento denotados en la oración principal (*He venido para ver al médico*), en las de la enunciación se proporciona la finalidad por la que se dice o se enuncia lo manifestado en la oración principal (*Estás siendo muy borde, para que lo sepas*, donde *para que lo sepas* denota la finalidad por la que *te digo que estás siendo muy borde*). Por ende, como para interpretar estas construcciones hay que presuponer la existencia de un verbo tácito de lengua o de juicio, se explica la posibilidad de que los sujetos sean correferentes, puesto que en realidad es con el sujeto de este verbo tácito con quien no se puede establecer la referencia:

- (70) a.  $\emptyset_i$  estás siendo muy borde, para que  $\emptyset_i$  lo sepas  
b.  $\emptyset_j$  te digo que  $\emptyset_i$  estás siendo muy borde para que  $\emptyset_i$  lo sepas

Por último, los verbos modales, que ya se ha visto que también modifican la interpretación de los sujetos en oraciones con verbos volitivos, directivos o de reacción emocional, pueden influir en la referencia de las construcciones finales (*NGLE* 2009: 3497):

- (71) a. Ana salió antes del trabajo para que pudiera ir al médico  
b. Ana estudia por las noches para que pueda ser la primera de la clase

### 5.5.2. Construcciones con *como para*

Existe un tipo de construcciones que tienen una estructura aparentemente similar a las finales, pero cuyo significado es diferente. Nos referimos a oraciones como *Poco animados os veo para emprender el viaje*, que propone Alarcos (1994: 370) para mostrar que los sujetos han de ser correferentes y que, además, «no se diría *para que emprendáis*» (v. § 3.13). Alarcos la compara con una oración final, *Me han llamado para ocupar ese puesto*, que sí alterna con *Me han llamado para que ocupe ese puesto* —alternancia que ya se explicó en el apartado anterior—. En realidad, la oración *Poco animados os veo para emprender el viaje* no denota exactamente finalidad, sino más bien consecuencia (NGLE 2009: 3448), ya que podría parafrasearse su significado por *Estáis tan poco animados que no os veo para emprender el viaje*. Aun así, es polémica la interpretación y clasificación de este tipo de oraciones, ya que tampoco encajan bien en la tipología de las consecutivas.

Lo que está claro es que son oraciones en las que la preposición *para* alterna con *como para*, tal como se muestra en los siguientes ejemplos:

- (72) a. Poco animados os veo {para / como para} emprender el viaje
- b. Hay espacio suficiente {para / como para} poner otra silla
- c. No le conozco {para / como para} afirmar eso de él
- d. Tengo dinero {para / como para} comprar esa finca

Y esta alternancia solo es posible si aparece un cuantificador como *suficiente*, *bastante*, *tanto*, *poco*, etc., que es el que facilita la interpretación similar a la consecutiva. El cuantificador puede aparecer explícito, como *poco* o *suficiente* en (72a) y (72b), respectivamente, o se puede sobreentender, como en (72c) (*no le conozco {tanto / lo suficiente} {para / como para} afirmar eso de él*) o en (72d) (*tengo {bastante / suficiente} dinero {para / como para} comprar esa finca*). Véase que, en los contextos en los que no es pertinente sobreentender la presencia de tal cuantificador, la alternancia de *para* con *como para* no es posible:

- (73) a. La llamaron {para / \*como para} que impartiera un curso de maestría
- b. Ana salió antes del trabajo {para / \*como para} ir al médico
- c. He salido a pasear {para / \*como para} despejarme

Descritas las peculiaridades de estas construcciones, nos centraremos en las relaciones de referencia que en ellas se establecen. Alarcos (1994) notó que en *Poco animados os veo para emprender el viaje* solo era gramatical el complemento en infinitivo, mientras que con la variante en subjuntivo obtenemos la oración ilustrada en (74b), que es agramatical:

- (74) a. Poco animados  $\emptyset_i$  os<sub>j</sub> veo para  $\emptyset_j$  emprender el viaje  
b. \*Poco animados  $\emptyset_i$  os<sub>j</sub> veo para que  $\emptyset_j$  emprendáis el viaje

En este caso particular, la correferencia ha de darse entre el objeto directo *os* de la oración principal y el sujeto subordinado; y parece motivado por la presencia del verbo de percepción sensible *ver*, que, como ya se explicó en el apartado § 2.4.2.2, es un verbo que, con un complemento en infinitivo, tiene una estructura especial según la cual el sujeto de este infinitivo es, en realidad, el complemento en acusativo del verbo *ver* —no volveremos a entrar en la polémica existente en torno a este análisis; remitimos al apartado previamente citado para más detalles—. Así las cosas, si consideramos válida esta hipótesis, habría que reformular la estructura de (74a) para dar cuenta de que el sujeto de *emprender* no es un elemento tácito que ha de ser correferente con el pronombre *os*, sino que es, directamente, el pronombre *os*. Así se explicaría la obligatoriedad del infinitivo, pues solo esta forma verbal puede tener un sujeto en acusativo, y la oración de (74b), con el complemento en subjuntivo, no puede reanalizarse de este modo.

No obstante, este análisis solo puede postularse para esta oración en concreto porque tiene un verbo de percepción sensible (v. § 2.4.2.2). En otras construcciones con *como para* podemos ver, aun así, que en ellas el infinitivo es también obligatorio cuando los sujetos del verbo principal y del verbo subordinado son correferentes:

- (75) a.  $\emptyset_i$  estáis poco animados como para { $\emptyset_i$  emprender / \*que  $\emptyset_i$  emprendáis} el viaje  
b.  $\emptyset_i$  no le conozco como para { $\emptyset_i$  afirmar / \*que  $\emptyset_i$  afirme} eso de él  
c.  $\emptyset_i$  tengo dinero como para { $\emptyset_i$  comprar / \*que  $\emptyset_i$  compre} esa finca

La variante en subjuntivo, como vemos, es agramatical cuando se interpreta que los sujetos tienen la misma referencia, por lo que podemos afirmar que estas oraciones suponen también casos de obviación pronominal.

En los contextos en los que los sujetos son distintos, no hay problema alguno en que aparezca el modo subjuntivo:

- (76) a.  $\emptyset_i$  estáis poco animados como para que vuestros hijos<sub>j</sub> emprendan el viaje  
b.  $\emptyset_i$  no le conozco como para que  $\emptyset_j$  afirmes eso de él  
c.  $\emptyset_i$  tengo dinero como para que  $\emptyset_j$  compres esa finca  
d. El tren<sub>i</sub> se detuvo lo suficiente como para que  $\emptyset_j$  saltara

Si bien es cierto que las tres primeras oraciones exigen contextos de emisión un tanto específicos —por ejemplo, (76c) implica entender que el emisor prestará o regalará el dinero al

receptor—, no consideramos que sean antinaturales. La oración (76d), tomada de la *NGLE* (2009: 3361), es perfectamente gramatical.

En suma, las construcciones con *como para*, híbrido entre las consecutivas y las finales, exigen el infinitivo en los contextos en los que los sujetos son correferentes, y el subjuntivo en los que los sujetos son distintos. El cambio en la forma verbal, por tanto, implica un cambio en el significado de la oración, tal como sucede en las oraciones subordinadas sustantivas regidas por un predicado volitivo o de reacción emocional, pero no por uno directivo, como se ha explicado en diversas ocasiones a lo largo de este trabajo.

Ahora bien: ¿afectan a estas construcciones los factores que suelen reducir el ERD? El que por excelencia parece atenuar el fenómeno es el de que aparezca en la subordinada un verbo modal. Aquí, en las oraciones de (77), podemos ver que, efectivamente, parece que los sujetos se pueden interpretar como correferentes:

- (77) a. Estáis poco animados como para que podáis emprender el viaje
- b. No le conozco como para que pueda afirmar eso de él
- c. Tengo dinero como para que pueda comprar esa finca

Si tenemos un sujeto subordinado explícito, correferente con el sujeto principal, y aparece una coordinación adversativa que permita dotar al sujeto de valor contrastivo o enfático, podría considerarse que la oración es más o menos aceptable:

- (78) a. Estáis poco animados como para que vosotros emprendáis el viaje, pero yo iré
- b. No le conozco como para que yo afirme eso de él, pero tú puedes decir lo que quieras
- c. Tengo dinero como para que yo compre esa finca, pero no para que tú te compres otra

Otros factores no funcionan tan bien para facilitar la correferencia con un complemento en subjuntivo. Por ejemplo, en (79) los sujetos subordinados son pacientes, pero las oraciones resultantes no son gramaticales si se interpretan los sujetos como correferentes. En las variantes en infinitivo (80), en cambio, la correferencia se puede dar perfectamente:

- (79) a. ? $\emptyset_i$  estáis poco animados como para que  $\emptyset_i$  seáis condecorados esta noche
- b. ? $\emptyset_i$  no le conozco como para que  $\emptyset_i$  sea acompañada a la fiesta por él
- c. ? $\emptyset_i$  tengo dinero como para que  $\emptyset_i$  aparezca en la lista de personas más ricas de España

- (80) a.  $\emptyset_i$  estáis poco animados como para  $\emptyset_i$  ser condecorados esta noche  
b.  $\emptyset_i$  no le conozco como para  $\emptyset_i$  ser acompañada a la fiesta por él  
c.  $\emptyset_i$  tengo dinero como para  $\emptyset_i$  aparecer en la lista de personas más ricas de España

## 5.6. CONSTRUCCIONES SIN EFECTO DE REFERENCIA DIS- JUNTA

### 5.6.1. Oraciones subordinadas sustantivas regidas por un predicado que denote negación

Se explicó en el apartado § 2.3 que el subjuntivo puede estar seleccionado léxicamente por un núcleo sintáctico —sería el denominado SUBJUNTIVO INTENSIONAL, según Stowell (1993), o SUBJUNTIVO PRIMARIO, según Jakubowicz (1985, v. § 4.2.2)—, como los subjuntivos de *Quiero que vengas*, *Lamento que te vayas* o *Te lo regalo para que te acuerdes de mí*, donde se subraya el núcleo que lo seleccionan; o puede estar inducido por un operador negativo o interrogativo, como en *No creo que tengas razón* o *¿Has visto algo que te guste?*, ya que, en ausencia de estos operadores, la oración se construiría en indicativo (*Creo que tienes razón*; *Has visto algo que te gusta*). A este último tipo de subjuntivo se lo conoce como SUBJUNTIVO DE POLARIDAD o SUBJUNTIVO SECUNDARIO. Según la *NGLE* (2009: 1908), el subjuntivo de polaridad es una «marca» o un «indicio sintáctico» que demuestra que la negación o la interrogación está influyendo en ese complemento subordinado.

Defiende Quer (2006: 672-673) que ambos tipos de subjuntivos muestran un comportamiento contrario con respecto a diversas propiedades —por ejemplo, el hecho de que puedan o no alternar con indicativo, o de que sus sujetos puedan o no ser correferentes— y que, en consecuencia, aunque coincidan en su forma morfológica, no se deberían considerar como una misma categoría. De hecho, Kempchinsky (2015: 72) explica que los dos subjuntivos comparten el mismo paradigma morfológico por cuestiones históricas, pero en realidad son dos categorías distintas.

Esta idea parece coherente, pues, como se ha visto, los casos de subjuntivo intensional tienen ERD (81), pero los casos de subjuntivo de polaridad, no (82):

- (81) a. Juan<sub>i</sub> quiere que Ø<sub>\*i/j</sub> vaya  
b. Juan<sub>j</sub> lamenta que Ø<sub>\*i/j</sub> vaya  
(82) a. Juan<sub>i</sub> no cree que Ø<sub>i/j</sub> vaya  
b. ¿Juan<sub>i</sub> ha visto algo que Ø<sub>i/j</sub> quiera?

Una de las peculiaridades del subjuntivo de polaridad, descrita en el apartado § 2.3.2, es que es un subjuntivo que aparece, motivado por el operador, en casos donde generalmente habría indicativo, mas el caso contrario —que el operador induzca infinitivo en un contexto donde lo esperable sería el subjuntivo— no se atestigua (NGLE 2009: 1912), salvo con el verbo *dudar*, que es, precisamente, el que nos interesa en este estudio. Obsérvese que este verbo selecciona complementos en subjuntivo:

- (83) a.  $\emptyset_i$  dudo que  $\emptyset_i$  apruebe  
b.  $\text{Ana}_i$  duda que  $\emptyset_i$  tenga dinero

Y, sin embargo, si aparece un operador negativo en la oración, el complemento subordinado puede flexionar en indicativo:

- (84) a.  $\emptyset_i$  no dudo que  $\emptyset_i$  aprobaré  
b.  $\text{Ana}_i$  no duda que  $\emptyset_i$  tiene dinero

Se propuso en el apartado § 2.3.2 que este verbo, *dudar*, lleva una negación implícita en su significado, ya que se podría parafrasear por 'no creer' (*Dudo de que apruebe* = *No creo que apruebe*). Al negar el verbo *dudar*, como en (84), estamos incurriendo en una doble negación, lo que, en este contexto, equivale a una afirmación (*no dudar* es igual a 'no no creer', es decir, igual a 'creer'). *Creer* es un verbo que exige indicativo (*Creo que aprobaré*) y, por tanto, *no dudar*, también.

Entonces, se puede concluir que el subjuntivo exigido por el verbo *dudar* es un subjuntivo de polaridad. Por eso se explica que, en estos casos, no haya ERD: vemos en (83) que los sujetos pueden correferir libremente.

El hecho de que los subjuntivos de polaridad no tengan ERD ha sido utilizado como argumento por algunas lingüistas para defender su hipótesis sobre el porqué de este fenómeno. San Martín (2007, v. § 4.4.2), por ejemplo, explica que los subjuntivos de polaridad están menos incrustados que los intensionales. Prueba de ello que es en contextos afirmativos se debe utilizar el modo indicativo, mientras que con los intensionales el subjuntivo es exigido siempre, lo cual parece ser una prueba de su subordinación. Como su argumento parte, tal como vimos, de que el ERD se da con los casos de verdadera subordinación, es lógico concluir que los subjuntivos de polaridad no tengan ERD porque son dominios más cercanos a la coordinación que a la subordinación. Por otra parte, Farkas (§ 4.5.1) considera que el verbo *dudar* denota situaciones de «independent world», de forma que lo esperable es que indujera indicativo. No obstante, no es así: induce subjuntivo, lo cual es una prueba a favor de que este subjuntivo funciona de manera

diferente de aquellos que denotan situaciones de «dependent world». Así, estos últimos tienen ERD, pero los de verbos como *dudar* no lo tienen, pues codifican un tipo de situación diferente.

### 5.6.2. Ilativas con *de ahí que*

En el capítulo § 2.3.1 explicó la diferencia entre las construcciones ilativas formadas con las locuciones *de ahí que* y *así que* a partir del ejemplo (16), que reproducimos de nuevo a continuación como (85):

- (85) a. No tengo dinero, de ahí que no haya podido invitarte a comer  
b. No tengo dinero, así que no he podido invitarte a comer

En la subordinada se expresa una consecuencia (*{no haya podido / no he podido} invitarte a comer*) de lo denotado en el evento principal (*no tengo dinero*), por ello ambas oraciones son ilativas. Pero vemos que los modos de los verbos subordinados difieren: (85a) necesita el subjuntivo y (85b), el indicativo. Tal como se vio en el epígrafe dedicado al modo subjuntivo, parece que la locución *de ahí que* impone una lectura temática —se presupone, por el contexto, que no poder invitarte a comer se presenta como información conocida—, mientras que *así que* denota eventos remáticos —o que se pueden entender como tal—.

Más allá de las diferencias de significado entre una estructura y otra, lo que llama la atención aquí es que estamos ante uno de esos casos en los que el modo subjuntivo no produce el ERD, ya que se puede obtener una lectura correferencial de sujetos sin ningún problema:

- (86)  $\emptyset_i$  no tengo dinero, de ahí que  $\emptyset_i$  no haya podido invitarte a comer

En este contexto, de hecho, parece que esta es la única lectura posible, como muestra la extrañeza de la siguiente oración:

- (87)  $\# \emptyset_i$  no tengo dinero, de ahí que mi hermano<sub>j</sub> no haya podido invitarte a comer

No obstante, las construcciones con *de ahí que* permiten sujetos distintos siempre y cuando se pueda interpretar que la subordinada manifiesta una consecuencia lógica de la oración principal, como en los siguientes casos, extraídos de *CORPES XXI* (RAE 2021):

1. Sus amigos lo toleran por lástima, mas lo tienen por un majadero, de ahí que nadie sea capaz de confiarle un secreto (Oviedo, Jorge Luis: «El perseguido»; Tegucigalpa: Higuera, 2001; Honduras).

2. El Sátiro huele a macho cabrío o en su defecto a una mula sudada, de ahí que su presencia resulte repulsiva tanto para el hombre como para la mujer (Oviedo, Jorge Luis: «El sátiro»; Tegucigalpa: Higuera, 2001; Honduras).
3. El camino de Sotres [...] es muy pedregoso en algunos tramos, de ahí que la mountain bike sea la bicicleta más adecuada para esta ruta (Fernández Tolosa, Sergio: *España en bicicleta. 101 rutas ciclistas imprescindibles*. Barcelona: Editorial Planeta, 2020; España).
4. Ella es una gran persona, sobre todo con gran talento, de ahí que [nosotros] estemos contentos con el resultado del nuevo producto («Los Socios del Ritmo y Chiquis Rivera unen talento en cumbia». *El Siglo de Torreón*. Torreón: [elsiglodetorreon.com.mx](http://elsiglodetorreon.com.mx), 2020-02-15; México).

Como se puede apreciar, en todos estos ejemplos existe una relación semántica lógica entre lo expresado en la oración principal y en la subordinada; relación que no encontramos en la construcción (87) y por ello da lugar a una estructura, si no agramatical, poco aceptable desde el punto de vista semántico.

Pero lo que parecen demostrar todos estos casos es que el subjuntivo regido por la locución *de ahí que* no impone ningún tipo de restricción sintáctica a la referencia de los sujetos, ergo no se produce la obviación pronominal.

Estas oraciones tienen en común el subjuntivo temático con las subordinadas sustantivas regidas por un predicado de reacción emocional (§ 5.4), que, tal como se ha visto, estas últimas sí tienen ERD. Pero el hecho de que en las ilativas con *de ahí que* no sea necesaria esta restricción es una prueba a favor de que el tipo de información, temática o remática, que denote el subjuntivo, no es influyente en el fenómeno que nos ocupa.

## 5.7. CONCLUSIONES PARCIALES

En este apartado, repasaremos las cuestiones más relevantes que se han ido mostrando a lo largo del capítulo § 5, con el objetivo de clarificar y ordenar el fenómeno del ERD y, si es posible, de proponer algunas ideas que puedan servir para tener en cuenta en su análisis.

Lo primero que queremos determinar es en qué tipo de oraciones se produce, y en cuáles no, el ERD. Por ahora, sabemos lo siguiente:

1. Los predicados volitivos, ya sean verbos, nombres o adjetivos, producen el ERD cuando seleccionan una subordinada sustantiva flexionada en modo subjuntivo, y esto sucede, además, en todas las lenguas en las que se ha documentado el ERD.
2. Que los predicados de reacción emocional produzcan ERD no es una cuestión tan clara: depende, en primer lugar, de la lengua —sabemos que, por ejemplo, en portugués no se produce— y, en segundo lugar, de los juicios de gramaticalidad de cada hablante. No obstante, en español, a pesar de que algunos hablantes sí pueden interpretar con más facilidad la correferencia, la mayoría de los encuestados entienden que sí ha de darse la obviación. Creemos, por tanto, que es importante que una teoría que aspire a explicar el ERD debería cubrir también estos casos, dado que un número significativo de hablantes considera que estas oraciones lo tienen.
3. Los predicados directivos, por su parte, tienen un significado que obliga a que la referencia del sujeto subordinado se dé con una persona distinta de la que formula la directriz. Es una cualidad universal, que funciona con independencia de la estructura sintáctica de la oración e incluso con independencia de la lengua, pues en inglés o rumano, por ejemplo, sucede lo mismo, pese a ser lenguas sin ERD. En consecuencia, existen motivos para pensar que su referencia es una cuestión semántica, y en eso se diferencia de lo que sucede con los predicados volitivos y los de reacción emocional. Así, se puede concluir que responden ante reglas distintas, y la que rige los predicados directivos no es el ERD propiamente dicho.
4. Las construcciones finales y las encabezadas por *como para*, híbrido entre las finales y las consecutivas, tienen también la restricción del ERD en español.
5. No todos los complementos en subjuntivo tienen el ERD: los subjuntivos que aparecen en oraciones consecutivas encabezadas por la locución *de ahí que* permiten, sin problemas, que sus sujetos sean correferentes; así como los subjuntivos seleccionados por un operador negativo, donde se incluye el predicado *dudar* por llevar implícita una negación.

Por ende, así las cosas, la primera caracterización del ERD se puede formular como sigue:

- (1) El ERD es una restricción que se da en oraciones subordinadas completivas regidas por un predicado volitivo o de reacción emocional, y en oraciones subordinadas adjuntas encabezadas por *para* o por *como para*.
- (2) El ERD **no** se da en oraciones que tienen complementos en indicativo, ni tampoco en ciertas oraciones que tienen complementos en subjuntivo, como las subordinadas completivas regidas por un predicado directivo o de duda, o las subordinadas consecutivas encabezadas por *de ahí que*.

Ahora bien, en las estructuras donde sí hay ERD, no siempre se produce la obviación entre el sujeto del predicado principal y el sujeto del predicado subordinado. Hemos visto numerosos ejemplos donde el sujeto subordinado no puede ser correferente con el complemento directo, el complemento indirecto o incluso un complemento que denote posesión del predicado principal. Se ha llegado a la conclusión de que lo que tienen en común todos estos argumentos del predicado principal es que desempeñan el rol semántico de experimentante. Esto nos lleva a formular una tercera característica sobre el ERD:

- (3) El ERD es una restricción que impide que el argumento experimentante del predicado principal sea correferente con el sujeto del predicado subordinado.

Sin embargo, (3) no está exenta de problemas, pues estamos equiparando una noción semántica (el experimentante) a una sintáctica (el sujeto). Se propuso en § 2.5.1 que, en todos estos casos, el experimentante se puede considerar un sujeto semántico, también conocido como *quirky subject*, sujeto caprichoso o sujeto oblicuo, pero pese al nombre, siguen siendo nociones semánticas y el problema no se soluciona. Por otra parte, uno de los factores que se ha considerado a la hora de reducir el ERD ha sido que el sujeto subordinado tenga un papel semántico distinto del agente, para así poder reformular el ERD como la restricción que se da entre un experimentante y un agente. No obstante, a pesar de que en francés parece que el ser un sujeto paciente sí reduce la obviación (Ruwet 1991), los resultados de la encuesta realizada muestran que para los hispanohablantes este no es un factor concluyente.

Además, tenemos las construcciones adjuntas, con *para* o *como para*, cuyos argumentos no siempre se pueden interpretar como experimentantes. Por ejemplo, en *He comprado una manta para que entres en calor*, el sujeto de *he comprado* es claramente agente, no experimentante. De

hecho, un factor que permitía la correferencia de sujetos, tal como se expuso en el apartado correspondiente, era que el sujeto principal tuviera un papel temático distinto del agente.

Entonces la formulación de (3) debe modificarse para dar cuenta de estos casos. La hipótesis de que el experimentante debe influir en el ERD es interesante en tanto que sirve para cubrir el fenómeno en casos como *Me molesta que llegue tarde*, donde la referencia disjunta se da entre el complemento indirecto de *molesta* y el sujeto de *llegue*, y también para casos como *Lamento que llegue tarde* o *Quiero que llegue tarde*, donde la referencia disjunta se da entre los sujetos. Pero las construcciones finales y las construcciones con *como para* no tienen siempre un argumento experimentante, de manera que la hipótesis no sirve para explicar el ERD en este tipo de oraciones.

- (3') El ERD es una restricción que impide que un complemento del predicado principal, que puede desempeñar diversas funciones sintácticas y que se suele asociar con el papel semántico de experimentante, sea correferente con el sujeto del predicado subordinado. En construcciones finales o encabezadas por *como para* la restricción se da entre sujetos, independientemente de su papel semántico.

Es evidente que esta diferencia entre las oraciones subordinadas sustantivas, que son argumentales, y las finales o encabezadas por *como para*, que son adjuntas, es un problema que queda como tarea pendiente para revisar en el futuro.

Siguiendo con la caracterización del ERD, hemos visto a lo largo de este capítulo varios factores que pueden reducir la obviación pronominal. Si recopilamos cuáles son esos factores y cómo operaban dependiendo del tipo de oración, obtenemos los siguientes datos:

1. La presencia de un verbo modal en la oración subordinada permite, según los resultados de la encuesta, interpretar con mayor facilidad una correferencia en las oraciones subordinadas sustantivas seleccionadas por un predicado volitivo o de reacción emocional, así como en las construcciones finales y en las encabezadas por *como para*. Es decir, es un factor que funciona con todas las construcciones en las que se da el ERD en español.

2. Cuando el complemento subordinado coaparece coordinado con otro complemento, ya sea esta una coordinación copulativa o adversativa, se permite la interpretación correferencial si se dan una serie de circunstancias:

- a) El predicado es volitivo y, entre las oraciones con sujetos correferentes, hay una oración con un sujeto no correferente que se interpone creando una distancia (*Quiero que tú te vayas y yo me quede*).

- b) El predicado es de reacción emocional y la oración con el sujeto correferente no es, en realidad, aquella a la que se refiere el predicado de reacción emocional. Es decir, en *Me molesta que yo le hable y él no me ponga atención*, 'que yo le hable' denota una circunstancia de lo que sería el verdadero complemento subordinado (una posible paráfrasis sería *Me molesta que él no me ponga atención {cuando yo le hablo / si yo le hablo}*).
- c) La construcción está encabezada por *como para* y coaparece con una coordinación adversativa que facilita una lectura contrastiva: *Tengo dinero como para que yo compre esa finca, pero no para que tú te compres otra*.

3. La lectura contrastiva, no obstante, no siempre parece servir para forzar la correferencia en las oraciones donde se espera que haya ERD. Tanto en las subordinadas sustantivas con un predicado volitivo como en las que tienen un predicado de reacción emocional, el imponer una situación con un sujeto explícito con valor contrastivo o enfático (*?Quiero que yo sea la ganadora del concurso, no ella; ?Me molesta que yo recoja la cocina, no tú*) da lugar a oraciones de dudosa gramaticalidad.

4. Que el sujeto de la oración subordinada sea paciente tampoco parece facilitar la lectura correferencial en ninguna de las oraciones, al menos no en español.

5. Existen factores que funcionan solo en algún tipo de construcciones en concreto. Por ejemplo, los predicados de reacción emocional pueden admitir la interpretación correferente si su complemento está en indicativo o si la concordancia es *ad sensum*, pero son circunstancias que no se permiten con otro tipo de predicados. Asimismo, si el predicado principal de una construcción final está en modo imperativo, o si tiene un sujeto no agente, la correferencia es posible. También es posible cuando la construcción final es de la enunciación y no del enunciado.

Vemos, pues, que el factor más relevante de todos, porque funciona en cualquier caso, es el de la presencia de un verbo modal en la oración subordinada. Una posible explicación podría ser que, en realidad, los sujetos subordinados de estas oraciones (*Quiero que pueda terminar el proyecto a tiempo; Lamento que pueda haber dicho eso; Ana salió antes del trabajo para que pudiera ir al médico; Estáis poco animados como para que podáis emprender el viaje*) no son sujetos de un verbo en subjuntivo —el modal—, sino del infinitivo, que es el verbo que proporciona el significado léxico a la oración subordinada (*terminar, haber dicho, ir y emprender*). El verbo modal, a pesar de estar en subjuntivo, no llegaría a actuar como barrera para impedir la correferencia. Y es el infinitivo el que permite la correferencia, tal como sucede en *Quiero terminar el proyecto a tiempo, Lamento haber dicho eso, Ana salió antes del trabajo para ir al médico* y en *Estáis poco animados como para emprender el viaje*. Por tanto, la siguiente caracterización del ERD podría formularse así:

- (4) El ERD puede reducirse si en la oración afectada se dan ciertos factores: en especial, la presencia de un verbo modal; pero también otros, como la coordinación copulativa o adversativa de los complementos subordinados. Otros factores pueden reducir el ERD en contextos más específicos.

Para finalizar, hay que tener en cuenta que la mayoría de los estudios que han abordado el tema del ERD con predicados volitivos concluyen que tiene que ver con una cuestión de alternancia entre el modo subjuntivo y el infinitivo de la oración subordinada. Esto, como hemos visto, se puede extender a los predicados de reacción emocional, y también a las construcciones finales y a las encabezadas por *como para*. Las únicas estructuras que no parecían ser cubiertas por estos análisis eran las que tenían un predicado directivo, pues en ellos no existe tal alternancia. Sin embargo, si, como hemos propuesto, los predicados directivos no se deben incluir dentro del fenómeno del ERD, estas teorías pueden volver a considerarse. Se puede cerrar, entonces, la caracterización del ERD como sigue:

- (5) El ERD se da siempre en contextos en los que hay un cambio de significado si el complemento subordinado está en infinitivo o en subjuntivo. El infinitivo obliga a que la interpretación sea correferente; el subjuntivo, a que la interpretación sea de referencia disjunta.



# CAPÍTULO 6.

## CONCLUSIONES GENERALES



El efecto de referencia disjunta es un fenómeno complejo. A lo largo de la presente tesis doctoral, se ha procurado tratarlo desde diferentes ópticas, todas ellas con el fin de describir cómo es en español.

Hemos visto, en el capítulo § 2, que las teorías sobre la dependencia referencial no son capaces de proporcionar una explicación de por qué, con ciertas oraciones, existe una restricción que impide que el sujeto del verbo subordinado no pueda ser correferente con algún argumento del verbo subordinante.

Además, en ese mismo capítulo, hemos expuesto cuáles son los factores que, de una manera o de otra, influyen en esta restricción: el subjuntivo es, en principio, el más importante de todos ellos, pues el ERD solo ocurre cuando el verbo subordinado flexiona en este modo. No obstante, este modo verbal puede aparecer, como se ha demostrado en numerosos estudios, en una gran diversidad de contextos, y no siempre se puede unificar en un mismo significado. Por ello, no en todas las oraciones en las que el verbo subordinado está en subjuntivo tenemos ERD. En el apartado § 2.3 se han mostrado cuáles son las peculiaridades del modo subjuntivo y qué efectos produce en las oraciones en las que lo encontramos, lo cual ha podido servir como base para el análisis posterior y específico sobre el ERD que se ha realizado en el capítulo § 5.

Otro factor importante para el ERD es el infinitivo —cuyas características fundamentales se describieron en el apartado § 2.4—, pues, tal como se ha expuesto a lo largo de esta tesis, el fenómeno se da en aquellas construcciones en las que el subjuntivo alterna con el infinitivo y, además, dicha alternancia implica un cambio de significado, ya que la referencia del sujeto subordinado ha de cambiar en cada caso. Esto ha resultado ser, según hemos podido comprobar, una cuestión clave en el ERD, ya que obliga a suponer que hay una diferencia entre los contextos con un verbo volitivo (*Quiero comer* vs. *Quiero que coma*) y los contextos con un verbo directivo (*Te ordeno comer* vs. *Te ordeno que comas*). Se vio, en el capítulo § 4, que son varias las propuestas sobre el porqué del ERD que pretenden proporcionar una teoría común para ambos grupos de verbos; no obstante, en el presente estudio defendemos que, en realidad, los predicados directivos no producen el ERD, ya que la referencia de su sujeto subordinado se puede explicar a partir de la semántica, cosa que, con otros predicados, como los volitivos o los de reacción emocional, no sucede.

Esto nos lleva al siguiente factor importante en el ERD: el tipo de predicado regente es fundamental. Por excelencia, los predicados volitivos son aquellos que tienen esta restricción en la referencia de sus sujetos, y así se ha tenido en cuenta en todos los análisis sobre el fenómeno que se han explicado en el capítulo § 4. Sin embargo, los predicados de reacción emocional normalmente no se incluyen dentro de los que producen el fenómeno, ya sea porque no lo hacen en todas las lenguas donde hay ERD, ya sea porque, en las que sí, como el español, no todos los hablantes entienden que haya una obviación. Lo que hemos defendido a lo largo de este trabajo

ha sido que el hecho de que haya (una mayoría) de hablantes que sí interpretan esas oraciones con ERD demuestra que también se deberían incluir en cualquier teoría que pretenda explicar el fenómeno en toda su extensión. Por último, tenemos los predicados directivos, que, como se acaba de exponer más arriba, creemos que, en realidad, no deberían formar parte del ERD —a pesar de que sí se suele considerar así—, ya que la estructura de estos es esencialmente distinta a la de los predicados volitivos y de reacción emocional.

Por tanto, una de las ideas principales que se pueden desprender de esta investigación es que el ERD se da con los predicados volitivos y los de reacción emocional, pero no con los directivos.

Se explicó en el capítulo § 5 que lo que tienen en común los volitivos y los de reacción emocional es que en su estructura argumental hay una entidad que denota el experimentante, y es precisamente con esta con la que el sujeto subordinado no puede correferir, independientemente de la función sintáctica que desempeñe. Así, se ha propuesto, como segunda idea principal, que el ERD no es una restricción que se da entre sujetos, como se suele decir, sino que se da entre un sujeto subordinado y un argumento experimentante del predicado principal. Esto es, en realidad, problemático en cierto modo, pues en las construcciones finales también se da el ERD y, sin embargo, no siempre tienen un argumento que se pueda reanalizar como experimentante. Además, el afirmar que el ERD no se da entre entidades paralelas, sino entre una función semántica y otra sintáctica, es también algo que habría que reconsiderar. De modo que queda, como tarea pendiente para un futuro trabajo, revisar esta cuestión. De todas maneras, creemos que la idea de que el experimentante influye en el ERD es potente y sirve para explicar, si no todos los casos, muchos que antes quedaban sin cubrir, como, por ejemplo, el hecho de que en una oración como *Me gusta que sea rubia* exista una restricción que impida interpretar el sujeto de *sea rubia* como correferente con el complemento indirecto —no el sujeto— *me*, que es, precisamente, el experimentante.

También sería una tarea interesante para trabajos sucesivos el analizar desde el punto de vista de la sociolingüística o la dialectología cuáles son los factores que hacen que ciertos hispanohablantes perciban que en las oraciones con predicados de reacción emocional sí puede existir una correferencia. A través de la encuesta que hemos realizado (v. anexo), hemos podido comprobar que, efectivamente, una oración como *Quiero que yo vaya* es interpretada con mayor facilidad como agramatical que una como *Lamento que yo vaya*. Ahora bien, no está claro que, entre los que la interpretan como más gramatical, haya una relación geográfica; por ello, no parece que sea una cuestión dialectal. Queda pendiente, entonces, indagar más en esta cuestión para poder proporcionar un análisis sociolingüístico sobre los motivos por los que los juicios de gramaticalidad de algunos hispanohablantes difieren con estas construcciones.

Decíamos al principio de esta sección que se ha intentado estudiar el ERD desde diversas ópticas. Una de ellas ha sido la historiografía lingüística, cuyos resultados se han presentado en el capítulo § 3. Es fundamental, para poder interpretar el fenómeno de manera adecuada, conocer cómo se ha tratado a lo largo de la tradición gramatical hispánica. De las veintitrés gramáticas que se han analizado, encontramos una descripción del fenómeno más o menos cercana a la actual en catorce. La primera vez que se trata el tema —y de la que tenemos constancia— es en la *Gramática* de la Real Academia Española de 1796 (GRAE-1796), y el recorrido que se hace desde entonces resulta bastante interesante. Con este capítulo, además, se demuestra que el fenómeno del ERD no es, como quizá se pudiera pensar, un problema que «hemos creado» en la actualidad, sino que, a medida que iban evolucionando las herramientas y los recursos para analizar la lengua, y realizar, entonces, descripciones más precisas, se acaba por plantear la existencia del ERD. Y, de hecho, como se ha visto a lo largo del capítulo, tal «descubrimiento» llega a distorsionar la coherencia de los planteamientos de algunas gramáticas. Se pueden leer las conclusiones sobre ello en el apartado § 3.14.

También el capítulo § 4 es en cierto modo historiográfico, ya que en él se examinan algunas de las propuestas más importantes que se han hecho en los últimos tiempos para explicar el porqué del ERD. Tras el análisis, y teniendo en cuenta que existen motivos para no considerar a los predicados directivos como parte del fenómeno, podemos concluir que son, a nuestro parecer, más acertadas aquellas teorías en las que se propone que el motivo del ERD tiene que ver con una cuestión de alternancia entre subjuntivo e infinitivo, como la de Farkas (1992), Bogard (2020) y, en cierta manera, Bianchi (2001). Los problemas con los que se topan estas hipótesis se pueden solucionar fácilmente al sacar a los predicados directivos de la ecuación, tal como se propone en el capítulo § 5.

En definitiva, en esta tesis se han realizado las siguientes tareas:

1) Proponer una relación de las construcciones en las que se da el ERD y en las que no se da.

2) Exponer los motivos por los que no se da el ERD en aquellas en las que se permite la correferencia a pesar de estar flexionadas en modo subjuntivo, así como en aquellas en las que no se permite la correferencia, pero al ser por una cuestión semántica, no parece que se puedan asimilar a las construcciones con ERD.

3) Tratar de encontrar un nexo común entre las construcciones con ERD. El argumento experimentante parece serlo en las que el subjuntivo está inducido por un predicado, ya sea volitivo o de reacción emocional, pero no en los casos en los que el subjuntivo aparece inducido por las preposiciones o locuciones *para* o *como para*. Queda pendiente, por tanto, buscar el vínculo entre los casos de ERD en construcciones argumentales y en construcciones adjuntas.

3) Analizar los factores que intervienen en el fenómeno y explicar las teorías que existen en torno a ellos: la dependencia referencial, el subjuntivo, el infinitivo y el tipo de predicado regente.

4) Analizar los factores que parece que atenúan la interpretación disjunta y en qué medida interfieren en cada tipo de construcción con ERD.

5) Revisar un corpus de veintitrés gramáticas sobre el español, que abarcan desde el año 1492 hasta el 1994, con la intención de descubrir en qué momento los gramáticos empezaron a ser conscientes de la existencia del fenómeno y cómo han ido variando las descripciones sobre el mismo a lo largo del tiempo.

6) Revisar las principales teorías formuladas específicamente para explicar el ERD. Para ello, se han explicado brevemente en qué consisten los marcos teóricos de los que parten y se han resumido los principales hitos de cada teoría. Posteriormente, se ha analizado en qué medida, con lo que sabemos actualmente sobre el fenómeno, las teorías pueden o no estimarse adecuadas.

7) Tras todo esto, proponer una serie de consideraciones para caracterizar el ERD y que, creemos, habría que tener en cuenta en futuras investigaciones sobre el fenómeno.





# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



## FUENTES PRIMARIAS

- Anónimo. s. XIV (c. 1350). *Nota a Prisciano, Roberto, Donato comendador, Pedro Helias, etc.* [= *Arte de Prisciano y Castellano*]. Madrid: B. N. Ms. 10073.
- Alarcos Llorach, Emilio. 1951. *Gramática estructural: según la escuela de Copenhague y con especial atención a la lengua española*. Madrid: Gredos.
- Alarcos Llorach, Emilio. 1970. *Estudios de gramática funcional del español*. Madrid: Gredos.
- Alarcos Llorach, Emilio. 1994. *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Alcina Franch, Juan & Blecua, José Manuel. 1979 [1975]. *Gramática española*. Barcelona: Ariel.
- Aldrete, Bernardo José de. 1606. *Del origen y principio de la lengua castellana o romance que oi se usa en España*. Roma: Carlo Wllieto.
- Alemany, Lorenzo de. 1826. *Gramática francesa titulada el nuevo Chantreau. Reformada, corregida y arreglada a los progresos del idioma en las lecciones de Francisco de Trammaria*. Madrid: Imprenta de Aguado.
- Alemany, Lorenzo de. 1829. *Elementos de gramática castellana dispuestos para uso de la juventud*. Madrid: Imprenta de don Eusebio Aguado.
- Alemany, Lorenzo de. 1840. *Elementos de gramática castellana dispuestos para uso de la juventud*. Barcelona: Imprenta de Indar.
- Arbolí, Juan José. 1844. *Compendio de las lecciones de Filosofía que enseñan en el Colegio de Humanidades de San Felipe Nery de Cádiz*. Cádiz: Imp. Librería y Litogr. de la Sociedad de la Revista Médica, a cargo de Vicente Caruana.
- Ballot, José Pablo. 1842 [1796]. *Gramática de la lengua castellana, dirigida á las escuelas por el Dr. D. José Pablo Ballot, presbítero. Arreglada á la última ortografía de la Real Academia Española, y mejorada y añadida por el mismo autor*. Barcelona: Imprenta de don Antonio.
- Beauzée, Nicolas. 1767. *Grammaire générale ou exposition raisonnée des éléments nécessaires du langage pour servir de fondement à l'étude de toutes les langues*. París: J. Barbou.
- Bello, Andrés. 1841. *Análisis ideológica de los tiempos de la conjugación castellana*. Valparaíso: Imprensa de M. Rivandeneira.

- Bello, Andrés. 1851. *Gramática castellana para el uso de las escuelas*. Santiago: Imprenta del Progreso.
- Bello, Andrés. 1862. *Compendio de gramática castellana*. Santiago: s. i.
- Bello, Andrés. 1984 [1847]. *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Madrid: EDAF.
- Benot, Eduardo. 1910. *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana*. Reproducción facsímil de 1991. Anthropos: Barcelona.
- Caamaño, Juan Ángel. 1822. *Gramática general por M. Destutt, Conde de Tracy, por de Francia; traducida por Juan Angel Caamaño*. Madrid: Ymprenta de D. José del Collado.
- Calderón, Juan. 1843. *Análisis lógica y gramatical de la lengua española*. Madrid: Carrera de San Jerónimo 43.
- Calleja, Juan Manuel. 1818. *Elementos de gramática castellana*. Bilbao: Pedro Antonio de Apraiz. Disponible en Alvar Ezquerro, M. (2021), *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVFE): directorio bibliográfico de gramáticas, diccionarios, obras de ortografía, ortología, prosodia, métrica, diálogos e historia de la lengua* [en línea].
- Condillac, Etienne Bonnot de. 1798. *Principes généraux de grammaire pour toutes les langues, Avec leur application particulière à la langue française; Par Condillac. Pour servir aux Écoles Centrales*. Nouvelle edition. París: chez A. J. Ducour, Libraire.
- Correas, Gonzalo. 1903 [1626]. *Arte grande de la lengua castellana compuesto en 1626 por el Maestro Gonzalo Correas Catedrático de Salamanca / Publicado por primera vez El conde de la Viñaza de la Real Academia Española*. Madrid: Tipografía maritense de Ricardo Fe. Disponible en Alvar Ezquerro, M. (2021), *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVFE): directorio bibliográfico de gramáticas, diccionarios, obras de ortografía, ortología, prosodia, métrica, diálogos e historia de la lengua* [en línea].
- de Mata y Araujo, Luis. 1847. *Nuevo epítome de gramática castellana, ó Método sencillo de enseñar la lengua castellana por los principios generales a la filosofía comun de las lenguas, arreglado tambien a la latina para facilitar su estudio por Luis de Mata i Araujo. Novísima edición*. Madrid: Imprenta de Don Norberto Llorenzi. Disponible en Alvar Ezquerro, M. (2021), *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVFE): directorio bibliográfico de gramáticas, diccionarios, obras de ortografía, ortología, prosodia, métrica, diálogos e historia de la lengua* [en línea].

- de Miranda, Juan. 1566. *Osservationi della lingua castigliana*. Venecia: Gabriel Giolito de Ferrari.
- de Monroy, Juan Antonio. 1835. *Filosofía de la gramática en el uso de los tiempos del verbo. Su significación propia, y figurada, su admirable analogía y correspondencia. Observaciones comprobadas con egemplos de los mejores escritores en latín y en castellano*. S. L.: Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía. Disponible en Alvar Ezquerro, M. (2021), *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVFE): directorio bibliográfico de gramáticas, diccionarios, obras de ortografía, ortología, prosodia, métrica, diálogos e historia de la lengua* [en línea].
- Du Marsais, César Chesneau. 1769. *Logique et principes de grammaire. Ouvrages posthumes en partie et en partie extraits de plusieurs traités qui ont déjà paru de cet auteur*. París: Briasson.
- García Luna, Tomás. 1845. *Lecciones de filosofía ecléctica. Tomo tercero*. Madrid: Imprenta de D. Ignacio Boix.
- Gili Gaya, Samuel. 1943. *Curso superior de sintaxis española*. México: Ediciones Minerva.
- Gómez Hermosilla, José. 1835. *Principios de gramática general por D. Jose Gomez Hermosilla*. Madrid: Imprenta Real.
- Herranz y Quirós, Diego Narciso. 1834. *Gramática de la lengua castellana, ordenada en forma de diálogo y estilo matemático, para mejor instruccion de la juventud, por don Diego Narciso Herranz y Quirós, Profesor de primera educacion en esta Corte, y Revisor de letras, firmas y papeles sospechosos por nombramiento del real y supremo Consejo de Castilla*. Madrid: Oficina de D. Julian Viana Razola.
- Lacueva, Francisco. 1832. *Elementos de gramática general con relación a las lenguas orales, o sea, Exposición de los principios que deben servir de base al estudio de las lenguas que acompaña una aplicación de la doctrina a la traducción del latín al español*. Madrid: Imprenta de D. J. Espinosa. Disponible en Alvar Ezquerro, M. (2021), *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVFE): directorio bibliográfico de gramáticas, diccionarios, obras de ortografía, ortología, prosodia, métrica, diálogos e historia de la lengua* [en línea].
- Martínez de Noya, Antonio. 1839. *Nueva gramática de la lengua castellana según los principios de la filosofía gramatical, con un apéndice sobre el arreglo de la ortografía*. Madrid: Imprenta de don Eusebio Aguado. Disponible en Alvar Ezquerro, M. (2021), *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVFE): directorio bibliográfico de*

*gramáticas, diccionarios, obras de ortografía, ortología, prosodia, métrica, diálogos e historia de la lengua* [en línea].

Martínez Gómez Gayoso, Benito. 1743. *Gramática de la lengua castellana reducida a breves reglas, y fácil método para instrucción de la juventud*. Madrid: Juan de Zúñiga.

Martínez Gómez Gayoso, Benito [Gobeyos, Antonio]. 1780. *Conversaciones críticas sobre el libro intitulado Arte del romance castellano, publicado por el Reverendísimo Padre Benito de San Pedro de la Escuela Pía, &c.* Madrid: Imprenta de A. Sancha.

Mayans y Siscar, Gregorio. 1737. *Orígenes de la lengua española, compuestos por varios autores*. Madrid: Juan de Zúñiga.

Muñoz Capilla, José de Jesús. 1831. *Gramática filosófica de la lengua española*. Madrid: Imprenta de D. José Espinosa. Disponible en Alvar Ezquerro, M. (2021), *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVFE): directorio bibliográfico de gramáticas, diccionarios, obras de ortografía, ortología, prosodia, métrica, diálogos e historia de la lengua* [en línea].

Nebrija, Elio Antonio de. 1481. *Introductiones latinae*. Salamanca: s. n.

Nebrija, Elio Antonio de. 1996 [1488]. *Introducciones latinas contrapuesto el romance al latín*. Edición de Esparza, Miguel Ángel & Calvo, Vicente. Münster: Nodus Publikationen.

Nebrija, Antonio de. 2011 [1492-1495]. *Gramática sobre la lengua castellana, edición, estudio y notas de Carmen Lozano, y Paginae nebrissenses, al cuidado de Felipe González Vega*. Madrid: Real Academia Española – Barcelona: Galaxia Gutenberg – Círculo de Lectores.

Núñez de Arenas, Isaac. 1847. *Gramática general, escrita conforme al programa del Gobierno por Don Isaac Nuñez de Arenas*. Madrid: Imprenta de Don Jose Maria Alonso.

Oudin, César. 1597. *Grammaire et observations de la langue espagnolle recueillies et mises en françois*. París: Marc Orry.

Pelegrín, Lamberto. 1826. *Elementos de la gramática universal aplicados a la lengua española*. Marsella: En la imprenta de Achard. Disponible en Alvar Ezquerro, M. (2021), *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVFE): directorio bibliográfico de gramáticas, diccionarios, obras de ortografía, ortología, prosodia, métrica, diálogos e historia de la lengua* [en línea].

Real Academia Española. 1771. *Gramática de la lengua castellana compuesta por la Real Academia Española* [GRAE-1771]. Madrid: Joachin de Ibarra.

- Real Academia Española. 1796. *Gramática de la lengua castellana compuesta por la Real Academia Española. Cuarta edición corregida y aumentada*. [GRAE-1796]. Madrid: Viuda de don Joaquin Ibarra, Impresora de la Real Academia.
- Real Academia Española. 1854. *Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española. Nueva edición (5.ª edición)* [GRAE-1854]. Madrid: Imprenta Nacional.
- Real Academia Española. 1870. *Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española. Nueva edición, corregida y aumentada (12.ª ed.)* [GRAE-1870]. Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra.
- Real Academia Española. 1880. *Gramática de la lengua castellana por la Real Academia Española. Nueva edición (15.ª ed.)* [GRAE-1880]. Madrid: Gregorio Hernando, impresor y librero de la Real Academia Española.
- Real Academia Española. 1920. *Gramática de la lengua castellana por la Real Academia Española. Nueva edición reformada (31.ª ed.)* [GRAE-1920]. Madrid: Perlado, Páez y Compañía (sucesores de Hernando) Impresores y librerías de la Real Academia Española.
- Real Academia Española. 1973. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Salvá, Vicente. 1831. *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*. 1.ª edición. París: Librería Hispano-Americana.
- Salvá, Vicente. 1847. *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*. 8.ª edición. París: Librería de Garnier Hermanos.
- San Pedro, Benito de. 1769. *Arte del romance castellano dispuesta según sus principios generales i el uso de los mejores autores por el P. Benito de San Pero de la Escuela Pia. Con las licencias necessarias*. Valencia: en la Imprenta de Benito Monfort, Impresor del Colegio Andrefiano. Disponible en Alvar Ezquerro, M. (2021), *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVFE): directorio bibliográfico de gramáticas, diccionarios, obras de ortografía, ortología, prosodia, métrica, diálogos e historia de la lengua* [en línea].
- San Pedro, Benito de. 1769. *Arte del romance castellano dispuesta según sus principios generales i el uso de los mejores autores*, tomo II. Valencia: Benito Monfort.
- Sánchez de las Brozas, Francisco. 1587. *Minerva seu de causis linguae latinae commentarius [...]*. Salamanca: Juan y Andrés Renaut, hermanos. Disponible en Alvar Ezquerro, M.

(2021), *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVFE): directorio bibliográfico de gramáticas, diccionarios, obras de ortografía, ortología, prosodia, métrica, diálogos e historia de la lengua* [en línea].

Saqueniza, Jacobo. 1828. *Gramática elemental de la lengua castellana con un compendio de ortografía*. Madrid: Imprenta de Núñez.

Saqueniza, Jacobo. 1832. *Gramática elemental de la lengua castellana con un compendio de ortografía*. Por J. S. Madrid: Imprenta de Don Norberto Llorenci.

Valdés, Juan de. 1873 [¿1535?]. *Diálogo de las lenguas*. Madrid: Carlos Bailly-Baillièere.

Valla, Lorenzo. 1444. *Elegantiae linguae latinae*. Köln: Johann Koelhoff.

Villalón, Cristóbal de. 1558. *Gramatica Castellana. Arte breue y compendiosa para saber hablar y escreuir en la lengua Castellana congrua y deçentemente. Por el Licenciado Villalón*. Amberes: Casa de Guillermo Simon.

Villar, Juan. 1651. *Arte de la lengua española, reducida a reglas, y preceptos de rigurosa gramática, con notas y apuntamientos utilísimos para el perfeto conocimiento de esta, y de la lengua latina*. Valencia: Francisco Verengel.

## FUENTES SECUNDARIAS

- Abaitua Odriozola, Joseba K. 1998. *Dependencias locales y anáforas vacías en euskara*. Manchester: Universidad de Manchester.
- Acedo-Matellán, Víctor & Mateu, Jaume. 2015. «Los verbos psicológicos: raíces especiales en estructuras corrientes». En: Marín, Rafael (ed.), *Los predicados psicológicos*. Madrid: Visor Libros, 80-110.
- Acevedo López, Víctor & Gil de la Puerta, Macarena & Fernández de Gobeo Díaz de Durana, Nerea. 2021. «Análisis cualitativo y cuantitativo de los materiales registrados en BiTe-Ap1: gramática escolar, sintaxis y lingüística misionera». En: *Boletín de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística (BSEHL)* 15, 43-69.
- Ahern, Aoife. 2008. «El subjuntivo: contextos y efectos». En: *Cuadernos de Lengua Española* 104. Madrid: Arco/Libros.
- Alcina Rovira, Juan Francisco. 2021. «Biografía de Juan Alcina Franch (1917-1998)». En: *MCN Biografías*. Disponible en <[www.mcnbiografias.com/app-bio/do/show?key=alcina-franch-juan](http://www.mcnbiografias.com/app-bio/do/show?key=alcina-franch-juan)> [Consultado en agosto de 2021].
- Alcina, Juan & Blecua, José Manuel. 1979 [1975]. *Gramática española*. Barcelona: Ariel.
- Alvar Ezquerro, Manuel. 2020-2021. *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVE): directorio bibliográfico de gramáticas, diccionarios, obras de ortografía, ortología, prosodia, métrica, diálogos e historia de la lengua*. Disponible en <[www.bvfe.es](http://www.bvfe.es)>.
- Arteaga, Deborah. 1995. *Obviation in Romance. Diachronic and synchronic perspectives*. New York: University Press of America.
- Baker, Mark C. 1988. *Incorporation: A Theory of Grammatical Function Changing*. Chicago: University Chicago Press.
- Battaner Moro, Elena & Esparza Torres, Miguel Ángel (coords.). Con la colaboración de Víctor Acevedo López & Nerea Fernández de Gobeo & Macarena Gil de la Puerta & Cristina Herranz Llácer & Juan Alonso López Iniesta & Ana Segovia Gordillo. 2022. *Bibliografía temática de historiografía lingüística española – Apéndice 1 (2008-2020) [BiTe-Ap1]*. Disponible en <[www.biteap1.com](http://www.biteap1.com)>.
- Belletti, Adriana & Rizzi, Luigi. 1988. «Psych Verbs and Theta Theory». En: *Natural Language and Linguistic Theory* 6, 291-352.

- Bello, Andrés. 1984 [1847]. *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Madrid: EDAF.
- Bianchi, Valentina. 2001. *On Person Agreement*. Pisa: Scuola Normale Superiore.
- Boeckx, Cedric & Hornstein, Norbert & Nunes, Jairo. 2010. *Control as Movement*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Bogard, Sergio. 2020. «Flexión finita vs. infinitiva o modo indicativo vs. subjuntivo. ¿Cuál es la distinción crucial entre las oraciones completivas del español?». En: *Nueva Revista de Filología Hispánica (NRFH)* LXVIII 2, 551-570.
- Bosque, Ignacio. 1990. «Las bases gramaticales de la alternancia modal. Repaso y balance». En: Bosque, Ignacio (ed.), *Indicativo y subjuntivo*. Madrid: Taurus Universitaria, 13-65.
- Bosque, Ignacio. 1991. *Las categorías gramaticales*. Madrid: Síntesis.
- Bosque, Ignacio. 1997. «La búsqueda infinita. Sobre la visión de la gramática en Salvador Fernández Ramírez». En: *Discurso de ingreso en la Real Academia Española*. Madrid: Real Academia Española.
- Bosque, Ignacio. 2015. «Gramática académica». En: Gutiérrez-Rexach, Javier (coord.), *Enciclopedia de Lingüística Hispánica*, vol. 1. Reino Unido: Routledge, 93-103.
- Bosque, Ignacio & Gutiérrez-Rexach, Javier. 2011 [2009]. *Fundamentos de sintaxis formal*. Madrid: Akal.
- Bravo, Ana. 2015. «Verbos modales». En: Gutiérrez-Rexach, Javier (coord.), *Enciclopedia de Lingüística Hispánica*, vol 2. Reino Unido: Routledge, 163-173.
- Bresnan, Joan & Kanerva, Jonni M. 1989. «Lobative inversión in Chicheva: a case study of factorization in grammar». En: *Linguistic Inquiry* 20, 1-50.
- Bustos Gisbert, Eugenio de. 1997. «Gramática y lingüística en los Siglos de Oro: a propósito del verbo». En: *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica* 15, 101-111.
- Bybee, Joan & Terrell, Tracy D. 1990. «Análisis semántico del modo en español». En: Bosque, Ignacio (ed.), *Indicativo y subjuntivo*. Madrid: Taurus Universitaria, 145-163.
- Calero Vaquera, María Luisa. 1986a. «Los modos verbales en la Gramática española (1847-1920): definición y clasificación». En: *Revista Española de Lingüística* 2, 151-152.
- Calero Vaquera, María Luisa. 1986b. «El estudio del significado en las gramáticas españolas. 1847-1917. Datos para una historia de la semántica». En: *Alfinge* 4, 193-213.

- Calero Vaquera, María Luisa. 1986c. *Historia de la gramática española. 1847-1920*. Madrid: Gredos.
- Calero Vaquera, María Luisa. 1991. «La "Gramática general" (1847) de I. Núñez de Arenas: un ejemplo en la influencia de J. Harris en España». En: *Glosa* 2, 395-406.
- Calero Vaquera, María Luisa. 2007. «Desarrollo de la sintaxis en la tradición gramatical hispánica». En: Dorta Luis, Josefa & Corrales Zumbado, Cristóbal José & Corbella Díaz, Dolores (eds.), *Historiografía de la Lingüística en el ámbito hispánico. Fundamentos epistemológicos y metodológicos*. Madrid: Arco/Libros, 89-118.
- Calero Vaquera, María Luisa. 2008. «Análisis lógico y análisis gramatical en la tradición española: hacia una (r)evolución de la sintaxis». En: Maquieira Rodríguez, Marina A. & Martínez Gavilán, M.<sup>a</sup> Dolores (eds.), *Gramma-temas 3. España y Portugal en la tradición gramatical*, 11-42.
- Calero Vaquera, María Luisa. 2009. «Alemany, Lorenzo de». En: Stammerjohann, Harro (ed.), *Lexicon Grammaticorum. A bio-bibliographical companion to the history of linguistics*. Tübingen: Max Niemeyer Verlag.
- Castro Delgado, Gilberto. 2012. «La oración de infinitivo en latín: una visión crítica». En: *Káñina. Revista de Artes y Letras* XXXVI.1, 105-115.
- Castronovo, Brian. 1990. «La categoría verbal de modo en la tradición gramatical española». En: Bosque, Ignacio (ed.), *Indicativo y subjuntivo*. Madrid: Taurus Universitaria, 66-80.
- Chomsky, Noam. 1957. *Syntactic Structures*. Mouton & Co.
- Chomsky, Noam. 1981. *Lectures on Government and Binding*. Dordrecht: Foris.
- Chomsky, Noam. 1986. *Knowledge of Language: Its nature, origin and use*. Nueva York: Praeger.
- Chomsky, Noam. 1988. *Language and Problems of Knowledge*. Cambridge: MIT Press.
- Chomsky, Noam. 1993. «A Minimalist Program». En: Hale, K. & Keyser, S. J., *The View from Building 20: Essays in Honor of Sylvain Bromberger*. Cambridge: MIT Press, 1-43.
- Costantini, Francesco. 2005. «On obviation in subjunctive clauses: The state of the art». En: *Annali Di Ca'Foscari* 44, 97-132.
- Cuervo, Rufino José. 1954. «Sobre el carácter del infinitivo». En: Cuervo, R. J., *Obras*, vol. 2. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 47-57.

- Devís Márquez, Pedro Pablo. 2010. «Estructuras de control con verbos de percepción en español». En: *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana* 16, 101-127.
- D'Introno, Francesco. 2001. *Sintaxis generativa del español: evolución y análisis*. Madrid: Cátedra.
- Dorta Luis, Josefa. 1987. *Modos y tiempos del verbo en la tradición gramatical hispánica: desde Nebrija hasta Bello (1492-1860)*. La Laguna: Universidad de La Laguna.
- Eguren, Luis. 1999. «Pronombres y adverbios demostrativos: las relaciones deictivas». En: Bosque, Ignacio & Demonte, Violeta (coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 1. Madrid: Espasa Calpe, 929-972.
- Eguren, Luis & Fernández Soriano, Olga. 2004. *Introducción a una sintaxis minimista*. Madrid: Gredos.
- Elias de Molins, Antonio. 1889. *Diccionario biográfico y bibliográfico de escritores y artistas catalanes del siglo XIX*. Barcelona: Imprenta de Fidel Giró.
- Esparza Torres, Miguel Ángel. 1996a. «Trazas para una historia de la gramática española». En: *Scripta philologica in memoriam Manuel Taboada Cid* 1, 47-74.
- Esparza Torres, Miguel Ángel. 1996b. «Consideraciones sobre la doctrina sintáctica en la gramática de Nebrija». En: *Anuario de letras* 34, 5-30.
- Esparza Torres, Miguel Ángel. 1997. «Tareas de la historiografía lingüística». En: Henríquez, María do Carmo & Esparza, Miguel Ángel (eds.), *Estudios de lingüística*. Vigo: Universidade de Vigo, 69-86.
- Esparza Torres, Miguel Ángel. 2006a. «Pautas para el análisis de la cohesión y la coherencia en textos españoles». En: *RILCE. Revista de filología hispánica* 22.1, 59-89.
- Esparza Torres, Miguel Ángel. 2006b. «El camino hacia Nebrija». En: Gómez Asencio, José J. (ed.), *El castellano y su codificación gramatical. De 1492 a 1611*. Burgos: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 57-88.
- Esparza Torres, Miguel Ángel. 2009. «La gramática española del siglo XIX: estado actual de la investigación y perspectivas». En: *RILI VII* 1.13, 11-40.
- Esparza Torres, Miguel Ángel. 2019. «Orígenes del estudio de la sintaxis del español». En: Zamorano Aguilar, Alfonso (coord. y ed.) & González-Fernández, Adela & Rodríguez Tapiá, Sergio & González Jiménez, Juan Miguel (eds.), *Historiografía de la reflexión sintáctica: metaanálisis y estudios en torno al español*. München: Lincom, 109-136.

- Esparza Torres, Miguel Ángel & Calvo Fernández, Vicente. 1994. «La "Grammatica proverbiandi" y la "Nova ratio nebrissensis"». En: *Historiographia Lingüística* 21.1-2, 39-64.
- Esparza Torres, Miguel Ángel & Sarmiento, Ramón. 1994. «La gramática castellana de Nebrija: una lectura desde los presupuestos de la historiografía de la lingüística». En: *Glosa* 5, 277-298
- Esparza Torres, Miguel Ángel (dir.) & Battaner Moro, Elena & Calvo Fernández, Vicente & Álvarez Fernández, Adrián & Rodríguez Barcia, Susana. 2008. *Bibliografía Temática de Historiografía Lingüística Española. Fuentes Secundarias (BiTe)*. Hamburg: Helmut Buske Verlag.
- Espinoza Gutiérrez, María Laura. 2013. *El sistema de subordinación en el latín alto medieval. La evolución sintáctica del latín al español*. Tesis doctoral. México D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fábregas, Antonio. 2015. «No es experimentante todo lo que experimenta o cómo determinar que un verbo es psicológico». En: Marín, Rafael (ed.), *Los predicados psicológicos*. Madrid: Visor Libros, 50-80.
- Farkas, Donka. 1992. «On the Semantics of Subjunctive Complements». En: Hirschbuehler, P. & Koerner, K. (eds.), *Romance Languages*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins, 69-193.
- Fernández Lagunilla, Marina & Anula Rebollo, Alberto. 2006 [2004]. *Sintaxis y cognición. Introducción a la gramática generativa*. 2.<sup>a</sup> edición revisada. Madrid: Síntesis.
- Figueras, Carolina. 2002. «La jerarquía de accesibilidad de las expresiones referenciales en español». En: *Revista española de lingüística* 32.1, 53-96.
- Fillmore, Charles. 1968. «The case for case». En: Bach, E. & Harm, E. (eds.), *Universals in Linguistic Theory*. Nueva York: Holt, Rinehart and Winston, 1-88.
- Gallardo, Andrés. 2014. «Don Andrés Bello y su Gramática de la lengua castellana: tres hitos para la historia de la lengua común». En: *Boletín de Filología* 49.1, 149-160.
- Gallego, Ángel J. & Hernanz, M.<sup>a</sup> Luisa. 2012. «Tipos de tiempo defectivo». En: Ridruejo Alonso, E. (coord.), *Tradición y progreso en la lingüística general*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 197-217.
- García Folgado, María José. 2003. «El Arte de romance castellano de Benito de San Pedro: los fundamentos de la principal gramática preacadémica del siglo XVIII». En: *Boletín de la Real Academia Española* LXXXIII, 51-110.

- García Folgado, María José. 2005. *La gramática española y su enseñanza en la segunda mitad del siglo XVII y principios del XIX (1768-1815)*. Tesis doctoral. Valencia: Universidad de Valencia.
- García Folgado, María José. 2010. «Juan Manuel Calleja y la enseñanza de la gramática española en Bilbao (1818)». En: Gómez Seibane, Sara & Ramírez Luengo, José L. (comps.), *Maestra en mucho. Estudios filológicos en homenaje a Carmen Isasi Martínez*. Buenos Aires: Voces del Sur, 117-132.
- García Folgado, María José. 2011. «Enseñar a pensar, enseñar a puntuar: la puntuación en la obra de Juan Manuel Calleja (1818)». En: *Oihenart* 26, 217-230.
- García Folgado, María José. 2014. «La gramática general y las enseñanzas lingüísticas (1812-1823)». En: *Boletín de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística (BSEHL)* 9, 91-109.
- García González, Cristina. 2015. «La ausencia del funcionalismo español y de la figura de Emilio Alarcos en los diccionarios de lingüística y manuales universitarios». En: *Estudios de lingüística del español* 36, 359-382.
- Garrido Vílchez, Gema Belén. 2001. «La huella de Salvá en la GRAE de 1854». En: Bartol Hernández, José Antonio & Crespo Matellán, Salvador & Pensado Ruiz, Carmen & Prieto de los Mozos, Emilio Jesús & Sánchez González de Herrero, María de las Nieves (coords.), *Nuevas aportaciones al estudio de la lengua española*. Investigaciones filológicas. Salamanca: Luso-Española de Ediciones, 135-144.
- Garrido Vílchez, Gema Belén. 2008. *Las Gramáticas de la Real Academia Española: teoría gramatical, sintaxis y subordinación. 1854-1924*. Tesis Doctoral. Salamanca: Universidad de Salamanca, Departamento de Lengua Española.
- Gielau, Elizabeth Ann. 2015. *Mood distribution and the CP domain of subjunctive clauses in Spanish*. Iowa: The University of Iowa.
- Girón Alconchel, José Luis. 2007. «Corrientes y periodos en la gramática española». En: Dorta Luis, Josefa & Corrales Zumbado, Cristóbal José & Corbella Díaz, Dolores (eds.), *Historiografía de la lingüística en el ámbito hispánico. Fundamentos epistemológicos y metodológicos*. Madrid: Arco/Libros, 57-88.
- Givón, Talmy. 1984. *Syntax: A functional-typological introduction*. Amsterdam: John Benjamins.
- Goldin, Mark. 1974. «A Psychological Perspective of the Spanish Subjunctive». En: *Hispania* 57, 295-301.

- Gómez Asencio, José J. 1981. *Gramática y categorías verbales en la tradición española. 1771-1847*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Gómez Asencio, José J. 1986. «Gramática teórica y gramática aplicada en la primera mitad del siglo XIX». En: Fernández, F. (ed.), *Pasado, presente y futuro de la lingüística aplicada en España. Actas del III Congreso Internacional de Lingüística Aplicada*. Valencia 16 al 20 de abril de 1985. Valencia: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valencia, 391-414.
- Gómez Asencio, José J. 1987. «Naissance et développement de la notion de phrase composée dans les grammaires espagnoles. 1771-1851». En: *Histoire Épistémologie Langage* 9.2, 117-132.
- Gómez Asencio, José J. & Montoro del Arco, Esteban T. & Swiggers, Pierre. 2014. «Principios, tareas, métodos e instrumentos en historiografía lingüística». En: Calero Vaquera, María Luisa & Zamorano Aguilar & García Manga, María del Carmen & Martínez Atienza, María & Perea Siller, Francisco Javier (eds.), *Métodos y resultados actuales en Historiografía de la Lingüística*. Münster: Nodus Publikationen, 266-301.
- Gómez Asencio, José J. & Garrido Vilchez, Gema B. 2005. «Las gramáticas de la RAE en números». En: Santos Río, Luis (ed.), *Palabras, norma, discurso. En memoria de Fernando Lázaro Carreter*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 593-604.
- Grimshaw, Jane. 1990. *Argument Structure*. Cambridge: MIT Press.
- Gutiérrez Ordóñez, Salvador. 2021. «Emilio Alarcos Llorach». En: *Diccionario Biográfico electrónico*. Disponible en <<https://dbe.rah.es/biografias/5924/emilio-alarcos-llorach>>.
- Hale, Kenneth & Keyser, Samuel Jay. 1993. «On Argument Structure and the Lexical Expression of Syntactic Relations». En: Hale, K. & Keyser, S. J. (eds.), *The view from building 20: Essays in linguistics in honor of Sulvain Bromberger*. Cambridge: MIT Press, 53-109.
- Haßler, Gerda. 2009. «Los Elementos de gramática castellana compuestos por Juan Manuel Calleja (1818) en el contexto de las ideas lingüísticas de los ideólogos». En: García Martín, J. M. & Gaviño Rodríguez, V. (coords.), *Ideas y realidades lingüísticas en los siglos XVIII y XIX*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 345-360.
- Heinat, Fredrik. 2008. *Probes, Pronouns and Binding in the Minimalist Program*. Saarbrücken: VDM Verlag.
- Heras Sedano, Lorena. 2006. «Un acercamiento a la gramática de los verbos volitivos, de influencia y psicológicos». En: Villayandre Llamazares, Milka (ed.), *Actas del XXXV Simposio*

- Internacional de la Sociedad Española de Lingüística*. León: Universidad de León, 896-916.
- Hernanz, M.<sup>a</sup> Luisa. 1999. «El infinitivo». En: Bosque, Ignacio & Demonte, Violeta (coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 2. Madrid: Espasa Calpe, 2197-2356.
- Hicks, Glyn. 2009. *The Derivation of Anaphoric Relations*. Amsterdam: John Benjamins.
- Holmberg, Anders. 2005. «Is There a Little Pro? Evidence from Finnish». En: *Linguistic Inquiry* 36.4, 533-564.
- Hornstein, Norbert. 2001. *Move! A minimalist theory of construal*. Malden: Blackwell.
- Hornstein, Norbert. 2003. «On control». En: Hendrick, R. (ed.), *Minimalist Syntax*. Oxford: Blackwell, 6-81.
- Hornstein, Norbert. 2007. «Pronouns in a minimalist setting». En: Corver, N. & Nunes, J. (eds.), *The Copy Theory Movement*. Amsterdam: John Benjamins, 351-385.
- Iglesias Bango, Manuel. 2010. «Sobre el origen de los términos complemento / objeto directo y complemento / objeto indirecto en la Gramática española». En: Assunção, Carlos & Fernandez, Gonçalo & Loreiro, Marlene (eds.), *Ideias Linguísticas na Península Ibérica*. Münster: Nodus, 443-455.
- Iglesias Bango, Manuel. 2014. «La importancia del pensamiento racionalista en las teorías gramaticales del XIX». En: *Maestros de la Filología*. Disponible en <<http://www.revista-contextos.es/econtextos/Pensamiento%20racionalista%20XIX.pdf>>.
- Iglesias Bango, Manuel. 2019. «Tres etapas en la historia de la sintaxis de España». En: Briz, Antonio & Martínez Alcalde, M.<sup>a</sup> José & Mendizábal, Nieves & Fuertes Gutiérrez, Mara & Blas, José Luis & Porcar, Margarita (coords.), *Estudios lingüísticos en homenaje a Emilio Ridruejo*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 767-780.
- Islas Canales, Martha Ruth. 2004. *Verbos de emoción y aktionsart*. Tesis doctoral. México: Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios El Colegio de México.
- Jackendoff, Ray. 1987. «The status of thematic relations in linguistic theory». En: *Linguistic Inquiry* 18, 369-411.
- Jakubowicz, Celia. 1985. «Do Binding Principles Apply to INFL?». En: Berman, S. & Chloé, J. W. & McDonough, J. (eds.), *Proceedings NELS XV*. Brown University: GLSA Publications, 188-206.
- Joseph, Brian. 1983. *The Synchrony and Diachrony of the Balkan Infinitive*. Cambridge: CUP.

- Kalpakidou, Alexandra. 2020. «Modalidad y modo verbal en gramáticas del español (1973-2009)». En: *Tonos Digital* 38, 1-21.
- Kaufmann, Magdalena & Todorovic, Neda & Jovovic, Ivana. 2021. «Obviate me (not): Obviation effects in Serbian main and complement clauses». En: *FASL* 30, 1-19.
- Kempchinsky, Paula. 1986. *Romance subjunctive clauses and logical form*. Los Angeles: UCLA.
- Kempchinsky, Paula. 1987. The Subjunctive Disjoint Reference Effect. En: Carol, Neidle & Nuñez Cedeño, Rafael (eds), *Studies in Romance Languages*, vol. 25. Berlín: De Gruyter Mouton, 123-140.
- Kempchinsky, Paula. 1990. «Más sobre el efecto de referencia disjunta del subjuntivo». En: Bosque, I. (ed.), *Indicativo y subjuntivo*. Madrid: Taurus Universitaria, 234-258.
- Kempchinsky, Paula. 1998. «Mood phrase, case checking and obviation». En: Tranel, B. & Uribe-Etxebarria, M. (eds.), *Romance Linguistics: Theoretical Perspectives*. Amsterdam: John Benjamins Publishing, 134-154.
- Kempchinsky, Paula. 2009. «What can the subjunctive disjoint reference effect tell us about the subjunctive?». En: *Lingua*, 119, 1788-1810.
- Kempchinsky, Paula. 2015. «Subjuntivo». En: Gutiérrez-Rexach, Javier (coord.), *Enciclopedia de Lingüística Hispánica*, vol. 2. Reino Unido: Routledge, 65-74.
- Landau, Ioan. 2007. «Movement-resistant aspects of control». En: Davies, W. D. & Dubinsky, S. (eds.), *New Horizons in the Analysis of Control and Raising*. Dordrecht: Springer, 293-325.
- Lázaro Carreter, Fernando. 1985. *Las ideas lingüísticas en España durante el siglo XVIII*. Barcelona: Crítica.
- Leboux, David. 1983. «A Distributional Difference between Reciprocals and Reflexives». En: *Linguistic Inquiry* 14, 723-730.
- Levinson, Stephen C. 1987. «Pragmatics and the grammar of anaphora: A partial pragmatic reduction of Binding and Control phenomena». En: *Journal of Linguistics* 23.2, 379-434.
- Levinson, Stephen C. 2000. *Presumptive meaning. The theory of generalized conversational implicature*. Massachusetts: The MIT Press.
- Levinson, Stephen C. 2004. *Significados presumibles*. Madrid: Gredos. Versión española de Expósito de la Torre, B. & Martí Sánchez, M.

- Lliteras Poncel, Margarita. 1988. «Estudio introductorio». En: Vicente Salvá (aut.), *Gramática de la Lengua Castellana*, vol. I. Madrid: Arco/Libros, 7-64.
- Lliteras Poncel, Margarita. 1992. «Benito de San Pedro frente a la tradición nebrisense». En: *Bulletin Hispanique* 94.2, 505-527
- Lliteras Poncel, Margarita. 2011. «La aportación gramaticográfica inicial de Vicente Salvá». En: Gómez Asencio, José J. (dir.), *El castellano y su codificación gramatical*, vol. III. *De 1700 a 1835*. Salamanca: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 307-324.
- Lope Blanch, Juan Manuel 1994. «El concepto de cláusula en Eduardo Benot». En: *Revista de Filología Española* LXXIV.3/4, 271-282.
- Lope Blanch, Juan Manuel. 2001. «El doble magisterio de Eduardo Benot». En: Esparza Torres, Miguel Ángel & Fernández Salgado, Benigno & Niederehe, Hans-Josef (eds.), *Estudios de historiografía lingüística: actas del III Congreso Internacional de la SEHL*, vol. 1. Alemania: Helmut Buske, 307-312.
- Lozano Guillén, Carmen. 1992. «Sobre la teoría sintáctica verbal en el Renacimiento». En: *Cuadernos de filología clásica: estudios latinos* 3, 147-158.
- Lozano Guillén, Carmen. 2006. «Sobre la construcción ‘después de sí’ en la gramática castellana de Nebrija: antecedentes». En: Roldán Pérez, Antonio (coord.), *Caminos actuales de la historiografía lingüística: actas del V Congreso Internacional de la SEHL*, vol. 2. Murcia: Universidad de Murcia, 1009-1022.
- Lozano Guillén, Carmen. 2011. «Aparato crítico». En: Real Academia Española (ed.), *Antonio de Nebrija: Gramática sobre la lengua castellana*. Madrid-Barcelona: Real Academia Española – Galaxia Gutenberg – Círculo de Lectores.
- Maquieira, Marina. 1997. «La Nueva gramática de la lengua castellana de Martínez de Noboa: la coherencia interna de una doctrina». En: *Historiographia Linguistica* XXIV.1-2, 115-138.
- Marín, Rafael. 2015. «Los predicados psicológicos. Debate sobre el estado de la cuestión». En: Marín, Rafael (ed.), *Los predicados psicológicos*. Madrid: Visor Libros, 10-49.
- Martín Gallego, Carolina. 2018. *Conjunción y conectores en la tradición gramatical española (1492-1917)*. Tesis doctoral inédita. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Martínez Alcalde, María José. 1992. «La doctrina ortográfica de Benito de San Pedro y su impugnación por Benito Martínez Gómez Gayoso». En: *Bulletin Hispanique* 94.2, 529-557.

- Martínez Gavilán, María Dolores. 1989. *Las ideas lingüísticas en España en el siglo XVII: los tratados gramaticales*. Tesis doctoral. León: Universidad de León.
- Martínez Gavilán, María Dolores. 1990. «La concepción del modo verbal en la gramática española del siglo XVII». En: *Estudios humanísticos. Filología* 12, 197-214.
- Martínez Linares, M.<sup>a</sup> Antonia. 1988-1989. «La oración compuesta por subordinación en la Gramática de Eduardo Benot». En: *Estudios de Lingüística* 5, 191-199.
- Martínez Oronich, Olalla. 2009-2010. «La oración compuesta en el *Curso superior de sintaxis española* de Samuel Gili Gaya: un paso hacia la lingüística del texto». En: *Cuadernos de investigación filológica* 35-36, 27-48.
- Mateu, Jaume. 2015. «La estructura argumental». En: Gallego, Ángel (ed.), *Perspectivas de sintaxis formal*. Madrid: Akal, 111-148.
- Mendivil Giró, José Luis. 2006. «Inacusatividad y ergatividad». En: *Signo & Seña* 15, 75-112.
- Mensching, Guido. 2000. *Infinitive Constructions with Specified Subjects. A Syntactic Analysis of the Romance Languages*. Oxford: OUP.
- Moreno Cabrera, Juan Carlos. 2002. *Curso universitario de lingüística general. Tomo I: Teoría de la gramática y sintaxis general*. 2.<sup>a</sup> edición revisada y aumentada. Madrid: Síntesis.
- Niederehe, Hans-Josef. 1997. «La gramaticografía del siglo XVIII. Entre tradición y reorientación». En: *Historiographia Linguistica* 24.1-2, 41-55.
- Niederehe, Hans-Josef. 2002. «La *Gramática de la lengua castellana* (1492) de Antonio de Nebrija». En: *Estudios de Lingüística del Español* 16. Disponible en <<http://elies.rediris.es/elies16/Niederehe1.html>>.
- Orea Alfaro, María Jesús. 2002. «Estudio del verbo pronominal en la *Nueva gramática de la lengua castellana* de A. Martínez de Noboa». En: Villayndre Llamazares, Milka (ed.), *Actas del V Congreso de Lingüística General*. Madrid: Arco/Libros, 2163-2173.
- Peñalver Castillo, Manuel. 1992. «Las ideas gramaticales de Vicente Salvá». En: Ariza Viguera, M. (coord.), *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. 1. Madrid: Pabellón de España, 739-746.
- Peñalver Castillo, Manuel & González Aranda, Yolanda. 2001. «Las ideas gramaticales de Benot». En: *Moenia. Revista Lucense de Lingüística & Literatura* 7, 439-449.

- Peregrín Otero, Carlos. 1999. «Pronombres reflexivos y recíprocos». En: Bosque, Ignacio & Demonte, Violeta (coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 1. Madrid: Espasa Calpe, 1427-1518.
- Pérez Vázquez, María Enriqueta. 2006. «Predicados factivos: actante y hablante. El caso de *molar* y *flipar*». En: *Actas del XXXV Simposio Internacional de la Sociedad Española de Lingüística*. León: Servicio de publicaciones de la Universidad de León, 1484-1497.
- Petersen, Carolina. 2012. *O licenciamento do sujeito nulo em orações subjuntivas no português brasileiro: contribuições para a Teoria de Controle por Movimento*. Tesis doctoral. São Paulo: FFLCH USP.
- Picallo, Carme. 1985. *Opaque Domains*. Nueva York: City University of New York.
- Picallo, Carme. 2015. «Ligamiento y control». En: Gallego, Ángel (ed.), *Perspectivas de sintaxis formal*. Madrid: Akal, 463-506.
- Pons Rodríguez, Lola. 2007. «El infinitivo no concertado latino en el castellano del siglo XV: propiedades formales». En: Trotter, David (ed.), *Actas du XXIVe Congrès International de Linguistique et Philologie Romanes*, 273.286.
- Porto Dapena, José Álvaro. 1991. *Del indicativo al subjuntivo. Valores y usos de los modos del verbo*. Madrid: Arco/Libros.
- Pujalte, Mercedes. 2015. «Hacia un análisis unificado de los verbos psicológicos estativos en español». En: Marín, Rafael (ed.), *Los predicados psicológicos*. Madrid: Visor Libros, 110-144.
- Quer, Josep. 1998. *Mood at the Interface*. Tesis doctoral. Utrecht: Universiteit Utrecht, the Netherlands.
- Quer, Josep. 2001. «Interpreting Mood». En: *Probus* 13, 81-111.
- Quer, Josep. 2006. «Subjunctives». En: Everaert, M. & Riemsdijk, H. van (eds.), *The Blackwell companion to syntax*, vol. IV. Oxford: Oxford University Press, 660–684.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. 2009. *Nueva gramática de la lengua española [NGLE]*. 2 vol. Madrid: Espasa.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. 2010. *Nueva gramática de la lengua española [NGLE]. Manual*. Madrid: Espasa.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. 2011a. *Nueva gramática básica*. Madrid: Espasa.

- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. 2011b. *Nueva gramática. Fonética y fonología*. Madrid: Espasa.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. 2014. *Diccionario de la lengua española [DLE]*. 23.<sup>a</sup> edición. Madrid: Espasa. Disponible en <<https://dle.rae.es/>> [Consultado en junio de 2021].
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. 2021. *CORPES XXI: Corpus del Español del Siglo XXI*. Disponible en <<https://www.rae.es/banco-de-datos/corpes-xxi>> [Consultado en agosto de 2021].
- Recio Diego, Álvaro. 2015. *La estructura argumental del sintagma nominal español*. Tesis doctoral. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Reuland, Eric. 2005. «Agreeing to bind». En: Broekhuis, Hans & Corver, Norbert & Huybregts, Riny & Kleinhenz, Ursula & Koster, Jan (eds.), *Organizing Grammar. Studies in Honor of Henk van Riemsdijk*. Berlín: Mouton de Gruyter, 505-513.
- Reuland, Eric. 2011. *Anaphora and Language Design*. Cambridge: MIT Press.
- Rico Pérez, Celia. 1994. *Aproximación estadístico-algebraica al problema de la resolución de la anáfora en el discurso*. Alicante: Servicio de publicaciones de la Universidad de Alicante.
- Ridruejo, Emilio. 1999. «Modo y modalidad. El modo en las subordinadas sustantivas». En: Bosque, Ignacio & Demonte, Violeta (coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 2. Madrid: Espasa Calpe, 3209-3252.
- Ridruejo, Emilio. 2001. «Los epígonos del Racionalismo en España: La aplicación al castellano de la Gramática general de Gómez Herмосilla». En: Konrad Koerner, E. F. & Niederehe, Jans-Josef (eds.), *History of Linguistics in Spain. Historia de la Lingüística en España II*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company, 281-299.
- Rivero, María Luisa. 1971. «Mood and presupposition in Spanish». En: *Foundations of Language*, 7, 305-336.
- Rivero, María Luisa. 1975. «Referential Properties of Spanish Noun Phrases». En: *Language* 51.1, 32-48.
- Rojo, Guillermo. 2001. «El lugar de la sintaxis en las primeras gramáticas de la Academia». En: *Discurso de ingreso en la Real Academia Española*. Madrid: Real Academia Española.
- Ruwet, Nicolas. 1984. «*Je veux partir / \* Je veux que je parte*. À propos de la distribution des complétives à temps fini et des compléments à l'infinitif en français». En: *Cahiers de grammaire* 7, 75-138.

- Ruwet, Nicolas. 1991. *Syntax and Human Experience*. Chicago: University of Chicago Press.
- San Martín, Itziar. 2007. «Beyond the infinitive vs. subjunctive rivalry: Surviving changes in Mood». En: Eguren, Luis & Fernández Soriano, Olga (eds.), *Coreference, Modality and Focus: Studies on the Syntax-Semantics Interface*. Oxford: OUP, 171-190.
- Sánchez-Naranjo, Jeannette. 2013. «El efecto de referencia disjunta en español: diversas perspectivas sobre un fenómeno complejo». En: *Lingüística y Literatura* 64, 13-32.
- Sarmiento, Ramón. 1984. «Introducción». En: Real Academia Española (aut.), *Gramática de la lengua castellana*. (1771). Edición facsímil y apéndice documental. Madrid: Editora Nacional, 7-83.
- Sarmiento, Ramon. 1991. «Introducción». En: Benot, Eduardo (aut.), *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana* (Reproducción facsímil de 1991). Anthropos: Barcelona.
- Sarmiento, Ramón. 1994. «La presencia de los 'ideólogos' en la gramática española del siglo XIX. La sintaxis oracional (1780-1880)». En: Schlieben-Lange, Brigitte (ed.), *Europäische Sprachwissenschaft um 1800. Methodologische und historiographische Beiträge zum Umkreis der "idéologie"*, vol. 4. Münster: Nodus Publikationen, 155-175.
- Sells, Peter. 1987. «Aspects of Logophoricity». En: *Linguistic Inquiry* 18, 445-479.
- Sperber, Dan & Wilson, Deirdre. 1986. *Relevance: Communication and Cognition*. Cambridge: Harvard University Press. Traducción española de Eleanor Leonetti, *La relevancia. Comunicación y procesos cognitivos*. Madrid: Visor, 1994.
- Stenseth, Frode. 2015. *Una investigación sobre la posible existencia de sujetos no nominativos en el español contemporáneo*. Tromsø: UiT Norges Arktiske Universitet.
- Stowell, Timothy Angus. 1981. *Origins of phrase structure*. Tesis doctoral. Massachusetts: Massachusetts Institute of Technology. Department of Linguistics and Philosophy.
- Subirats Rüggeberg, Carlos. 1987. *Sentential Complementation in Spanish. A léxico-grammatical study of three classes of verbs*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.
- Subirats Rüggeberg, Carlos. 2001. *Introducción a la sintaxis léxica del español*. Madrid: Verduert.
- Swiggers, Pierre. 2009. «La historiografía de la lingüística: apuntes y reflexiones». En: *Revista argentina de historiografía lingüística* 1, 67-76

- Szabolcsi, Anna. 2021. «Obviation in Hungarian: What is its Scope, and is it Due to Competition?». En: *Glossa: a journal of general linguistics* 6.1, 1-28.
- Teomiro García, Ismael Iván. 2011. *Más allá de la teoría del ligamiento: La sintaxis de las anáforas en las construcciones reflexivas, ergativas, impersonales y de control*. Lugo: Axac.
- Terrell, Tracy & Hooper, Joan. 1974. «A Semantically Based Analysis of Mood in Spanish». En: *Hispania* 57, 484-494.
- Torrego, Esther. 1995. «On the nature of clitic doubling». En: Campos, H. & Kempchinsky, P (eds.), *Evolution and revolution in linguistic theory*. Washington DC: Georgetown University Press, 399-418.
- Torrego, Esther & Uriagereka, Juan. 1992. *Indicative Dependents*. Boston: University of Massachusetts.
- Uriagereka, Juan. 2005. «On the Syntax of Doubling». En: Heggie, L. & Ordóñez, F. (eds.), *Clitics in phonology, morphology and syntax*. Amsterdam: John Benjamins, 205-431.
- Uriagereka, Juan. 2015. «Subordinación: indicativos y subjuntivos». En: Gallego, Ángel (ed.), *Perspectivas de sintaxis formal*. Madrid: Akal, 273-308.
- Van Valin, Robert Jr. 1993. «A synopsis of role and reference grammar». En: Van Valin, R. (ed.), *Advances in role and reference grammar*. Amsterdam: John Benjamins, 1-164.
- Vila Rubio, Neus. 1994. *Samuel Gili Gaya: Estudio biográfico e introducción a su obra lingüística*. Barcelona: Publicacions Universitat de Barcelona.
- Vila Rubio, Neus. 2019. «Las ideas sintácticas de Samuel Gili Gaya: entre el idealismo y la (futura) pragmática». En: Zamorano Aguilar, Alfonso (coord. y ed.) & González-Fernández, Adela & Rodríguez Tapia, Sergio & González Jiménez, Juan Miguel (eds.), *Historiografía de la reflexión sintáctica: metaanálisis y estudios en torno al español*. München: Lincom, 337-358.
- Zamorano Aguilar, Alfonso. 2001. *Gramaticografía de los modos del verbo en español*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad.
- Zamorano Aguilar, Alfonso. 2004. «Observaciones sobre el pensamiento gramatical de Eduardo Benot. 1822-1907. A propósito de la *Arquitectura de las lenguas*. c. 1889». En: Calero Vaquera, María Luisa & Rivera Cardenas, Fernando (coords.), *Estudios lingüísticos y literarios In memoriam Eugenio Coseriu. (1921-2002)*. Córdoba: Universidad, Departamento de Filología y sus Didácticas, 403-428.

Zamorano Aguilar, Alfonso. 2005. *El subjuntivo en la historia de la gramática española (1771-1973)*. Madrid: Arco/Libros.

Zamorano Aguilar, Alfonso. 2006. «Análisis historiográfico del ‘infinitivo’ en la gramática española: la etapa preacadémica (1492-1771)». En: De Dios Luque Durán, Juan (ed.), *Actas del V Congreso Andaluz de Lingüística General (Homenaje al profesor José Andrés de Molina Redondo)*. Granada: Granada Lingüística, 909-924.

Zamorano Aguilar, Alfonso. 2010. «Teoría del canon y Gramaticografía. La tradición española de 1750 a 1850». En: Gaviño Rodríguez, Victoriano & Durán López, Fernando (eds.), *Gramática, canon e historia literaria (1750 y 1850)*. Madrid: Visor Libros, 421-466.





# ANEXO



## ENCUESTA PARA HABLANTES NATIVOS DE ESPAÑOL

Antes de nada, quiero agradecerte los minutos que vas a dedicar a responder esta encuesta, ¡serán muy poquitos!

Te pido que, por favor, **solo respondas si el español es tu lengua materna.**

Ten en cuenta que no hay respuestas correctas ni incorrectas, y que no hace falta tener ningún conocimiento de lengua ni de lingüística. Tampoco quiero que pienses mucho la respuesta: lo que busco es que marques tu primera impresión como hablante de español. ¡Muchas gracias!

**\* Obligatorio**

### Sección 1. Antes de empezar...

Aunque el cuestionario es anónimo, te pido que respondas a estas tres preguntas para tener un control sobre los participantes.

1. ¿De dónde eres? (Provincia, país) (Si has vivido en varios sitios distintos durante un tiempo considerable, puedes explicarlo brevemente) \*

2. ¿Cuántos años tienes? \*

3. ¿Eres bilingüe o plurilingüe? Si la respuesta es sí, ¿cuáles son las lenguas que hablas? \*

## Sección 2. ¿Te suenan bien las siguientes oraciones?

Si la oración te suena perfectamente, marca 5.

Si te suena bien, pero dudas un poco, marca 4.

Si tienes dudas, marca 3.

Si te suena regular, pero no del todo mal, marca 2.

Si te suena fatal, marca 1.

**Recuerda:** no hay respuestas correctas ni incorrectas; lo que me interesa es tu primera intuición.

4. Quiero que yo me vaya

1   2   3   4   5

5. Quiero que vienes a casa ya

1   2   3   4   5

6. Quiero que yo me vaya y tú te quedes

1   2   3   4   5

7. Quiero que tú te quedes y yo me vaya

1   2   3   4   5

8. Quiero que yo sea la ganadora del concurso, no ella

1   2   3   4   5

9. Quiero que ella ganase el concurso

1   2   3   4   5

10. Quiero que yo sea maquillada como una actriz

1 2 3 4 5

11. Lamento que yo no pueda ir

1 2 3 4 5

12. Lamento que llego tarde

1 2 3 4 5

13. Lamento no poder ir

1 2 3 4 5

14. Lamento que yo haya llegado tarde

1 2 3 4 5

**Sección 3. ¿Quién crees que realiza la acción que está marcada en negrita?**

No hace falta que lo pienses mucho: marca la primera respuesta que se te venga a la cabeza.

15. Juan espera que **pueda terminar el proyecto a tiempo**

- Juan
- Cualquier persona que no sea Juan
- Tanto Juan como cualquier otra persona

16. Juan lamenta que **no ha tenido ninguna relación estable**

- Juan
- Cualquier persona que no sea Juan
- Tanto Juan como cualquier otra persona

17. Lamento que **pueda haber dicho esto**

- Yo
- Cualquier persona que no sea yo
- Tanto yo como cualquier otra persona

18. No quiero que **pierda esta oportunidad**

- Yo
- Cualquier persona que no sea yo
- Tanto yo como cualquier otra persona

19. Me molesta que **sea el centro de atención**

- Yo
- Cualquier persona que no sea yo
- Tanto yo como cualquier otra persona

20. Me molesta que **tenga que ser el centro de atención**

- Yo
- Cualquier persona que no sea yo
- Tanto yo como cualquier otra persona

#### Sección 4. ¡Gracias!

21. Ya hemos terminado. Si quieres añadir cualquier observación antes de enviar tus respuestas, puedes hacerlo aquí:

---

Este contenido no está creado ni respaldado por Microsoft. Los datos que envíe se enviarán al propietario del formulario.

 Microsoft Forms





